

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

### 1a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores Osvaldo J. MERCURI, Raúl A. OTHACEHE y del señor presidente de la Comisión de Legislación General II, Eduardo R. FLORIO

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Álvarez Móser, Adalberto del Negro y Eduardo Cantalupi

Diputados presentes		
<p>Aispuro, Horacio Héctor Alvarez de Olivera, B. Aner, Andrés Adalberto Asself, Julio Antonio Azcoiti, Pedro José Basualdo, Rito R. Bazze, Miguel Angel Bontempo, Hugo E. Bottazzi, Luis A. Burtín, Claudio Juan Bustos, Eduardo Mario Cagnoni, Rubén O. Calvelo, Jorge Cano, Julio César Castro, Carlos J. Castruccio, Daniel O. Cerrillo, Roberto S. Ciappesoni, Serafín D. Costantino, Miguel A. Correa, Juan Carlos Cuezzo, Alda Amelia Dátoli, Héctor Roberto De Paula, Víctor F. De Ríglis, Miguel Marcos Del Corral, Daniel Dellepiane, Carlos F. Díaz, Carlos A. Díaz, Carlos Miguel Díaz, Silvia S. Drkos, Jorge D. Ella, Ernesto Marcelo.</p>	<p>Estévez, Abel Estrada, Rogelio A. Evangelista, Robert E. F. Florio, Eduardo R. Galván, Rosa Modesta García Silva, Norberto R. Gargicevich, Domingo A. Garivotto, Juan Antonio González, Alberto A. González, Carlos Jorge Gorosito, Carlos Gutiérrez, Luis Angel Hirtz, David A. Laso, Isidoro Roberto Lauría, Nicolás F. Lemos, Carlos E. López Fagúndez, Roberto O. Luchessi, Pablo Oscar Lugones, Luis Maggiotti, Santiago A. Malamud, Eduardo Esteban Maldjian, José D. Marelli, Gustavo A. Méndez, Eduardo N. Mercuri, Osvaldo J. Móccero, Gustavo D. Mouillierón, Roberto Mario Moyano, Hugo Antonio Müller, Mabel H. Nogueira, Joaquín A. Olivera, Héctor Ricardo Ortiz Maldonado, Gastón H. Orruma, Francisco J.</p>	<p>Othacehe, Raúl Alfredo Pera, Gustavo Aldo Pina, Carlos Alfredo Prat, Antonio Raúl Rampoldi, Jorge Alberto Rocco, Oscar Aníbal Rodríguez, Eduardo Sabatella, Daniel Angel Sabatini, José Oscar Sáenz, Ricardo Alberto Samid, José A. Santín, Eduardo Scarabino, Federico C. Sejas, Lisandro M. Sirochinsky, Pablo Anibal Sobrero, Gustavo R. Tojo, Ricardo Alberto Tolosa, Jorge Ricardo Torregiani, Elio Arnaldo Valerga, Angel Oscar Vargas, Ramiro Hernando Villaescusa Gómez, Oscar Yuin, Luis Carlos Zambelli, José</p> <p>Diputados ausentes con aviso:</p> <p>Di Tommaso, Antonino A. Isasi, Luis María Morano, Oscar F. Ravenna, Horacio Ricardo</p>

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

SUMARIO	
1	11
Manifestaciones en minoría, pág. 14	Proyectos de declaración, pág. 55
2	12
Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 15	Proyectos de solicitud de informes, página 59
3	13
Licencias, pág. 15	Homenaje a la señora Eva Perón, pág. 61
4	14
Comunicaciones de los señores diputados, página 15	Homenaje al Día Internacional del Trabajo, página 61
5	15
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 15	Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Mercuri, sobre preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone sociedad anónima industrial y comercial, página 64
6	16
Comunicaciones oficiales, pág. 17	Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de la señora diputada Cuezco, declarando de interés provincial la competencia atlética denominada XX edición de Fiestas Mayas 1991, página 65
7	17
Peticiones y asuntos de particulares página 19	Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Tolosa, sobre construcción de aulas y comedor en la escuela N° 11 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, pág. 65
8	18
Proyectos de ley, pág. 20	Aprobación, sobre tablas, de los proyectos
9	
Despachos de comisión, pág. 23	
10	
Proyectos de resolución, pág. 53	

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de declaración de los señores diputados Tolosa y Aner, sobre construcción de edificio para trasladar la escuela N° 8 de "Paraje Oriando" al barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz, página 66

19

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Alvarez de Olivera, sobre implementación de medidas de seguridad portuaria en la zona de Dock Sud, partido de Avellaneda, página 67

20

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley en revisión, declarando de interés provincial la "Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente", a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 68

21

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Aner, sobre rectificación de la medida que claustró el edificio donde funcionaba la escuela N° 8 de "Parada Oriando", partido de Exaltación de la Cruz, pág. 69

22

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90, de conmutación de pena para el ciudadano Hugo Héctor Mata Bocci, pág. 70

23

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores di-

putados Bottazzi, Costantino, Pina y otros, sobre sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos, pág. 71

24

Aprobación, sobre tablas, del expediente PE/225/90-91, decreto promulgando la ley 10.978, y veto parcial al proyecto de ley de incorporación al IOMA de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, página 72

25

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Olivera, sobre pérdida de días de clase en el presente ciclo lectivo en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 72

26

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Florio, solicitando al honorable Congreso de la Nación que prorogue la vigencia de la ley 23.427, Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, pág. 76

27

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Olivera, sobre pago total de salarios a docentes suplentes, pág. 77

28

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

resolución de los señores diputados Azcoiti y Prat, declarando de interés legislativo el 29 Congreso Argentino de Pediatría, a realizarse en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, página 787

29

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Dátoli, sobre repudio a la profanación de tumbas judías en el cementerio israelita de Berazategui, partido del mismo nombre, página 78

30

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Azcoiti, Costantino, Evangelista y otros, sobre pago de factura al diario "Clarín" por parte del IOMA, pág. 79

31

Plan de labor para la próxima sesión, página 80

32

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre remoción de la plana mayor de la Dirección de Vialidad de la Provincia, pág. 80

33

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre cumplimiento por parte de la Dirección Nacional del Registro de las Personas en el pago del porcentaje correspondiente a la Provincia sobre la recaudación de trámites de identificación, pág. 83

34

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes, del señor diputado Sejas, sobre causas que provocan el atraso en la expedición y renovación del documento nacional de identidad, página 84

35

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal por medio de los procesos que por herencia vacantes, son iniciados por la Fiscalía de Estado, pág. 84

36

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre implementación de proyectos que crea en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia, página 85

37

Rechazo de la moción del señor diputado Maggiotti, para el pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos de los proyectos sobre policía sanitaria de carnes y ley de suelos, pág. 86

38

Aprobación de la moción del señor diputado Garivotto, para que el proyecto de ley exceptuando del cumplimiento de los artículos 2º y 3º de la ley 7.256 a los complejos agroindustriales denominados Tambo Usina, sea tratado en la próxima sesión, pág. 87

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

39

Aprobación de los despachos de las comisiones de Hacienda, de Legislación General II, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, destinados a ampliación de cementerio, pág. 87

40

Sanción de los despachos de las comisiones de Trabajo, de Previsión Social, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dado de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76, y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, página 89

41

Sanción de los despachos de las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, de Educación y Cultura y de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, estableciendo el Mes del Arbol, en el ámbito de la Provincia, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir de 1991, página 90

42

Aprobación de los despachos de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución del artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, sobre remuneración del juez de Paz Letrado, página 91

43

Aprobación de los despachos de las comisiones de Educación y Cultura, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos, sobre incorporación de cargos pertenecientes a la rama psicológica y asistencia social escolar, página 92

44

Aprobación de los despachos de las comisiones de Salud Pública, de Industria y Comercio, de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General II en el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez, sobre obligatoriedad del registro de producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, pág. 93

45

Aprobación de los despachos de las comisiones de Salud Pública y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Mouillerón, Estévez y Díaz, (Carlos), sobre incorporación del artículo 15 bis a la ley 10.392, página 94

46

Aprobación de los despachos de las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia, de Educación y Cultura y de Legislación General I en el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación del artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales adolescentes, página 95.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

47

**Aprobación de los despachos de las comisiones de Asuntos Municipales, de Educación y Cultura, de Acción Social y de Legislación General II en el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación del artículo 6º de la ley 10.342, página 96**

48

**Sanción del proyecto de ley, en revisión, incorporando el artículo 286 de la ley orgánica municipal, sobre ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, pág. 98**

49

**Aprobación de la moción del señor diputado Garivotto, para que el expediente HS/365/90-91, proyecto de ley sobre adhesión a la ley nacional 23.427, de creación del fondo para la educación y promoción cooperativa, sea tratado en la próxima sesión, pág. 99**

50

**Aprobación de la moción del señor diputado Azcoffi, para que el expediente HS/369/90-91, sobre creación de la Dirección de Saneamiento en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase a las comisiones que corresponda, página 99**

#### APENDICE

**1) Textos aprobados por la honorable Cámara.**

**I. Declaración: preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone Socieda Anónima Industrial y Comercial, pág. 101**

**II. Declaración: que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de las Fiestas Mayas, pág. 101**

**III. Declaración: construcción de aulas y comedor en la escuela N° 11, de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, pág.101**

**IV. Declaración: construcción de edificio para trasladar la escuela N° 8 de "Parada Orlando" al barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz, pág. 102**

**V. Declaración: implementación de medidas de seguridad portuaria en la zona de Dock Sud, partido de Avellaneda, página 102**

**VI. Proyecto de ley: declarando de interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata, página 103**

**VII. Declaración: rectificación de la medida que clausuró el edificio donde funcionaba la escuela N° 8 "Parada Orlando", partido de Exaltación de la Cruz, página. 103**

**VIII. Solicitud de Informes: fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90 de conmutación de pena para el ciudadano Hugo Héctor Mata Bocci, pág. 104**

**IX. Solicitud de informes: sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos, página 104**

**X. Resolución: veto parcial de incorpora-**

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- ción al IOMA de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 105
- XI. Declaración: pérdida de días de clase en el presente ciclo lectivo en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 105
- XII. Declaración: solicitando al honorable Congreso de la Nación que prorrogue la vigencia de la ley 23.427, Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, página 105
- XIII. Declaración: pago total de salarios a docentes suplentes, pág. 106
- XIV. Resolución: declarando de interés legislativo el 29 Congreso Argentino de Pediatría, a realizarse en Termas de Río Hondo provincia de Santiago del Estero, página 106
- XV. Declaración: repudio a la profanación de tumbas judías en el cementerio israelita de Berazategui, partido del mismo nombre, pág. 106
- XVI. Solicitud de informes: pago de factura al diario "Clarín" por parte del IOMA, página 107
- XVII. Solicitud de informes: remoción de la plana mayor de la Dirección de Vialidad de la Provincia, pág. 107
- XVIII. Solicitud de informes: cumplimiento por parte de la Dirección Nacional del Registro de las Personas, en el pago del porcentaje correspondiente a la Provincia sobre recaudación proveniente de trámites de identificación, pág. 110
- XIX. Solicitud de informes: causas que provocan el atraso en la expedición y renovación del documento nacional de identidad, pág. 110
- XX. Solicitud de informes: destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal por medio de los procesos que por herencia vacantes, son iniciados por la Fiscalía del Estado, pág. 111
- XXI. Solicitud de informes: implementación de proyectos que crea en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia, página 111
- XXII. Proyecto de ley: expropiación de lotes de terreno ubicados en la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, destinados a ampliación de cementerio, página 112
- XXIII. Ley: computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dado de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, página 112
- XXIV. Ley: estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia, pág. 113
- XXV. Proyecto de ley: sustitución del artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, pág. 114
- XXVI. Proyecto de ley: obligatoriedad del registro de producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, pág. 115
- XXVII. Proyecto de ley: modificación del artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor, sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales adolescentes, pág.116
- XXVIII. Proyecto de ley: modificación del artículo 6º de la ley 10.342, página 117
- XXIX. Ley: incorporando el artículo 286 de la ley orgánica municipal sobre ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, pág. 117

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.**

**XXX. Proyecto de ley: donando al obispado de Quilmes inmuebles sitios en ese partido, pág. 118**

**XXXI. Proyecto de ley: ratificación de decreto 939 declarando aplicables en el territorio de la Provincia, las disposiciones del título II de la ley nacional 23.928, página 119**

**XXXII. Proyecto de ley: aprobando convenio celebrado entre la municipalidad de Coronel Pringles y el señor Rodolfo Martín Montenegro, sobre permuta de fracciones de tierra fiscal en el partido de Coronel Pringles con destino a aeródromo provincial, pág. 120**

**3) Proyectos de ley.**

**XXXIII. Señores diputados Isasi, González Carlos y Hirtz: declarando de interés provincial los proyectos y la ejecución de obras de regulación y retención de aguas provenientes del río Quinto, página 121**

**XXXIV. Señor diputado De Paula: modificación de artículos de la ley 10.880, Ley Impositiva de la provincia de Buenos Aires, pág. 122**

**XXXV. Señor diputado De Paula: incorporación de los programas de enseñanza en todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de contenido de educación sexual - prevención del Sida, pág. 125**

**XXXVI. Señor diputado López Fagúndez: modificación del artículo 32 del decreto ley 9.550/80, orgánica de la Policía de la Provincia, sobre requisitos para el ingreso a la carrera policial, pág. 126**

**XXXVII. Señor diputado Florio: estableciendo norma complementaria de la ley 10.547, Ley de Promoción Industrial, página 127**

**XXXVIII. Señores diputados Luchessi, Marelli y otros: control de precursores y productores químicos para la fabricación de estupefacientes y psicotrópicos, página 128**

**XXXIX. Señores diputados Del Corral y Costantino: incorporando inciso al artículo 112 de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, exención del impuesto inmobiliario a ex combatientes, pág. 130**

**XL. Señor diputado Villaescusa Gómez; declarando de interés provincial la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudio sobre virosis hemorrágica, página 130**

**XLI. Señores diputados Rampoldi, Mercuri, Othacehe y otros: ley orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, pág. 131**

**XLII. Señores diputados Lauría y Pina: modificación del artículo 2º de la ley 10.450, sobre confección de registro de extranjeros residentes en cada municipio, página 138**

**XLIII. Señor diputado Drkos: construcción de viaducto bajo nivel de las vías del ferrocarril General Belgrano a la altura del barrio 25 de Mayo, de la localidad de Guernica, partido de San Vicente, página 139**

**XLIV. Señor diputado Valerga: creando sobre el territorio perteneciente al actual partido de Carlos Tejedor, un nuevo partido que se denominará Tres Algarrobos, pág. 139**

**XLV. Señor diputado Drkos: declarando patrimonio cultural de la Provincia la quinta que perteneciera a Natalio Botana, en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, pág. 142**

**XLVI. Señor diputado Móccero: registro de bienes de los miembros de los poderes públicos y funcionarios de la Provincia. Reproducción, pág. 143**



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- XLVII.** Señor diputado Móccero: creación del cargo de regente comunal. Reproducción, pág. 145
- XLVIII.** Señor diputado Móccero: modificación de los artículos 15 y 122 del decreto ley 6.769/68, orgánica de las municipalidades. Reproducción, pág. 146
- XLIX.** Señor diputado Azcolti: donación al Club Atlético del Valle de la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, de tierras fiscales con destino a práctica de actividades deportivas, pág. 147
- L.** Señor diputado Sabatella: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio La Colonia de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes. Reproducción, página 148
- LI.** Señor diputado Sabatella: expropiación de inmuebles ubicados en los barrios Villa Sauce y San Cayetano de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes. Reproducción, pág. 152
- LII.** Señor diputado Sabatella: declarando ciudad al pueblo de Florida, partido de Vicente López. Reproducción, pág.
- LIII.** Señor diputado Sabatella: declarando ciudad al pueblo de Olivos, partido de Vicente López. Reproducción, pág. 152
- LIV.** Señora diputada Díaz (Silvia S.): retribución mensual del gobernador, vicegobernador, ministros, senadores, diputados y demás funcionarios dependientes de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Reproducción, pág. 152
- LV.** Señora diputada Díaz (Silvia S.): intervención de la Policía de la Provincia en manifestaciones populares. Reproducción, pág. 153
- LVI.** Señor diputado Morano: declarando ciudad a la localidad de Lima, partido de Zarate, pág. 155
- LVII.** Señora diputada Galván: declarando ciudad al pueblo de Orense, partido de Tres Arroyos, pág. 156
- LVIII.** Señor diputado Florio: ajuste de tarifas de servicios públicos. Reproducción, pág. 156
- LIX.** Señor diputado Florio: modificación del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades. Reproducción, página 157
- LX.** Señor diputado Florio: derogación del artículo 28 de la ley 10.579, estatuto del docente. Reproducción, pág. 158
- LXI.** Señores diputados Isasi y González (Carlos): creación de consorcios camineros. Reproducción, pág. 158
- LXII.** Señor diputado Moulleron: declarando de interés provincial el Museo Municipal de Bellas Artes, de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, pág. 163
- LXIII.** Señor diputado Sabatella: obligatoriedad de la adjudicación en condominio a concubinos en todos los planes de viviendas de urbanización y regularización dominial. Reproducción, página 163
- LXIV.** Señor diputado De Riglos: plan de reactivación de la explotación granjera. Reproducción, pág 164.
- LXV.** Señor diputado De Riglos: modificación del artículos 87 de la ley 5.800, Código de Tránsito. Reproducción, página 166
- LXVI.** Señor diputado Ciappesoni: declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de la Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa, página 166
- LXVII.** Señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros: expropiación inmuebles

en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, página 169

**LXVIII.** Señores diputados Sabatella y Scarabino: expropiación de tierras en el barrio Monteverde, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, con destino a sus actuales ocupantes. Reproducción, pág. 171

**LXIX.** Señor diputado Tojo: modificación de la ley 10.579, estatuto del docente, retribución del personal docente. Reproducción, pág. 172

**LXX.** Señor diputado Tojo: promocionando el desarrollo y la instalación en el territorio de la Provincia de pequeñas usinas lácteas. Reproducción, pág. 173.

**LXXI.** Señor diputado Calvelo: creación del Instituto Biológico y Laboratorio Central de Salud Pública. Reproducción, página 178

**LXXII.** Señores diputados Mercuri, Othacehe y otros: suspendiendo por el término de veinte días la vigencia de los artículos 28, 31 y 34 inciso a) del decreto ley 9.550/80, orgánica de la Policía de la provincia, pág.

#### 4) Proyectos de resolución

**LXXIII.** Señores diputados Ortiz Maldonado, Azcoiti y Drkos: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de resolución referido a la suspensión del cobro de peaje en las rutas nacionales, pág. 178

**LXXIV.** Señor diputado Valerga: alertando de los peligros que implica el contagio del cólera, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 182

**LXXV.** Señores diputados Othacehe, Garivotto y otros: extender a los señores funcionarios de ley de esta ho-

norable Cámara, el uso distintivo de solapa, pág. 182

**LXXVI.** Señor diputado Móccero: modificación de artículos del Reglamento de esta honorable Cámara, pág. 183

**LXXVII.** Señor diputado Móccero: sustituyendo el artículo 177 del Reglamento de esta honorable Cámara, pág. 183

#### 5) Proyectos de declaración

**LXXVIII.** Señor diputado De Paula: creación y funcionamiento de jardines de infantes o preescolares y jardines maternos en establecimientos de escuelas primarias, en particular entre el kilómetro 24 y 25 de la ruta nacional 3, partido de La Matanza, pág. 185

**LXXIX.** Señor diputado Lemos: impulsando a través del Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas y Cultura, un programa de control y prevención primaria de enfermedades sociales, pág. 185

**LXXX.** Señor diputado Lemos: solicitando remisión de un proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo nacional, restringiendo la publicidad de bebidas alcohólicas incluyendo en los envases la leyenda "El beber alcohol en exceso es perjudicial para la salud y la de los demás", pág. 186

**LXXXI.** Señor diputado Lemos: solicitando informe sobre existencia de decisión de la secretaría de Estado pertinente, de modificar el lapso de servicio militar obligatorio de la clase 1971, página 187

**LXXXII.** Señor diputado Lemos: reglamentación de la ley 10.773, que crea siete centros pilotos de educación para la evaluación y prevención primaria de enfermedades sociales, pág. 188

**LXXXIII.** Señor diputado Florio: impresión en envases de bolsas de polietileno del texto "Precaución: las bolsas de plás-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- tico pueden ser peligrosas, para evitar el peligro de asfixia mantenga esta bolsa fuera del alcance de los niños y bebés", página 188
- LXXXIV. Señor diputado Gorosito: reglamentación de la ley 10.973, que regula el ejercicio profesional de martilleros y corredores públicos en la provincia de Buenos Aires, pág.189
- LXXXV. Señor diputado Basualdo: compra o permuta de predio en la localidad de Wilde, para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la escuela primaria N° 38 y Jardín de infantes N° 921, partido de Avellaneda, página 189
- LXXXVI. Señor diputado De Paula: desagrado por manifestaciones del gobernador Cañero, sobre llamado a la responsabilidad a los integrantes del Poder Judicial bonaerense, pág. 190
- LXXXVII. Señor diputado De Paula: solicitando se aceleren tareas de finalización en baños de la escuela N° 116 provincia de Misiones, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, página 191
- LXXXVIII. Señor diputado De Paula: requiriendo implementar medidas preventivas tendientes a evitar posibles epidemias de cólera, pág. 191
- LXXXIX. Señores diputados Del Corral y Florio: declarando el restablecimiento del cronograma de pago de haberes para los jubilados y pensionados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, página 192
- XC. Señores diputados López Fagúndez, Malamud y Prat: solicitando sanción de la ley que incluya dentro de las prescripciones de las leyes 12.331 y 16.668, la obligatoriedad en los exámenes prenupciales la realización de la reacción inmunológica de sangre, Test Elisa, para la detección del SIDA, pág. 193
- XCi. Señor diputado Gargicevich: agilización de trámites referidos a designación de docentes en el Jardín de infantes N° 901, de la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre, pág. 193
- XCII. Señores diputado Luchessi y Marelli: rechazo a la reimplantación del cobro de peaje en rutas provinciales, página. 194
- XCIII. Señor diputado López Fagúndez: solicitando ampliación del artículo 202 del Código Civil modificado por ley 23.515, donde se prevé las causales de divorcio, pág. 195
- XCIV. Señores diputados Dátoli, Malamud y Florio: repudio a las expresiones formuladas por el diputado nacional Angel Luque, pág. 195
- XCv. Señores diputados Rampoldi y Villaescusa Gómez: eliminación de aranceles aduaneros que gravan la importación de reactivos para el análisis de confirmación del diagnóstico del SIDA, pág. 196
- XCvi. Señor diputado Villaescusa Gómez: solicitando al Congreso Nacional declare de interés nacional la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágica, pág. 196
- XCvii. Señores diputados Nogueira y Tojo: en referencia a la prestación del servicio público de transporte que efectúa la empresa línea 327, en el recorrido San Antonio de Padua - Moreno - Francisco Alvarez, pág. 197
- XCviii. Señor diputado Olivera: repudio a manifestaciones vertidas por el diputado nacional Angel Luque, pág. 198
- XCix. Señor diputado Dátoli: rechazo a la intromisión de organismos del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para realizar tareas de relevamiento aerográfico en nuestro territorio nacional, pág. 198

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- C. Señor diputado Bottazzi: solicitando cumplimiento del inciso b), del artículo 66 del decreto ley 10.067/83, que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, pág. 199
- CI. Señor diputado Drkos: incluyendo en el censo 1991 el relevamiento de datos correspondientes a habitantes discapacitados, pág. 200
- CII. Señora diputada Müller: instalación de un puente peatonal sobre ruta provincial 210 y avenida Eva Perón de la localidad de Guernica, partido de San Vicente, página 200
- CIII. Señora diputada Müller: ejecución de obras viales para vincular los barrios 25 de Mayo, El Triángulo, Municipal y Parque Americano, con Guernica centro en la localidad de Guernica, partido de San Vicente, pág. 201
- CIV. Señora diputada Müller: iluminación, semaforización de prevención y dárseas de giro, ascenso y descenso de pasajeros, en intersección de la ruta 6 y el acceso a la ciudad de San Vicente, partido del mismo nombre, pág. 201
- CV. Señora diputada Müller: ejecución de trabajos para el funcionamiento de la planta de tratamiento de desagües cloacales, entubamiento de fluidos tratados y conexiones domiciliarias en el partido de San Vicente, pág. 202
- CVI. Señora diputada Müller: realización de obra para un rond point en el cruce de las rutas provinciales 6 y 210 partido de San Vicente, pág. 202
- CVII. Señora diputada Müller: instalación de línea telefónica en la comisaría segunda, de la localidad de Guernica, partido de San Vicente, pág. 203
- CVIII. Señor diputado Drkos: repudio ante el despido de trabajadores de la planta Acindar de Villa Constitución y de preocupación por la aprobación en el Senado nacional al proyecto de flexibilización laboral, pág. 204
- CIX. Señores diputados Torregiani y Pera: dando a conocer a este Cuerpo legislativo por parte del Poder Ejecutivo nacional, los resultados alcanzados por la comisión de estudios de la crotoxina, página 204
- CX. Señor diputado Díaz (Carlos A.): instrumentación de un proceso de descentralización administrativa y de servicios entre la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia y los municipios servidos por esta, pág. 205
- CXI. Señor diputado Valerga: incorporación como alumnos regulares de la carrera del trabajador social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Lomas de Zamora, a alumnos y graduados de la escuela nacional normal superior N° 1 de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, pág. 206
- CXII. Señor diputado Alvarez de Olivera: solución a la situación de familias asentadas en barrios del partido de Avellaneda, ante reclamos de mayores costos por pavimento y desagües, pág. 207
- CXIII. Señor diputado Drkos: continuidad de la agencia de extensión del INTA, en el partido de Salto, pág. 207.
- CXIV. Señor diputado Mercuri: remisión por parte del Poder Ejecutivo nacional al Congreso de la Nación de un proyecto de ley de creación de dos juzgados federales de primera instancia en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, pág. 209
- CXV. Señor diputado Drkos: rechazo a la política exterior del gobierno nacional, página 209
- CXVI. Señor diputado Sabatini: declarando de interés provincial el Cuarto Certamen Nacional del Canto y la Danza "Bahía

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Blanca cita a la Patria", a realizarse en la ciudad, pág. 211

CXVII. Señora diputada Cuezco: elevación de proyecto al Congreso de la Nación por parte del Poder Ejecutivo nacional, modificando la ley 18.107, régimen de asignaciones familiares, pág. 211

CXVIII. Señores diputados Luchessi y Marelli: repudio por profanación de tumbas en el cementerio judío de Berazategui, partido del mismo nombre, pág. 212

CXIX. Señor diputado Florio: implementación por parte del Poder Ejecutivo nacional de programas de asistencia y promoción que involucren a los sectores más carecientes de la población, pág. 213

CXX. Señor diputado Florio: preocupación por la recurrencia a organismos estadounidenses para realizar acciones en conjunto en la lucha contra el narcotráfico en el territorio nacional, pág. 213

CXXI. Señor diputado Aner: construcción de Jardín de Infantes en barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz, página 214

CXXII. Señor diputado Drkos: repudio ante el asesinato del periodista Santiago Leguizamón, ocurrido el 26 de abril pasado en la localidad paraguaya de Pedro Juan Caballero, pág. 214

CXXIII. Señores diputados De Riglos y Moullérón: elaboración de un proyecto por parte del Poder Ejecutivo nacional, sobre distribución de fondos recaudados por denuncia y aprehensión de contrabando, pág. 215

CXXIV. Señor diputado Drkos: regularización del suministro de energía eléctrica a los habitantes de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, pág. 216

CXXV. Señor diputado Drkos: suministro de agua potable a los habitantes de la

localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, pág. 217

CXXVI. Señor diputado Maldjian: bacheo y señalización de la ruta provincial 41 en el tramo ubicado entre empalme Lobos y ruta 3 a la altura de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte, página 217

CXXVII. Señores diputados Mercuri, Gutiérrez y González (Alberto A.): solicitando se arbitren los medios necesarios para superar el conflicto planteado entre la empresa Acindar y sus trabajadores, pág. 218

CXXVIII. Señor diputado Garivotto: adopción de medidas a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 19 del decreto ley 9.538/80, modificado por las leyes 10.739 y 10.750, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia, pág. 218

6) Proyectos de solicitud de informes.

CXXIX. Señores diputados Marelli y Luchessi: medidas adoptadas en relación al derrame de benceno producido en las aguas del puerto de La Plata, página 219

CXXX. Señor diputado Lemos: fundamentos que se tuvieron en cuenta para trasladar la cabecera del distrito VI de la Dirección Provincial de Hidráulica del partido de Bahía Blanca al de Coronel Pringles, página 220

CXXXI. Señores diputados Prat y Malamud: realización de control de calidad de agua potable en la comunidad, en especial análisis bacteriológicos de aguas superficiales, subterráneas y comerciales, pág. 221

CXXXII. Señor diputado Cagnoni: deuda que el Estado nacional mantiene con la Provincia, pág. 222

CXXXIII. Señores diputados Hirtz y To-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

rregiani: funcionamiento y situación de la Empresa Social de la Energía de Buenos Aires, pág. 223

**CXXXIV. Señor diputado Bontempo: atrasos en pagos a distintos proveedores de organismos públicos provinciales, página 223**

**CXXXV. Señor diputado Drkos: relevaramiento aerofotográfico del territorio nacional, pág. 224**

**CXXXVI. Señor diputado Drkos: aplicación administrativa en el ámbito bonaerense de la ley 23.073, sus modificaciones y complementarias, pág. 225**

**CXXXVII. Señores diputados Lugones, Correa y otros: estado actual de la causa por la cual se investiga el homicidio del menor Maximiliano Albanese en la ciudad de La Plata, pág. 226**

**CXXXVIII. Señor diputado Drkos: aspectos del servicio de transporte de pasajeros que presta la empresa 275 en el partido de Ensenada, pág. 227**

**CXXXIX. Señor diputado Drkos: contaminación ambiental en los partidos de Berisso y Ensenada proveniente del proceso industrial realizado por la empresa COPETRO, ubicada en el puerto de La Plata, pág. 228**

**CXL. Señores diputados Luchessi y Marelli: cantidad de cementerios y/o pabellones profanados en los últimos cinco años, página 229**

**CXLI. Señor diputado Drkos: políticas de producción y comercialización implementadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pág. 230**

**CXLII. Señor diputado Drkos: creación del cuerpo especial denominado servicio federal contra el narcotráfico, página 231**

**CXLIII. Señor diputado Drkos: contamina-**

**ción ambiental en los partidos de Berisso, Ensenada y La Plata, pág. 232**

1

#### MANIFESTACIONES EN MINORIA

-En la ciudad de La Plata, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 11 y 50, dice el

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Othacehe)** - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez** - Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 17 horas.

**Sr. Presidente (Othacehe)** - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Othacehe)** - Se continuará llamando hasta las 17 horas.

-Es la hora 11 y 53.

-A las 16 y 57, dice el

**Sr. Azcolti** - Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Florio)** - Tiene la palabra el señor diputado Azcolti.

**Sr. Azcolti** - Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos siguen ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 17 y 15.

**Sr. Presidente (Florio)** - Con el

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Florin)** - Se continuará llamando hasta las 17 y 15 horas.

-Es la hora 16 y 59.

2

#### APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

-A las 17 y 15, dice el:

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Con la presencia de cincuenta y cuatro señores diputados en el recinto y ochenta y seis en la casa, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

3

#### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Comunican su inasistencia a la sesión de la fecha los señores diputados Di Tommaso, Isasi, Morano y Ravenna.

4

#### COMUNICACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

(D/2.058/90-91)

Señor diputado Asseff: solicita reconocimiento del bloque de la Alianza del Centro.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

5

#### COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

(PE/515/90-91)

Remite mensaje y proyecto de ley, donando al obispado de Quilmes inmueble sito en ese partido.

-Ver número XX del apéndice.

(PE/516/90-91) (D/1.466/90-91)

Ministro de Salud: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial la campaña iniciada por la Asociación de Padres Ayuda al Cardíaco, para instalación de una sala de terapia intensiva cardiovascular en el hospital de Niños de La Plata.

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(PE/517/90-91) (D/539/90-91)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial a las radioemisoras comunitarias.

-A la Comisión de Medios de Comunicación Social, para su conocimiento.

(PE/518/90-91) (D/770/90-91)

Ministro de Gobierno: remite respuesta a la solicitud de informes sobre situación policial en la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/519/90-91) (D/780/89-90)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración para impedir que se practiquen descuentos automáticos en los haberes mensuales de agentes de la administración pública y organismos descentralizados.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(PE/520/90-91) (D/678/90-91)

Director de Gabinete de la Gobernación: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial las Primeras Jornadas Argentinas en Ciencias de los Materiales, a realizarse en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

-A las comisiones de Ciencia y Técnica y de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(PE/521/90-91) (D/1.861/90-91)

Director de Gabinete de la Gobernación: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial sobre Cooperativismo, a realizarse en la ciudad de La Plata.

-A la Comisión de Asuntos Cooperativos, para su conocimiento.

(PE/522/90-91) (PE/523/90-91)  
(PE/524/90-91) (PE/525/90-91)  
(PE/526/90-91) (PE/527/90-91)  
(PE/528/90-91)

Comunica haber registrado y promulgado las siguientes leyes:

- 11.051 - Otorgando permiso previsto en el artículo 117 al señor gobernador para ausentarse del territorio de la Provincia.
- 11.053 - Estableciendo que todos los proyectos de construcción de rutas en la Provincia deben prever la instalación de iluminación en las intersecciones con otras rutas.
- 11.054 - Autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar contratos para llevar a cabo obras de construcción, refuncionalización y/o terminación de establecimientos hospitalarios.
- 11.055 - Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Lomas de Zamora destinado a un establecimiento educativo a nivel primario.

11.056 - Declarando monumento histórico provincial el casco de la estancia El Sol Argentino, propiedad de la municipalidad de Benito Juárez.

11.059 - Presupuesto honorable Cámara Diputados ejercicio 1990.

11.070 - Permiso a empresas de transporte para pago de boletos con tarjetas magnéticas.

-Al archivo de antecedentes de leyes.

(PE/529/90-91)

Mensaje y proyecto de ley de ratificación de decreto 939, declarando aplicables en el territorio de la Provincia, las disposiciones del título II de la ley nacional 23.928.

-Ver número XXXI del apéndice.

(PE/530/90-91)

Remite mensaje conteniendo datos del ciudadano propuesto para desempeñarse en el cargo de miembro del Consejo General de Educación y Cultura.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

(PE/531/90-91) (D/436/90-91)

Ministro de Economía: remite respuesta a la solicitud de informes sobre venta del ex Club Hotel Sierra de la Ventanas al Frigorífico Guaraní ubicado en el partido de Tornquist.

-A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento.

(PE/532/90-91)

Ministro de Economía: remite respuesta a la declaración solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de celebrar con lotería nacional la prórroga del convenio que vence el 31 de marzo de 1991 u otros convenios sobre la materia.

-A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(PE/1/91-92) (D/1.331/89-90)

Ministro de Acción Social: remite respuesta a la solicitud de informes sobre vigencia de la ley 6.756, de asistencia a la niñez.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, para su conocimiento.

(PE/2/91-92)

Mensaje y proyecto de ley aprobando convenio celebrado entre la municipalidad de Coronel Pringles y el señor Rodolfo Martín Montenegro, sobre permuta de fracciones de tierra fiscal en el partido de Coronel Pringles con destino a aeródromo provincial.

—Ver número XXXII del apéndice.

(PE/3/91-92) (D/1.762/90-91)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre bienes prendados por la firma Perales Aguiar—Semacar, beneficiaria de un crédito otorgado por el Banco de la Provincia.

—A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento.

## 6

## COMUNICACIONES OFICIALES

(O/817/90-91) (D/1.645/90-91)

Concejo Deliberante de General Rodríguez: remite resolución solicitando la inclusión artículos en la ley 11.018, ley de bingo.

—A su antecedente.

(O/818/90-91) (D/1.994/90-91)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles: remite resolución de adhesión al reclamo de padres y familiares de los soldados conscriptos clase 1971.

—A su antecedente.

(O/819/90-91)

Cámara de Diputados de Formosa: comunica designación de presidente provisional de ese honorable Cuerpo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/820/90-91)

Cámara de Diputados de Santa Fe: remite resolución autorizando a señores diputados miembros de la Comisión de Educación a integrar la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Cultura y Educación.

—A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/821/90-91)

Concejo Deliberante de Necochea: remite resolución solicitando sanción de una ley que contemple beneficio previsional para amas de casa mayores de 60 años.

—A la Comisión de Previsión Social, para su conocimiento.

(O/822/90-91)

Municipalidad de 9 de julio: remite comunicación solicitando modificación de legislación vigente sobre juegos de azar.

—A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/833/90-91)

Director de Gabinete de la Gobernación: remite decreto limitando las líneas telefónicas instaladas en los distintos ministerios y reparticiones públicas.

—A la Secretaría de la Presidencia, para su conocimiento.

(O/824/90-91)

Concejo Deliberante de Berisso: remite

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

comunicación relacionada con suspensión del servicio de la Empresa de Transporte La Unión Platense en el tramo avenida Montevideo—ex Frigorífico Armour.

—A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/825/90-91)

Concejo Deliberante de General Sarmiento: remite resolución sobre creación del tribunal de justicia para el menor y la familia en el partido de General Sarmiento.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/826/90-91)

Tribunal de Cuentas: remite nota sobre labor cumplida por ese Tribunal durante el año 1990.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/1/91-92)

Municipalidad de La Plata: remite copia de resolución sobre inclusión en el presupuesto provincial 1991, de una partida para construcción de establecimiento educacional secundario en la localidad de Abasto.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/2/91-92)

Municipalidad de Tandil: remite minuta de comunicación solicitando cesión del edificio del ex Banco Hipotecario Nacional a la Suprema Corte de Justicia.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/3/91-92)

Director de Gabinete de la Gobernación: remite decreto 943 creando la comisión provincial para la prevención del cólera.

—A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/5/91-92)

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales: remite resolución sobre designación de titular de la Comisión Técnica al doctor Hipólito Orlandi y suplente de la misma al licenciado Jorge Mayer.

—A la Secretaría de la Presidencia, para su conocimiento.

(O/6/91-92) (D/1.843/90-91)

Subsecretaría Técnico Legal de la Gobernación: remite respuesta a la declaración evitando la aplicación de los índices de actualización en las cuotas que deben abonar adjudicatarios de viviendas del plan FONAVI, generados en el período 1/1/91 al 31/3/91.

—A la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.

(O/7/91-92) (D/653/87-88)

Dirección del Discapacitado del Ministerio de Acción Social: remite respuesta a la declaración sobre reparación y mantenimiento del edificio de la escuela N° 503, de deficientes físicos que funciona en ANAR, partido de San Nicolás.

—A la Comisión de Acción Social, para su conocimiento.

(O/8/91-92)

Concejo Deliberante de Ayacucho: remite resolución de reivindicación al amparo de la ley a los señores concejales en el cumplimiento de su mandato.

—A su antecedente.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(O/9/91-92)

Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite resolución solicitando adoptar medidas tendientes a afianzar el sistema descentralizado de reconocimientos médicos y tareas de prevención y promoción de la salud respecto a empleados públicos provinciales.

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/10/91-92) (O/824/90-91)

Municipalidad de Berisso: remite comunicación sobre suspensión de parte del recorrido de la Empresa La Unión.

-A su antecedente.

(O/11/91-92)

Cámara de Diputados del Chaco: remite declaración de rechazo a expresiones discriminatorias contra la mujer, vertidas por el subsecretario del Interior.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

7

#### PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/248/90-91) (D/1.199/90-91)

Centro de Ingenieros de La Matanza y otros: se oponen a la reforma de la ley 5.920, caja de previsión.

-A su antecedente.

(P/249/90-91) (D/1.398/90-91)

Sociedad Rural de Coronel Suárez y otros: remiten nota de oposición a la creación de un nuevo partido cuya cabecera sería la ciudad de Huanguelén.

-A su antecedente.

(P/250/90-91) (HS/361/90-91)

Sociedad de Damas de Beneficencia de Monte: remiten nota relacionada con el proyecto de ley de expropiación del Hospital Zenón Videla Dorna.

-A su antecedente.

(P/251/90-91)

Eduardo García Leone de Capital Federal: eleva denuncia contra integrantes de la Cámara de Apelaciones del Departamento Judicial de Mar del Plata.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/252/90-91)

Eduardo García Leone de Capital Federal: eleva denuncia contra el juez del Departamento Judicial de Mar del Plata, en lo Criminal doctor Martinelli.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/253/90-91)

Eduardo García Leone de Capital Federal: eleva denuncia contra la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/254/90-91)

Eduardo García Leone de Capital Federal: eleva denuncia contra el juez del Departamento Judicial de Mar del Plata, Reinaldo Fortunado.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(D/255/90-91)

Federación Empresaria Hotelera Gastronó-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

mica: remite nota la carga impositiva que viene soportando el sector.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(P/1/91-92)

Centro de Jubilados y Pensionados de Puerto Madryn: remite nota sobre atrasos en fechas de cobro.

-A la Comisión de Previsión Social, para su conocimiento.

## 8

## PROYECTOS DE LEY

(D/1.987/90-91)

Señores diputados Isasi, González (Carlos) y Hirtz: declarando de interés provincial los proyectos y la ejecución de obras de regulación y retención de aguas provenientes del río Quinto.

-Ver número XXXIII del apéndice.

(D/1.988/90-91)

Señor diputado De Paula: modificación de artículos de la ley 10.880, ley impositiva de la provincia de Buenos Aires.

-Ver número XXXIV del apéndice.

(D/1.989/90-91)

Señor diputado De Paula: incorporación a los programas de enseñanza en todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de contenidos de educación sexual—prevención del SIDA.

-Ver número XXXV del apéndice.

(D/1.990/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: modificación del artículo 32 del decreto ley 9.550/80,

orgánica de la Policía de la Provincia, sobre requisitos para el ingreso a la carrera policial.

-Ver número XXXVI del apéndice.

(D/2.009/90-91)

Señor diputado Florio: estableciendo norma complementaria de la ley 10.547, ley de promoción industrial.

-Ver número XXXVII del apéndice.

(D/2.010/90-91)

Señores diputados Luchessi, Marelli y otros: control de precursores y productores químicos para la fabricación de estupefacientes y psicotrópicos.

-Ver número XXXVIII del apéndice.

(D/2.021/90-91)

Señores diputados Del Corral y Costantino: incorporando inciso al artículo 112 de la ley 10.397, y sus modificatorias, Código Fiscal, exención del impuesto inmobiliario a ex combatientes.

-Ver número XXXIX del apéndice.

(D/2.024/90-91)

Señor diputado Villaescusa Gómez: declarando de interés provincial la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudio sobre virosis hemorrágica.

-Ver número XL del apéndice.

(D/2.032/90-91)

Señores diputados Rampoldi, Mercuri, Othacehe y otros: ley orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

-Ver número XLI del apéndice.

(D/2.036/90-91)

Señores diputados Lauría y Pina: modifi-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

cación del artículo 2º de la ley 10.450, sobre confección de registro de extranjeros residentes en cada municipio.

-Ver número XLII del apéndice.

(D/2.049/90-91)

Señor diputado Drkos: construcción de viaducto bajo nivel de las vías del ferrocarril General Belgrano a la altura del barrio 25 de Mayo, en la localidad de Guernica, partido de San Vicente

-Ver número XLIII del apéndice.

(D/2.051/90-91)

Señor diputado Valerga: creando sobre el territorio perteneciente al actual partido de Carlos Tejedor, un nuevo partido que se denominará Tres Algarrobos.

-Ver número XLIV del apéndice.

(D/2.057/90-91)

Señor diputado Drkos: declarando patrimonio cultural de la Provincia la quinta que perteneciera a Natalio Botana, en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

-Ver número XLV del apéndice.

(D/1/91-92) (D/1.219/89-90)

Señor diputado Móccero: registro de bienes de los miembros de los poderes públicos y funcionarios de la Provincia. Reproducción.

-Ver número XLVI del apéndice.

(D/2/91-92) (D/1.182/89-90)

Señor diputado Móccero: creación del cargo de regente comunal. Reproducción.

-Ver número XLVII del apéndice.

(D/3/91-92)

Señor diputado Móccero: modificación ar-

tículos 15 y 122 del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades. Reproducción.

-Ver número XLVIII del apéndice.

(D/4/91-92)

Señor diputado Azcoiti: donación al Club Atlético del Valle de la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, tierras fiscales, con destino a práctica de actividades deportivas.

-Ver número XLIX del apéndice.

(D/8/91-92) (D/886/89-90)

Señor diputado Sabatella: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio La Colonia de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes. Reproducción.

-Ver número L del apéndice.

(D/9/91-92) (D/1.019/89-90)

Señor diputado Sabatella: expropiación de inmuebles ubicados en los barrios Villa Sauce y San Cayetano de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes. Reproducción.

-Ver número LI del apéndice.

(D/10/91-92) (D/1.492/8-89)

Señor diputado Sabatella: declarando ciudad al pueblo de Florida, partido de Vicente López. Reproducción.

-Ver número LII del apéndice.

(D/11/91-92) (D/1.492/88-89)

Señor diputado Sabatella: declarando ciudad al pueblo de Olivos, partido de Vicente López. Reproducción.

-Ver número LIII del apéndice.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/15/91-92)

Señora diputada Díaz (Silvia S.): retribución mensual del gobernador, vicegobernador, ministros, senadores, diputados y demás funcionarios dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Reproducción.

-Ver número LIV del apéndice.

(D/16/91-92) (D/1.190/89-90)

Señora Diputada Díaz (Silvia S.): intervención de la Policía de la Provincia en manifestaciones populares. Reproducción.

-Ver número LV del apéndice.

(D/22/91-92)

Señor diputado Morano: declarando ciudad a la localidad de Lima, partido de Zárate.

-Ver número LVI del apéndice.

(D/23/91-92)

Señora diputada Galván: declarando ciudad al pueblo de Orense, partido de Tres Arroyos.

-Ver número LVII del apéndice.

(D/24/91-92) (D/1.405/89-90)

Señor diputado Florio: ajuste de tarifas de servicios públicos. Reproducción.

-Ver número LVIII del apéndice.

(D/25/91-92) (D/1.050/89-90)

Señor diputado Florio: modificación del decreto-ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades. Reproducción.

-Ver número LIX del apéndice.

(D/26/91-92) (D/1.367/89-90)

Señor diputado Florio: derogación del artículo 28 de la ley 10.579, estatuto del docente.

-Ver número LX del apéndice.

(D/28/91-92) (D/941/89-90)

Señores diputados Isasi y González Carlos: creación de consorcios camineros. Reproducción.

-Ver número LXI del apéndice.

(D/32/91-92)

Señor diputado Moullieron: declarando de interés provincial el Museo Municipal de Bellas Artes, de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre.

-Ver número LXII del apéndice.

(D/38/91-92) (D/289/88-89)

Señor diputado Sabatella: obligatoriedad de la adjudicación en condominio a concubinos en todos los planes de vivienda de urbanización y regularización dominial. Reproducción.

-Ver número LXIII del apéndice.

(D/39/91-92) (D/1.285/89-90)

Señor diputado De Riglos: plan de reactivación de la explotación granjera. Reproducción.

-Ver número LXIV del apéndice.

(D/40/91-92) (D/569/89-90)

Señor diputado De Riglos: modificación del artículo 87 de la ley 5.800, Código de Tránsito. Reproducción.

-Ver número LXV del apéndice.

(D/42/91-92)

Señor diputado Ciappesoni: declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de la Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa.

-Ver número LXVI del apéndice.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/43/91-92)

Señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros: expropiación inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes.

-Ver número LXVII del apéndice.

(D/44/91-92) (D/1.014/89-90)

Señores diputados Sabatella y Scarabino: proyecto de ley, expropiación de tierras en el barrio Monteverde, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, con destino sus actuales ocupantes. Reproducción.

-Ver número LXVIII del apéndice.

(D/45/91-92) (D/113/89-90)

Señor diputado Tojo: modificación de la ley 10.579; estatuto del docente, retribución del personal docente. Reproducción.

-Ver número LXIX del apéndice

(D/46/91-92) (D/379/89-90)

Señor diputado Tojo: promocionando el desarrollo y la instalación en el territorio de la Provincia de pequeñas usinas lácteas. Reproducción.

-Ver número LXX del apéndice.

(D/50/91-92) (D/3/89-90)

Señor diputado Calvelo: creación del Instituto Biológico y Laboratorio Central de Salud Pública. Reproducción.

-Ver número LXXI del apéndice.

(D/51/91-92)

Señores diputados Mercuri, Othacehe y otros: suspendiendo por el término de 20 días la vigencia de los artículos 28, 31 y 34 inciso a) del decreto ley 9.550/80, orgánica de la Policía de la Provincia.

-Ver número LXXII del apéndice.

9

## DESPACHOS DE COMISION

(PE/91/90-91)

de Asuntos Municipales, de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, autorizando a los intendentes municipales a firmar en nombre y representación de la Provincia, las escrituras públicas traslativas de dominio y de cancelación o constitución de hipotecas.

(PE/131/90-91)

de Trabajo y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre modificación del artículo 6º de la ley 10.374, bonificación mensual por antigüedad para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

(PE/183/89-90)

de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el veto parcial al proyecto de ley estableciendo la tasa por servicios administrativos que presta la Policía de la Provincia.

(HS/33/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, convertido en proyecto de declaración, declarando de interés provincial el Maratón de la Salud, a realizarse en la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús.

(HS/166/90-91)

de Transporte, de Asuntos del Menor y la Familia y de Legislación General II, en el proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución del inciso 5) del artículo 43, de la ley 5.800, Código de Tránsito, estableciendo límites de edad para la conducción de ciclomotores.

(HS/181/90-91)

de Salud Pública y de Legislación General I

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

en el proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial la producción de harinas panificables sin trigo, avena, cebada y centeno.

(HS/207/90-91)

de Industria y Comercio, de Asuntos Municipales y de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, sobre registro de comercialización de todo bien mueble que no provenga de fábrica o comerciante habilitado al efecto.

(HS/339/90-91)

de Trabajo y de Legislación General I en el proyecto de ley, en revisión, incluyendo en el artículo 66 de la ley 10.430, un apartado estableciendo la obligatoriedad de uso de placa identificatoria para el personal de la administración pública provincial.

(D/1.631/90-91)

de Salud Pública, de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General I en el proyecto de ley del señor diputado Maldjian, sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas Comunidades Terapéuticas.

(D/875/90-91)

de Educación y Cultura, en mayoría y minoría y de Legislación General I en el proyecto de ley de la señora diputada Müller, de modificación de artículos de la ley 10.579, estatuto del docente, referente a tribunales de clasificación.

(D/1.862/90-91)

de Industria y Comercio y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Di Tommaso y Mouillerón, de adhesión a la ley nacional 3.883, creación del Fondo Nacional para Financiamiento de Actividades Productivas Privadas.

(D/356/90-91)

de Educación y Cultura, de Salud Pública y de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de ley de los señores diputados Burtín

y Basse, implementando en los niveles secundarios, terciarios y de adultos, dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, cursos, seminarios, cursillos sobre enseñanza del auto examen mamario, a alumnos de sexo femenino.

(D/462/90-91)

de Asuntos del Menor y la Familia, de Trabajo y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Burtín y Basse, modificación de artículos de la ley 10.430, estatuto escalafón del personal de la administración pública provincial, licencia por maternidad y paternidad.

(D/509/90-91)

de Educación y Cultura, en mayoría y minoría, de Ciencia y Técnica y de Legislación General I en el proyecto de ley, estableciendo que las contrataciones previstas en el artículo 26 inciso h) del decreto ley 7.764/77 ley de contabilidad de la Provincia, deberán recurrir a los servicios de las universidades nacionales.

(D/982/90-91)

de Turismo y Deportes y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, convertido en proyecto de declaración, de los señores diputados Bottazzi, Bontempo y Aseff, asignando subsidio al Club Atlético Abastense, de La Plata.

(D/1.119/90-91)

de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial las II Jornadas Provinciales de Hemoterapia, a realizarse en el partido de Vicente López.

(D/1.167/90-91)

de Acción Social, de Industria y Comercio y de Legislación General II en el proyecto de ley de los señores diputados Luchessi, Marelli y Lemos, autorizando al Estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas de Estado y municipalidades, a la contratación



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

directa de bienes y servicios producidos por talleres protegidos.

(D/824/90-91)

de Asuntos Agrarios y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados González (Carlos), Rocco y otros, declarando de interés provincial la actividad denominada lombricultura que se desarrolla en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/965/90-91)

de Previsión Social y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Lemos y Basualdo, modificación del artículo 41 del decreto ley 9.650/80, reformas al régimen previsional de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.335/90-91)

de Salud Pública y de Legislación General II en el proyecto de ley del señor diputado Móccero, para que los sellos de los profesionales de la medicina serán confeccionados sólo a pedido personal de los mismos.

(D/1.562/90-91)

de Obras y Servicios Públicos y de Legislación General I en el proyecto de ley, convertido en proyecto de declaración, del señor diputado Castro, sobre no cobro de peaje a quienes tengan domicilio real en un radio de cinco kilómetros a la redonda de estaciones futuras de peaje donde no exista camino alternativo.

(D/1.118/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Villaescusa Gómez, declarando de interés legislativo las Segundas Jornadas Provinciales de Hemoterapia, a realizarse en el partido de Vicente López.

(D/1.153/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de

resolución de los señores diputados Pera y Torregiani, declarando de interés legislativo y auspicando las IV Jornadas de residentes de Psicología y Psiquiatría de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/1.234/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Ortiz Maldonado, declarando de interés legislativo el Primer Congreso Nacional e Internacional de Kinesiología y Fisioterapia, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón.

(D/1.217/90-91)

de Transporte en el proyecto de resolución de los señores diputados Mercuri y Gutiérrez, declarando de interés legislativo las Primeras Jornadas de Transporte Terrestre y tránsito del área metropolitana de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Morón partido del mismo nombre.

(D/856/90-91)

de Seguridad en el proyecto de resolución del señor diputado Asseff, creando comisión especial que tendrá a su cargo la investigación y el estudio del problema de abigeato en la provincia de Buenos Aires.

(D/1.328/90-91)

de Comercio Exterior en el proyecto de resolución, convertido en proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre preocupación del pueblo de la Provincia ante subsidios que otorga la Comunidad Económica Europea que provocan pérdidas en la producción y exportaciones.

(D/1.419/90-91)

de Ciencia y Técnica en el proyecto de resolución de los señores diputados Torregiani y Pera, declarando de interés legislativo las VII Jornadas Argentinas de Catálisis, a

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

(D/1.451/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de resolución de los señores diputados Torregiani y Pera, auspiciando la celebración de la 21a. Asamblea General de la Unión Astronómica Internacional, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

(D/1.497/90-91)

de Energía en el proyecto de resolución del señor diputado Hirtz, sobre legalidad de la disposición de fondos, de los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78, impuestos de emergencia eléctrica y de la ley 8.464, suministro de gas.

(D/1.537/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez, Dellepiane y Mercuri, declarando de interés legislativo el VII Encuentro Provincial de Folklore Los Toldos '91, a realizarse en dicha ciudad.

(D/172/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de la señora diputada Díaz (Silvia S.), reconocimiento a la República de Lituania y de las autoridades electas en febrero pasado.

(D/393/90-91)

de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, solicitando al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, la correcta aplicación del decreto 1.007/81, sobre descuentos en los haberes del personal de la Policía de la Provincia por parte de la Cooperativa de Consumo, Vivienda, Edificación y Créditos.

(D/437/90-91)

de Educación y Cultura y de Presupuesto

de Impuestos en el proyecto de declaración de los señores diputados Costantino, Gargicevich y otros, construcción del edificio del jardín de infantes N° 903, en la localidad de Carmen de Areco.

(D/464/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, creación del profesorado nacional de ciencias económicas en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato Anexo de González Catán, partido de La Matanza.

(D/515/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Lemos y Basualdo, modificación de artículos del decreto reglamentario 14.123/56, de la ley 5.800 Código de Tránsito.

(D/527/90-91)

de Comercio Exterior en el proyecto de declaración del señor diputado Lauría, creación de un área franca en el partido de Patagones.

(D/572/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Florio, solicitando se deje sin efecto la reducción en las frecuencias de los servicios ferroviarios.

(D/585/90-91)

de Asuntos Cooperativos y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, creación de área encargada de la promoción del cooperativismo y mutualismo en los municipios bonaerenses.

(D/597/90-91)

de Asuntos Cooperativos y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, creación de una comisión de asuntos cooperativos en los conce-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

jos deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

(D/631/90-91)

de Educación y Cultura y de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani, Sirochinsky y otros, declarando de interés provincial la creación del Centro de Incubación de Empresas de la Facultad de Ingeniería.

(D/650/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Drkos y Móccero, construcción edificio del Colegio Nacional N° 2 Anexo Comercial de la ciudad de La Plata.

(D/663/90-091)

de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, solicitando la solución del conflicto laboral con la Confederación Nacional de Docentes Universitarios.

(D/664/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, suspensión del programa de reducción de servicios urbanos y suburbanos de ferrocarriles.

(D/683/90-91)

de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, no participación de representantes del Gobierno nacional en el acto que se celebró en la ciudad de Trelew, el Día Internacional de la Cooperación.

(D/731/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, adhesión al protocolo de la concertación universitaria.

(D/724/90-91)

de Comercio Exterior en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, solicitando al Congreso de la Nación la modificación de la ley 23.018, sobre comercio exterior.

(D/734/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, de oposición a la reducción de los servicios ferroviarios los fines de semana y feriados.

(D/745/90-91)

de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Scarabino, ejecución de la obra construcción de desagües cloacales en barrio Villa Alcira, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

(D/747/90-91)

de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral, Basualdo y otros, inclusión en el presupuesto de partida para construcción de establecimiento de enseñanza secundaria en el partido de Berazategui.

(D/782/90-91)

de Trabajo y de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de declaración de los señores diputados Burtín y Bazze, incorporación al texto de las leyes 20.744, ley de contrato de trabajo y 22.248, régimen nacional de trabajo agrario, la licencia en concepto de adopción.

(D/788/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, incorporando a los planes de estudio de las escuelas de enseñanza especial, programas de cooperación voluntaria por parte de personas pertenecientes a la tercera edad.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/829/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, pavimentación del acceso al barrio Unidad Nacional, de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte.

(D/851/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Cagnoni, Díaz (Silvia S.) y Drkos, cancelación de servicios ferroviarios los días domingos y feriados.

(D/855/90-91) (D/953/90-91)

de Trabajo en las declaraciones del señor diputado Drkos y del señor diputado Gorosito, no ratificación legislativa del decreto del Poder Ejecutivo nacional que establece abonar con vales alimentarios un porcentaje de la remuneración de los trabajadores y solicitando la no sanción del proyecto de ley que autoriza a las empresas a pagar el 20 por ciento del sueldo de los trabajadores con vales.

(D/1.015/90-91)

de Drogadependencia y Narcotráfico y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, creación en los municipios de la Provincia de un centro que tenga a su cargo la problemática de la drogadependencia.

(D/1.017/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, solicitando la reconsideración de los alcances de la ley 17.574, sobre creación de recursos para la construcción del complejo hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados.

(D/1.018/90-91)

de Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado Costantino, solicitando modificación del decreto ley 21.581/77, propiciando un sistema de actualización de cuotas de

viviendas adjudicadas que iguale las cargas entre adjudicatarios nuevos y anteriores.

(D/1.038/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en mayoría y minoría en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y Rocco, repudio a la actitud del señor ministro de Obras y Servicios Públicos al continuar con la licitación para la privatización del control de cargas de la red provincial.

(D/1.044/90-91)

de Tierras y Organización Territorial en el proyecto de declaración del señor diputado Torregiani, confección de planos de mensura impuesta por el artículo 6º de la ley 9.231, respecto a las tierras del cacique Coliqueo y su tribu.

(D/1.063/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, solicitando se garantice el normal funcionamiento de la Escuela Superior de Sanidad.

(D/1.067/90-91)

de Salud Pública en el proyectos de declaración del señor diputado Lemos, otorgamiento de ambulancia para la Sociedad de Fomento y Sala Médica de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca.

(D/1.073/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, reparación del molinete del percolador de la planta depuradora de líquidos cloacales de Monte para evitar la eutroficación de la laguna Las Perdices.

(D/1.089/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, implantación de la enseñanza obligatoria del folclore nacional en los establecimientos

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

educacionales primarios y secundarios de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.090/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, reimplantación de la enseñanza obligatoria del cooperativismo en las escuelas de enseñanza primaria y media en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.095/90-91)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Lugones y Scarabino, reactivación de los talleres de la empresa Ferrocarriles Argentinos de la ciudad de La Plata.

(D/1.096/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración de los señores diputados Lugones y Scarabino, transferencia de la prestación de servicios públicos del suministro de energía eléctrica en la ciudad de La Plata a la empresa ESEBA.

(D/1.100/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo, llamado a licitación pública nacional y/o internacional para la rehabilitación del servicio ferroviario en el ramal P. 1 del ferrocarril General Belgrano.

(D/1.109/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Garivotto, destinando un porcentaje de los ingresos provenientes de los juegos de apuestas a la formación de una cuenta especial denominada Fondo para Transplante de Organos.

(D/1.111/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado De Riglos, desmonte de las vías tranviarias existentes en la ciudad de La Plata.

(D/1.120/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos solicitando se destine un porcentaje de los fondos vacantes de juegos de azar que dependan de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos para cubrir gastos de transplantes de órganos.

(D/1.136/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, estudio y proyección de la red de desagües cloacales en la localidad de Ingeniero White, partido de de Bahía Blanca.

(D/1.137/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre ubicación de oficinas pertenecientes a la administración nacional en el edificio en que funcionaba la sucursal Bahía Blanca del Banco Hipotecario Nacional.

(D/1.139/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Del Corral, restableciendo el ramal que une las localidades de Ranelagh con Ezpeleta partidos de Berazategui y Quilmes, por parte de la línea 372.

(D/1.140/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Del Corral, instalación de semáforo en la intersección de las calles 413 y camino General Belgrano, de la localidad de Gutiérrez, partido de Berazategui.

(D/1.441/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral y Basualdo, dotando de una subdelegación del Registro Provincial de las Personas, a la localidad de Gutiérrez, partido de Berazategui.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.142/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral, Costantino y Basualdo, cumplimiento del artículo 45 inciso h) del capítulo VII de la ley 8.031, Código de Faltas.

(D/1.144/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Cagnoni, repavimentación del acceso de la ruta nacional 9 a la localidad de Gobernador Castro, partido de San Pedro.

(D/1.145/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Cagnoni, repavimentación de la ruta provincial 193, tramo que une las rutas 8 y 9 con Zárate Brazo Largo.

(D/1.146/90-91)

de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración del señor diputado Luchessi, declarando de interés provincial el convenio de cooperación técnica entre la agencia de cooperación internacional de Japón y la Universidad Nacional de La Plata, para fortalecer actividades de investigación de la salud animal.

(D/1.151/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Scarabino, solicitando el financiamiento de la obra presa de embalse Casa de Piedra.

(D/1.152/90-91)

de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani y Pera, discriminación llevada a cabo por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas hacia investigadores becarios de esa institución.

(D/1.169/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Tojo, Elías y Nogueira, anexión de hojas en la DNI de menores de edad a efectos de facilitar el control vacunación obligatoria.

(D/1.172/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, cobro de impuestos provinciales a poseedores de tarjeta de crédito por medio del sistema de débito automático.

(D/1.181/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, conexión de una red de gas natural a la escuela provincial N° 53 Malvinas Argentinas del partido de Lanús.

(D/1.183/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, pavimentación de la ruta provincial 20 en el tramo que une las localidades de Magdalena y Vieytes.

(D/1.186/90-91)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Drkos, Luchessi y Marelli, solicitando al Congreso de la Nación la sanción del proyecto de ley, que propicia la exclusión de Petroquímica General Mosconi S.A.I.Y.C. del proceso de privatizaciones encaradas por el gobierno nacional.

(D/1.200/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Bottazzi, solicitando verificación del cumplimiento de la ley 9.686 del Colegio de Veterinarios de la Provincia y su decreto reglamentario 1.420/83.

(D/1.210/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión-ordinaria

del señor diputado Sejas, solicitando al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación de la ley 10.600, que establece la prohibición de fumar en los transportes públicos de pasajeros.

(D/1.212/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, recuperación para el municipio de General La Madrid, del inmueble ex sede del Banco de la Nación Argentina, en esa localidad.

(D/1.218/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Mercuri y Gutiérrez, declarando de interés provincial las Primeras Jornadas de Transporte Terrestre y Tránsito del área metropolitana, a realizarse en la ciudad de Morón, partido del mismo nombre.

(D/1.219/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatella, instalación de teléfono público en el ámbito de la sociedad de fomento y cultura de Villa Martelli, partido de Vicente López.

(D/1.230/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, provisión de formularios para la confección de licencias de conductor a los municipios de la Provincia.

(D/1.232/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Tojo, solución del estado actual de rutas provinciales o caminos de jurisdicción de la Dirección de Vialidad provincial, en el partido de Trenque Lauquen.

(D/1.245/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, reapertura de paso a nivel público del ferrocarril General Roca en la ciudad de Coronel Brandsen, partido de Brandsen.

(D/1.246/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, reapertura del paso a nivel en el ramal del ferrocarril Roca ubicado entre las estaciones Altamirano y Gándara, partido de Brandsen.

(D/1.251/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, restablecimiento del servicio telefónico por parte del ENTel en zonas de la localidad de Berisso, partido del mismo nombre.

(D/1.258/90-91)

de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Ravenna, Cuezco y otros, solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación que en las próximas sesiones extraordinarias incluya el tratamiento del proyecto de ley de turismo.

(D/1.262/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, cumplimiento de la ley 7.265/67, declarando obligatoria la pasteurización de la leche para consumo en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.272/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado González (Alberto), pavimentación ruta provincial 45, entre los partidos de Rojas y General Arenales.

(D/1.273/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado González (Alberto), solicitando reglamentación de la ley 10.917, que regula la organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios.

(D/1.314/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Scarabino, sobre solución al problema de los vecinos de la sociedad de fomento Rayo de Sol del partido

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de Quilmes, ante demanda de pago y sentencias de remate por obras de gas.

(D/1.320/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre instalación de un sistema de iluminación en intersección de la ruta provincial 41 y calle 40, de la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre.

(D/1.326/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre instalación de la red de gas domiciliaria para el barrio Los Alamos, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(D/1.336/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre provisión de una ambulancia al hospital municipal de Huanguelén, partido de Coronel Suárez.

(D/1.341/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Aispuro, manifestando inoportunidad y desacierto por créditos que el Banco de la Nación Argentina otorga a los clubes de primera división del fútbol argentino.

(D/1.345/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Del Corral, sobre iluminación de la ruta provincial 14, desde el cruce de Florencio Varela hasta la ciudad de La Plata.

(D/1.346/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, de reparación o renovación de bombas inutilizadas en la planta potabilizadora de agua ubicada en la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

(D/1.362/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, solicitando al Congreso Nacional la no sanción del proyecto de ley que suprime el carácter de orden público a los aranceles profesionales.

(D/1.369/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre semaforización del paso a nivel ubicado en la ruta provincial 51, próximo a la localidad de Cabildo, partido de Bahía Blanca.

(D/1.370/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando el expendio de boletos en estaciones del ferrocarril General Urquiza, con destino a la estación Capilla del Señor.

(D/1.376/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración de los señores diputados Cagnoni y Aispuro, de implementación de líneas de crédito especiales para asistir a productores afectados por el fenómeno meteorológico que azotara al partido de San Pedro.

(D/1.384/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bottazzi, de adecuación a requerimientos de la población en época estival de la planta de tratamientos de líquidos cloacales de Villa Gesell.

(D/1.143/90-91)

de Seguridad en el proyecto de declaración del señor diputado Del Corral, sobre relevamiento de la distribución del servicio de seguridad en el partido de Berazategui, con el fin de reestructurar el mismo.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.157/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre continuación del desarrollo agrícola-ganadero provincial mediante los servicios de extensión rural en lo que respecta a la cooperativa de Bajo Hondo Limitada del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(D/1.170/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre otorgamiento de subsidio a la asociación cooperadora de la escuela Nº 48 Eduardo Mallea, partido de Bahía Blanca, para construcción de su edificio.

(D/1.171/90-91)

de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, solicitando el dictado de cursos por parte de institutos de formación de personal policial, relativos a la problemática de la mujer golpeada y violencia familiar.

(D/524/90-91)

de Energía y de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre adjudicación del servicio comercial de gas y su explotación a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Limitada, de la ciudad de San Antonio de Areco, partido del mismo nombre.

(D/793/90-91)

de Asuntos Agrarios y de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez y Correa, requiriendo la promoción oficial de cooperativas de laboreo.

(D/838/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración de los señores diputados López Fagúndez, Hirtz y Azcoiti, sobre abstención de iniciar

gestiones por la privatización de la central termoeléctrica Luis Piedrabuena, de Bahía Blanca.

(D/958/90-91)

de Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado Florio, sobre subsidio al programa de vivienda identificado como Plan de Inundados gran Buenos Aires.

(D/988/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Maldjian y Bottazzi, sobre preocupación por la disposición de la Comisión Nacional de Energía Atómica referente a residuos radiactivos líquidos en el Centro Atómico Ezeiza, partido de Esteban Echeverría.

(D/1.016/90-91)

de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración de los señores diputados Hirtz, Díaz (Carlos) y otros, sobre explotación por parte de cooperativas de servicios públicos de los servicios comerciales de distribución de gas natural por redes domiciliarias en la provincia de Buenos Aires.

(D/1.071/90-91)

de Seguridad en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre relevamiento de la distribución del servicio de seguridad de la ciudad de Bahía Blanca, con el fin de reestructurar el mismo.

(D/1.129/90-91)

de Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Del Corral, sobre prolongación del recorrido de la línea 300 Expreso Ranelagh Sociedad Anónima, hasta la estación Florencio Varela.

(D/1.175/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Costantino, sobre creación de una escuela de formación

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

profesional en la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre.

(D/1.215/90-91)

de Seguridad en el proyecto de declaración del señor diputado Lugones, sobre creación de dependencia policial con jurisdicción en zona comprendida por las calles 605 a 620 de la ruta provincial 11 y calle 7 del barrio de Villa Alba, partido de La Plata.

(D/1.275/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado González (Alberto), sobre culminación de las obras de la escuela de educación media N° 2, de la localidad de Carabelas, partido de Rojas.

(D/1.322/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Sobrero, sobre realización de convenios con universidades nacionales con sede en la Provincia para que graduados en las carreras de asistente social o equivalentes, puedan cursar licenciatura en servicio social.

(D/1.327/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre rechazo a la construcción de basureros nucleares en territorio de la República Argentina.

(D/1.338/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre apertura y puesta en funcionamiento del centro educativo complementario de la ciudad de Coronel Suárez, partido del mismo nombre.

(D/1.359/90-91)

de Previsión Social en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre preocupación ante modificaciones que proyecta introducir el Poder Ejecutivo nacional

a las leyes 18.037 y 18.038, que fijan el régimen legal del sistema jubilatorio y pre-visional.

(D/1.360/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre repudio y rechazo al presunto ofrecimiento de una empresa francesa para construir un repositorio o basurero nuclear en la provincia de Chubut.

(D/1.366/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Tojo, sobre construcción de edificio para que funcione el jardín de infantes N° 908 de la ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre.

(D/1.367/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Evangelista, sobre rechazo a la posición del gobierno nacional en cuanto se opuso a la prohibición expresa de la exportación de residuos nucleares a los países periféricos.

(D/1.374/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, solicitando evitar la instalación de cualquier tipo de depósito de residuos nucleares en el ámbito del territorio continental e insular de la República Argentina.

(D/1.388/90-91)

de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani y Pera, solicitando la exclusión del plan de privatización al INTI, al INTA y al CONICET, manteniendo el control, promoción y coordinación del desarrollo de la política científica y tecnológica nacional.

(D/1.392/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

declaración del señor diputado Mercuri, sobre creación de una Dirección de Coordinación de Entidades Tradicionalistas de la Provincia en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.399/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, sobre reparación de techos del Centro Cívico de Guaminí por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

(D/1.410/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración de los señores diputados Lemos y Basualdo, sobre reducción de los gravámenes que se aplican a la tarifa de energía eléctrica por parte del Poder Ejecutivo nacional.

(D/1.411/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Hirtz, implementando un plan de turismo escolar por intercambio domiciliario de alumnos de todos los distritos de la Provincia a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.412/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Cagnoni y Luchessi, sobre prioridad temporaria del Puerto de la ciudad de San Pedro, para barcos que cargan cereal en estiba.

(D/1.413/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre implementación de un sistema de atención a vecinos de barrios de Berisso y La Plata por parte del Registro Provincial de las Personas, en entidades de fomento o delegación municipal de la comuna de Berisso.

(D/1.414/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado González (Carlos), sobre puesta en marcha de las carreras de técnico superior en industrias

alimentarias y de profesorado especializado en retardo mental para el ciclo lectivo 1991 en el Instituto de Formación Docente N° 64 de la localidad de General Villegas, partido del mismo nombre.

(D/1.420/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Malamud, exhortando a cancelar la liberación de precios de medicamentos dispuesta por la Subsecretaría de Industria y Comercio.

(D/1.423/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre bacheo y marcación de la ruta provincial 6 en el tramo comprendido entre las rutas provincial 215 y nacional 7.

(D/1.424/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre remarcación de la cinta asfáltica de la ex ruta nacional 1 en el tramo comprendido entre la calle 520 de la ciudad de La Plata y el cruce Juan Manuel Gutiérrez.

(D/1.434/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados García Silva, Santín y otros, solicitando al Poder Ejecutivo provincial la asistencia económica financiera a pequeños y medianos productores trigueros.

(D/1.435/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados García Silva, Santín y otros, solicitando al Poder Ejecutivo nacional la asistencia económica financiera a pequeños y medianos productores trigueros

(D/1.441/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo, sobre entubamiento del arroyo Medrano, del partido de Esteban Echeverría.

(D/1.464/90-91)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, otorgando preferencia a entidades cooperativas ante llamados a licitación por parte de la administración pública provincial.

(D/1.478/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre preocupación ante informaciones referidas a la privatización del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

(D/1.481/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, de construcción peatonal sobre el brazo del arroyo Maldonado que separa los barrios Villa Progreso y El Carmen, partido de Berisso.

(D/1.482/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, declarando zona de emergencia hídrica la comprendida entre las calles 1 avenida 32 y diagonal 74, de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.483/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Marelli, declarando en estado de emergencia sanitaria al partido de Ensenada.

(D/1.490/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado De Riglos, de adhesión al reclamo formulado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia ante el no cumplimiento del pacto federal eléctrico.

(D/1.492/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, solicitando que la empresa Ferrocarriles

Argentinos ceda más espacios en la antigua estación del ferrocarril de la localidad de Benito Juárez al centro de formación profesional N° 65.

(D/1.493/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, solicitando al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia el envío de fondos para finalizar estudios de conservación y saneamiento de alimentos perecederos que se realizan en la Universidad Nacional del Sur, partido de Bahía Blanca.

(D/1.494/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, solicitando al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura el envío de fondos a la escuela de educación media N° 1 de Tres Arroyos, para la construcción de dependencias.

(D/1.501/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre la sanción por parte del Poder Ejecutivo nacional de una ley de erradicación de la fiebre aftosa.

(D/1.509/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Dátoli, declarando de interés nacional las investigaciones para la cura del cáncer a través del método Hansei.

(D/1.510/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, sobre pavimentación del camino que une las localidades de Jeppener y Altamirano del partido de Brandsen, con la localidad de Gándara del partido de Chascomús.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.511/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, destinando inmueble por parte de la empresa Gas del Estado para el funcionamiento de las oficinas que dicha empresa posee en la ciudad de Coronel Brandsen, partido de Brandsen.

(D/1.515/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, sobre prevención y diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario en la mujer.

(D/1.517/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre la demarcación, señalización y semaforización de la ruta 210 a la altura de la localidad de Guernica, partido de Sal Vicente.

(D/1.520/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre designación de guardafauinas con destino a la conservación de los recursos naturales en el partido de Coronel Dorrego.

(D/83/90-91)

de Asuntos del Menor y la Familia y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado, López Fagúndez y otros, sobre modificación del artículo 201 del Código Penal de la Nación, ley 11.179 y sus modificatorias.

(D/109/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Olivera, sobre repudio a la decisión de las autoridades del Instituto Dámaso Centeno de Capital Federal al quitar la regularidad a un joven de 5<sup>o</sup> año.

(D/117/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, sobre obtención de un inmueble destinado a la Casa del Estudiante Universitario del partido de Daireaux, en la ciudad de La Plata.

(D/139/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Samid, sobre implementación de cursos de capacitación directiva por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura, destinados a aspirantes a cargos directivos.

(D/173/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre situación por la que atraviesan las Universidades Nacionales.

(D/193/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Florio y Gorosito, sobre educación universitaria a distancia para internos de unidades penitenciarias.

(D/201/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre situación de la alumna Analía V. Cruz del colegio Esteban Echeverría de Ramos Mejía, partido de La Matanza.

(D/274/90-91)

de Drogadependencia y Narcotráfico en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, sobre modificación de la ley nacional 23.737, relacionada con el narcotráfico.

(D/305/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Florio, instan-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

do a la municipalidad de Lanús, a derogar ordenanzas municipales que impliquen violación a derechos constitucionales.

(D/359/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y minoría en el proyecto de declaración de los señores diputados Ravenna, Ortiz Maldonado y otros, de adhesión al proyecto de ley de derogación del inciso 1) artículo 5º de la ley 14.467, orgánica de la Policía Federal.

(D/744/90-91) (D/760/90-91)  
(D/828/90-91) (D/993/90-91)  
(D/990/90-91) (D/1.012/90-91)  
(D/1.019/90-91) (D/1.027/90-91)  
(D/1.033/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en los proyectos de declaración de los señores diputados Móccero y Drkos; Silvia Díaz; Luchessi y Marelli; Nogueira, Tojo y otros; Bontempo; Malamud y Prat; Luchessi y Marelli; Luchessi y Marelli y Silvia Díaz, sobre no envío de tropas argentinas para intervenir en la crisis militar en el Golfo Pérsico.

(D/926/90-91)

de Asuntos Cooperativos y de Medios de Comunicación Social en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatini, Correa y Méndez de inclusión en la ley nacional 22.285 de rediodifusión, la posibilidad de obtener licencias las sociedades cooperativas.

(D/1.228/90-91)

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, de subsidio a la Casa del Niño Esperanza, partido de La Plata.

(D/1.260/90-91)

de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, declarando de interés provincial las actividades de la Fundación Futuro y Ciencia de la Vida, partido de Almirante Brown.

(D/1.311/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, solicitando continuación de lo normado por la ley 23.789, sobre gratuidad de los servicios telegráficos para trabajadores, jubilados y pensionados.

(D/1.323/90-91)

de Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, declarando de interés provincial las Sextas Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

(D/1.356/90-91)

de Educación y Cultura y de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, sobre conclusión de la obra del edificio con destino a la escuela nacional de educación técnica N° 1 de Coronel Suárez.

(D/1.378/90-91)

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, subsidio destinado a finalización de obra de la sala de primeros auxilios y jardín de infantes de la sociedad de fomento de Villa General Arias, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(D/1.431/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Elías, formalización de convenio con el Banco Hipotecario Nacional destinado a resolver la atención de los beneficiarios de las distintas operatorias de esa institución.

(D/1.440/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Müller, otorgando plazo de 180 días a los municipios

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1.a. sesión ordinaria

para la presentación de declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones adeudados por parte del IOMA.

(D/1.477/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando al Poder Ejecutivo nacional el envío al Congreso de un proyecto de ley modificatorio del Código Penal Argentino y Legislación Complementaria.

(D/1.479/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Malamud, cediendo edificio que ocupara la sucursal de Olavarría del Banco Hipotecario Nacional para uso de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia.

(D/1.519/90-91)

de Acción Social en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, proveyendo al Centro Luis Braille de la ciudad de Bahía Blanca, de una partida permanente a fin de cubrir los gastos de la labor que realiza.

(D/1.530/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Valerga declarando de interés provincial la muestra fotográfica del autor José Luis Mac Loughlin, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

(D/1.538/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez, Dellepiane y Mercuri, declarando de interés provincial el 7º Encuentro Provincial del Folclore Los Toldos '91, a realizarse en dicha ciudad.

(D/1.543/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre

continuación de trabajos de pavimentación en el tramo Tres Lomas - Ingeniero Thompson.

(D/1.544/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Othacehe, sobre pavimentación de la ruta 200 entre las ciudades de Merlo y Marcos Paz.

(D/1.545/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Othacehe, sobre pavimentación de la ruta 34 en el tramo Pilar - Luján.

(D/1.563/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, construcción de una rotonda en la intersección de las rutas 210 y 6 en jurisdicción del partido de San Vicente.

(D/1.564/90-91)

de Obras y Sevicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Castro, sobre iluminación del acceso a la ciudad de Coronel Brandsen por ruta provincial 29, desde su nacimiento hasta la intersección con el ex ramal del ferrocarril General Belgrano en el kilómetro 3.

(D/1.569/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Lugones y González (Alberto), sobre suspensión de tratativas iniciadas con el denominado Grupo COVIARES dejando sin efecto la intención de implementar un puesto de peaje en el tramo de ruta 36 entre los cruces Alpargatas y Florencio Varela.

(D/1.577/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Mercuri, sobre la creación de escuela de enseñanza media

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

en la zona de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora.

(D/1.572/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Garivotto, declarando de interés provincial el 7º Torneo Latinoamericano Juvenil Sub 18, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

(D/1.588/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado e Isasi, sobre inconvenientes surgidos en la ruta provincial 11 como consecuencia de los desvíos laterales de la mencionada ruta.

(D/1.606/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre construcción de un puerto pesquero deportivo en la localidad de Miramar, partido de General Alvarado.

(D/1.605/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, sobre traslado de las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas y del Registro Provincial de las Personas, de la localidad de Juan N. Fernández, partido de Necochea.

(D/1.607/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre confección de guía o calendario oficial donde consten los días que no se presten actividades en la administración pública provincial y municipal.

(D/1.609/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo,

sobre construcción de nuevas escolleras en el partido de General Alvarado.

(D/1.610/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Luchessi y Marelli, declarando de interés provincial la campaña iniciada para la instalación de una sala de terapia intensiva cardiovascular en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata.

(D/1.611/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Elías, sobre reglamentación de la ley 10.234, otorgando nuevas facultades al Registro Provincial de las Personas de la Provincia.

(D/1.612/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Marelli, sobre realización de obras de desagües pluviales en el barrio Autonomía de Ensenada, partido del mismo nombre.

(D/1.613/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Bazze, sobre cesión en propiedad o en usufructo permanente un inmueble al programa Aser con destino al tratamiento de rehabilitación de drogadependientes, en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.617/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bazze, sobre finalización de obras en el hospital de niños Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.628/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Valerga, sobre reparación de daños sufridos por la granja y



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

taller protegido de APRID, de la localidad de Chacabuco, partido del mismo nombre.

(D/1.633/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Gorosito y Prat, solicitando al Congreso de la Nación la modificación de la ley 23.344 sobre obligatoriedad de consignar la leyenda "El fumar es perjudicial para la salud" en toda publicidad referente al consumo de tabaco.

(D/1.634/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre instalación de un centro u hogar geriátrico público en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre.

(D/1.638/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración de los señores diputados Bottazzi, Asseff y otros, de apoyo a la desregulación de la actividad petrolera anunciada por el Poder Ejecutivo nacional.

(D/1.639/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Isasi, Ortiz Maldonado y Evangelista, sobre adopción de pautas manifestadas por el Consejo Vial Federal sobre recuperación del sistema caminero en la Provincia.

(D/1.648/90-91)

de Medios de Comunicación Social en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre continuación normal de la publicación del diario "Nuevo Sur" de Capital Federal.

(D/1.662/90-91)

de Energía en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre modificación del régimen de amortización de las compras de materiales eléctricos referente a la Empresa

Social de Energía de Buenos Aires, por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

(D/1.669/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Isasi, Ortiz Maldonado y González (Carlos J.), sobre suspensión del cobro de peaje en rutas nacionales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.688/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, sobre disminución de tarifas de peajes: hoy instalados.

(D/1.703/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y minoría en el proyecto de declaración de los señores diputados Ravenna, Malamud y otros, solicitando al Poder Ejecutivo nacional la suspensión de la privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

(D/1.712/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini, sobre revisión de campaña publicitaria a fin de dar a conocer lo reglamentado por el artículo 113 de la ley 10.823, modificatoria de la ley 5.800, Código de Tránsito, sobre póliza de seguros.

(D/1.725/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Cerrillo y Mercuri, sobre instrumentación por parte del Ministerio de Educación y Justicia de planes de capacitación prácticas hospitalarias en establecimientos oficiales de salud.

(D/1.726/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Cerrillo y Mercuri, sobre instrumentación por parte del

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Ministerio de Educación y Justicia de planes de capacitación de prácticas hospitalarias en establecimientos oficiales de salud.

(D/1.727/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Cano, sobre cumplimiento del artículo 9º de la ley 10.606, reglamentando el ejercicio de las farmacias.

(D/1.736/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Dátoli, sobre repudio al atentado cometido en la ciudad de San Nicolás, contra la persona del ex presidente constitucional argentino, doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

(D/1.744/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez y Correa, sobre estudio y renegociación de la totalidad de los contratos existentes con los concesionarios del sistema de peaje en las rutas provinciales.

(D/1.755/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, sobre reparación de la prolongación de la ruta 80 entre las localidades de Juan N. Fernández, Claraz y La Negra, partido de Necochea.

(D/1.760/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, sobre traslado al Banco Nación del pago de servicios y haberes de la localidad de Juan N. Fernández, partido de Necochea, por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

(D/1.763/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, solicitando la reglamentación del decreto ley

10.072/83, orgánica del Registro de las Personas.

(D/1.770/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Villaescusa Gómez, sobre prevención de la enfermedad transmisible cólera, e información a la población sobre los síntomas y reglas de higiene a cumplir para evitar la difusión de esta patología.

(D/1.772/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de los señores diputados Nogueira y Tojo, sobre solución a la situación económica del municipio de Moreno.

(D/1.785/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo, sobre reparación de la ruta provincial 36 entre ruta nacional 2 y ruta provincial 11.

(D/1.803/90-91) (D/1.835/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en los proyectos de declaración de los señores diputados Isasi y Lugones, sobre adopción de medidas para solucionar los problemas existentes en la red cloacal de la localidad de Los Hornos en la zona sudeste de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.811/90-91)

de Acción Social en el proyecto de declaración del señor diputado Valerga sobre apoyo y colaboración a las obras de extensión del hogar de ancianos San Vicente de Paul en la ciudad de Pergamino, partido del mismo nombre.

(D/1.824/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini, sobre gestión de convenios a través del Poder

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Ejecutivo con la Universidad Nacional y/o facultades dependientes de ésta para implementar sistemas de asistencia y prevención sanitaria, legales y urbanísticas.

(D/1.830/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre apertura de barrera en la intersección de las calles Ramón Franco y Bahía Blanca de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

(D/1.834/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lugones, sobre convenios para la planificación de restauración y desarrollo de la red cloacal y de agua corriente entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de La Plata por intermedio del Poder Ejecutivo.

(D/1.836/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lugones, sobre finalización de obras de agua potable en los barrios Villa Alba, Cementerio y Los Hornos, de la localidad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.838/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre instalación de una línea telefónica en la comisaría 5ª de la ciudad de El Talar, partido de Tigre.

(D/1.660/90-91)

de Energía y de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre elevación por parte del Poder Ejecutivo provincial de proyecto de ley modificatorio de los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78 y de la ley 8.474.

(D/1.775/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Gorosito y Costantino, sobre solución que va a dar el Poder Ejecutivo nacional al tema de cobro de peaje.

(D/1.779/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre repudio ante la medida adoptada sobre el cierre de ramales de la empresa Ferrocarriles Argentinos y la clausura de servicios de carga y pasajeros.

(D/1.829/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre instalación de semáforo en intersección de las calles Ramón Franco y Las Flores, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

(D/1.866/90-91)

de Intereses Marítimos y Pesca en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, solicitando la transferencia de terrenos del Puerto Rosales a fin de posibilitar la explotación portuaria de los mismos por parte de la municipalidad del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(D/1.877/90-91)

de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini, solicitando otorgar a la biblioteca Bernardino Rivadavia, inmueble propiedad del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre.

(D/1.883/90-91)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Cerrillo, sobre incorporación en el Código Alimentario Nacional de normas sobre períodos de vencimiento para aguas y bebidas gaseosas.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.884/90-91)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Cerrillo, sobre campaña de verificación del cumplimiento de las disposiciones del Código Alimentario Nacional en la pureza, elaboración, envasado y almacenamiento de aguas y bebidas gaseosas

(D/1.887/90-91)

de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini, sobre reincorporación de todos los trabajadores ferroviarios dejados cesantes como consecuencia del paro efectuado.

(D/1.888/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Díaz (Carlos) y Di Tommaso, sobre apertura de la avenida 25, a la altura de la avenida 72, en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.893/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre instalación de sistema de alumbrado en cruce de rutas provinciales y nacionales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

(D/764/90-91)

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración de los señores diputados Laso, Bustos y otros, solicitando al Poder Ejecutivo nacional un incremento en los fondos de coparticipación federal de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.598/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Lemos y Luchessi, sobre implementación de colocación de identificación a toda persona que ingrese en calidad de paciente a un establecimiento público o privado.

(D/1.886/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado De Riglos, sobre reclamo por ruidos molestos de los vecinos de la República de los Niños, en el partido de La Plata.

(D/1.917/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula sobre cambio de lugar físico las instalaciones del Registro Provincial de las Personas, en la localidad de González Catán, partido de La Matanza.

(D/1.919/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre modificación de los regímenes de facturación para el pago de cuentas de las empresas ESEBA Sociedad Anónima y Gas del Estado.

(D/1.957/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de declaración de los señores diputados Mercuri, Gutiérrez y Garivotto, sobre revisión del artículo 38 del decreto ley 6.582/58, previendo una reducción de los extremos de la pena privativa de libertad.

(D/1.965/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre tratamiento y sanción por parte del Congreso Nacional de una nueva ley de radiodifusión.

(D/479/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado De Paula, por los que fue transferido el profesor Armando Crecente de la escuela de educación media N° 22 de La Matanza, partido del mismo nombre.

(D/1.110/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de informes del señor diputado Bontempo, sobre existencia de un servicio de emergencia sanitaria por vía aérea dependiente del Ministerio de Salud.

(D/381/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ortiz Maldonado y Orruma, sobre acciones e investigaciones pertinentes en relación con el asesinato de un menor ocurrido en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/671/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Nogueira y Bazze, sobre móviles del hecho delictivo donde resultaron ultimados los menores Laura Luna y Claudio Chávez en Villa Tranquila, localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

(D/727/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze y Nogueira, sobre motivos de la detención de policía de la comisaría de Alberti.

(D/915/90-91)

de Transporte en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre empleo de gas natural comprimido en el transporte público de pasajeros.

(D/917/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze y Nogueira, sobre el fallecimiento de una joven en la cancha de fútbol del Club Kimberley en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

(D/936/90-91)

de Hacienda en el proyecto de solicitud de

informes del señor diputado Móccero, sobre participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires en el proceso de privatización de la empresa Aerolíneas Argentinas como integrante del consorcio preadjudicatario.

(D/945/90-91)

de Trabajo en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze y Burtín, sobre medidas a adoptar tendientes a resolver la situación salarial de los empleados públicos bonaerenses.

(D/949/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre criterio asumido por el Poder Ejecutivo provincial respecto a la transformación de la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado.

(D/989/90-91)

de Acción Social en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Maldjian y Bottazzi, sobre constitución, convenios y distribución de recursos del Consejo Provincial de Política Social.

(D/1.032/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lauria y Pina, sobre relevamiento de los internos procesados o condenados en las cárceles de la Provincia que se encuentren afectados por el virus del SIDA.

(D/1.045/90-91)

de Tierras y Organización Territorial en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Torregiani, sobre cantidad de títulos de propiedad que se han entregado a los usucapientes de las tierras del cacique Coliqueo y su tribu.

(D/1.074/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de informes del señor diputado Prat, sobre funcionamiento del Centro Piloto Reencuentro dependiente del Ministerio de Salud, en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.091/90-91)

de Energía en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre aspectos vinculados con la realización de la obra Usina Luis Piedrabuena.

(D/1.134/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre puesta en marcha de la estación de peaje ubicada en ruta 51.

(D/1.135/90-91)

de Energía en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Hirtz, sobre privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires.

(D/1.164/90-91)

de Energía en la solicitud de informes del señor diputado Hirtz, aplicación de lo dispuesto en la ley 10.904, de transformación de DEBA en ESEBA Sociedad Anónima.

(D/1.178/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre sistema de seguimiento epidemiológico en el ámbito del gran Buenos Aires.

(D/1.180/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez, sobre porcentaje de desnutrición infantil en la provincia de Buenos Aires.

(D/1.235/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre estado de las obras de ejecución

de cruces bajo las vías del ferrocarril Roca, en los partidos de Lanús y Lomas de Zamora.

(D/1.237/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Basualdo y Lemos, sobre existencia de una delegación de la Dirección Provincial de Defensa Civil denominada Asociación de Voluntarios de Defensa Civil de Florencio Varela, partido del mismo nombre.

(D/1.247/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bontempo, sobre dispositivo de seguridad para evitar procesos contaminantes con que cuenta la empresa Petroquímica General Mosconi en el partido de Ensenada.

(D/1.270/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre conformación, procedimientos y auditorías de la Comisión de Servicio Civil.

(D/1.349/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo, sobre estadísticas oficiales en materia de control de la contaminación industrial en los cursos de agua.

(D/1.354/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Isasi, sobre bases normativas conforme a las cuales se prevén implantar el sistema Construir-Operar-Transferir, para el mantenimiento y conservación de la ruta provincial 6.

(D/750/90-91)

de Transporte en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Santín, sobre disminución del servicio ferroviario.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.208/90-91)

de Transporte en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre motivos por los que la empresa de transporte Río de La Plata Sociedad Anónima ha trasladado su parada de la terminal Retiro.

(D/1.352/90-91)

de Transporte, en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo, sobre estadísticas oficiales en materia de accidentes de tránsito protagonizados por microómnibus para el transporte de personas de larga y media distancia.

(D/1.177/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre presupuesto ejecutado y grado de avance del estudio de factibilidad y proyecto ejecutivo del emprendimiento para el abastecimiento de agua potable al partido de Bahía Blanca.

(D/1.206/90-91)

de Energía en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre adelanto de la hora oficial durante el período estival y situación actual del parque generador de energía.

(D/1.216/90-91)

de Seguridad en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre supuestos episodios de corrupción policial, denunciados por el sargento Norberto Julien, en el partido de Berisso.

(D/1.269/90-91)

de Acción Social en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre saldo desde la fecha de creación del fondo programa de emergencia alimentaria provincial.

(D/1.318/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes, sobre clausura del puente sobre ruta 098-03 ubicado sobre el arroyo de Ramallo.

(D/1.319/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bon-tempo, sobre adjudicación de concesiones de pastajes en los campos del Parque Pereyra Iraola conocidos como bañados de San Juan.

(D/1.321/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre conclusiones de la Comisión de Trabajo creada por decreto 2.624/89, para superar la crisis edilicia existente en el ámbito escolar.

(D/1.353/90-91)

de Vivienda en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Prat y Costantino, sobre monto de las cuotas que abonan ocupantes del barrio Florentino Ameghino en el partido de Chascomús.

(D/1.355/90-91)

de Energía en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Hirtz y López Fagúndez, sobre existencia de contactos, gestiones o acciones emprendidas que apunten a la privatización de la central termoeléctrica Luis Piedrabuena en el partido de Bahía Blanca.

(D/1.396/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre obra de ampliación y reacondicionamiento de la planta Ingeniero Donato Girardi, en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

(D/1.416/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de solicitud de informes de los señores diputados Marelli y De Paula, sobre estado de las obras construcción del puente ubicado en la ruta provincial 4 sobre vías del ferrocarril General Roca, en la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown.

(D/1.417/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Prat, Maldjian y Villaescusa Gómez, sobre normas que rigen la habilitación de las comunidades terapéuticas o centros de rehabilitación de drogadependientes.

(D/1.460/90-91)

de Industria y Comercio en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Asseff, sobre construcción de establecimiento destinado al almacenamiento, procesamiento y venta de madera en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

(D/1.496/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo, sobre existencia de registro de los establecimientos que en la Provincia se dedican a la extracción, producción y comercialización de aguas minerales, mineralizadas naturales de mesa.

(D/477/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Isasi, Costantino y Santín, sobre incumplimiento de leyes de expropiación en consideración a lo precripto por la ley 5.708.

(D/594/90-91)

de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes, sobre establecimiento de mecanismos de consulta referentes a los artículos 31 y 19 de la ley 23.737, de delitos contra la salud pública y estupefacientes.

(D/628/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre cumplimiento de lo dispuesto por la ley nacional 23.737, por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/942/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze y Nogueira, sobre hechos delictivos ocurridos en el barrio José Hernández, partido de La Plata.

(D/1.092/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze, Tojo y Nogueira, sobre relaciones con la denuncia realizada sobre apremios ilegales en la comisaría 5ª, de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

(D/1.176/90-91)

de Seguridad y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Dátoli, sobre detención del señor Pablo Balestriere, por personal de la comisaría 3ª de Florencio Varela, partido del mismo nombre.

(D/1.182/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y los municipios de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, referidos a las obras de saneamiento del arroyo Sarandí III etapa.

(D/1.377/90-91)

de Educación y Cultura y de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre irre-



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

gularidades y/o comisión de ilícitos en diferentes jurisdicciones de la cartera de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.401/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Nogueira y Tojo, sobre procesados privados de la libertad que llevan más de dos años en prisión preventiva.

(D/1.418/90-91)

de Transporte y de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cagnoni, sobre cumplimiento de horarios, recorrido y kilometraje de la empresa de transporte 219.

(D/1.446/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre obras de remodelación de la estación de servicio YPF denominada La Tacuarita, ubicada en el partido de Coronel Pringles.

(D/1.445/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bottazzi y Maldjian, sobre ofrecimiento para la utilización de depósito nuclear en la megafactura Gastre, en la provincia del Chubut.

(D/1.447/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre medidas y planes desarrollados para el cumplimiento de lo establecido en la ley 23.737, por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.448/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre datos estadísticos de

alcoholismo en alumnos de nivel primario, secundario y terciario, dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.469/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Malamud y Ortiz Maldonado, sobre existencia de irregularidades en la liquidación de gastos de movilidad y su correspondiente cobro entre el personal de IOMA.

(D/1.487/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre entrega a alumnos de las escuelas de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, de un ejemplar del proyecto de Constitución provincial, rechazado en el plebiscito del 5 de agosto.

(D/1.502/90-91) (D/1.557/90-91)

de Hacienda en los proyectos de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la carta orgánica del Banco de la Provincia que determina la incorporación de un director representante de los intereses agropecuarios y otro director como representante de los intereses cooperativos.

(D/1.529/90-91)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Sabatini, Correa y Méndez, sobre estadísticas que permitan conocer cantidad de juicios contra el Estado provincial y el contenido patrimonial de los mismos.

(D/1.559/90-91)

de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre normas implementadas por la Dirección General de Escuelas y Cultura para la aplicación del artículo 21 de la ley 23.737, prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/1.578/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Santín, sobre recaudación que ha obtenido la Provincia en la estación de peaje en ruta provincial 36, El Pato.

(D/1.585/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez, sobre deficiencias técnicas que impedían, en el mes de marzo de 1989, la recepción provisoria de la ruta provincial 60.

(D/1.589/90-91) (D/1.580/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en los proyectos de solicitud de informes de los señores diputados Ortiz Maldonado e Isasi, y Bottazi, sobre actitud asumida por la empresa Camino del Atlántico Sociedad Anónima, que dispuso el cierre de los accesos y desvíos laterales de la ruta provincial y sobre corte de los accesos desde ruta provincial 11 a la ciudad de General Conesa, partido de Tordillo.

(D/1.593/90-91)

de Intereses Marítimos y Pesca en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre mortandad de peces registrada en la costa de Punta Lara, partido de Ensenada.

(D/1.596/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marelli, Luchessi y De Paula, sobre relevamiento y/o estudio técnico de las perforaciones Las Cavas, del partido de Almirante Brown, por parte de ese municipio.

(D/1.614/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marelli y Luchessi, sobre emisión de tarjeta identificatoria multipropósito para empleados de la administración pública provincial.

(D/1.619/90-91)

de Salud Pública y de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marelli y Luchessi, sobre contaminación de agua con talio en algunos partidos del conurbano durante el corriente año.

(D/1.620/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente y de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Evangelista y Ciappesoni, sobre impacto causado por el vuelco del bioxida, órgano fosforado en arroyo Pergamino, en la ciudad del mismo nombre.

(D/1.621/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Marelli y Prat, sobre funcionamiento del hospital Horacio Cestino de la ciudad de Ensenada, partido del mismo nombre.

(D/1.622/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ciappesoni, sobre existencia de restos animales vacunos en el río Reconquista.

(D/1.623/90-91)

de Energía en la solicitud de informes de los señores diputados Hirtz y Ortiz Maldonado, sobre obras de provisión de gas natural a las localidades de Miramar y Comandante Nicanor Otamendi, partidos de General Alvarado y Necochea.

(D/1.625/90-91)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo, sobre existencia de una reserva de equinos salvajes en el parque provincial Ernesto Tornquist.

(D/1.632/90-91)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre situación conflictiva planteada en la sociedad de bomberos voluntarios de Florencio Varela relacionado con la renovación parcial de autoridades.

(D/1.636/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre cantidad de litros de combustibles y lubricantes que dispone el Poder Ejecutivo para destinar a los automotores a su cargo.

(D/1.640/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Cuezco, sobre anegamiento del paso peatonal bajo nivel de Ferrocarriles Argentinos, línea General Roca, que une Lanús Este con Lanús Oeste, estación Lanús.

(D/1.666/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ortiz Maldonado, sobre facturación de consumo de gas natural correspondiente al bimestre octubre noviembre de 1990, en el distrito de San Miguel del Monte.

(D/1.668/90-91)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Isasi y Del Corral, sobre desastre ecológico producido por la masiva mortandad de peces en las costas del Río de la Plata.

(D/1.674/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bazze, sobre cumplimiento de normas vigentes referentes al almacenamiento, procesamiento y tratamiento de residuos patológicos.

(D/1.677/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud

de informes de la señora diputada Díaz (Silvia S.), sobre denuncia efectuada por personal médico y no médico de la unidad sanitaria Finochietto, partido de Lomas de Zamora.

(D/1.695/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Prat, sobre trámite de habilitación de una farmacia sindical por vía de excepción en el partido de Chivilcoy.

(D/1.713/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Scarabino, sobre pavimentación de la avenida Mosconi, en la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

(D/1.714/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Scarabino, sobre inundaciones en Bernal y Don Bosco, debido a obra de construcción de la autopista La Plata - Buenos Aires.

(D/1.716/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mócero, sobre destino y comercialización de los productos elaborados por los internos de la Colonia Penal de Ezeiza.

(D/1.733/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre causas que provocan el atraso en la expedición y renovación del documento nacional de identidad.

(D/1.741/90-91)

de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre cumplimiento por parte de la Dirección Nacional del Registro de las Personas, en el pago del porcentaje correspondiente a la Pro-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

vincia sobre la recaudación proveniente de trámites de identificación.

(D/1.767/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cano, relacionado con profesionales médicos empleados en los hospitales de la Provincia.

(D/1.774/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Gorosito y Costantino, sobre paralización de toda obra encarada por la Dirección de Vialidad.

(D/1.776/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Gorosito y Costantino, sobre solución que va a dar el Poder Ejecutivo al tema de cobro de peaje.

(D/1.801/90-91)

de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal por medio de los procesos que por herencia vecantes son iniciados por la Fiscalía de Estado.

(D/1.819/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre obra de ampliación y remodelación de la planta potabilizadora de Punta Lara, partido de Ensenada.

(D/1.823/90-91)

de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre tratamiento que ha tenido la cartera de deudores del Banco de la Provincia a partir del año 1987.

(D/1.831/90-91)

de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Castro, sobre destino dado por el Banco Hipotecario Nacional al pedido de informes aprobado por esta honorable Cámara con referencia al complejo habitacional construido en la ciudad de Brandsen.

(D/1.832/90-91)

de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre habilitación por parte de la municipalidad de Berisso, de predios para arrojar residuos.

(D/1.671/90-91)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian sobre irregularidades en el cobro de peaje en la ruta 2, por la no entrega de comprobantes de pago por parte de la empresa COVINSUR sociedad anónima.

(D/1.839/90-91)

de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre desembolso de préstamo por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para ser destinado a la financiación del programa de fortalecimiento y desarrollo municipal.

(D/600/90-91)

de Desarrollo Regional en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre si se han abandonado los objetivos que han dado origen al Consejo de Desarrollo del Sur de la Provincia.

(D/1.802/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre detalle de los hechos ocurridos en el hospital Lacarde, de la localidad de San Miguel partido de General Sarmiento, sobre las muertes

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

acaecidas como consecuencia de sobredosis en la aplicación de anestesia.

(D/1.049/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Isasi y Ortiz Maldonado sobre constitución, miembros y programa del Consejo de Emergencia Provincial.

(D/1.869/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre implementación de proyecto que crea en el hospital de niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia.

(D/1.873/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre utilización del contenido de camiones atmosféricos para fertilización de tierras en quintas del gran Buenos Aires y gran La Plata, sin control sanitario para el personal afectado en esa tarea.

(D/1.895/90-91)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Garivotto y Cerrillo, sobre cumplimiento de propiedades y características enunciadas en el Código Alimentario Nacional para la explotación y venta de aguas minerales.

(D/598/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Sejas y Maldjian, sobre monto total de la deuda que la Policía de la Provincia mantiene con ENTel y otros organismos del Estado provincial o con participación estatal.

(D/1.179/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez, sobre deudas de la Provincia con

empleados administrativos y docentes por bonificaciones concedidas en virtud de la declaración de emergencia hídrica en distritos afectados por inundaciones.

(D/1.642/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ortiz Maldonado, González (Carlos) y otros, sobre inversión prevista en la organización de la fiesta.

(D/1.795/90-91)

de Vivienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Costantino, sobre fecha de entrega y motivos de su demora, de las viviendas citas en la calle 74 entre 118 y 119, de la ciudad de La Plata.

(D/1.924/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado De Paula, sobre denuncias formuladas por familiares de personal despedido de los frigoríficos Yaguané y Antártico, sitios en el partido de La Matanza.

(D/1.954/90-91)

de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre el traslado de internos enfermos de SIDA a la unidad N° 9, ubicada en la ciudad de La Plata.

—Al orden del día de la próxima sesión.

10

## PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/2.011/90-91)

Señores diputados Ortiz Maldonado, Azcoiti y Drkos: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de resolución referido a la sus-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

pensión del cobro de peaje en las rutas nacionales.

- Ver número LXXIII del apéndice.

(D/2.012/90-91)

Señores diputados Prat y Azcoiti: declarando de interés legislativo el 29º Congreso Argentino de Pediatría, a realizarse en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/7/91-92)

Señor diputado Valerga: alertando de los peligros que implica el contagio del cólera, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

- Ver número LXXIV del apéndice.

(D/17/91-92)

Señores diputados Othacehe, Garivotto y otros: extender a los señores funcionarios de ley de esta honorable Cámara, el uso del distintivo de solapa.

- Ver número LXXV del apéndice.

(D/49/91-92)

Señor diputado Móccero: modificación de artículos del Reglamento de esta honorable Cámara.

- Ver número LXXVI del apéndice.

(D/48/91-92) (D/1.358/89-90)

Señor diputado Móccero: sustituyendo el artículo 177 del Reglamento de esta honorable Cámara. Reproducción.

- Ver número LXXVII del apéndice.

(D/1.991/90-91)

Señor diputado De Paula: creación y funcionamiento de jardines de infantes o pre-escolares y jardines maternos en establecimientos de escuelas primarias en parti-

cular entre el kilómetro 24 y 35 de la ruta nacional 3 partido de La Matanza.

- Ver número LXXVIII del apéndice.

(D/1.992/90-91)

Señor diputado Lemos: impulsando a través del Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas y Cultura, un programa de control y prevención primaria de enfermedades sociales.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(D/1.993/90-91)

Señor diputado Lemos: solicitando remisión de un proyecto de ley, por parte del Poder Ejecutivo nacional, restringiendo la publicidad de bebidas alcohólicas incluyendo en los envases la leyenda "El beber alcohol en exceso es perjudicial para su salud y la de los demás."

- Ver número LXXX del apéndice.

(D/1.994/90-91)

Señor diputado Lemos: solicitando informe sobre existencia de decisión de la Secretaría de Estado pertinente de modificar el lapso de servicio militar obligatorio de la clase 1971.

- Ver número LXXXI del apéndice.

(D/1.995/90-91)

Señor diputado Lemos: reglamentación de la ley 10.773, que crea centros pilotos de educación para la evaluación y prevención primaria de enfermedades sociales.

- Ver número LXXXII del apéndice.

(D/2.002/90-91)

Señor diputado Florio: impresión en envases de bolsas de polietileno del texto "Precaución: las bolsas de plástico pueden ser peligrosas, para evitar el peligro de asfixia mantenga esta bolsa fuera del alcance de los niños y bebés".

- Ver número LXXXIII del apéndice.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/2.003/90-91)

Señor diputado Gorosito: reglamentación de la ley 10.973, regulatoria del ejercicio profesional de martilleros y corredores públicos en la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXXXIV del apéndice.

11

## PROYECTOS DE DECLARACION

(D/2.004/90-91)

Señor diputado Basualdo: compra o permuta de predio en la localidad de Wilde, para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la escuela primaria N° 38 y jardín de infantes N° 921, partido de Avellaneda.

- Ver número LXXXV del apéndice.

(D/2.005/90-91)

Señor diputado De Paula: desagrado por manifestaciones del gobernador Cafiero, sobre llamado a la responsabilidad a los integrantes del Poder Judicial bonaerense.

Ver número LXXXVI del apéndice.

(D/2.006/90-91)

Señor diputado De Paula: solicitando se aceleren tareas de finalización en baños de la escuela N° 116 Provincia de Misiones, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza.

- Ver número LXXXVII del apéndice.

(D/2.007/90-91)

Señor diputado De Paula: requiriendo implementar medidas preventivas tendientes a evitar posibles epidemias de cólera.

-Ver número LXXXVIII del apéndice.

(D/2.008/90-91)

Señores diputados Del Corral y Florio: estableciendo el cronograma de pago de haberes

para los jubilados y pensionados de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXXXIX del apéndice.

(D/2.013/90-91)

Señores diputados López Fagúndez, Malamud y Prat: solicitando sanción de la ley que incluya dentro de las prescripciones de las leyes 12.331 y 16.668, la obligatoriedad en los exámenes prenupciales la realización de la reacción inmunológica de sangre, test Elisa, para detección del SIDA.

- Ver número XC del apéndice.

(D/2.016/90-91)

Señor diputado Gargicevich: agilización de trámites referidos a designación de docentes en el jardín de infantes N° 901, de la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre.

- Ver número XCI del apéndice.

(D/2.018/90-91)

Señores diputados Luchessi y Marelli: rechazo a la reimplantación del cobro de peajes en rutas provinciales.

- Ver número XCII del apéndice.

(D/2.019/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: solicitando ampliación del artículo 202 del Código Civil, modificado por ley 23.515, donde se prevé las causales de divorcio.

- Ver número XCIII del apéndice.

(D/2.020/90-91)

Señores diputados Dáttoli, Malamud y Florio: repudio a las expresiones formuladas por el diputado nacional Angel Luque.

-Ver número XCIV del apéndice.

(D/2.023/90-91)

Señores diputados Rampoldi y Villaescusa Gómez: de eliminación de aranceles aduaneros que gravan la importación de reactivos

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

para el análisis de confirmación del diagnóstico de SIDA.

- Ver número XCV del apéndice.

(D/2.022/90-91)

Señor diputado Villaescusa Gómez: solicitando al Congreso Nacional declare de interés nacional la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudios sobre virus hemorrágica.

-Ver número XCVI del apéndice.

(D/2.026/90-91)

Señores diputados Nogueira y Tojo: inspección en referencia a la prestación del servicio público de transporte que efectúa la empresa línea 327 en el recorrido San Antonio de Padua-Moreno-Francisco Alvarez.

-Ver número XCVII del apéndice.

(D/2.029/90-91)

Señor diputado Olivera: repudio a manifestaciones vertidas por el diputado nacional Angel Luque.

-Ver número XCVIII del apéndice.

(D/2.031/90-91)

Señor diputado Dáttoli: rechazo a la intromisión de organismos del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para realizar tareas de relevamiento aerofotográfico en nuestro territorio nacional.

-Ver número XCIX del apéndice.

(D/2.035/90-91)

Señor diputado Bottazzi: solicitando cumplimiento del inciso b) del artículo 66 del decreto ley 10.067/83, que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

-Ver número C del apéndice.

(D/2.039/90-91)

Señor diputado Drkos: incluyendo en el censo 1991, el relevamiento de datos correspondientes a habitantes discapacitados.

-Ver número CI del apéndice.

(D/2.040/90-91)

Señora diputada Müller: instalación de puente peatonal sobre ruta provincial 210 y avenida Eva Perón, de la localidad de Guernica, partido de San Vicente.

-Ver número CII del apéndice.

(D/2.041/90-91)

Señora diputada Müller: ejecución de obras viales para vincular los barrios 25 de Mayo, El Triángulo, Municipal y Parque Americano con Guernica Centro, en la localidad de Guernica, partido de San Vicente.

-Ver número CIII del apéndice.

(D/2.042/90-91)

Señora diputada Müller: iluminación, semaforización de prevención y dársenas de giro, ascenso y descenso de pasajeros en intersección de la ruta 6 y el acceso a la ciudad de San Vicente, partido del mismo nombre.

-Ver número CIV del apéndice.

(D/2.043/90-91)

Señora diputada Müller: ejecución de trabajos para el funcionamiento de la planta de tratamiento de desagües cloacales, entubamiento de fluidos tratados y conexiones domiciliarias en el partido de San Vicente.

-Ver número CV del apéndice.

(D/2.044/90-91)

Señora diputada Müller: realización de obra



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

para un rond-point en el cruce de las rutas provinciales 6 y 210, partido de San Vicente.

-Ver número CVI del apéndice.

(D/2.045/90-91)

Señora diputada Müller: instalación de línea telefónica en la comisaría 2da de la localidad de Guernica, partido de San Vicente.

-Ver número CVII del apéndice.

(D/2.047/90-91)

Señor diputado Drkos: repudio ante el despedido de trabajadores de la planta ACINDAR, de Villa Constitución, y de preocupación por la aprobación en el Senado nacional al proyecto de ley de flexibilización laboral.

-Ver número CVIII del apéndice.

(D/2.048/90-91)

Señores diputados Torregiani y Pera: dando a conocer a este cuerpo legislativo por parte del Poder Ejecutivo nacional, los resultados alcanzados por la Comisión de Estudio de la Crotoxina.

-Ver número CIX del apéndice.

(D/2.050/90-91)

Señor diputado Díaz (Carlos A.): instrumentación de un proceso de descentralización administrativa y de servicios entre la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia y los municipios servidos por ésta.

-Ver número CX del apéndice.

(D/2.052/90-91)

Señor diputado Valerga: incorporación como alumnos regulares de la carrera de Trabajador Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, a alumnos y graduados de la Escuela Nacional Normal Superior N° 1 de la

localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

-Ver número CXI del apéndice.

(D/2.053/90-91)

Señor diputado Alvarez de Olivera: solución a la situación de familias asentadas en barrios del partido de Avellaneda, ante reclamos de mayores costos por pavimento y desagües.

-Ver número CXII del apéndice.

(D/2.055/90-91)

Señor diputado Drkos, continuidad de la agencia de extensión del INTA, en el partido de Salto.

-Ver número CXIII del apéndice.

(D/2.059/90-91)

Señor diputado Mercuri: remisión por parte del Poder Ejecutivo nacional al Congreso de la Nación de un proyecto de ley de creación de dos juzgds federales de primera instancia en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre.

-Ver número CXIV del apéndice.

(D/2.060/90-91)

Señor diputado Drkos: rechazo a la política exterior del Gobierno nacional.

-Ver número CXV del apéndice.

(D/5/91-92)

Señor diputado Sabatini: declarando de interés provincial el IV Certamen Nacional del Canto y la Danza "Bahía Blanca cita a la Patria", a realizarse en esa ciudad.

-Ver número CXVI del apéndice.

(D/12/91-92)

Señora diputada Cuezco: elevación de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

proyecto al Congreso de la Nación, por parte del Poder Ejecutivo nacional, modificando la ley 18.017, régimen de asignaciones familiares.

-Ver número CXVII del apéndice.

(D/14/91-92)

Señores diputados Luchessi y Marelli: repudio por profanación de tumbas en el Cementerio Judío de Berazategui, partido del mismo nombre.

-Ver número CXVIII del apéndice.

(D/18/91-92)

Señor diputado Florio: implementación por parte del Poder Ejecutivo nacional de programas de asistencia y promoción que involucren a los sectores más carecientes de la población.

-Ver número CXIX del apéndice.

D/19/91-92)

Señor diputado Florio: preocupación por la recurrencia a organismos estadounidenses para realizar acciones en conjunto en la lucha contra el narcotráfico en el territorio nacional.

-Ver número CXX del apéndice.

(D/20/91-92)

Señor diputado Tolosa: traslado de la escuela Nº 8 del barrio Parada Orlando al barrio Esperanza del partido de Exaltación de la Cruz por problemas edilicios.

-Ver asunto 18 del sumario.

(D/21/91-92)

Señor diputado Tolosa: construcción de aulas y comedor en la escuela Nº 11 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

-Ver asunto 17 del sumario

(D/29/91-92)

Señor diputado Aner: construcción de edificio a fin de trasladar la escuela Nº 8 de Parada Orlando a predio ubicado en barrio Esperanza del partido de Exaltación de la Cruz.

-Ver asunto 21 del sumario.

(D/30/91-92)

Señor diputado Aner: construcción de jardín de infantes en barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz.

Ver número CXXI del apéndice.

(D/31/91-92)

Señor diputado Mercuri: preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone sociedad anónima, industrial y comercial e instar al Poder Ejecutivo nacional a buscar una solución adecuada a los intereses de los trabajadores.

-Ver asunto 15 del sumario.

(D/33/91-92)

Señor diputado Drkos: repudio ante el asesinato del periodista Santiago Leguizamón, ocurrido el 26 de abril pasado en la localidad paraguaya de Pedro Juan Caballero.

-Ver número CXXII del apéndice.

(D/34/91-92)

Señores diputados De Riglos y Mouillerón: elaboración de proyecto por parte del Poder Ejecutivo nacional, sobre distribución de fondos recaudados por denuncia y aprehensión de contrabando.

-Ver número CXXIII del apéndice.

(D/35/91-92)

Señor diputado Drkos: regularización del suministro de energía eléctrica a los habitantes

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

-Ver número CXXIV del apéndice.

(D/37/91-92)

Señor diputado Drkos: suministro de agua potable a los habitantes de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

-Ver número CXXV del apéndice.

(D/41/91-92)

Señora diputada Cuezco: declarando de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de Fiestas Mayas 1991, organizada por las municipalidades de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y de la ciudad de Buenos Aires.

-Ver asunto 16 del sumario.

(D/47/91-92)

Señor diputado Maldjian: bacheo y señalización de la ruta provincial 41 en el tramo ubicado entre empalme Lobos y ruta 3 a la altura de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte.

-Ver número CXXVI del apéndice.

(D/52/91-92)

Señores diputados Mercuri, Gutiérrez y González (Alberto): solicitando se arbitren los medios necesarios para superar el conflicto planteado entre la empresa ACINDAR y sus trabajadores.

-Ver número CXXVII del apéndice.

(D/55/91-92)

Señor diputado Garivotto: adopción de medidas a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 19 del decreto ley 9.538/80, modificado por las leyes 10.739 y

10.750, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía de la Provincia.

-Ver número CXXVIII del apéndice.

(D/56/91-92)

Señor diputado Alvarez de Olivera: implementación de medidas de seguridad portuaria en la zona de Dock Sud, partido de Avellaneda.

-Ver asunto 19 del sumario.

12

#### PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/1.996/90-91)

Señores diputados Marelli y Luchessi: medidas adoptadas en relación al derrame de benceno producido en las aguas del Puerto de La Plata.

-Ver número CXXIX del apéndice.

(D/1.998/90-91)

Señor diputado Lemos: fundamentos que se tuvieron en cuenta para trasladar la cabecera del distrito VI de la Dirección Provincial de Hidráulica del partido de Bahía Blanca al de Coronel Pringles.

-Ver número CXXX del apéndice.

(D/1.999/90-91)

Señores diputados Prat y Malamud: realización de control de calidad de agua potable en la comunidad, en especial análisis bacteriológicos de aguas superficiales, subterráneas y comerciales.

-Ver número CXXXI del apéndice.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/2.000/90-91)

Señor diputado Cagnoni: deuda que el Estado nacional mantiene con la Provincia.

-Ver número CXXXII del apéndice.

(D/2.001/90-91)

Señores diputados Hirtz y Torregiani: funcionamiento y situación de la Empresa Social de la Energía de Buenos Aires.

-Ver número CXXXIII del apéndice.

(D/2.025/90-91)

Señor diputado Bontempo: atrasos en pagos a distintos proveedores de organismos públicos provinciales.

-Ver número CXXXIV del apéndice.

(D/2.037/90-91)

Señores diputados Costantino, Bottazzi y otros: sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos.

-Ver asunto 23 del sumario.

(D/2.038/90-91)

Señor diputado Drkos: relevamiento aerofotográfico del territorio nacional.

-Ver número CXXXV del apéndice.

(D/2.046/90-91)

Señor diputado Drkos: aplicación administrativa en el ámbito bonaerense de la ley 23.073, sus modificatorias y complementarias.

-Ver número CXXXVI del apéndice.

(D/2.054/90-91)

Señores diputados Lugones, Correa y otros: estado actual de la causa por la cual se

investiga el homicidio del menor Maximiliano Albanese en la ciudad de La Plata.

-Ver número CXXXVII del apéndice.

(D/2.056/90-91)

Señor diputado Drkos: aspectos del servicio de transporte de pasajeros que presta la empresa 275 en el partido de Ensenada.

-Ver número CXXXVIII del apéndice.

(D/13/91-92)

Señor diputado Drkos: contaminación ambiental en los partidos de Berisso y Ensenada proveniente del proceso industrial realizado por la empresa COPETRO, ubicada en el puerto de La Plata.

-Ver número CXXXIX del apéndice.

(D/27/91-92)

Señores diputados Luchessi y Marelli: cantidad de cementerios y/o pabellones profanados en los últimos cinco años.

-Ver número CXL del apéndice.

(D/36/91-92)

Señor diputado Drkos: políticas de producción y comercialización implementadas por Yacimientos Petrolíferos fiscales.

-Ver número CXLI del apéndice.

(D/53/91-92)

Señor diputado Drkos: creación del cuerpo especial denominado servicio federal contra el narcotráfico.

-Ver número CXLII del apéndice.

(D/54/91-92)

Señor diputado Drkos: contaminación

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

ambiental en los partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

—Ver número CXLIII del apéndice.

13

#### HOMENAJE A LA SEÑORA EVA PERON

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez** — Señor presidente: quiero hacer uso de la palabra para un homenaje a la señora Eva Perón, que el día 7 próximo pasado debió cumplir 72 años de vida.

Lo hago en representación de este bloque y, diría, con la anuencia de mis compañeras que, con seguridad, sienten, piensan y quieren como yo a esta maravillosa mujer.

Eso es así sencillamente por ser coterráneo de esta extraordinaria mujer que nació en la miseria, en la pobreza de principios de siglo y llegó a ser lo que todavía mantiene, la llama viva de éste, nuestro movimiento nacional justicialista.

Digo con todo respeto que ésta, nuestra señora, que nació para ser luz y no oscuridad, que nació para realizar y no postergar, dedicó su corta vida a una lucha sin par —inigualable diría yo—, por los desposeídos, por los desarraigados, por aquellos que menos tenían y que hoy también siguen teniendo menos.

Los viejos justicialistas y también aquellos que se van sumando a nuestras filas, sienten, sin lugar a dudas, idéntico respeto.

Señor presidente: el domingo último usted ha sido testigo en ese mi pequeño pueblo de Los Toldos, los miles de hombres y mujeres de todas las edades, algunas de ellas con sus niños en brazos, que se dieron cita para derramar una lágrima, para tener un sentido recuerdo en esa calle —todavía de tierra— donde está la casa en que pasara su infancia.

Usted vivió también, señor presidente, el regocijo que fue para nosotros poder dejar restaurada esa casa y firmó, como muchos también de los presentes, la conformación de la nueva fundación "Eva Perón", para colaborar, para ser un hecho cierto la ley que

votáramos en este recinto —y que también fuera sancionada por el Senado—, de construcción de un centro cívico cultural que llevará su nombre. Para nosotros será el mejor homenaje que se le pueda hacer a quien consagró —como decía antes— su vida, su corta vida para aquellos que menos tenían.

Creíamos, aún los más duros de esta militancia, que esta mujer que traspuso todas las fronteras, no merecía o no podría recibir ya mas agravios. Sin embargo, pareciera ser que todavía quedan algunas personas que así proceden. Reitero: nada ni nadie podrá menoscabar esa figura que pudiendo vivir en el oropel y en la grandeza, prefirió morir trabajando —como ya mencioné— por los que nada tenían.

Nosotros creemos que ese fuego, que incluso nos transmite a aquellos que sentimos y pensamos como ella, no nos deja debilitar en nuestro esfuerzo por servir a la comunidad, por acompañar a los que no tienen y querer —como sé que quiere cada uno de los hombres y mujeres aquí presentes— el bienestar y la grandeza no sólo de esta nuestra querida provincia de Buenos Aires, sino de todo el pueblo de la República Argentina.

Señor presidente: sin lugar a dudas podríamos continuar expresándonos durante un largo tiempo, pero considero que el mejor homenaje —y por eso le estoy reconocido a los presentes— es el silencio con que han escuchado estas palabras.

Que Dios, nuestro Señor, tenga por siempre a su lado el alma de Eva Perón y permita que su espíritu —el que admiramos y queremos— nos acompañe a los que sentimos así, hasta el día de nuestra muerte.

Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados).

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Con las palabras vertidas por el señor diputado Gutiérrez, queda rendido el homenaje propuesto.

14

#### HOMENAJE AL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Sr. Lauría** — Pido la palabra.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Tiene la palabra el señor diputado Lauría.

**Sr. Lauría** – Señor presidente, señores diputados, público presente: he solicitado el uso de la palabra para rendir, en nombre de este bloque y de la Democracia Cristiana, el justo homenaje que cada 1º de Mayo se les tributa a todos los trabajadores del mundo.

Soy consciente de que en este recinto se encuentran voces mucho más autorizadas que la mía para el tratamiento de este tema: la de quienes son o han sido dirigentes gremiales y hoy ocupan una banca de legislador por el voto del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Pero no hubiese sido lógico ni justo, no expresar algunos conceptos en la conmemoración de una fecha tan importante y cara a los sentimientos de la mayoría del pueblo de la Nación Argentina y de las ideas social cristianas.

Rindo, en primer lugar, un sincero homenaje a aquellos mártires de Chicago que la historia ha podido registrar y, también a todos aquellos mártires y testigos anónimos, defensores de la dignidad del trabajo, que la historia no ha podido identificar.

Han debido transcurrir, largos años de lucha del movimiento de los trabajadores, para hacer triunfar la primacía del trabajo sobre el capital, y el lucro sobre el dinero y la especulación.

La lucha protagonizada por los mártires de Chicago en la conquista de ocho horas para trabajar, ocho horas para descansar y ocho horas para disfrutar, globaliza como símbolo y profecía todas estas luchas de la clase trabajadora y tiene como fundamento el derecho que le asiste al hombre que trabaja para dominar y determinar sus propias condiciones de trabajo, para con ello, garantizar su integridad no sólo física sino también moral y humana.

Es justo también reconocer que los progresos alcanzados por las organizaciones obreras mediante luchas, que han sido cruentas, tuvieron un valioso punto de apoyo en la prédica constante que la Iglesia realizó en favor de los más desposeídos.

El año 1891 quedará indeblemente grabado en la historia de esas luchas, por la aparición de la encíclica "Rerum Novarum", verdadera

carta magna de las conquistas obreras, de la que se cumplieron cien años.

Pero sería injusto no mencionar otros alegatos producidos por el magisterio de la Iglesia en favor de un orden social más justo para la humanidad.

En los tiempos actuales tales formulaciones se han expresado en las encíclicas Mater et Magistra y recientemente en la Centesimus Annus.

Estos documentos hablan por sí solos del esfuerzo de papas como León XIII, Juan XXIII y Juan Pablo II por encontrar un modelo de sociedad más justa, más solidaria, donde los aspectos éticos y trascendentes del hombre priven sobre los espurios e intrascendentes que los desnaturalizan; en definitiva, una vía distinta del capitalismo individualista y deshumanizado y su alternativa anacrónica del marxismo despersonalizado y estatizante.

En la Argentina ¿quién puede negar u olvidar la tercera etapa del movimiento sindical? Allá por el año 1943 el movimiento de los trabajadores expande sus organizaciones y se fortifica. El obrero asiste a una profunda transformación social. Asiste a una etapa que reviste características excepcionales como no había podido vislumbrar la clase trabajadora con anterioridad. forma así una conciencia social y adquiere la noción de sus derechos humanos, en una medida que le había sido desconocida hasta entonces.

Esa clase obrera, entonces toma para sí esas banderas y hace líder indiscutible de las conquistas sociales a quien en ese momento era el coronel Juan Domingo Perón.

Sería demasiado largo aquí, enunciar el vasto y completo cometido que realiza Perón, primero desde la Secretaría de Trabajo y Previsión y luego desde la misma Presidencia de la Nación.

Encaró y ejecutó la tarea que ha permitido establecer la diferencia de estructura social, económica y jurídica en la que se movieron las organizaciones obreras después del año 1943. Y se hace así comprensible que todos los trabajadores se sintiesen con un amparo que no habían disfrutado antes y en posesión de conquistas que tampoco pudieron suponer a su alcance y que tan inesperadamente se les ofrecían.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Sería muy largo enumerar todas estas obras. Quiero, sin embargo, finalizar mencionando a un hombre cuya historia personal simboliza la lucha de los trabajadores oprimidos de este siglo y de sus pueblos por el logro de la dignidad y de la libertad; un hombre que se encuentra a miles y miles de kilómetros de nuestro país y que el mundo conoció como un humilde trabajador de los astilleros de Gdansk, trabajador incansable que, pese a su importante cargo al frente del sindicato solidaridad, no abandonó jamás sus tareas de trabajo, salvo cuando fue encarcelado por el gobierno comunista que oprimió a su patria. Señor presidente: me estoy refiriendo a ese obrero católico, premio Nobel de la Paz, hoy presidente del pueblo polaco, el señor Lech Walesa, emblema mundial de la lucha contra la opresión que sufren los obreros de todo el mundo.

En la persona de este trabajador quiero rendir mi humilde homenaje a todos los trabajadores argentinos y del mundo.

Nada más.

**Sra. Díaz (Silvia S.) – Pido la palabra.**

Es para adherir a la conmemoración del Día del Trabajador y para hacer nuestro más conmovido saludo a los trabajadores argentinos y a los de todo el mundo, especialmente en conmemoración de ese día que hoy como siempre sigue siendo un día de lucha.

De una punta a otra de nuestro planeta los trabajadores siguen luchando enfrentando a los distintos gobiernos que, tanto en los países capitalistas como en los países mal llamados socialistas, con gobiernos como los de Gorbachov, que se han pasado o intentan pasarse a toda velocidad a la órbita del capitalismo, aplican similares planes de ajuste como los que aplican los Bush y compañía en los países capitalistas.

En todos lados los trabajadores sufren las mismas consecuencias, desocupación, caída de los salarios y pérdida de los más elementales derechos a la educación y a la salud.

Pero la clase trabajadora de todo el mundo responde a todos estos planes de ajuste con la lucha y es ese, entonces, el sentido del homenaje de hoy: saludarlos a todos ellos, a los que en nuestro país luchan contra la voracidad y la prepotencia del general López Aufranc,

que no ha vacilado en dejar a tres mil trabajadores con sus familias en la calle para aumentar las ganancias de su empresa y que está utilizando las posibilidades que da el plan económico, para someter a los trabajadores y a los desposeídos a la caída del salario.

En este tema, por ejemplo, los trabajadores de Acindar, como muchos otros, volvieron a demostrar junto a sus familias cómo están en la defensa de esos derechos elementales del trabajador.

Este es nuestro homenaje a todos ellos. Tenemos la más profunda convicción de que la clase trabajadora, a través de sus luchas, sabrá encontrar el camino hasta conseguir, entonces sí, un mundo donde haya justicia para todo el pueblo, y se logre un socialismo pero con democracia. (Manifestaciones en la barra).

–Suena la campana de orden.

**Sr. Sabatini – Pido la palabra.**

Señor presidente: en nombre del bloque Justicialista, adhiero a esta nueva celebración del 1º de Mayo, que venimos conmemorando todos los años y que estoy seguro que se seguirá realizando en el tiempo en esta Legislatura, en otras legislaturas y en todos los lugares donde los contemporáneos reconocamos a los mártires que jalonaron con sus vidas, las conquistas que hoy pueden disfrutar los hombres del trabajo.

Sabemos bien que cada país tiene fechas que quedan imborrables en su historia y también sabemos que la humanidad posee fechas que perduran en el tiempo. Cuando esas fechas están escritas en el mármol y en el bronce adquieren una importancia muy significativa, pero más importancia adquieren cuando han sido escritas con la sangre de los hombres y mujeres que pagaron con sus vidas el tributo a un mundo mejor.

Por lo general, fijamos en los mártires de Chicago el reconocimiento, porque sin duda sería muy larga la lista de hombres y mujeres del trabajo, que jalonaron con sus vidas las conquistas obtenidas.

Sabemos bien que en fecha próxima a ese 1º de mayo, obreros de la empresa Mac Cormick, se habían reunido para celebrar una asamblea pacífica y es ahí cuando la policía

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

carga sobre ellos, dejando muchos muertos y encarcelando a ocho dirigentes sindicales — que son ocho obreros— quienes luego en un juicio cargado de total parcialidad son condenados a muerte.

También sabemos que hombres como Sacco y Vanzetti que pagaron con sus vidas por defender los derechos del trabajador. ¿Pero cómo no vamos a conocer los argentinos todos esos sacrificios, si nosotros también tenemos nuestros mártires?

Todos los países tienen sus mártires trabajadores o ¿acaso son menos importantes que estos ocho hombres de Chicago los obreros de las minas de Bolivia, que terminan con sus pulmones podridos debido a los gases que de ellas se desprende?

¿No tenemos los argentinos en los cañaverales de Tucumán, en los yerbatales misioneros y en los algodones chaqueños, hombres, mujeres y niños que se encuentran arrumbados a los costados del camino y muertos por el capanga de turno?

Por eso, el pueblo rinde homenaje a esos trabajadores. Así como la clase trabajadora es agradecida de los gobiernos que han respetado sus conquistas y han ayudado para que el trabajador tenga dignidad, un lugar bajo el sol, por todos estos motivos, el pueblo argentino y los trabajadores en especial —más allá del partidismo— reconocen la obra que el general Perón realizó para ellos.

De esta manera, hemos seguido dejando en el camino jirones de compañeros caídos. Y cómo no vamos a recordar a José Alonso, a Klosterman, a José Rucci, a Smith y a muchos otros dirigentes sindicales (Aplausos en la barra).

Porque son tan asesinas las balas que matan a los hombres del trabajo y a sus dirigentes de la extrema o reaccionarios de derecha como cuando algunos desventurados y enceguécidos de extrema izquierda, creen ver en los dirigentes gremiales la carne propicia para sus balas. De modo que la maldad existe en ambos lados.

Queremos justicia en el mundo, justicia en esta tierra; por todo ello es que los trabajadores argentinos decimos: hombres y mujeres del mundo que viven del trabajo, uníos detrás de un proyecto serio y coherente, porque ha de ser la única manera de dignificar el trabajo para sacar adelante al trabajador.

Por eso mi deseo para que este primero de mayo perdure en la memoria de todos los trabajadores del mundo.

Nada más (Aplausos).

**Sr. Azcoiti** — Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere al homenaje al primero de mayo, día de los trabajadores.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.

15

#### PREOCUPACION POR EL CIERRE DE LA EMPRESA FIRESTONE

**Sr. Garivotto** — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/31/91-92, referido a un proyecto de declaración que expresa la preocupación ante la posibilidad del cierre de la empresa Firestone e instando al Poder Ejecutivo nacional a buscar una solución adecuada a los intereses de los trabajadores.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** — Proyecto de declaración.

(D/31/91-92)

Señor diputado Mercuri: preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone Sociedad Anónima Industrial y Comercial e instar al Poder Ejecutivo nacional a buscar una solución adecuada a los intereses de los trabajadores.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

## DECLARA

Expresar la más profunda preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone de la Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por las irreparables consecuencias económicas, sociales y laborales que ello produciría, e instar al Poder Ejecutivo nacional a buscar una solución adecuada a los intereses de los trabajadores.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

16

## DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA COMPETENCIA ATLETICA DENOMINADA XX EDICION DE FIESTAS MAYAS 1991

**Sr. Garivotto** — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/41/91-92, referido a un proyecto de declaración por el que se declara de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de Fiestas Mayas 1991.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** — Proyecto de declaración.

(D/41/91-92)

Señora diputada Cuezco: declarando de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de Fiestas Mayas 1991, organizadas por las municipalidades de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y de la ciudad de Buenos Aires.

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de Fiestas Mayas 1991, organizada conjuntamente por las municipalidades de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y de la ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo el próximo 25 de mayo.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

CONSTRUCCION DE AULAS Y COMEDOR EN LA ESCUELA Nº 11 DE LOS CARDAS

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## LES, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ

**Sr. Garivotto** – Pido la Palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/21/91-92, proyecto de declaración sobre la construcción de aulas y comedor en la escuela N° 11 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto

**Sr. Secretario (Isasi)** –Proyecto de declaración.

(D/21/91-92)

Señor diputado Tolosa: construcción de aulas y comedor en la escuela N° 11 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia, procediese a implementar las medidas necesarias para la construcción de dos aulas y un comedor en la escuela N° 11 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

## TRASLADO DE LA ESCUELA N° 8 DEL BARRIO PARADA ORLANDO AL BARRIO ESPERANZA, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ

**Sr. Garivotto** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/20/91-92, proyecto de declaración propiciando el traslado de la escuela N° 8 del barrio Parada Orlando al barrio Esperanza del partido de Exaltación de la Cruz, por problemas edilicios.

Según tengo entendido, habría un expediente de similares características generado por el bloque radical, por lo que acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria el tratamiento en conjunto de ambos expedientes.

**Sr. Tolosa** – Pido la palabra.

Sr. presidente: es precisamente para solicitar que se trate nuestro expediente, el D/29/91-92, en conjunto con el enunciado por el señor diputado Garivotto.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento en conjunto de ambos expedientes.

–Afirmativa

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Corresponde, en consecuencia, votar el tratamiento sobre tablas de los referidos expedientes.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura de los proyectos.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyectos de declaración.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

(D/20/91-92) (D/29/91-92)

Proyecto de declaración del señor diputado Tolosa, sobre traslado de la escuela N° 8, ubicada en el barrio Parada Orlando, al inmueble ubicado en el barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz, y proyecto de declaración del señor diputado Aner, sobre traslado de la escuela N° 8 de Parada Orlando, al predio ubicado en el barrio Esperanza cedido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, partido de Exaltación de la Cruz.

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, proceda a implementar las medidas conducentes a fin de que se efectúe el traslado de la escuela N° 8, ubicada en el barrio Parada Orlando, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, que se halla en receso educativo en virtud de su actual estado de deterioro edilicio con peligro de derrumbe, al inmueble situado en el barrio Esperanza, de la misma ciudad y designado catastralmente como circunscripción II, sección F, manzana 136, parcelas 5, 6 y 7, y que fuera cedido a aquella Dirección por ordenanza municipal de fecha 20 de mayo de 1988.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Sr. Secretario (Isasi)** —

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

## DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para proceder a la construcción de un nuevo edificio a fin de posibilitar el traslado de la Escuela N° 8 de Parada Orlando al predio ubicado en el barrio Esperanza, circunscripción II, sección C, manzana 136, parcela 6, del partido de Exaltación de la Cruz, cedido por dicho municipio a la Dirección General de Escuelas y Cultura para tal fin.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

## IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PORTUARIAS EN LA ZONA DE DOCK SUD, PARTIDO DE AVELLANEDA

**Sr. Garivotto** — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/56/91-92, proyecto de declaración para la implementación de medidas de seguridad portuaria en la zona del Dock Sud.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Afirmativa por más de dos tercios.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** –

(D/56/91-92)

Señor diputado Alvarez de Olivera: implementación de medidas de seguridad portuaria en la zona de Dock Sud, partido de Avellaneda.

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial implementara, a través del organismo que corresponda, las medidas de seguridad portuaria pertinentes en la zona de Dock Sud, a fin de prevenir y evitar accidentes que repercutan sobre el medio ambiente en perjuicio del bienestar y la salud de la población.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA PRIMERA JORNADA PARLAMENTARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

**Sr. Garivotto** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas, del expediente HS/2/91-92, proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del expediente HS/2/91-92

–Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Comunicación del honorable Senado.

(HS/2/91-92)

Proyecto de ley, en revisión, declarando de Interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** –

(HS/2/91-92)

Declarando de interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata.

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente—

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – Declárase de interés provincial a la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata, el día 16 de mayo de 1991, organizada por la honorable Cámara de Senadores.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad, con resolución vigente, se acompaña el expediente E/318/90-91.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración

**Julio Alfredo Guma**    **Balbino Pedro Zubiri**  
Secretario                      Vicepresidente 2º

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

–El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

21

**SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE LA MEDIDA QUE CLAUSURO EL EDIFICIO DONDE FUNCIONABA LA ESCUELA Nº 8 DE PARADA ORLANDO, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ**

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

**Señor presidente:** es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/92/91-92, proyecto de declaración solicitando la rectificación de la medida que clausuró el edificio donde funcionaba la escuela Nº 8, de Parada Orlando, partido de Exaltación de la Cruz.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término la entrada fuera de hora del expediente D/92/91-92.

–Afirmativa.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de declaración.

(D/92/91-92)

**Señor diputado Aner:** rectificación de la medida que clausuró edificio donde funcionaba la escuela Nº 8 de Parada Orlando, partido de Exaltación de la Cruz.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** –

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires rectifique la medida adoptada el día 7 de mayo del corriente año por la Dirección de Infraestructura a su cargo, de clausurar el edificio donde funcionaba provisoriamente la escuela Nº 8 de Parada Orlando, partido de Exaltación de la Cruz.

Que el edificio original de la mencionada escuela, fue clausurado por la Comisión de Infraestructura del Distrito por estado de ruina, razón por la cual, la misma fue trasladada provisoriamente al local objeto de la medida que se pide, rectifique.

Que dicha solicitud se basa en el hecho de que el mencionado inmueble es el único disponible en el distrito para el funcionamiento de la escuela que cuenta con una matrícula de aproximadamente 80 alumnos, hasta tanto se solucione definitivamente el problema.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

## 22

### FUNDAMENTOS QUE LLEVARON A DICTAR EL DECRETO 4.624/90, DE CONMUTACION DE PENA PARA EL CIUDADANO HUGO HECTOR MATA BOCCI

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/62/91-92, proyecto de solicitud de informes sobre los fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90, de conmutación de pena para el ciudadano Hugo Héctor Mata Bocci.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del expediente D/62/91-92.

– Afirmativa.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/62/91-92)

Señor diputado Florio: fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90 de conmutación de pena para el ciudadano Hugo Mata Bocci.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** –

### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que se sirva informar respecto de los siguientes puntos:

1. Fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90 de conmutación de pena del ciudadano Hugo Héctor Mata Bocci, en el expediente 2.200-1768/90, notificado a la Asamblea Legislativa el pasado 2 de mayo de 1991.
2. Si el mencionado ciudadano es la misma persona que habría sido detenida y procesada por privación ilegal de la libertad seguida de violación y abuso deshonesto en la localidad de Bolívar y alojada en la Unidad Carcelaria N° 7 de Azul en los primeros días del mes de mayo en curso.
3. Cualquier otro dato que sirva para esclarecer a esta honorable Cámara las pautas seguidas a los fines de la conmutación de penas dispuestas por el Poder Ejecutivo conforme la facultad que le otorga el artículo 132 inciso 4º de la Constitución Provincial

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Florio** – Pido la palabra.

Señor presidente: solicito que los fundamentos de este proyecto sean incluidos en el diario de sesiones.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si hay asentimiento, así se procederá.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se procederá en la forma indicada.

Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Entre otros de los tantos problemas irresueltos de la Provincial resalta sobremanera el de la falta de seguridad, que si bien no imputable a una gestión de gobierno en particular, vemos cómo se agrava día a día sin poder dar respuestas adecuadas a la población.

Se ha estudiado y debatido largamente en esta honorable Cámara dicha problemática y se ha pasado en materia de legislación adjetiva desde la concepción liberal de nuestra Constitución hasta la última ley de excarcelación que entendemos en las antípodas de dicho pensamiento jurídico, sin lograr resultados satisfactorios que ameriten tales cambios.

Sin perjuicio de ello, notamos tanto en el ámbito nacional como en el provincial, un uso infrecuente de la figura del indulto en el primero y de la conmutación de penas en el segundo, con resultados poco claros para la ciudadanía, que ve, como en el caso que nos ocupa, que se premia con dichas gracias a figuras tristemente célebres que a poco de recuperar su libertad vuelven a delinquir.

Es hora de replantearnos el otorgamiento de dichos beneficios y el estudio consecuente de las pautas seguidas para su disposición.

La gravedad del presente caso requiere

una pronta respuesta por lo que se solicita su pronto tratamiento.

23

#### SISTEMA EMPLEADO PARA DETERMINAR LA CATEGORIZACION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN JURISDICCION PROVINCIAL CON FONDOS PUBLICOS

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.037/90-91, proyecto de solicitud de informes sobre el sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.037/90-91)

Señores diputados Costantino, Bottazzi, Pina y otros: sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos.

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires RESUELVE dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos de que se sirva informar:

1. Sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas en jurisdicción provincial con fondos públicos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

2. Método usado para establecer las cuotas máximas para cada una de las categorías de las viviendas.
3. Modalidad usada para actualizar el valor de las cuotas y fecha hasta la que se efectuará tales correcciones a los importes de las mismas.

Costantino, Bottazzi, Torregiani, Pina y Del Corral.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

**INCORPORACION AL IOMA DE ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA**

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/225/90-91, decreto promulgando la ley 10.978 y veto parcial al proyecto de ley de incorporación al IOMA de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, y la posterior entrada fuera de hora del despacho.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en primer término la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora del despacho.

–Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** –

(PE/225/90-91)

Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el decreto promulgando la ley 10.978 y veto parcial al proyecto de ley de incorporación al I.O.M.A., de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el decreto 4.007 promulgando la ley 10.978 y veto parcial al proyecto de ley, de incorporación al I.O.M.A., de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1991.

Sobrero, Olivera, Müller y Castro.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el veto parcial al proyecto de ley, del Poder Ejecutivo.

–Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al honorable Senado.

25

**PERDIDA DE DIAS DE CLASES EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO EN LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA**



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/98/91-92, proyecto de declaración sobre la pérdida de días de clases en el presente ciclo en escuelas provinciales.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del aludido expediente.

–Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) – Proyecto de declaración.

(D/98/91-92)

Señor diputado Olivera: pérdida de días de clase en el presente ciclo lectivo en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario** (Isasi) –

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

## DECLARA

Su preocupación por la pérdida de días de

clase en el presente ciclo lectivo en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Por esta razón reclama del Gobierno provincial adopte las medidas que, en el marco del estado de derecho, evite la prolongación de este problema.

**Sr. Olivera** – Pido la palabra.

Quisiera hacer algunas reflexiones respecto a este proyecto de declaración que sometemos a consideración de la honorable Cámara.

La crisis que vivimos los argentinos y sus manifestaciones diversas va produciendo una peligrosa sensación de acostumbramiento en la sociedad, casi diría que hay una especie de adicción a las irregularidades que hace que se tornen como comportamiento normales algunos hechos que verdaderamente deben generar en el conjunto de la población, y fundamentalmente en la dirigencia política, una profunda preocupación.

Uno de los aspectos a que me refiero está vinculado a una tarea fundamental que le compete al gobierno de una sociedad democrática cual es la de garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos bajo su tutela. Sucede que en el presente ciclo lectivo, por circunstancias diversas, las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia han visto interrumpidas sus actividades en un porcentaje realmente serio que atenta contra este derecho elemental de la gente a educarse y compromete seriamente el futuro de nuestro pueblo.

Algunos datos que hemos obtenido son fiel testimonio de lo que expongo. Téngase en cuenta que este ciclo se inició el 11 de marzo y tiene previsto hasta el 31 de mayo una cantidad efectiva de días de clases que asciende a 57. Solamente habrán de darse 40 días de clases, siendo perdidos los 17 días de clases no dadas por distintos motivos, entre los que incluyo, en primer término, a las legítimas huelgas que hoy moviliza a los docentes reclamando salarios dignos que les permitan encarar su tarea con una compensación medianamente justa.

También hay pérdida de la actividad escolar dispuesta por la propia autoridad para desarrollar perfeccionamiento docente y por

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

festivos que están incluidos en el calendario escolar, lo que supone desatender lo que se supone debe ser la preocupación central de la escuela, esto es, el acto educativo, la difusión de los conocimientos, la relación directa entre el alumno y el maestro.

Es imprescindible que se adopten desde el gobierno las medidas urgentes para revertir esta situación, porque si proyectamos este caos institucionalizado al período completo del año 1991, nos encontraremos que sobre 181 días de clases previstas solamente habrían de darse 127 días, cifra por demás insuficiente para lograr la formación que pretendemos que adquieran nuestros niños para que le permitan afrontar los requerimientos de la vida dentro de 10 ó 15 años, sirva como ejemplo de esta irregularidad citar que el promedio de clases en la mayoría de los países del mundo oscila entre los doscientos y los doscientos diez días por año.

Por eso, nos parece oportuno dar una alerta a los responsables, concretamente al gobierno de la provincia de Buenos Aires y específicamente a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para que se arbitren las medidas que permitan superar esta irregularidad, porque si bien las demoras, las pérdidas de tiempo, la tarea ociosa deben ser señaladas en cualquier rubro del gobierno, así como que la construcción de un puente o un camino pueden esperar, las horas de clase que pierden nuestros chicos son irre recuperables.

Estamos, de alguna manera, firmando un compromiso a futuro que condena a nuestros chicos a la mediocridad, a vivir en una sociedad quizás peor que ésta, si alguien puede imaginarse una sociedad peor que esta.

De ahí que nos permitimos reclamar para que se adopten estas medidas. No se puede transferir al gobierno nacional la responsabilidad como si nada pasara, y tampoco puede terminarse estableciendo por resolución que los docentes deben continuar desarrollando las tareas de perfeccionamiento suspendiendo las clases. Casi, por vía del absurdo, yo diría que nos encontraríamos con la irracionalidad de tener docentes que se perfeccionan pero que no tienen delante alumnos para ejercer ese perfeccionamiento que han recibido.

Desde la Dirección General de Escuelas y

Cultura debería obrarse con urgencia para evitar una serie de conmemoraciones que figuran en el calendario escolar y sólo sirven de interferencia en el uso racional y estricto del tiempo. Para que no se produzca esta anomalía, me permito citar las fechas de las principales celebraciones que figuran en el calendario escolar desde el principio del ciclo hasta el 31 de mayo, para que comprendan los señores diputados de qué tema estoy hablando.

El 18 de marzo se perdió una hora de clase por la iniciación del ciclo escolar, el 2 de abril, una hora de clase por la celebración del Día de la Hermandad Latinoamericana; el 29 de abril, se perdió otra hora de clase por la celebración del Día de la Constitución Nacional; el 30 de abril, otra hora para la celebración del Día del Trabajador; antes, el 24 de mayo se perdieron las cuatro horas de clase por la conmemoración de la gesta de Mayo, que se celebraba al día siguiente.

Pero esto no es todo, el calendario incluye una larga lista. El 23 de marzo se celebra el Día de la Rehabilitación; el 1º de abril, el Día Mundial de la Salud; del 1º al 5 de abril, se celebra la Semana de la Salud Escolar; el 11 de abril, se recuerdan las Instrucciones de Artigas; el 14 de abril, el Día de las Américas; el 19 de abril, el Día del Aborígen; también el día 19 de abril el Día del Idioma; el 29 de abril, se celebra el Día del Animal; el 8 de mayo, se celebra el día de Nuestra señora de Luján, Patrona de la República Argentina; el 10 de mayo, el Día del Himno Nacional; el 14 de mayo, se recuerda el Día de la Consolidación de la Democracia, el 17 de mayo, se celebra el Día de la Armada Nacional con la recordación del Almirante Brown; del 20 al 24 de mayo, se celebra la Semana de Mayo; el 24 de mayo, se recuerda el Día de la Maestra Jardinera; el 29 de mayo, el Día del Ejército y el 31 de mayo, se celebra el Día de la Energía Atómica.

Le pido al gobierno que se acuerde que todos los días es el día de la educación y de la escuela abierta, porque como hemos dicho, en ningún lugar del mundo es posible revolución productiva alguna con las escuelas cerradas.

**Sr. De Riglos** – Pido la palabra.

Es para hacerle una pregunta al señor diputado Olivera. Me gustaría saber si estas

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

fechas que nos ha dado son de pérdida total de las horas de clase o de alguna o algunas horas y, también, qué medidas adoptaría si él fuera director general de escuelas, para que esto no le suceda y no le suceda tampoco al actual Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Nada más.

**Sr. Olivera** – A la primera pregunta le contesto: la larga lista de celebraciones no incluye suspensión de actividades, las escuelas continúan abiertas. Yo digo que debería actuarse en razón de la emergencia que supone esta realidad a la que me refiero, para evitar que este tipo de celebraciones interfirieran en lo que verdaderamente interesa.

Concretamente, y quizás para decirlo en el lenguaje de todos los días, es mucho más importante utilizar todas las horas de clase para que los chicos aprendan a sumar y restar y no utilizarlas para la celebración del Día de la Maestra Jardinera o el de las Instrucciones de Artigas o el de la Energía Atómica.

Si se me permite contestar a la segunda parte de la pregunta, este bloque ha presentado un proyecto de ley de educación que plantea una transformación sustancial del sistema educativo en la Provincia, a los fines de evitar esta crisis, que está golpeando muy duro desde hace mucho tiempo y, sin duda, a la luz de la realidad que hoy vivimos, golpea en este último tiempo más fuerte que nunca.

Además, creo que frente a esta realidad, las jornadas de perfeccionamiento docente, con suspensión de actividades, debieran ser revisadas al igual que las celebraciones escolares con suspensión de actividades, que también las hay.

El otro debate, estimo que se tiene que dar en este Cuerpo. El proyecto de ley de educación presentado por este bloque –reitero– plantea una transformación sustancial y, en el capítulo de financiamiento del sistema, aporta soluciones que, al menos, quisiéramos discutir. El proyecto tiene estado legislativo desde el día 3 de octubre del año pasado. Lamentablemente, este bloque de la Unión Cívica Radical no tiene, por ahora, la cantidad suficiente de legisladores como para imponer su número y lograr que se trate este tema que, a mi crite-

rio debiera ser motivo de principal preocupación para esta Cámara.

**Sr. De Riglos** – Pido la palabra para una aclaración.

Señor presidente, señor diputado: me parece perfecto. ¿Desde cuándo dice que está el proyecto de ley? ¿Desde el año 1988?

**Sr. Olivera** – No, desde el año 1990.

**Sr. De Riglos** – ¡Qué lástima que en los cuatro años anteriores, cuando ustedes estuvieron en el gobierno, no hicieran esas modificaciones!

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es verdaderamente preocupante lo que explica el señor diputado Olivera, y es la realidad, pero nosotros no podemos dejar de reconocer que la mayor parte de las iniciativas tienen su origen en esta Cámara. Cada uno de los diputados intentamos, por medio de un proyecto de declaración o de ley, que se festeje un determinado día de todos los que nombró el señor diputado Olivera.

Entonces, creo que tenemos la obligación de tratar de ser más conscientes en este tipo de proyectos, porque realmente estamos complicando la educación en la provincia de Buenos Aires.

Nada más.

**Sr. Olivera** – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Olivera.

**Sr. Olivera** – Señor presidente: no quería dejar inconcluso el diálogo mantenido con el señor diputado De Riglos, ferviente defensor de este gobierno peronista.

Efectivamente, hubo problemas en el área educativa desde el '83 al '87, pero seguramente fueron de mucha menor magnitud de los que hoy tenemos. No sé si en aquel momento, el señor diputado De Riglos también se preocupaba por atender este tema.

Por ejemplo, me permito recordar que muy

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

sobre el final de la gestión, tuvimos una medida de fuerza dispuesta por las organizaciones gremiales de la provincia de Buenos Aires, que se limitó, exclusivamente, a un retiro de colaboración. Ello significó que los chicos permanente destinatarios de todos nuestros discursos pero no atendidos en lo que efectivamente es la actividad en las escuelas; tuvieron a su frente a los maestros y las clases se desarrollaron naturalmente.

Lo que lamento es que la preocupación del señor diputado no diera lugar para que también se presentara algún otro proyecto que desde la óptica de su partido permitiera confrontar ideas y determinar, entonces, qué tipo de educación queremos en la provincia de Buenos Aires.

No voy a agradecer la atención que parece le ha merecido mi preocupación por los chicos, pero reitero que lo que a mí me preocupa, con todo respeto por el señor diputado De Riglos, no es lo que piensa el Partido Conservador, sino lo que pasa cuando los chicos no van a clases.

Quizás lo que en el fondo motiva mi inquietud es evitar que la sociedad pueda ir cada día sometiéndose, sumergiéndose cada vez más, porque si esto ocurriera —esperemos que no estaríamos abriendo las puertas para que se repitan experiencias de gobierno como las que lamentablemente tuvo que vivir la Argentina cuando el partido que representa al diputado ocupó alguna función importante en el país.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY

### 23.427, FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

**Sr. Azcoiti** — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/96/91-92 referido a un proyecto de declaración solicitando al honorable Congreso de la Nación que prorrogue la vigencia de la ley 23.427, Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido proyecto.

—Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** — Proyecto de declaración.

(D/96/91-92)

Señor diputado Florio: solicitando al honorable Congreso de la Nación que prorrogue la vigencia de la ley 23.427 Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

—Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Secretario (Isasi)** —

### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación prorrogara la vigencia de la ley 23.427.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Congreso de la Nación.

27

#### PAGO TOTAL DE SALARIOS A DOCENTES SUPLENTE

**Sr. Azcolti** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/93/91-92 referido a un proyecto de declaración de pago total de salarios a docentes suplentes.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Proyecto de declaración.

(D/93/91-92)

Señor diputado Basse: que el Poder Ejecutivo provincial proceda al pago total de salarios de los docentes suplentes, al mismo tiempo y en las mismas condiciones que el de los docentes titulares.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Secretario (Isasi)** -

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial proceda al pago total de salarios de los docentes suplentes, al mismo tiempo y en las mismas condiciones que el de los docentes titulares, evitando así la discriminación y los perjuicios generados a partir de la decisión de postergar la totalidad del pago de la retribución salarial a los inicialmente mencionados.

**Sr. Olivera** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para efectuar una breve reflexión que apunta a lo que dije anteriormente.

Tanto en los cuatro primeros años de gobierno democrático de la recuperación del sistema -hablo de los años '83 al '87- como en todos los años que registra la historia institucional de la Provincia, nunca los sueldos de los maestros se pagaron en cuotas.

No me habrá escuchado el señor diputado lo que acabo de manifestar porque está distraído, pero le quise aportar este dato estadístico para que aumente su conocimiento sobre el tema.

**Sra. Díaz (Silvia S.)** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adherir a este proyecto de declaración reclamando el pago total de los salarios a los maestros suplentes.

Lo hemos discutido en más de una ocasión. Es un hecho de enorme gravedad que tengamos que tener maestros con sueldos bajísimos, que en la mayoría de los casos no les alcanza ni siquiera para solventar los gastos de transporte, por lo que tenemos que asistir a este hecho trágico de ver a nuestros maestros haciendo dedo en nuestras rutas.

Creo que es muy importante que la Cámara vote este reclamo al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección General de Escuelas y Cultura para que solucionen de inmediato esta gravísima injusticia que están soportando los docentes suplentes de la provincia de Buenos Aires.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO EL 29 CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRIA A REALIZARSE EN TERMAS DE RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Sr. Azcoiti** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/2.012/90-91, referido a un proyecto de resolución declarando de interés legislativo el 29 Congreso de Pediatría a realizarse en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del expediente D/2.012/90-91.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Proyecto de resolución.

(D/2.012/90-91)

Señores diputados Azcoiti y Prat: declarando de interés legislativo el 29 Congreso Argentino de Pediatría, a realizarse en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se va a votar la

segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Secretario (Isasi)** -

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 29 Congreso Argentino de Pediatría, con participación de la Asociación Celíaca Argentina, a realizarse del 27 al 30 de Mayo de 1991, en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, bajo el lema El niño, su familia, su medio en marcha hacia el año 2000.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Asociación Celíaca Argentina.

29

REPUDIO A LA PROFANACION DE TUMBAS JUDIAS EN EL CEMENTERIO ISRAELITA DE BERAZATEGUI PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

**Sr. Azcoiti** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/68/91-92, referente a un proyecto de declaración en repudio a la profanación de tumbas en el cementerio israelita de Berazategui.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término,

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) – Proyecto de declaración.

(D/68/91-92)

Señor diputado Dátoli: repudio a la profanación de tumbas judías en el cementerio israelita de Berazategui.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Secretario** (Isasi) –

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

#### DECLARA

Su más enérgico repudio a la bárbara profanación de que fueran objeto las ciento once tumbas judías en el cementerio israelita de Berazategui. Asimismo reclama una inmediata y exhaustiva investigación a fin de obtener el debido esclarecimiento de los hechos y la sanción que corresponda a sus responsables.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

30

#### PAGO DE FACTURA AL DIARIO "CLARIN" POR PARTE DEL IOMA

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/97/91-92, referido a un proyecto de solicitud de informes sobre pago de facturas al diario "Clarín" por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) – Proyecto de solicitud de informes.

(D/97/91-92)

Señores diputados Azcoiti, Costantino, Evangelista, y Ortiz Maldonado, pago de factura al diario "Clarín" por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial.

**Sr. Presidente** (Mercuri) – Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Secretario** (Isasi) –

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

#### RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Salud a efectos de solicitarle se sirva informar:

1. Provea copia xerográfica de lo mandado a publicar en diario "Clarín", por cuyo

servicio publicitario el referido matutino emitió el recibo N° 87075 y posterior nota de débito N° 2274, en virtud del rechazo del cheque serie H N° 05784921 por la suma de A 51.556.240.

2. Qué relación existe entre el cheque N° 05784921, librado a la orden de Arte Gráfica Editorial Argentina Sociedad Anónima (diario "Clarín"), con la factura N° 152.418 y la nota de débito N° 2274, por la suma de A 51.556.240.
3. En caso de existir una vinculación lógica, explicitar las razones por las que se intentó abonar una factura del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) mediante un cheque correspondiente a una cuenta corriente bancaria de un particular.
4. En caso afirmativo, explicitar si esto es una modalidad operativa usual en la administración del IOMA.
5. Si dicha modalidad operativa se encuadra en la ley de contabilidad y normas y procedimientos de compras y suministros.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Ministerio de Salud.

31

#### PLAN DE LABOR PARA PROXIMA SESION

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Es para solicitar que en la próxima sesión se trate, con o sin despacho de comisión, el expediente D/2.021/90-91, referido a una ley de beneficios a ex combatientes y eximición del impuesto inmobiliario.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va

a votar la moción formulada por el señor diputado Azcoiti.

–Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

32

#### REMOCION DE LA PLANA MAYOR DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 873/90-91, referido a un proyecto de solicitud de informes al Poder Ejecutivo provincial, sobre motivos de la remoción de la plana mayor de la Dirección de Vialidad provincial.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bottazzi.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/873/90-91)

Señor diputado Sejas: remoción de la plana mayor de la Dirección de Vialidad de la Provincia.

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales se removió recientemente a la plana mayor de la



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, en caso de que los mismos hayan sido ajenos a una decisión estrictamente política.
2. Si la designación del nuevo administrador abarca también las funciones de sub administrador y la de ingeniero jefe. En su caso, razones de dicha medida.
  3. Si existe en los planes del Ejecutivo bonaerense, la intención de privatizar total o parcialmente el organismo vial. En caso negativo, si antes de la realización del plebiscito del día 5 de agosto próximo pasado, la intención era la privatización del mismo.
  4. Cuáles son los objetivos propuestos por el nuevo administrador (o interventor) y en qué plazo.
  5. Si se han entablado conversaciones con la Asociación del Personal de Vialidad y si las mismas continúan y con qué resultado.
  6. Si es cierto que un alto funcionario de la DVBA, en una asamblea realizada por el personal en la ciudad de La Plata, recientemente, se enfrentó duramente con el personal, llegándose a las vías de hecho.
  7. Si alguno (o algunos) de los funcionarios renunciantes integraba (o integraban) una (o varias) empresa consultora, encargada de realizar fresados y reciclados, y que luego habría sido beneficiada con la adjudicación de la licitación de la ruta 36.
  8. Si con motivo de la licitación de la ruta 11, se adjudicó la misma a la empresa ubicada en segundo término desplazando inconscientemente al grupo empresario oferente del mayor canon. Si dicha empresa mantenía relación empresaria con alguno de los funcionarios renunciantes (más adelante se solicita información más precisa)
  9. Si con respecto a la inquietud dimanante en el punto anterior el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha llevado a cabo alguna investigación.
  10. Si las empresas a que se hace referencia son lideradas por el grupo Perales y Aguirre, y si las mismas fueron adjudicatarias de la ruta 29, mediando al respecto serias objeciones.
  11. Si alguno de los funcionarios salientes ocupa actualmente importantes funciones en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y que su empresa resultó beneficiaria de la adjudicación de la ruta nacional 2.
12. Con respecto a la licitación pública para la concesión de la ruta provincial 11, se efectúan específicamente los siguientes requerimientos informativos:
    - a) Si es cierto que la comisión de preadjudicación designada al efecto, mediante un informe pormenorizado y documentado, encontró que la propuesta que eventualmente ofrecía el mayor canon, no cumplía con una serie de requisitos obligatorios, impuestos por el pliego de bases y condiciones, y aconsejó la adjudicación a otras empresas.
    - b) Si después de prolongados trámites en la Subsecretaría de Obras Públicas, el Consejo Técnico elaboró un informe mediante una extraña elaboración técnico jurídica, comprometiéndose la legalidad y transparencia del procedimiento, aconsejó finalmente la adjudicación a una propuesta que legalmente debió ser rechazada sin más trámite.
    - c) Si se llegó al extremo de sugerir que previo al contrato, se debería adecuar la oferta para encuadrarse en lo establecido por las bases de la licitación, quebrando de esta forma la igualdad entre los oferentes.
    - ch) Si es cierto que las empresas perjudicadas por esta presunta maniobra, enviaron notas a la DVBA, a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, y que esta última habría ordenado agregar las mismas al expediente de licitación sin que hasta el momento se haya cumplido con tal recaudo.
    - d) Si es cierto que la nota enviada a la Asesoría General de Gobierno aún no tuvo el dictamen respectivo.
    - e) Si es cierto que las notas no despaçadas permanecieron en el poder del administrador general, sin darle ningún curso.
  13. Qué actividad desarrolló la DVBA en los últimos ocho meses y si es cierto que en lo que va del año prácticamente se encuentra paralizada.
  14. Cuáles son los planes de trabajo elabo-

- rados para efectuar en el corriente año y su estado de desarrollo en las áreas de estudios y proyectos, construcción y conservación.
15. Si es cierto que el centro de cómputos de la DVBA se encuentra también prácticamente paralizado desde principios de este año, a causa de la falta de trabajo integral del organismo.
  16. Si es intención de las autoridades del Poder Ejecutivo modificar el actual organigrama de la DVBA y en particular respecto del área conservación y pavimentos urbanos.
  17. Si es cierto que se han planificado obras en el conurbano en desmedro del resto de la Provincia.
  18. Si se han detectado irregularidades en la percepción efectiva de fondos en el sistema de peaje de las rutas provinciales. Si con tal motivo se realizó alguna denuncia o se procedió a la iniciación de algún sumario.
  19. Si es cierto que la recaudación sería, en términos cuantitativos de circulación automotriz, muy inferior a los cálculos sobre bases estadísticas previamente realizadas.
  20. Cuál fue el real destino de dichos fondos, y si dicho destino fue el prefijado al implementar dicho sistema de peaje. Se pide información pormenorizada.
  21. Si es cierto que se pretendió jubilar de oficio a gran cantidad de agentes y funcionarios, en flagrante violación del estatuto del personal vial si es cierto que el ex ingeniero jefe, manifestó en público, textualmente: "se tirará todos los días un viejo por la ventana".
  22. Si la medida adoptada, y eventualmente demorada, no preveía excepciones en cuanto contemplar la capacidad y experiencia de alguno de los funcionarios destinatarios de la ilegal jubilación de oficio.
  23. Si tampoco se previó, ante la medida compulsiva jubilatoria, que en caso de llevarla a la práctica, alguno de los departamentos y zonas imprescindibles para el funcionamiento de la DVBA se quedarían sin personal idóneo para seguir adelante con las tareas específicas.
  24. Respecto de la situación presente y futura del área control de cargas, se efectúan los siguientes requerimientos informativos:
    - a) Motivos por los cuales se proyectó la licitación que preve la instalación de los puestos de control de carga en concesión.
    - b) Si el actual personal seguirá cumpliendo iguales funciones.
    - c) Por qué hasta la fecha no se ha provisto al área respectiva de los elementos imprescindibles para efectuar orgánicamente sus tareas.
    - ch) Si las autoridades superiores han previsto alguna planificación tendiente al desarrollo integral de dichas tareas.
  25. Cuál es la política a seguir con relación al área de conservación de la obra pública en las rutas provinciales.
  26. Qué sucede actualmente con la conservación y mantenimiento de la flota de maquinarias y vehículos de la DVBA y en qué condiciones de uso se encuentran.
  27. Si se han transferido vehículos automotores pertenecientes a la flota de la DVBA a otras reparticiones provinciales y en su caso si se dio la pertinente baja en Vialidad y la correspondiente alta en la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales provincial.
  28. Si es cierto que la generalidad de rutas y caminos provinciales se encuentra privada de la señalización vertical necesaria y en su caso cuáles son los motivos para la omisión de este importantísimo y vital elemento vial.
  29. Qué medidas se han adoptado en la DVBA a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo prescripto por el artículo 110 de la ley 5.800 -Código de Tránsito- (propaganda en las rutas).
  30. Si es cierto que un funcionario de alto nivel jerárquico se encuentra detenido o fue detenido por personal policial hace ya dos o tres meses, por graves ilicitudes cometidas en el desempeño de sus funciones.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

31. Si es cierto que la estación de peaje de la ruta provincial 51 (Bahía Blanca-Pringles), a la altura de Cabildo, es atendida por personal residente en la ciudad de Bahía Blanca (distante más de 60 kilómetros del lugar), y que dicho personal es trasladado en vehículos hasta el lugar de trabajo. En su caso, por qué no se contrató a personal de la zona.
32. Si es cierto que para las labores en otras estaciones de peaje, se contrató personal de zonas muy distantes (por ejemplo estación de Conesa: personal de San Isidro), con el consiguiente gasto en concepto de viáticos, traslados, etcétera.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo provincial.

33

CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, EN EL PAGO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA SOBRE LA RECAUDACION DE TRAMITES DE IDENTIFICACION

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.741/90-91.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bottazzi.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/1.741/90-91)

Señor diputado Sejas: cumplimiento por parte de la Dirección Nacional del Registro de las Personas, en el pago del porcentaje correspondiente a la Provincia sobre la recaudación proveniente de trámites de identificación.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

RESUELVE

Solicitar al señor ministro de Gobierno bonaerense y por su intermedio a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, informe:

1. Sobre el cumplimiento por parte de la Dirección Nacional del Registro de las Personas en el pago del porcentaje correspondiente a la Provincia sobre la recaudación proveniente de los trámites de identificación efectuados por intermedio del Registro Provincial de acuerdo con el artículo 62 de la ley 17.671 y, en su caso, el destino dado por ese Ministerio a dichos fondos, en especial, si se ha cumplido la finalidad legal de su afectación exclusiva al mejoramiento del servicio de registro e identificación.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

34

**CAUSAS QUE PROVOCAN EL ATRASO EN LA EXPEDICION Y RENOVACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.733/90-91.

**Sr. Presidente (Mercuri)** Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bottazzi.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/1.733/90-91)

Señor diputado Sejas: causas que provocan el atraso en la expedición y renovación del documento nacional de identidad.

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

**RESUELVE**

Solicitar al señor ministro de Gobierno bonaerense y por su intermedio a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, informe:

1. Sobre las causas, motivos y/o circunstancias que provocan el grave atraso en la expedición y renovación de documentos nacionales de identidad, por la Dirección bajo el control del

Ministerio que preside, informando detalladamente si dicho atraso tiene origen en el ámbito de jurisdicción provincial o en el de la Dirección Nacional del Registro de las Personas, dependientes del Ministerio del Interior de la Nación.

2. Teniendo en cuenta el grado de inconveniencias que informe según el, punto ut supra, medidas de urgencia eficaces que se hayan implementado para la solución del tema en cuestión y si se han efectuado reclamos ante las autoridades nacionales por el grado de responsabilidad que compete al organismo centralizados en el deficiente cumplimiento de tan trascendente servicio público.
3. En la hipótesis de no haberse implementado dicho plan de emergencia, se arbitre los medios necesarios, para que con celeridad, se de una respuesta positiva a la población e informe sobre el mismo.
4. Informe sobre la cantidad de ciudadanos que están sufriendo esta incómoda situación, y dentro de ellos porcentaje de electores en potencia.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Ministerio de Gobierno

35

**DESTINO DADO A LOS INMUEBLES INGRESADOS AL PATRIMONIO FISCAL, POR MEDIO DE LOS PROCESOS QUE POR HERENCIA VACANTES, SON INICIADOS POR LA FISCALIA DE ESTADO**

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.801/90-91.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bottazzi.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/1.801/90-91)

Señor diputado Sejas: destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal por medio de los procesos que por herencia vacantes, son iniciados por la Fiscalía de Estado.

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

#### RESUELVE

Dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, para que por medio de la Fiscalía de Estado, informe sobre los siguientes puntos:

1. Destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal, por medio de los procesos que por herencia vacantes, son iniciados por la Fiscalía de Estado.
2. Nómina de los que se encuentran deshabitados.
3. Ubicación de los mismos y estado de habitabilidad.
4. Monto aproximado de ingresos no percibidos en concepto de impuestos provinciales sobre dichos inmuebles.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

#### IMPLEMENTACION DE PROYECTOS QUE CREA EN EL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA CIUDAD DE LA PLATA UN SERVICIO ESPECIFICO DE EMERGENCIA

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.869/90-91.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bottazzi.

–Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** – Proyecto de solicitud de informes.

(D/1.869/90-91)

Señor diputado Sejas: implementación de proyectos que crea en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia.

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires–

#### RESUELVE

Solicitar al señor ministro de Salud bonaerense y por su intermedio a quien corresponda, la siguiente información:

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

1. Si se ha llevado a cabo el proyecto que crea en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia, el que contaría con ocho consultorios, y una sala de observación de internación temporaria.
2. En caso de que dicho proyecto haya tenido comienzo de ejecución y no esta todavía finalizado, se informe el estado actual.
3. Si las obras se encuentran paralizadas, desde qué fecha y por qué motivos.
4. De resultar negativa la respuesta a la pregunta planteada en el punto 1, se expresen las razones.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se comunicará al Ministerio de Salud.

37

#### POLICIA SANITARIA DE CARNES Y LEY DE SUELOS

**Sr. Maggiotti** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos de los expedientes D/1.982/90-91 y HS/156/90-91.

**Sr. Azcoiti** – Pido la palabra.

Señor presidente: solicitaría al señor diputado Maggiotti, que nos haga conocer la carátula de los dos expedientes que ha pedido pasen a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Tiene la palabra el señor diputado Maggiotti.

**Sr. Maggiotti** – El expediente D/1.982/90-91 corresponde a la ley de policía sanitaria de carnes, lleva la firma de todos los presidentes de bloque y tiene despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios.

El otro expediente, el HS/156/90-91, corresponde a la ley de suelos, que viene con media sanción del honorable Senado.

**Sr. Bottazzi** – Pido la palabra.

Señor presidente: es para aclarar que el bloque de la UCeDé no firmó ese despacho.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Se toma nota de su aclaración, señor diputado.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Azcoiti.

**Sr. Azcoiti** – Quisiera saber, con respecto al expediente que se refiere a la ley de suelos, a qué comisión está asignado, en qué comisión se encuentra actualmente y si tiene despacho.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Para contestar estos interrogantes, tiene la palabra el señor diputado Maggiotti.

**Sr. Maggiotti** – Este expediente se encuentra desde el 18 de octubre del año pasado en la Comisión de Recursos Naturales, donde no ha sido tratado.

**Sr. Presidente (Mercuri)** Tiene la palabra el señor diputado Bontempo.

**Sr. Bontempo** – Quisiera que el señor diputado Maggiotti me proporcione datos del expediente HS/156/90-91, para poder corroborarlos.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Existe una moción del señor diputado Maggiotti en el sentido de que ambos expedientes pasen a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Santín** – Pido la palabra.

Me parece que por las características de esos proyectos, además de destinarlos a la Comisión de Presupuesto e Impuestos de la cual formo parte, creo que tendrían que pasar antes por las de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, teniendo en cuenta

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

el aspecto jurídico de la ley. Me parece que una ley de fondo como esta necesita pasar por esas comisiones antes de llegar a la de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Maggiotti** - Quiero aclarar a la honorable Cámara que este proyecto de ley, que venía con media sanción del Senado, pasó por todas las comisiones y luego se cayó. Este proyecto fue nuevamente redactado y presentado en base a este anterior proyecto caído. Se le hicieron innovaciones indicadas desde el Ministerio de Economía. Por eso es que ya ha tenido tratamiento en todas las comisiones de esta Cámara.

Por tales motivos, pedimos que pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Maggiotti de pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos de los referidos expedientes.

-Afirmativa.

**Sr. Azcoiti** - Está mal aprobado ¿Cuántos votos tiene a favor?

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se hará nuevamente la votación. Sírvanse marcar su voto, señores diputados.

-Negativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Hubo un error en el cómputo de la votación anterior. En consecuencia, queda rechazada la moción del señor diputado Maggiotti.

38

EXCEPCION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2º Y 3º DE LA LEY 7.265 A LOS COMPLEJOS AGROINDUSTRIALES DENOMINADOS TAMBO USINA

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Al orden del Día.

(D/757/90-91)

**Sr. Garivotto** - Pido la palabra.

Es para solicitar la postergación del tratamiento de este expediente para la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivotto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Pasa al orden del día de la próxima sesión.

39

EXPROPIACION LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MORENO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, DESTINADOS A AMPLIACION DE CEMENTERIO

(HS/291/89-90)

Despacho de las comisiones de Hacienda, de Legislación General II, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a ampliación de cementerio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a ampliación de cementerio; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 2º – Los inmuebles referidos en el artículo anterior, serán donados a la municipalidad de Moreno, con destino a la ampliación del cementerio municipal de ese partido.

–Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1990.

Cano, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón, Díaz (Carlos) y Díaz (Silvia).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre: expropiación de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a ampliación de cementerio, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 16 de mayo de 1990.

Florio, Galván, López Fagúndez, Dátoli, Gorosito y Drkos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a la ampliación de cementerio, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de Moreno, identificadas catastralmente como:

- a) Circunscripción II, sección B, quinta 23 a, parcelas 1 y 2, inscripto su dominio al folio 4.926/80, del partido de Moreno, a nombre de Horacio Pedro Fimiani y Jorge Luis Taboada

y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

- b) Circunscripción II, sección B, quinta 22, inscripto su dominio en la matrícula 34.916 del partido de Moreno a nombre de Anselmo Javier Gómez y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º – Dónanse los inmuebles referidos en el artículo anterior a la municipalidad de Moreno, con cargo a la ampliación del cementerio municipal de dicho partido.

Art. 4º – Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

–Sala de la Comisión, 10 de octubre de 1990.

Correa, Ravenna, Castruccio, Bontempo, Nogueira, Othacehe y Scarabino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión, sobre expropiación de lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a ampliación de cementerio, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:

Art. 1º – Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 2º – Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 3º – Del proyecto.

Art. 4º – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

–Sala de la Comisión, 17 de abril de 1991.

Calvelo, Lemos, Santín, Luchessi,  
Cano y Díaz (Carlos A.).

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, 3º del proyecto y 4º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

–El artículo 5º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

40

COMPUTANDO COMO TRABAJADO EL PERIODO DE CESE DE LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DADOS DE BAJA POR APLICACION DE LOS DECRETOS LEYES 8.595/76 Y 8.596/76 Y REINGRESADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 10.254

(HS/74/90-91)

Despacho de las comisiones de Trabajo, de Previsión Social, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dado de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha con-

siderado el proyecto de ley, en revisión: computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254. Y por las razones que dará su miembro informante os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 15 de agosto de 1990.

Sabatini, Tojo, Di Tommaso, Florio y  
Díaz (Silvia S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley, en revisión, computando el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1990.

Lemos, Tolosa, Basualdo, Santín,  
Marelli y Bottazzi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de ley, en revisión, computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 19 de setiembre de 1990.

González (Alberto A.), García Silva,  
Lugones, Castro, Estrada y Díaz  
(Carlos A.).

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión; computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254 y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 17 de abril de 1991.

Calvelo, Santín. Luchessi, Cano, Díaz (Carlos A.) y Lemos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

41

ESTABLECIENDO EL MES DEL ARBOL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DESDE EL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SETIEMBRE, A PARTIR DE 1991

(HS/277/90-91)

Despacho de las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, de Educación y Cultura y de Legislación General II, en el proyecto de ley, en revisión, estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir de 1991.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio

ambiente, ha tratado en el día de la fecha el expediente HS/277/90-91, proyecto de ley, en revisión: estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir de 1991, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 20 de marzo de 1991.

Ciappesoni, Bottazzi, Gargicevich y Evangelista.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley, en revisión, estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir de 1991 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Sobrero, Olivera, Díaz (Silvia S.) y Aner.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto, al 15 de setiembre a partir de 1991 y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 17 de abril de 1991.

Florio, Galván, López Fagúndez y Aner.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

aprueban en particular los artículos 1º al 4º, inclusive, del proyecto.

-El artículo 5º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

42

**SUSTITUCION DEL ARTICULO 93 DE LA LEY 5.827, ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, REMUNERACION DEL JUEZ DE PAZ LETRADO**

(HS/313/90-91)

Despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sustitución del artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, sobre remuneración del juez de paz letrado.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sustitución artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, sobre remuneración del juez de paz letrado, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 93 de la ley 5.827 -orgánica del Poder Judicial- (texto según ley 10.612), por el siguiente:

Art. 93 - El cargo de juez de paz letrado será remunerado en todos los casos con una retribución básica equivalente a la que perciben los jueces de primera instancia.

Art. 2º - Suprímese en el nivel 19 de la planilla anexa de la ley 10.374 la categoría de juez de paz letrado.

Art. 3º - Incorpórase en el nivel 20 de la planilla anexa de la ley 10.374, la categoría de juez de paz letrado.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 20 de marzo de 1991.

Correa, Ravenna, Castruccio, Bontempo, Othacehe y Scarabino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sustitución del artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, sobre remuneración del juez de paz letrado y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia con la siguiente modificación:

Art. 1º - Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 2º - Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 3º - Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión.

Calvelo, Santín, Lemos, Luchessi, Cano y Díaz (Carlos A.).

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y el artículo 4º de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

–El artículo 5º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Aprobado en general y en particular, con modificaciones, vuelve al honorable Senado.

43

**MODIFICACION DE LA LEY 10.614, ESTATUTO DEL DOCENTE, INCORPORACION DE CARGOS PERTENECIENTES A LA RAMA PSICOLOGICA Y ASISTENCIA SOCIAL ESCOLAR**

(D/99/90-91)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Florio, sobre modificación de la ley 10.614, estatuto del docente, incorporación de cargos pertenecientes a la rama psicológica y asistencia social escolar.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Florio sobre modificación de la ley 10.614, estatuto del docente, incorporación de cargos pertenecientes a la rama psicológica y asistencia social escolar, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su no aprobación.

–Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 1990.

Sobrero, Olivera, Sáenz y Díaz (Silvia S.)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Florio, modificación artículo 11, ley 10.579, según ley 10.614, estatuto del docente, incorporación de cargos pertenecientes a la rama psicológica y asistencia social escolar, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

–Sala de la Comisión, 1º de octubre de 1990.

Florio, Galván López Fagúndez y Dellepiane.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Florio, modificación artículo 11, ley 10.579, según ley 10.614, estatuto del docente, incorporación de cargos pertenecientes a la rama psicológica y asistencia social escolar, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.

–Sala de la Comisión, 17 de abril de 1991.

Calvelo, Santfín, Luchessi, Díaz (Carlos A.) y Lemos.

**Sr. Florio** – Pido la palabra.

Señor presidente: es a los efectos de manifestar mi voluntad de que el proyecto pase al archivo, atento a que durante la tramitación del mismo, desde que fuera presentado en la honorable Cámara y tratado por las distintas comisiones, fue producido por el Poder Ejecutivo un decreto reglamentario caratulado con el número 2.140/90, que satisface los fines del proyecto.

Por lo tanto, adherimos el pase al archivo, tal como lo manifiesta la Comisión de Legislación General II.

**Sr. Presidente (Mercuri)** – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pase al archivo del proyecto.

–Afirmativa.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** – El expediente pasa al archivo.

44

**OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA PRODUCCION, FABRICACION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSACCION DE PRODUCTOS QUIMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA PRODUCIR ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS U OTROS DE EFECTOS SEMEJANTES**

(D/446/90-91)

Despacho de las comisiones de Salud Pública, de Industria y Comercio, de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General II, en el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez, sobre obligatoriedad del registro de producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros de efectos semejantes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez, sobre obligatoriedad del registro de producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros de efectos semejantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 8 de agosto de 1990.

Villaescusa Gómez, Malamud, Prat y Sejas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio, ha considerado el proyecto de ley de los seño-

res diputados Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez: obligatoriedad del registro de la producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros de efectos semejantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del mismo.

–Sala de la Comisión, 10 de octubre de 1990.

Di Tommaso, Zambelli, Morano, Si-rochinsky y Maldjian.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico toma conocimiento de los dictámenes efectuados por las comisiones de Salud Pública y de Industria y Comercio, y adhiere al dictamen de las mismas aconsejando su aprobación.

–Sala de la Comisión, 20 de marzo de 1991.

Maldjian, Prat, Villaescusa Gómez y Díaz (Carlos).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez: obligatoriedad del registro de la producción, fabricación y cualquier otro tipo de transacción de productos químicos que puedan ser utilizados para producir estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros de efectos semejantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

–Sala de la Comisión, 10 de abril de 1991.

Florio, Galván, López Fagúndez y Dátoli.

**Sr. Malamud** – Pido la palabra.

Señor presidente: desde ya anticipo el voto

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

favorable de nuestra bancada a este proyecto en tratamiento porque compartimos su criterio, ya que tiende a combatir la drogadicción en cabeza de quienes lucran con este triste comercio y no a castigar a quienes son sus víctimas.

Justamente por ello lamentamos que en el curso del día de hoy hayamos tomado conocimiento de las expresiones vertidas por el señor Subsecretario de Industria y Comercio de la Nación planteando que la venta de medicamentos en los supermercados es el mejor sistema para su comercialización a bajo precio.

Sobre todo lo lamentamos, porque da lugar a confusiones, máxime cuando en estos momentos en la Comisión de Salud estamos estudiando un proyecto elaborado por los señores diputados Sabatini y Cano, por el que se implementa un sistema de venta libre —fuera de las farmacias— de aquellos medicamentos que el Ministerio de Salud considere que no son nocivos para la salud.

Estas declaraciones de funcionarios del área económica, que no tienen la menor noción sobre la salud pública, hace que se confundan totalmente los términos.

Nos preguntamos quién sería el responsable del abastecimiento de los psicofármacos en forma totalmente libre a la población, cuando tal vez sean las cajeras de los supermercados las encargadas del control de las recetas.

Esas declaraciones son un despropósito y van en contra de esta ley que nosotros apoyamos firmemente, razón por la cual le damos nuestro voto favorable.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto inclusive.

—El artículo 6º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

45

INCORPORACION ARTICULO 15 BIS A LA LEY 10.392, CREACION DE COLEGIO DE KINESIOLOGOS, SOBRE MATRICULACION DE PERSONAS IDONEAS

(D/1.102/90-91)

Despacho de las comisiones de Salud Pública y de Legislación General I, en el proyecto de ley de los diputados Mouillerón, Estévez y Díaz (Carlos), sobre incorporación artículo 15 bis a la ley 10.392, creación del Colegio de Kinesiólogos, sobre matriculación de personas idóneas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Mouillerón, Estévez y Díaz (Carlos): sobre incorporación artículo 15 bis a la ley 10.392, creación del Colegio de Kinesiólogos sobre matriculación a personas idóneas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su no aprobación.

—Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1990.

Villaescusa Gómez, Malamud, Cerri-  
llo y Prat.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I ha considerado el adjunto proyecto de ley, sobre incorporación artículo 15 bis, a la ley 10.392, creación del Colegio de Kinesiólogos, sobre matriculación de personas idóneas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su no aprobación.

—Sala de la Comisión, 10 de abril de 1991.

González (Alberto A.), Lugones, Cas-  
tro y Orruma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún señor

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pase al archivo del proyecto.

—Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — El expediente pasa al archivo.

46

**MODIFICACION ARTICULO 102 DE LA LEY 10.067, IDENTIDAD DE MENOR, SOBRE CURSOS DE NIVEL SECUNDARIO PARA MENORES ASISTENCIALES ADOLESCENTES**

(D/1.405/90-91)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia, de Educación y Cultura y de Legislación General I, proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez sobre modificación artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor, sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales adolescentes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez sobre modificación artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor, sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales, adolescentes y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión,

López Fagúndez, Müller, Ortiz Maldonado, González (Carlos) y Rampoldi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado López Fagúndez, sobre modificación del artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor, sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales

adolescentes y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de marzo de 1991.

Sobrero, Sáenz, Müller, Castro y Aner.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I ha considerado el adjunto proyecto de ley, sobre modificación artículo 102 de la ley 10.067, identidad del menor, sobre cursos de nivel secundario para menores asistenciales adolescentes y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de abril de 1991.

González (Alberto A.), Lugones, Castro, Díaz (Carlos M.) y Asseff.

**Sr. López Fagúndez** — Pido la palabra.

Señor presidente: simplemente es para solicitar que, en el caso de resultar aprobado este proyecto, se incluyan en el diario de sesiones los fundamentos del mismo.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Con el asentimiento de la honorable Cámara, se procederá en la forma propuesta por el señor diputado López Fagúndez.

Asentimiento.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General I.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Aprobado en

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

### FUNDAMENTOS

Corresponde al Poder Ejecutivo provincial en su carácter de administrador de la tutela sobre los menores de edad que se encuentran internados en los establecimientos dependientes, crear las estructuras (institutos) que contengan en su forma y fondo todas las necesidades para que los menores puedan desarrollarse logrando su reinserción al medio.

La ley 10.067 en su artículo 102 dispone la creación de distintos tipos de institutos según estemos en presencia de menores con causa penal y establecimientos de régimen cerrado para menores con graves problemas de conducta. Asimismo delega en el órgano específico la facultad para la creación de otros tipos, sin hacer referencia a especificaciones concretas.

La realidad hoy es que, si bien es cierto que en alguna medida se ha dado cumplimiento con los preceptos de la ley, nos encontramos con que no se han creado ni organizado hogares estudiantiles de nivel secundario como los que propiciamos se estructuren por vía de este proyecto de ley.

Creemos, fundamentalmente, por la entidad que tiene que tener la enseñanza en los menores tutelares que la idea tiene que ser plasmada en el cuerpo normativo de la ley 10.067 en forma puntual, y no dejar librado al arbitrio de los gobiernos de turno la política a seguir en materia de enseñanza secundaria a los menores internados.

En concreto proponemos que la ley dé marco a este especial tipo de institución por la importancia que tienen en la elevación del nivel cultural de una sociedad cualquiera sea el estado de dependencia transitorio por el que atraviesan sus adolescentes.

Sentada así la fundamentación del por qué entendemos que esta creación tiene que ser por vía de ley, corresponde determinar las características, así como también los objetivos que deben contener los hogares estudiantiles de nivel secundario para menores tutelados. En primer lugar estaremos frente a una micro institución donde la oportunidad para que el menor asistencial curse o complete sus

estudios secundarios debe ser integral. Su estructura será sobre la base de la convivencia y autodisciplina, pudiendo ingresar a estos hogares con el aval unánime del equipo técnico del hogar recepcionante. Se instrumentarán requisitos de permanencia tales como: aprobación de materias y conducta ejemplar, debiendo los menores colaborar en las tareas del hogar en general.

Este tipo de establecimiento dada la característica de una autodisciplina casi total, no requiere de mayor personal, pero si de alguna pareja estable conviviente con los menores.

Estamos convencidos de que la necesidad de disponer de un lugar apto para el desenvolvimiento de un estudiante de nivel secundario significa la superación de los jóvenes internados, que no encuentran en los actuales institutos el medio más adecuado para su realización. A la fecha, la gran mayoría de menores tutelados solamente realizan cursos de aprendizajes de oficios, que los encasillan dentro de lo que comunmente se denomina "mano de obra barata".

Por los fundamentos arriba vertidos y sabedores de la conciencia social de esta honorable Cámara solicitamos se dé aprobación al presente proyecto de ley

47

### MODIFICACION DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 10.342.

(D/1.514/90-91)

Despacho de las comisiones de Asuntos Municipales, de Educación y Cultura, de Acción Social y de Legislación General II, en el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación artículo 6º de la ley 10.342.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación artículo 6º de la ley 10.342, que faculta a los municipios arrendar predios para su siembra,



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la comisión, 19 de diciembre de 1990.

Estévez, Cano, De Riglos, Mouillerón  
y Sirochinsky.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado López Fagúndez, sobre modificación del artículo 6º de la ley 10.342, que faculta a los municipios a arrendar predios para su siembra y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de marzo de 1991.

Sobrero, Sáenz, Müller, Castro y  
Aner.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación al artículo 6º de la ley 10.342, que faculta a los municipios a arrendar predios para su siembra, expediente D/1.514/90-91, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión.

Vargas, Evangelista, Galván, Tolosa  
y Móccero.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II ha considerado el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, sobre modificación artículo 6º de la ley 10.342, que faculta a los municipios a arrendar predios para su

siembra, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 10 de abril de 1990.

Florio, Galván, López Fagúndez y  
Dáttoli.

**Sr. López Fagúndez** — Pido la palabra.

Señor presidente: este proyecto de modificación a la ley 10.342, tiene que ver con alguna inquietud expresada hoy en este recinto al abordarse el tema relacionado con la educación.

Dicha ley faculta a los municipios de la Provincia a otorgar permisos en favor de terceros para la explotación de franjas adyacentes a las rutas provinciales, lo que en muchas zonas del interior de la Provincia es una fuente importante de ingresos.

La misma ley establece el sistema y el modo a través del cual se efectúan las concesiones, pero nosotros hoy venimos a proponer la modificación del destino de esos importantes ingresos.

En algunos municipios importantes, como el nuestro, esos ingresos no se sabe adónde van a parar. Nosotros hemos observado que un municipio —que no pertenece al signo partidario de quien habla— le ha dado una muy buena implementación: es el distrito de Tres Arroyos. Allí se ha formado una asociación de cooperadoras escolares que tiene más de cincuenta afiliados y, sin que esté incluido en la ley, el Concejo Deliberante y el intendente le han dado una muy buena aplicación a los fondos.

Como nosotros entendemos que esto debe hacerse a través de una modificación legal, hemos propuesto que por lo menos el 50 por ciento de esos fondos sean destinados exclusivamente a las cooperadoras escolares.

Todos nosotros, que en algún momento de nuestra vida hemos participado de ellas, sabemos hoy más que nunca de las carencias y necesidades que tienen que afrontar los maestros, sobre todo en las escuelas de los pueblos chicos, de los barrios carecientes y también de las escuelas rurales.

Con estas modificaciones pretendemos nutrir de fondos genuinos a las cooperadoras e incentivar el interés de los padres para que

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

integren esas cooperadoras. Esto también es una forma de lograr sembrar esos terrenos adyacentes a las rutas provinciales que —reitero— son muy importantes en las zonas del interior.

Con estos genuinos recursos que engrasarán a sus arcas, las cooperadoras escolares seguramente van a estar agradecidas.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

48

#### INCORPORANDO EL ARTICULO 286 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOBRE EJERCICIO DE PODER DE POLICIA POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES

(HS/340/90-91)

Proyecto de ley, en revisión, incorporando el artículo 286 de la ley orgánica municipal sobre ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Isasi)** —

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Incorpórase a la ley orgánica municipal, el siguiente artículo:

Art. 286 — Aclárase que el ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, en materia de sus competencias y en aquellas en que ejercieran facultades concurrentes y en la forma que corresponda en las que actúen por delegación de la Nación o la Provincia, de acuerdo a la Constitución y las leyes, se extiende a todo el ámbito de sus respectivos territorios, sin excepciones de ninguna especie.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/256/90-91.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

**Sr. Sirochinsky** — Pido la palabra.

Señor presidente: con el presene proyecto de ley, tratamos de poner claridad sobre un tema largamente controvertido, como es el ejercicio del poder de policía por parte del municipio —en las materias que le son propias—, en todo el ámbito geográfico de su territorio, sin ningún tipo de excepción.

Tratamos de introducir en la ley orgánica de las municipalidades un concepto que señale con claridad la competencia de las municipalidades en sus materias, en aquellos lugares de titularidad extraña a la propia municipalidad.

Con esta ley pretendemos poner fin al absurdo de circunstancias fácticas, que a diario ignoran la existencia misma de las municipalidades en temas que a ella le son específicos, esgrimiendo argumentos de extraterritorialidad a espaldas de razones urbanísticas, ecológicas, de salubridad pública, etcétera.

Por todo ello, señor presidente, para este proyecto que ya tiene media sanción del Senado, solicitamos que esta honorable Cámara le dé el voto para su sanción definitiva.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Afirmativa.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular, el artículo 1º.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

49

**ADHESION A LA LEY NACIONAL 23.427, DE CREACION DEL FONDO PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA**

**Sr. Garivotto** - Pido la palabra.

Señor presidente: solicito la postergación del tratamiento de este expediente para la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivotto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Pasa al orden del día de la próxima sesión.

50

**CREACION DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, QUE SE DENOMINARA OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA**

**Sr. Garivotto** - Pido la palabra.

De acuerdo a lo expresado en la Comisión de Labor Parlamentaria, formulo moción para que el presente asunto sea incorporado al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Azcoiti** - Pido la palabra.

En la Comisión de Labor Parlamentaria, se acordó que dada la envergadura del tema en tratamiento, no se postergue para la próxima

reunión, sino que pase a las comisiones que les correspondería su estudio.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

**Sr. Garivotto** - En la Comisión de Labor Parlamentaria planteamos que nuestro bloque iba a solicitar la postergación del tratamiento de este asunto para la próxima sesión y eso es lo que he solicitado.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Tiene la palabra la señora diputada Silvia Díaz.

**Sra. Díaz (Silvia)** - Nuestro bloque va a votar para que el proyecto en cuestión sea tratado en el día de hoy, ya que entendemos que hay como mínimo cuatro artículos del referido expediente que exigen urgente tratamiento parlamentario, son los referidos a la conquista de la convención colectiva de trabajo para los trabajadores de Obras Sanitarias y la incorporación de 700 contratados a la planta permanente de la empresa.

Como en la Comisión de Labor Parlamentaria nuestra propuesta no prosperó, planteamos que como mínimo se desglosaran estos asuntos para ser tratados en la reunión de hoy, porque son problemas urgentes. Pero desgraciadamente, esta propuesta tampoco prosperó. Por eso, vamos a votar por el tratamiento de todo el expediente en esta sesión.

-Aplausos y manifestaciones en la barra. Suena la campana de orden.

**Sr. Garivotto** - Quiero dejar en su justo lugar cada una de las cosas. En la Comisión de Labor Parlamentaria, la señora diputada Silvia Díaz, planteó que estaba en contra del proyecto en su globalidad, aunque compartía dos o tres de sus artículos.

Como en las distintas reuniones que hemos tenido, la gente interesada nos expresó su deseo de que el proyecto sea tratado en forma global, en su totalidad, es que nosotros nos negamos a tratar puntos en particular.

Para dejar en claro esta controversia, quiero expresar, además, que la señora diputada Silvia Díaz es firmante de un despacho en minoría, que es absolutamente

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

diferente a lo que la gente de Obras Sanitarias pretende que tratemos en el día de hoy.

—Ante aplausos y gritos en la barra, suena la campana de orden en forma insistente.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Ruego al público hacer silencio y así poder continuar la sesión.

**Sra. Díaz (Silvia)** — Pido la palabra para una brevísima aclaración.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Para una brevísima aclaración le concedo la palabra.

**Sra. Díaz (Silvia)** — Como lo he expresado, nosotros en todo momento hemos estado en favor de que el proyecto sea tratado en el día de hoy. Para ello, a toda velocidad hemos presentado un despacho corrigiendo algunos artículos.

Cuando los bloques mayoritarios solicitaron la postergación del tratamiento del proyecto, señalamos que como mínimo debían considerarse esos cuatro artículos señalados por nosotros.

**Sr. Castro** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Tiene la palabra el señor diputado Castro.

**Sr. Castro** — Señor presidente: como parece que existe diversidad de conceptos, voy a pedir que por Secretaría se lea el despacho en minoría de la señora diputada Díaz, respecto del proyecto en cuestión.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Le comunico al señor diputado que el expediente se encuentra en mesa de entradas. Por eso entró fuera de hora. Habría que solicitar un breve cuarto intermedio.

**Sr. Castro** — En ese caso, retiro la moción.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivotto, para que el proyecto sea tratado en la próxima sesión.

— Negativa

**Sr. Azcoiti** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Tiene la palabra el señor diputado Azcoiti.

**Sr. Azcoiti** — Señor presidente: solicito conforme lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, que este expediente sea girado a las comisiones que corresponda.

—Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — Ruego al público hacer silencio.

Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Azcoiti, para que el proyecto pase a las comisiones que corresponda.

—Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** — El proyecto pasa a las comisiones de Obras Públicas, Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 18 y 42

**Francisco Serrano**  
Director Estenográfico

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## APENDICE

### 1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

#### I. POSIBILIDAD DE CIERRE DE LA EMPRESA FIRESTONE DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(D/31/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara expresar la más profunda preocupación ante la posibilidad de cierre de la empresa Firestone de la Argentina Sociedad Anónima Industria y Comercial, por las irreparables consecuencias económicas, sociales y laborales que ello produciría e instar al Poder Ejecutivo nacional a buscar una solución adecuada a los intereses de los trabajadores.

Dios guarde al señor presidente.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

#### II. DECLARE DE INTERES PROVINCIAL LA COMPETENCIA ATLETICA DENOMINADA "XX EDICION DE FIESTAS MAYAS 1991"

(D/41/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la competencia atlética denominada XX Edición de Fiestas Mayas 1991, organizada conjuntamente por las municipalidades de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y de la ciudad de Buenos Aires a llevarse a cabo el próximo 25 de mayo.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

#### III. CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y UN COMEDOR EN LA ESCUELA Nº 11 DE LA LOCALIDAD DE LOS CARDALES, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ

(D/21/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, procediese a implementar las medidas necesarias para la construcción de dos aulas y un comedor en la Escuela Nº 11 de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**IV. TRASLADO DE LA ESCUELA Nº 8 DE PARADA ORLANDO AL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO ESPERANZA DEL PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ**

(D/20/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, proceda a implementar las medidas conducentes a fin de que se efectúe el traslado de la escuela Nº 8, ubicada en el barrio Parada Orlando, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, que se halla en receso educativo en virtud de su actual estado de deterioro edilicio con peligro de derrumbe, al inmueble citado en el barrio Esperanza de la misma ciudad, y designado catastralmente como circunscripción II, sección F, manzana 136, parcelas 5, 6 y 7, y que fuera cedido a aquella Dirección por ordenanza municipal de fecha 20 de mayo de 1988.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(D/29/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor director general de Escuelas y Cultura, don Norberto A. Fernandino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura, arbitre los medios necesarios para proceder a la construcción de un nuevo edificio a fin de posibilitar el traslado de la escuela Nº 8 de parada Orlando al predio ubicado en el Barrio Esperanza, circunscripción II, sección C, manzana 136, parcela 6, del partido de Exaltación de la Cruz, cedido por dicho municipio a la Dirección General de Escuelas y Cultura para tal fin.

Saludo al señor director general con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**V. QUE EL PODER EJECUTIVO IMPLEMENTARA A TRAVES DEL ORGANISMO QUE CORRESPONDA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PORTUARIA PERTINENTES EN LA ZONA DE DOCK SUD, PARTIDO DE AVELLANEDA**

(D/56/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara, a través del organismo que corresponda, las medidas de seguridad portuaria pertinentes en la zona de Dock Sud, a fin de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

prevenir y evitar accidentes que repercutan sobre el medio ambiente en perjuicio del bienestar y la salud de la población.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**VI. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA PRIMERA JORNADA PARLAMENTARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA**

(HS/2/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(HS/2/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente, los

expedientes HS/2/91-92 de esta Cámara y E/318/90-91 de ese honorable Cuerpo, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de-

**LEY**

Art. 1º - Declárase de interés provincial a la Primera Jornada Parlamentaria de Ecología y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de La Plata, el día 22 de mayo de 1991, organizada por la honorable Cámara de Senadores.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

**Osvaldo J. Mercuri**      **Luis M. Macaya**  
**Eduardo M. Isasi**      **Julio A. Guma**  
Secretario                      Secretario  
de la C. de DD.                      del Senado

**VII. RECTIFICACION DE LA MEDIDA QUE CLAUSURO EL EDIFICIO DONDE FUNCIONABA LA ESCUELA Nº 8 DE PARADA ORLANDO, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ**

(D/92/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor director general de Escuelas y Cultura, don Norberto Fernandino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura rectifique la medida adoptada el día 7 de mayo del corriente año por la Dirección de Infraestructura a su cargo, de clausurar el edificio donde funcionaba provisoriamente la escuela N° 8 de parada Orlando, partido de Exaltación de la Cruz.

Que el edificio original de la mencionada escuela fue clausurado por la Comisión de Infraestructura del distrito por estado de ruina, razón por la cual, la misma fue trasladada provisoriamente al local objeto de la medida que se pide, rectifique.

Que dicha solicitud se basa en el hecho de que el mencionado inmueble es el único disponible en el distrito para el funcionamiento de la escuela que cuenta con una matrícula de aproximadamente 80 alumnos hasta tanto se solucione definitivamente el problema.

Saludo al señor director general con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

VIII. FUNDAMENTOS QUE LLEVARON A DICTAR EL DECRETO 4.624/90 DE CONMUTACION DE PENA PARA EL CIUDADANO HUGO HECTOR MATA BOCCI

(D/62/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que se sirva informar respecto de los siguientes puntos:

1. Fundamentos que llevaron a dictar el decreto 4.624/90 de conmutación de pena del ciudadano Hugo Héctor Mata Bocci, en el expediente 2.200-1.768/90, notificado a la Asamblea Legislativa el pasado 2 de mayo de 1991.
2. Si el mencionado ciudadano es la misma persona que habría sido detenida y procesada por privación ilegal de la libertad seguida de violación y abuso deshonesto en la localidad de Bolívar y alojada en la unidad carcelaria N° 7 de Azul en los primeros días del mes de mayo en curso.
3. Cualquier otro dato que sirva para esclarecer a esta honorable Cámara las pautas seguidas a los fines de la conmutación de penas dispuesta por el Poder Ejecutivo conforme la facultad que le otorga el artículo 132 inciso 4) de la Constitución provincial.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

IX. SISTEMA EMPLEADO PARA DETERMINAR LA CATEGORIZACION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN JURISDICCION PROVINCIAL CON FONDOS PUBLICOS

(D/2.037/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos de que se sirva informar:

1. Sistema empleado para determinar la categorización de viviendas construidas



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

en jurisdicción provincial con fondos públicos.

2. Método usado para establecer las cuotas máximas para cada una de las categorías de las viviendas.
3. Modalidad usada para actualizar el valor de las cuotas y fecha hasta la que se efectuarán tales correcciones a los importes de las mismas.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**X. INCORPORACION AL IOMA DE ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA**

(PE/225/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley de incorporación al IOMA de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, ha resuelto aceptarlo por dos tercios de los votos.

De acuerdo con la resolución vigente, se acompañan expedientes C/63/90-91 de ese honorable Cuerpo y D/411/90-91, PE/225/90-91 de esta Cámara.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvardo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XI. PERDIDA DE DIAS DE CLASE EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO EN LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA DI-**

**RECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA**

(D/98/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires, declara su preocupación por la pérdida de días de clase en el presente ciclo lectivo en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Por esta razón reclama del Gobierno provincial adopte las medidas que, en el marco del estado de derecho, evite la prolongación de este problema.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Osvaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XII. PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 23.427 FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA**

(D/96/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación don Alberto Pierri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de la Nación prorrogara la vigencia de la ley 23.427.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(D/96/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Senadores de la Nación doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación prorrogara la vigencia de la ley 23.427.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XIII. PAGO TOTAL DE SALARIOS A DOCENTES SUPLENTES**

(D/93/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial proceda al pago total de salarios de los docentes suplentes, al mismo tiempo y en las mismas condiciones que el de los docentes titulares, evitando así la discriminación y los perjuicios generados a partir de la decisión de postergar la totalidad del pago de la retribución salarial de los inicialmente mencionados.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XIV. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO EL 29 CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRIA A REALIZARSE EN TERMAS DE RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

(D/2.012/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor presidente de la Asociación Celíaca Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**RESOLUCION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 29 Congreso Argentino de Pediatría, con participación de la Asociación Celíaca Argentina, a realizarse del 27 al 30 de mayo de 1991, en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, bajo el lema El niño, su familia, su medio, en marcha hacia el año 2000.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XV. REPUDIO A LA PROFANACION DE TUMBAS JUDIAS EN EL CEMENTERIO**

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**ISRAELITA DE BERAZATEGUI PARTIDO  
DEL MISMO NOMBRE**

(D/68/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor ministro de Gobierno doctor José  
María Díaz Bancalari.Tengo el agrado de dirigirme al señor  
ministro para comunicarle que esta Cámara,  
en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:**DECLARACION**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio a la bárbara profanación de que fueran objeto las ciento once tumbas judías en el cementerio israelita de Berazategui. Asimismo, reclama una inmediata y exhaustiva investigación a fin de obtener el debido esclarecimiento de los hechos y la sanción que corresponda a sus responsables.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XVI. PAGO DE FACTURA AL DIARIO "CLARIN"  
POR PARTE DEL IOMA**

(D/97/91-92)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor ministro de Salud doctor Ginés González García.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha ha aprobado la siguiente:

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Salud a efectos de solicitarle se sirva informar:

1. Provea copia xerográfica de lo mandado a publicar en diario "Clarín"; por cuyo servicio publicitario el referido matutino emitió el recibo N° 87.075 y posterior nota de débito N° 2.274; en virtud del rechazo del cheque serie H N° 057784921 por la suma de A 51.556.240.
2. Qué relación existe entre el cheque N° 05784921, librado a la orden de Arte Gráfica Editorial Argentina sociedad anónima (diario "Clarín") con la factura N° 152.418 y la nota de débito N° 2.274 por la suma de A 51.556.240.
3. En caso de existir una vinculación lógica, explicitar las razones por las que se intentó abonar una factura del Instituto de Obra Médico Asistencia (IOMA) mediante un cheque correspondiente a una cuenta corriente bancaria de un particular.
4. En caso afirmativo explicitar si esto es una modalidad operativa usual en la administración del IOMA.
5. Si dicha modalidad operativa se encuadra en la ley de contabilidad y normas y procedimientos de compras y suministros.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XVII. REMOCION DE LA PLANA MAYOR DE  
LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA  
PROVINCIA.**

(D/873/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales se removió recientemente a la plana mayor de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, en caso de que los mismos hayan sido ajenos a una decisión estrictamente política.
2. Si la designación del nuevo administrador, abarca también las funciones de subadministrador y la de ingeniero jefe. En su caso, razones de dicha medida.
3. Si existe en los planes del Ejecutivo bonaerense, la intención de privatizar total o parcialmente el organismo vial. En caso negativo, si antes de la realización del plebiscito del día 5 de agosto próximo pasado, la intención era la privatización del mismo.
4. Cuáles son los objetivos propuestos por el nuevo administrador (o interventor) y en qué plazo.
5. Si se han entablado conversaciones con la Asociación del Personal de Vialidad y si las mismas continúan y con qué resultado.
6. Si es cierto que un alto funcionario de la DVBA, en una asamblea realizada por el personal de la ciudad de La Plata, recientemente, se enfrentó duramente con el personal, llegándose a las vías de hecho.
7. Si alguno (o algunos) de los funcionarios renunciantes integraba (o integraban) una (o varias) empresa consultora, encargada de realizar fresados y reciclados, y que luego habría sido beneficiada con la adjudicación de la licitación de la ruta 36.
8. Si con motivo de la licitación de la ruta 11, se adjudicó la misma a la empresa ubicada en segundo término desplazando inconsultamente al grupo empresario oferente del mayor canon. Si dicha empresa mantenía relación empresarial con alguno de los funcionarios renunciantes (mas adelante se solicita información más precisa).
9. Si con respecto a la inquietud dimanante en el punto anterior el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha llevado a cabo alguna investigación.
10. Si las empresas a que se hace referencia son lideradas por el grupo Perales y Aguiar, y si las mismas fueron adjudicatarias de la ruta 29, mediando al respecto serias objeciones.
11. Si alguno de los funcionarios salientes ocupa actualmente importantes funciones en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, y que su empresa resultó beneficiaria de la adjudicación de la ruta nacional 2.
12. Con respecto a la licitación pública para la concesión de la ruta provincial 11, se efectúan específicamente los siguientes requerimientos informativos:
  - a) Si es cierto que la comisión de preadjudicación designada al efecto, mediante un informe pormenorizado y documentado, encontró que la propuesta que eventualmente ofrecía el mayor canon, no cumplía con una serie de requisitos obligatorios, impuestos por el pliego de bases y condiciones, y aconsejó la adjudicación a otras empresas.
  - b) Si después de prolongados trámites en la Subsecretaría de Obras Públicas, el consejo técnico elaboró un informe mediante una extraña elaboración técnico-jurídica, comprometiendo la legalidad y transparencia del procedimiento, aconsejó finalmente la adjudicación a una propuesta que legalmente debió ser rechazada sin más trámite.
  - c) Si se llegó al extremo de sugerir que previo al contrato, se debería adecuar la oferta para encuadrarse en lo establecido por las bases de la licitación, quebrando de esta forma la igualdad entre los oferentes.
  - ch) Si es cierto que las empresas perjudicadas por esta presunta maniobra, enviaron notas a la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, y que esta última habría ordenado agregar las mismas al expediente de licitación sin que hasta el momento se haya cumplido con tal recaudo.
  - d) Si es cierto que la nota enviada a la Asesoría General de Gobierno aún no tuvo el dictamen respectivo.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- e) Si es cierto que las notas no despachadas permanecieron en poder del administrador general, sin darle ningún curso.
13. Qué actividad desarrolló la Dirección de Vialidad de Buenos Aires en los últimos ocho meses y si es cierto que en lo que va del año, prácticamente se encuentra paralizada.
14. Cuáles son los planes de trabajo elaborados para efectuar en el corriente año y su estado de desarrollo en las áreas de estudios y proyectos, construcción y conservación.
15. Si es cierto que el Centro de Cómputos de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires se encuentra también prácticamente paralizado desde principios de este año a causa de la falta de trabajo integral del organismo.
16. Si es intención de las autoridades del Poder Ejecutivo modificar el actual organigrama de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires y en particular respecto del área conservación y pavimentos urbanos.
17. Si es cierto que se han planificado obras en el conurbano en desmedro del resto de la Provincia.
18. Si se han detectado irregularidades en la percepción efectiva de fondos en el sistema de peaje de las rutas provinciales. Si con tal motivo se realizó alguna denuncia o se procedió a la iniciación de algún sumario.
19. Si es cierto que la recaudación sería, en términos cuantitativos de circulación automotriz, muy inferior a los cálculos sobre bases estadísticas previamente realizadas.
20. Cuál fue el real destino de dichos fondos, y si dicho destino fue el prefijado al implementar dicho sistema de peaje. Se pide información pormenorizada.
21. Si es cierto que se pretendió jubilar de oficio a gran cantidad de agentes y funcionarios, en flagrante violación del estatuto del personal vial, si es cierto que el ex ingeniero jefe, manifestó en público, textualmente: "Se tirará todos los días un viedo por la ventana".
22. Si la medida adoptada y eventualmente demorada, no preveía excepciones en cuanto contemplar la capacidad y experiencia de alguno de los funcionarios destinatarios de la ilegal jubilación de oficio.
23. Si tampoco se previó, ante la medida compulsiva jubilatoria, que en caso de llevarla a la práctica, alguno de los departamentos y zonas imprescindibles para el funcionamiento de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, se quedarían sin personal idóneo para seguir adelante con las tareas específicas.
24. Respecto de la situación presente y futura del área control de cargas, se efectúan los siguientes requerimientos informativos:
- a) Motivos por los cuales se proyectó la licitación que prevé la instalación de los puestos de control de carga en concesión.
  - b) Si el actual personal seguirá cumpliendo iguales funciones.
  - c) Por qué hasta la fecha no se ha previsto al área respectiva de los elementos imprescindibles para efectuar orgánicamente sus tareas.
  - ch) Si las autoridades superiores han previsto alguna planificación tendiente al desarrollo integral de dichas tareas.
25. Cuál es la política a seguir con relación al área de conservación de la obra pública en las rutas provinciales.
26. Qué sucede actualmente con la conservación y mantenimiento de la flota de maquinarias y vehículos de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires y en qué condiciones de uso se encuentran.
27. Si se han transferido vehículos automotores pertenecientes a la flota de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires a otras reparticiones provinciales y en su caso si se dio la pertinente baja en Vialidad y la correspondiente alta en la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales provincial.
28. Si es cierto que la generalidad de rutas y caminos provinciales se encuentra

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

privada de la señalización vertical necesaria y en su caso cuáles son los motivos para la omisión de este importantísimo y vital elemento vial.

29. Qué medidas se han adoptado en la Dirección de Vialidad de Buenos Aires a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo prescripto por el artículo 110 de la ley 5.800 -Codigo de Tránsito- (propaganda en las rutas).
30. Si es cierto que un funcionario de alto nivel jerárquico se encuentra detenido o fue detenido por personal policial hace ya dos o tres meses, por graves ilicitudes cometidas en el desempeño de sus funciones.
31. Si es cierto que la estación de peaje de la ruta provincial 51 (Bahía Blanca-Pringles), a la altura de Cabildo, es atendida por personal residente en la ciudad de Bahía Blanca (distante más de 60 kilómetros del lugar), y que dicho personal es trasladado en vehículos hasta el lugar de trabajo. En su caso, por qué no se contrató a personal de la zona.
32. Si es cierto que para las labores en otras estaciones de peaje, se contrató personal de zonas muy distantes (por ejemplo, estación de Conesa, personal de San Isidro), con el consiguiente gasto en concepto de viáticos, traslados, etc.

Dios guarde al señor Gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XVIII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, EN EL PAGO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA SOBRE LA RECAUDACION PROVENIENTE DE TRAMITES DE IDENTIFICACION**

(D/1.741/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor ministro de Gobierno, doctor José María Díaz Bancalari.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente-

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Gobierno para que por intermedio de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, se sirva informar la siguiente:

1. Si la Dirección Nacional del Registro de las Personas ha dado cumplimiento al pago del porcentaje correspondiente a la Provincia sobre la recaudación proveniente de los trámites de identificación efectuados por intermedio del Registro Provincial de acuerdo con el artículo 62 de la ley 17.671.
2. En caso afirmativo, el destino dado por ese Ministerio a dichos fondos, en especial, si se ha cumplido la finalidad legal de su afectación exclusiva al mejoramiento del servicio de registro e identificación.
3. Cualquier otro dato de interés al respecto.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XIX. CAUSAS QUE PROVOCAN EL ATRASO EN LA EXPEDICION Y RENOVACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

(D/1.733/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor ministro de Gobierno, doctor José María Díaz Bancalari.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente-

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor ministro de Gobierno se sirva informar sobre los siguientes puntos:

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

1. Sobre las causas, motivos y circunstancias que provocan el grave atraso en la expedición y/o renovación del Documento Nacional de Identidad en el ámbito de la Provincia.
2. Si el mismo es originado en las dependencias a su cargo o en la esfera nacional.
3. Si se tomaron medidas para paliar tan preocupante situación, en jurisdicción provincial cuanto nacional.
4. Cantidad de ciudadanos que estén sufriendo el atraso motivo del presente pedido de informes y el porcentaje, dentro de ellos, de electores.
5. Cualquier otro dato que sirva para esclarecer a este honorable Cuerpo al respecto.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

**XX. DESTINO DADO A LOS INMUEBLES INGRESADOS AL PATRIMONIO FISCAL POR MEDIO DE LOS PROCESOS QUE POR HERENCIA VACANTES SON INICIADOS POR LA FISCALIA DE ESTADO.**

(D/1.801/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente-

#### SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor gobernador, para que por intermedio de la Fiscalía de Estado, informe sobre los siguientes puntos:

1. Destino dado a los inmuebles ingresados al patrimonio fiscal, por medio de los procesos que por herencia vacantes, son iniciados por la Fiscalía de Estado.
2. Nómina de los que se encuentran desahabitados.

3. Ubicación de los mismos y estado de habitabilidad.
4. Monto aproximado de ingresos no percibidos en concepto de impuestos provinciales sobre dichos inmuebles.

Dios guarde al señor gobernador

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

**XXI IMPLEMENTACION DE PROYECTOS QUE CREA EN EL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA CIUDAD DE LA PLATA, UN SERVICIO ESPECIFICO DE EMERGENCIA**

(D/1.869/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor ministro de Salud, doctor Ginés González García.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente-

#### SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al ministro de Salud y por su intermedio a quien corresponde, la siguiente información:

1. Si se ha llevado a cabo el proyecto que crea en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, un servicio específico de emergencia, el que contaría con ocho consultorios, y una sala de observación de internación temporaria.
2. En caso de que dicho proyecto haya tenido comienzo de ejecución y no estar todavía finalizado, se informe el estado actual.
3. Si las obras se encuentran paralizadas, desde qué fecha y por qué motivos.
4. De resultar negativa la respuesta a la pregunta planteada en el punto 1, se expresen las razones.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**XX. EXPROPIACION LOTES DE TERRENO  
UBICADOS EN LA CIUDAD DE MORENO  
DESTINADOS A AMPLIACION DE  
CEMENTERIO, PARTIDO DEL MISMO  
NOMBRE**

(HS/291/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado,  
licenciado Luis María Macaya.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, de expropiación de lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Moreno, destinados a ampliación del cementerio, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de Moreno, identificadas catastralmente como:

- a) Circunscripción II, sección B, quinta 23-a, parcelas 1 y 2, inscripto su dominio al folio 4.926/80, del partido de Moreno, a nombre de Horacio Pedro Fimiani y Jorge Luis Taboada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- b) Circunscripción II, sección B, quinta 22, inscripto su dominio en la matrícula 34.916, del partido de Moreno, a nombre de Anselmo Javier Gómez y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Dónanse los inmuebles referidos en el artículo anterior a la municipalidad de Moreno, con cargo a la ampliación del cementerio municipal de dicho partido.

Art. 3º - Declárase de urgencia la presente expropiación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 5.708 general de expropiaciones.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes HS/291/89-90 y E/94/88-89.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XXIII. COMPUTANDO COMO TRABAJADO EL  
PERIODO DE CESE DE LOS AGENTES DE  
LA ADMINISTRACION PUBLICA DADOS,  
DE BAJA POR APLICACION DE DE-  
CRETOS LEYES 8.595/76 Y 8.596/76 Y  
REINGRESADOS ANTES DE LA VIGENCIA  
DE LA LEY 10.254**

(HS/74/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado,  
licenciado Luis María Macaya.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión computando como trabajado el período de cese de los agentes de la administración pública dados de baja por aplicación de decretos leyes 8.595/76 y 8.596/76 y reingresados antes de la vigencia de la ley 10.254, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes A/15/89-90 de ese honorable cuerpo y HS/74/90-91 de esta Cámara, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de-

## LEY

Art. 1º - Establécese que los efectos previstos en el artículo 6º de la ley 10.254, sustituido por la ley 10.497, serán aplicables a los agentes de la administración pública alcanzados por las disposiciones de su artículo 1º que hubieren reingresado con anterioridad o durante la vigencia de la misma.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

**Oswaldo J. Mercuri**      **Luis M. Macaya**  
**Eduardo M. Isasi**      **Julio A. Guma**  
Secretario                      Secretario  
de la C. de DD.                      del Senado

**XXIV. ESTABLECIENDO EL MES DEL ARBOL  
EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DESDE**

EL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SETIEMBRE  
A PARTIR DE 1991

(HS/277/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto al 15 de setiembre a partir de 1991, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(HS/277/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, estableciendo el Mes del Arbol en el ámbito de la Provincia desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir de 1991, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes HS/277/90-91 de este cuerpo y E/148/90-91 de esa honorable Cámara se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## LEY

Art. 1º - Establécese el Mes del Arbol en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre, a partir del año 1991.

Art. 2º - Dentro de las actividades docentes de las escuelas primarias dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, deberán desarrollarse actividades que incluyan conocimientos sobre:

- a) Contenidos biológicos y ambientales, que permitan el conocimiento del árbol y su entorno, resaltando la interrelación entre suelo, atmósfera y organismos vivos.
- b) El árbol en la cultura y en la historia del hombre.

Art. 3º - Se deberán desarrollar actividades prácticas, para que los niños, con su dedicación y esfuerzo, obtengan ejemplares arbóreos, con los elementos a su alcance. Los ejemplares así obtenidos, podrán ser plantados por los niños y sus familiares en los espacios públicos que a tales efectos autoricen las autoridades competentes.

Art. 4º - Se invita a los municipios e instituciones de bien público a participar en estas actividades brindando los espacios físicos para la plantación de los ejemplares y las tareas de mantenimiento.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Oswaldo J. Mercuri  
Eduardo M. Isasi  
Secretario de la  
C. de DD

Luis M. Macaya  
Julio A. Guma  
Secretario del  
Senado

XXV. SUSTITUCION DEL ARTICULO 93 DE LA LEY 5.827 ORGANICA DEL PODER JU-

## DICIAL SOBRE REMUNERACION DEL JUEZ DE PAZ LETRADO

(HS/313/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, de sustitución del artículo 93 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, sobre remuneración del juez de paz letrado lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 93 de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto según ley 10.612), por el siguiente:

Art. 93 - El cargo de juez de paz letrado será remunerado en todos los casos con una retribución básica equivalente a la que perciben los jueces de primera instancia.

Art. 2º - Suprímese en el nivel 19 de la planilla anexa de la ley 10.374 la categoría de juez de paz letrado.

Art. 3º - Incorpórase en el nivel 20 de la planilla anexa de la ley 10.374, la categoría de juez de paz letrado.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompañan los expedientes E/180/90-91 y HS/313/90-91.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

**XXVI. OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA PRODUCCION, FABRICACION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSACCION DE PRODUCTOS QUIMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA PRODUCIR ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS U OTROS DE EFECTOS SEMEJANTES**

(D/446/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Será obligatorio el registro de la producción, fabricación, distribución, transporte, almacenaje, posesión, y cualquier otro tipo de transacción de precursores u otros productos químicos incluidos en los cuadros 1 y 2, puedan ser utilizadas para producir, fabricar, extraer o preparar estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otros de efectos semejantes.

Art. 2º - Quienes produzcan, fabriquen, preparen, distribuyan, usen y/o efectúen cualquier tipo de transacción de los precursores y productos químicos incluidos en los cuadros 1 y 2, se sujetarán a un régimen de autorización.

Art. 3º - La Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos llevará un registro

de autorizaciones, licencias o similares otorgadas, rechazadas o revocadas.

Las licencias, autorizaciones e inscripciones deberán ser renovadas periódicamente.

Art. 4º - Quienes se encuentren comprendidos en el artículo 3º de la presente ley deberán llevar registros de inventario, producción, fabricación, adquisición, y distribución, y/o preparen las sustancias incluidas en los cuadros 1 y 2 deberán mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado de cada uno de los mismos y de los movimientos que los mismos experimenten consignando la siguiente información: cantidad recibida y origen de la misma, cantidad producida, fabricada o preparada; cantidad distribuida internamente, cantidad exportada, cantidad en existencia, cantidad perdida en la elaboración o por accidentes o sustracciones, fecha de transacción, nombre dirección y número de licencia o inscripción de cada una de las partes que realizan la transacción, y los del último destinatario, el medio de transporte y la identificación de la empresa transportista.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/446/90-91.

**CUADRO Nº 1**

**PRECURSORES**

Cornezuelo de centeno (4)  
2 - Fenilpropanona (1)  
3,3 Metiledodioxifenil -2- Propanona (1)  
Acido Fenilacético y sus sales (1)  
Acido antranílico y sus sales (5)  
Acido N-acetilniranílico y sus sales (5)  
Fenilpropanolamina y sus sales (1)  
Cianuro de Bencilo (1, 2, 3)  
Cianuro de Bromobencilo (1, 2, 3)  
Piperidina  
Acido Lisérgico (4)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Efedrina, sus sales, isómeros y sales de sus isómeros (1)

Ergometrina y sus sales (4)

Ergotamina y sus sales (4)

Ergonovina y sus sales (4)

Seudofedrina, sus sales, isómeros y sales de sus isómeros (1)

Nota: Los números entre paréntesis a continuación de los precursores antes mencionados, corresponden a las drogas susceptibles de ser elaboradas de los mismos.

(1) Anfetaminas.

(2) Cocaína

(3) Heroína.

(4) L.S.D.

(5) Metacuolona

#### CUADRO Nº 2

#### PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

Acohol etílico (1, 2, 3, 4, 5).

Eter de petróleo (2, 4)

Queroseno (2)

Acido Clorhídrico (1, 2, 3, 5)

Anhídrico y en solución acuosa.

Acido sulfúrico (5)

Amoníaco anhidro o en disolución acuosa (1, 2, 3).

Hidróxido de sodio (2, 3, 1)

Hidróxido de potasio (1, 2, 3)

Sulfato de sodio (1, 2, 3, 5)

Carbonato de sodio (2, 3)

Carbonato de potasio (2, 3)

Permanganato de potasio (2, 3)

Benceno (1, 2, 3)

Xileno (1, 2, 3)

Cloroformo (2, 3, 4, 5)

Alcohol metílico (1, 2, 4, 5)

Eter etílico (1, 2, 3, 5) o éter sulfúrico, óxido de etilo, éter dietílico.

Acetona (2, 3, 5) o Propanona.

Metilacetona (2, 3, 5) o Butanona.

Acido acético (1, 2, 3).

Cloruro de acetilo (2, 3)

Anhidrido acetilo (1, 2, 3)

Metilbenceno (1, 2, 3) o tolueno.

Cloruro de metileno o diclorometano

Tricloroetileno.

Nota: los números entre paréntesis a

continuación de los productos químicos esenciales antes mencionados, corresponden a las drogas susceptibles de ser elaboradas de los mismos.

(1) Anfetaminas.

(2) Cocaína.

(3) Heroína.

(4) Hachís aceite.

(5) LSD.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**

Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**

Presidente

#### XXVII. MODIFICACION ARTICULO 102 DE LA LEY 10.067 IDENTIDAD DEL MENOR SOBRE CURSOS DE NIVEL SECUNDARIO, PARA MENORES ASISTENCIALES ADOLESCENTES

(D/1.405/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha ha aprobado el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como inciso d) del artículo 102 de la ley 10.067 el siguiente:

Art. 102 - La Subsecretaría del Menor y la Familia, deberá instalar y atender:

d) Hogares estudiantiles para nivel secundario que estén estructurados sobre la base de la convivencia con el medio comunitario y la autodisciplina, teniendo como objetivo que el menor asistencial adolescente curse estos estudios.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.405/90-91.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

**XXVIII. MODIFICACION DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 10.342 QUE FACULTA A LOS MUNICIPIOS A ARRENDAR PREDIOS PARA SU SIEMBRA**

(D/1.514/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 6º de la ley 10.342, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6º - Las sumas percibidas en virtud de las adjudicaciones realizadas, ingresarán al municipio a través de una cuenta especial a crearse, con afectación a su distribución conforme a las siguientes pautas:

- a) Un cincuenta por ciento (50%), para la atención de las necesidades de las cooperadoras escolares con personería jurídica, con asiento en el municipio que conceda la explotación.
- b) Un treinta por ciento (30%), para las entidades de bien público con personería jurídica, del lugar asiento del municipio cedente.

c) Un veinte por ciento (20%), para el mantenimiento de la red vial del municipio.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.514/90-91.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

**XXIX. INCORPORANDO EL ARTICULO 286 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOBRE EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES**

(HS/340/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando el artículo 286 a la ley orgánica municipal sobre ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

(HS/340/90-91)

La Plata, 9 de mayo de 1991.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, incorporando el artículo

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

286 de la ley orgánica municipal, sobre ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, lo ha sancionado.

De acuerdo a la resolución vigente los expedientes E/256/90-91 de ese Cuerpo y HS/340/90-91 de esta Cámara, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de-

#### LEY

Art. 1º - Incorpórase a la ley orgánica municipal, el siguiente artículo:

Art. 286 - Aclárase que el ejercicio del poder de policía por parte de las municipalidades, en materia de sus competencias y en aquellas en que ejercieran facultades concurrentes y en la forma que corresponda en las que actúen por delegación de la Nación o la Provincia, de acuerdo a la Constitución y las leyes, se extiende a todo el ámbito de sus respectivos territorios, sin excepciones de ninguna especie.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

**Oswaldo J. Mercuri**      **Luis M. Macaya**  
**Eduardo M. Isasi**      **Julio A. Guma**  
Secretario de la      Secretario del  
C. de DD.                      Senado.

## 2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

### XXX. DONANDO AL OBISPADO DE QUILMES INMUEBLE SITO EN ESE PARTIDO

La Plata, 8 de abril de 1991.

(PE/515/90-91)

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de remitir un proyecto de ley para su sanción, por medio del cual se propicia la donación al Obispado de Quilmes de un inmueble ubicado en la citada localidad y en donde se encuentra construida la Iglesia Catedral y otras dependencias destinadas a la actividad parroquial y diocesana.

Desde hace más de dos siglos la Iglesia Católica, Apostólica y Romana detenta la posesión del inmueble en forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpida. Dicho bien carece de inscripción dominial, pues nunca se anotó en el Registro de la Propiedad de esta Provincia, por lo cual atento lo normado por el inciso 1) del artículo 2.342 del Código Civil, pertenece al dominio privado del Estado provincial.

La ley nacional 21.531 reconoció la erección de la Diócesis de Quilmes dispuesta por su Santidad Paulo VI, encontrándose el objeto de esta liberalidad dentro de su jurisdicción territorial. Atento ello, y a los efectos de sanear su situación jurídico registral, como así también cumplimentar lo prescripto por el artículo 46 del decreto ley 7.764/71 con el asentimiento formulado por la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, se remite el proyecto de ley adjunto, para su sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CAFIERO

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dónase al Obispado de Quilmes el inmueble identificado catastralmente como:

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

circunscripción I - sección L - manzana 39 - parcela 6, duplicado de mensura número 27, sito en la ciudad y partido de Quilmes, con cargo al donatario de destinario a sede de un templo religioso como asimismo a dependencias parroquiales y diocesales de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Art. 2º - Ante la eventualidad de no cumplirse con el cargo precitado, operará de pleno derecho la revocación de la donación y la reversión del dominio en favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar la entrega de la posesión del mencionado bien, al Obispado de Quilmes.

Art. 4º - Facúltase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la pertinente escritura pública, declarándose a la misma exenta del pago de cualquier clase de impuestos, tasas o contribuciones que pudieran corresponder, y con la sola comparecencia del representante legal del beneficiario de la liberalidad.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAFIERO.

-A las comisiones de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXI. RATIFICACION DE DECRETO 939 DECLARANDO APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO II DE LA LEY NACIONAL 23.928

(PE/529/90-91)

La Plata, 23 de abril de 1991.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de ese honorable Cuerpo el proyecto de ley adjunto, por medio del cual se persigue la ratificación legislativa del decreto número 939 del 18 de abril de 1991, dictado por estrictas razones de

necesidad y urgencia, en virtud de la entrada en vigencia de la ley nacional 23.928.

La impostergable necesidad de compatibilizar las disposiciones contenidas en la citada normativa nacional con la legislación de orden local en la materia, llevó a este Poder Ejecutivo a arrogarse funciones legisferantes que no le son propias, con la convicción de no haber avanzado sobre el límite constitucional de competencias, más allá de lo que exige la propia emergencia.

En los considerandos del decreto en cuestión han quedado suficientemente explicitadas las pautas tenidas en cuenta para la implementación de dicho acto, lo cual exime de mayor argumentación para justificar su razonabilidad.

Finalmente, corresponde destacar que la convalidación requerida habrá de implicar la concordancia de objetivos con el Gobierno nacional para enfrentar la crisis que afecta con similares características a ambas jurisdicciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CAFIERO.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratifícase el decreto 939, del 18 de abril de 1991, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAFIERO.

La Plata, 18 de abril de 1991.

VISTO;

La publicación de la Ley nacional 23.928 (Convertibilidad del austral) y,

CONSIDERANDO;

Que la citada normativa instituyó diversas e importantes medidas de contenido económico e institucional cuya aplicación y adecuación a

los ordenamientos provinciales se torna indispensable contemplar, compatibilizando las disposiciones de índole local que fueron dictadas en el marco de situaciones esencialmente distintas a la que se configura a partir de la ley nacional 23.928;

Que en tal orden, corresponde armonizar -adaptándolas a dichas pautas- todas aquellas normas provinciales que autoricen o establezcan algún mecanismo indexatorio en relación a los créditos y deudas del Estado, cualquiera fueran las materias sobre las que versen las mismas;

Que como consecuencia de la entrada en vigencia de la ley nacional a partir del día 1º de abril de 1991, deviene necesario implementar las adecuaciones aludidas en forma inmediata;

Que a tal fin resulta imprescindible el dictado del presente decreto con cargo de su oportuno sometimiento a la convalidación legislativa;

Que en concordancia con lo expresado en los considerandos del decreto 369/91, corresponde consignar que, situaciones como la que nos ocupa, imponen al Poder Ejecutivo adoptar medidas de excepción fundadas en razones de necesidad y urgencia ello sin avanzar sobre el límite constitucional de competencias, más allá de lo que exige la propia emergencia;

Que, la adopción de medidas de esta naturaleza, responde a mecanismos mayoritariamente admitidos por la doctrina constitucional y administrativa como así por la jurisprudencia nacional y provincial, cuando, como en el caso que nos ocupa, se encuentran reunidas las condiciones de razonabilidad y prudencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en acuerdo general de ministros.

#### DECRETA

Art. 1º - Decláranse aplicables en el territorio de la provincia de Buenos Aires las disposiciones del título II de la ley nacional 23.928 en cuanto se refieran a materias y situaciones jurídicas cuya regulación, en el marco del derecho público local, compete a la Provincia.

Art. 2º - En el marco de las normas cuya aplicación resulte del artículo anterior, déjense sin efecto todas las disposiciones provinciales que establezcan o autoricen mecanismos indexatorios por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualesquiera otra forma de repotenciación de deudas, gravámenes, precios o tarifas de bienes, obras o servicios.

La presente disposición alcanzará aún a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo invocarse ni aplicarse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional de fecha anterior, como causa de ajuste en la suma de australes que corresponda pagar, sino hasta la entrada en vigencia del régimen que se declara aplicable por el artículo precedente.

Art. 3º - La presente normativa posee carácter de orden público en los términos del artículo 13 de la ley nacional 23.928.

Art. 4º - Sométase el presente decreto de necesidad y urgencia a la convalidación de la honorable Legislatura, a cuyo fin remítase.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO

Eduardo Quiñones, Jorge L. Remes Lenicov, José M. Vernet, José M. Díaz Bancalari, Rafael E. Romá y José M. González García.

-A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXII. APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES Y EL SEÑOR RODOLFO MARTIN MONTENEGRO, SOBRE PERMUTA DE FRACCIONES DE TIERRA FISCAL EN EL PARTIDO DE CORONEL PRINGLES CON DESTINO A AERODROMO PROVINCIAL

(PE/2/91-92)



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

La Plata, 7 de mayo de 1991.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de ese honorable Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por medio del cual se aprueba y autoriza la permuta de un inmueble de dominio del fisco bonaerense, por otro de propiedad del señor Rodolfo Martín Montenegro, ubicados ambos en el partido de Coronel Pringles y de conformidad al convenio oportunamente celebrado entre dicha persona y el municipio del mencionado partido (en nombre, representación, y ad referendum de esta Provincia).

La fracción fiscal a permutar tiene una dimensión de 9 hectáreas y 50 áreas, formando parte de una mayor extensión subdividida mediante plano 23/20/90; a su vez, el inmueble que ingresará al patrimonio del Estado provincial cuenta con una superficie de 15 hectáreas 34 áreas 93 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, según planimetría aprobada bajo la característica 23-18-88.

Este proyecto se encuentra motivado en la urgente necesidad de ampliar la pista de aterrizaje que posee en la actualidad el aeródromo municipal, para dotarlo de una mayor capacidad operativa, permitiendo así el accionar de aeronaves de mayor porte y envergadura, que posibilitará la futura creación y funcionamiento en el mismo, de un nuevo aeródromo provincial.

Se han expedido en forma favorable sobre el acierto y legalidad de la presente iniciativa, las direcciones provinciales de aeronáutica e hidráulica la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

La pronta sanción de este proyecto permitirá cristalizar un antiguo anhelo de la población y comuna local, facilitando el desarrollo económico, industrial y agrícola ganadero de la región y sus zonas de influencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CAFIERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Apruébase el convenio celebrado entre la municipalidad de Coronel Pringles, en nombre y representación de la provincia de Buenos Aires y el señor Rodolfo Martín Montenegro, por el cual se permuta la fracción de tierra fiscal, identificada catastralmente como: circunscripción XIV, sección D, chacra 333, parcela 1, con una superficie de nueve hectáreas cincuenta áreas (9 hectáreas, 50 áreas) -plano 23-20-90-, por la fracción de tierra designada catastralmente como: circunscripción XIV, sección D, chacra 338, parcela 2, compuesta de una superficie de quince hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados (15 hectáreas 34 áreas 93 centiáreas, 85 decímetros cuadrados) -plano 23-18-88-, ambas ubicadas en jurisdicción del partido de Coronel Pringles, con destino a aeródromo provincial.

Art. 2º - Déjase expresa constancia que la fracción de tierra fiscal transferida del aeródromo provincial, sobre ruta 51 (9 hectáreas, 50 áreas) al dominio particular no podrá ser modificada por construcciones fijas que alteren su estado natural siendo la Dirección Provincial de Aeronáutica la única autoridad en la materia, para decidir al respecto.

Art. 3º - Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno las pertinentes escrituras traslativas de dominio de las referidas fracciones.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAFIERO.

-A las comisiones de Hacienda; de Transporte y de Legislación General I.

### 3) Proyectos de ley

XXXIII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LOS PROYECTOS Y LA EJECUCION DE OBRAS DE REGULACION Y RETENCION DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO QUINTO, PARA DESTINARLAS

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**AL CONSUMO HUMANO EN LAS LOCALIDADES DE GENERAL VILLEGAS Y AMÉRICA**

(D/1.987/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de interés provincial los proyectos y la ejecución de obras de regulación y retención de aguas provenientes del río Quinto para ser destinadas al consumo humano en las localidades de General Villegas y América.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Isasi, González (Carlos) y Hirtz.

**FUNDAMENTOS**

La situación por la que atraviesa desde hace ya varios años la región noroeste de la Provincia merced a sus características físicas y los cambios climáticos operados no encuentran un único perfil a atender por parte de las autoridades en cuanto a las soluciones a brindar a los pobladores de esa parte de la Provincia.

Los ingresos de las aguas del río Quinto que desde hace un lustro aproximadamente han causado gravísimos inconvenientes a las poblaciones y los productores rurales de los distritos de Rivadavia, General Villegas y Trenque Lauquen, entre otros, paradójicamente se contraponen a otro fenómeno físico, que también atenta contra la calidad de vida de los pobladores de esa región: la falta de agua potable para consumo humano en cantidades suficientes.

Los excesos de agua que ingresan a los partidos de General Villegas y Rivadavia se originan en precipitaciones pluviales que, por medio del río Quinto van escurriéndose hasta bajos naturales o artificiales que constituyen verdaderos reservóreos de agua dulce en dichos distritos.

Ante los dos hechos apuntados, resulta necesario aprovechar las actuales circunstancias a fin de otorgar solución a los dos problemas

planteados: la falta de agua potable y el exceso de agua dulce en la región, proveniente de otras zonas.

Por tales poderosas razones, se estima pertinente declarar de interés provincial la ejecución de proyectos y obras que, con costos que aparecen como muy bajos, tratamientos mínimos del agua atento su origen pluvial y circunstancias físicas beneficiosas, permitan brindar agua potable para el consumo humano de las localidades de General Villegas y América, esta última en el partido de Rivadavia.

A tal fin, se pone a consideración de esta honorable Cámara el presente proyecto de ley cuya pronta sanción se solicita.

Isasi.

-A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XXXIV. MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 10.880 LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(D/1.988/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 8º inciso d) (del título II, impuesto sobre los ingresos brutos) y 14 inciso a), punto 11 "a", b puntos 1), 2), 3), 4) y 5) y c) puntos 1), 2), 3) (título IV, impuesto de sellos), de la ley 10.880, ley impositiva de la provincia de Buenos Aires, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**TITULO II**

**Impuesto sobre los ingresos brutos**

Art. 8º -

d) Establécense para las actividades que se enumeran a continuación las tasas que en cada caso se indican en tanto

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras (8%)

Compañías de capitalización y ahorro (7%)

Compraventa de divisas (8%)

Compañías de seguros (7%)

Acopiadores de productos agropecuarios (5%)

Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (6%)

Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 124 del Código Fiscal (5%)

Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos (4,1%)

Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos (4,1%)

Hoteles alojamiento, transitorios, casas de cita y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada (18%)

Agencias o empresas de turismo (6%)

Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada (5%)

Boites, cabarets, cafés concert o establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada (18%)

Salones, pistas y confiterías bailables. (12%)

Toda actividad de: intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bo-

nificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones; intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles; agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros; comisiones por publicidad o actividades similares; todas ellas se efectúan en forma pública o privada (6,5%)

#### TITULO IV

##### Impuesto de Sellos

Art. 14 - Inciso a)

11. Mercaderías, semovientes, cereales, oleaginosos, lanas, cueros, locación o sublocación de obra, de servicios y de muebles:

a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; títulos, acciones y debentures, siempre que sean registradas en Bolsas, Mercados, o Cámaras constituidas bajo la forma de sociedad y que reúnan los recaudos y se sometan a las obligaciones que establezca la reglamentación, el ocho (8) por mil.

b) Actos y contratos sobre inmuebles;

1. Boleto de compraventa de bienes inmuebles, el quince (15) por mil.
4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de lo previsto en el inciso 5), el veinte (20) por mil.
5. Dominio:

a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cual-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

quier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, el cincuenta (50) por mil.

c) Operaciones de tipo comercial o bancario:

1. Establecimientos comerciales o industriales por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales o por la transferencia como aporte de capital a sociedad, el quince (15) por mil.
2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el quince (15) por mil.
3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el quince (15) por mil.

Art. 2º - Con las diferencias resultantes entre las alícuotas previstas originariamente en la ley 10.880 (Impositiva) y las establecidas en la presente ley, se creará un fondo destinado a solventar las erogaciones que demande la aplicación de esta. Dicho fondo constará en un anexo presupuestario que a tal efecto será creado especialmente por el Poder Ejecutivo dentro del ámbito del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - A través del fondo citado en el artículo anterior -con más las sumas que resultaren eventualmente necesario agregar para completar las erogaciones que a continuación se detallan y que provendrán de rentas generales- el Poder Ejecutivo provincial dispondrá, a través de su área correspondiente, las siguientes medidas:

- a) Toda jubilada (o pensionada) que acredite tener la guarda judicial de uno o varios nietos percibirá mensualmente una suma en concepto de salario familiar equivalente al doble de lo que todo empleado en actividad percibe por asignación familiar por hijo.
- b) Todo jubilado/a o pensionado/a percibirá, junto a sus haberes de los meses de junio y diciembre de cada año, el equivalente a dos (2) sueldos anuales complementarios.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Paula.

#### FUNDAMENTOS

Difícilmente exista en el país persona alguna para quien la situación de la clase pasiva resulte indiferente.

Por el contrario, el panorama desgarrador que azota sin piedad a los jubilados no solo es un ejemplo de esa Argentina decadente y oscura que todos queremos dejar atrás sino que -además, sin exagerar- conmueve nuestras fibras más íntimas al ver cómo mes tras mes ancianos que dieron trabajo y sacrificio, que regalaron su simiente laboriosa al país, que cimentaron en definitiva con productividad y esfuerzo las bases de una nación que, con luces y sombras, busca aún el destino de grandeza que ellos alguna vez soñaron, padecen el desamparo, la desilusión, la indigencia en ocasiones más extremas.

Seguramente todos coincidiremos en la descripción de tal panorama. Pero no es hora de quedarnos en la facilidad de diagnósticos evidentes. Es tiempo, en cambio, de buscar soluciones urgentes y a la vez posibles.

No es un secreto para nadie el vacío de las cajas previsionales. No es un secreto para nadie la quiebra de su sistema matriz de financiamiento genuino. Pero si es tiempo, si no de cosechar, sí al menos de arar. Los fondos de los que se extraen los recursos son válidos e imaginativos. No causan distorsiones económicas ni injurian las finanzas del Estado. Y eso es un aspecto clave del presente proyecto.

Este proyecto no va a cambiar milagrosamente la situación del sector. No trae un remedio total. Ni siquiera una cura parcial. Porque demasiado grande es la enfermedad que corroe al cuerpo del sistema previsional. Pero sí es un alivio, un paliativo que en momentos de angustia y desesperación ayuda a repechar al menos su cuesta espiritual, tal vez, la más profunda y dolorosa que los aqueja: la de creer que nos hemos olvidado de ellos.

De Paula.

-A las comisiones de Previsión Social; de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

XXXV. INCORPORACION A LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA, DE CONTENIDOS DE: EDUCACION SEXUAL - PREVENCION DEL SIDA

(D/1.989/90-91)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires incorporará -a los programas de enseñanza de todos los establecimientos de su jurisdicción- contenidos de educación sexual - prevención del SIDA.

Art. 2º - Dichos contenidos se impartirán, con la importancia de una verdadera subasignatura, bajo la siguiente forma:

- a) En las escuelas primarias, a lo largo del 7º (séptimo) grado, dentro de la materia denominada: ciencias naturales.
- b) En las escuelas de enseñanza media, técnicas y agrarias, a lo largo de los dos primeros años lectivos, dentro de la materia denominada biología.

Art. 3º - Los planes de estudio correspondientes serán confeccionados, teniendo en cuenta el asesoramiento del Ministerio de Salud, el del Colegio de Psicólogos y el de la cátedra de Infectología de la Facultad de Medicina.

Art. 4º - Los programas de estudio señalados en el artículo anterior, contendrán pautas de higiene sexual, de prevención del SIDA y enfermedades venéreas, normas básicas de anatomía, de psicología y ética sexual, y de ciencias naturales. Y deberán estar imbuidos además, de un espíritu que ubique al hombre como ser trascendente y no como producto de una cosmovisión meramente materialista.

Art. 5º - Los gastos que demande la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Paula.

### FUNDAMENTOS

En los umbrales del siglo XXI, resulta realmente inverosímil que los colegios de nuestra Provincia no impartan, dentro de sus programas de estudio, asignaturas donde la educación sexual tenga un lugar.

Nuestros hijos, los niños en general, hoy por hoy, se enteran (aunque nos duela reconocerlo) de lo relacionado a la temática sexual a través de los medios de comunicación masiva o directamente por medio de la calle. Este conocimiento que reciben, está por lo general plagado de desviaciones conceptuales, que toman al sexo, no como máximo acto de amor físico y vehículo de procreación, sino la más de las veces, como largo muestrario de prácticas degradantes e incluso concomitantes a otros uso perversos para la dignidad humana, como por ejemplo la drogadicción.

Una legislación progresista que desee de veras ubicarnos en un primer mundo, no puede tener la actitud hipócrita de mirar para otro lado, desentendiéndose peligrosamente de este gravísimo problema, que ya no resiste más tiempo sin tratarse de lleno y a fondo.

Por lo demás, a ello se le une hoy otro verdadero drama, que corre paralelo al anterior: el de la alarmante proliferación del SIDA, enfermedad que adopta características de pandemia, o sea, de generalizada epidemia, amenazando a millones de habitantes en todas partes del mundo, incluido nuestro país y obviamente nuestra Provincia.

Cifras emanadas de la Organización Mundial de la Salud, son elocuentes, en demostrar con nitidez el angustioso crecimiento geométrico de este flagelo que de no hallar controles y recaudos preventivos, se seguirá extendiendo.

En 1985, por ejemplo, la casi totalidad de la denuncias sobre SIDA recaían sobre enfermos homosexuales contagiados en el exterior. Actualmente, en cambio, el 80 por ciento de los casos se podría afirmar que tienen un origen autóctono. Esto habla a las claras de la imprescindible necesidad de arbitrar todas las

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

medidas a nuestro alcance, para la prevención del mal.

Una de esas medidas, increíblemente no tomadas hasta ahora, es la enseñanza en las escuelas, -de manera seria, idónea y responsable- y en una edad fundamental, de lo que es el sexo y de lo que significa para el hombre, tomado éste como ser trascendente y no de mera contingencia material, así también como los peligros que potencialmente encierra si se desconocen algunas normas básicas de tipo higiénico, sanitario e incluso ético.

Un peligro mortal se cierne sobre el futuro. Sepamos legislar a tiempo.

De Paula.

-A las comisiones de Educación y Cultura; de Salud Pública y de Legislación General I.

XXXVI. MODIFICACION DEL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 9.550/80, ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA SOBRE REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA POLICIAL

(D/1.990/90-91)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 32 del decreto ley 9.550/80 (texto ordenado D/4.620/87) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 32 - Son requisitos comunes para todos los agrupamientos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- c) Tener salud y aptitudes psicofísicas adecuadas.
- d) Poseer para el escalafón de oficiales del agrupamiento comando, título secundario y para el escalafón de suboficiales y tropa del agrupamiento comando y servicios, ciclo básico.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo adecuará los requisitos para el ingreso a la carrera policial establecidos en el decreto reglamentario 1.675/80, conforme a las pautas de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López Fagúndez.

FUNDAMENTOS

La sociedad moderna se ve expuesta a vertiginosos cambios, cualquiera sea el ámbito que nos detengamos a observar. El avance de la tecnología en cuanto a la implementación de modernos métodos de investigación así como también de instrumentos, es un hecho incontrastables, que tiene que provocar en las personas una permanente gimnasia educativa.

La Policía de la Provincia, como parte del cuerpo social, no puede estar ajena a una eficiente preparación, la cual debe ser acorde a los cambios aludidos, posibilitando así su inserción al nivel de las presentes circunstancias, lo que conllevará, sin duda, a un desempeño más eficaz de la función policial.

Sin perjuicio de ello también, los métodos delictivos se han sofisticado de tal manera que, quienes desempeñan la función específica de prevención y represión, tengan que estar necesariamente sobre la cota delictual.

Es un hecho cierto también que, los medios periodísticos y la televisión se encargan, en muchas ocasiones de subestimar la noble tarea que llevan a cabo estos servidores públicos y ello responde, muchas veces, a que no se encuentran debidamente capacitados como para afrontar la realidad que a diario se les presentan.

Constituye un interés básico para el conjunto de la sociedad, contar con un mejor y más eficiente servicio de seguridad. Para ello se necesita una policía acorde con la compleja problemática de nuestros días y estos, a nuestro modo de ver, requieren mayores niveles de capacitación de los postulantes para su ingreso en la repartición.

Ya en otras provincias argentinas, y en la generalidad de la legislación comparada se ha apuntado a este tema de los requisitos que

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

vayan potenciando la mejor calidad del servicio de seguridad, que se puedan prestar en aras del bien común y de una mejor calidad de vida de la población.

Por los fundamentos hasta aquí vertidos consideramos que es imprescindible modificar la ley de personal de Policía de la Provincia, en la parte pertinente a condiciones de ingreso en el nivel educativo que deben poseer los aspirantes para formar parte de la institución.

En tal sentido propiciamos que, para ingresar al escalafón de oficiales del agrupamiento comando, se requiera título de nivel secundario, mientras que, para acceder al escalafón de suboficiales y tropa de los agrupamientos comando y servicios, la exigencia a nivel educativo, sea, la de poner ciclo básico.

López Fagúndez.

-A las comisiones de Seguridad y de Legislación General I.

### XXXVII. ESTABLECIENDO NORMA COMPLEMENTARIA DE LA LEY 10.547, LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL

(D/2.009/90-91)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese como norma complementaria de la ley 10.547, la presente, que crea el Fondo Provincial de Recuperación Urbánística y Ambiental, destinado al estudio y ejecución de obras de desagües, alcantarillas, iluminación, forestación, creación de espacios verdes y toda obra o instalación que sirva para la recuperación ambiental de los llamados parques industriales de la provincia de Buenos Aires ya instalados; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, incisos c) y f) de la ley 10.547 (ley de promoción industrial)

Art. 2º - El fondo se formará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se asignen anualmente para la realización de obras y acciones

indicadas anteriormente, a través del presupuesto general anual de la Provincia o en leyes especiales.

- b) Las sumas que se recauden en concepto de contribución de mejoras por obras de recuperación, sus actualizaciones, recargos, multas e intereses.
- c) Las multas que resulten de infracciones a la ley 5.965, aplicadas a los establecimientos localizados en los parques industriales.
- d) Las multas por transgresiones a la ley 7.229.
- e) Donaciones de entidades privadas nacionales o extranjeras.
- f) Con el recupero por la amortización que efectúen los municipios que participen en convenios de coparticipación financiera con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para obras de recuperación urbana y ambiental.

Art. 3º - Todos los propietarios de establecimientos industriales que fueren localizados en los parques industriales, beneficiados por la construcción de obras de recuperación, quedan sujetos al pago de la contribución de mejoras por tal circunstancia.

Entiéndese que el inmueble recibe el beneficio de dichas obras por cuanto su construcción mejora las condiciones ambientales y contribuye con los accesos, al aporte productivo.

Los bienes del dominio privado de los municipios también quedan sujetos a esta obligación.

Art. 4º - La obligación instituida será proporcional a la superficie cubierta de cada inmueble, incluyendo a todas las propiedades afectadas, no excederá su monto total el costo de las obras respectivas. Fijando el Poder Ejecutivo las condiciones, modo y plazo de percepción del gravamen.

Los beneficiarios de las obras de recuperación, podrán realizar aportes en dinero o en especies para la ejecución de las obras. Estos aportes serán deducibles de la contribución de mejoras, actualizados y bonificados en hasta un ciento (100) por ciento.

La recuperación proveniente de la contri-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

bución será efectuada por el organismo que determine el Poder Ejecutivo.

Este destinará un porcentaje de las sumas ingresadas por contribución a la conservación de las obras ejecutadas.

Art. 5º – La ejecución y mantenimiento de las obras de recuperación estará a cargo del municipio respectivo.

Art. 6º – Los contribuyentes depositarán los importes en la cuenta bancaria que abrirá al efecto el Banco Provincia de Buenos Aires y que se denominará Fondo Provincial de Recuperación Urbanística y Ambiental.

Art. 7º – Serán de aplicación los artículos de la ley 10.397 y su modificatoria 10.857 (Código Fiscal y la ley impositiva vigente) que competan a la instrumentación de la presente.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo designará el organismo de aplicación que tendrá a su cargo el estudio de aquellos parques industriales cuya localización causa peor impacto ambiental, a los efectos de priorizar las obras de recuperación, así como la reglamentación de la presente.

Art. 9º – Deróganse en todo aquello que se oponga a la presente, las leyes 5.965 y 7.729.

Art. 10 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florio.

#### FUNDAMENTOS

Resulta necesario para las zonas denominadas parques industriales promover una política específica y adecuada tendiente a preservar a la población y al medio ambiental, del cada vez más alarmante arrojamiento indiscriminado de residuos domiciliarios e industriales, tóxicos o peligrosos que violan las leyes de disposición provincial de residuos o control de emisión de los mismos.

El proyecto desarrolla un plan de acción concertada entre Provincia y municipio visto la imposibilidad de este último de ampliar adecuadamente los recursos propios para realizar el emprendimiento de recuperación de esta porción del territorio bonaerense.

Se intenta brindar recursos específicos,

participación a través de asistencia técnica, contralor eficaz por parte de los organismos técnicos competentes a partir del cumplimiento de la legislación vigente y la verificación de sus violaciones.

Todo ello redundará en beneficio de la salud de la población y de la integración urbana del distrito bonaerense más densamente poblado.

Las obras e instalaciones que se realicen facilitará al ejercicio de poder de policía municipal en cuanto al contralor o criterio de las descargas.

Por los motivos expuestos y la información que se recoja es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Florio.

–A las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Industria y Comercio, de Asuntos Municipales y de Legislación General I.

#### XXXVIII. CONTROL DE PRECURSORES Y PRODUCTORES QUIMICOS PARA LA FABRICACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

(D/2010/90-91)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – La provincia de Buenos Aires, por intermedio del Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, controlará en forma estricta el ingreso, egreso, producción y su posterior empleo industrial y/o comercial, de los productos nominados en los anexos A y B del decreto 365 del 13 de marzo de 1986, del Poder Ejecutivo nacional, que acompaña como parte a la presente ley y sus posteriores actualizaciones.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del Ministerio de Gobierno y el organismo que este determine, dispondrá la creación, confección y actualización periódica del registro especial de precursores y productos químicos para la preparación o fabricación de estupefacientes y psicotrópicos de la provincia de Buenos Aires en un todo de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo nacional,



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

365/86, sus anexos A y B, y sus actualizaciones, 1.383 del 26 de julio de 1965 y 528 del 26 de abril de 1988.

Art. 3º— Se encomienda al gobierno de la provincia de Buenos Aires a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los respectivos organismos competentes, a fin de coordinar las actividades, contenidos y actualizaciones periódicas del registro especial, y de toda otra actividad tendiente al cumplimiento de los objetivos y contenidos de los decretos citados en el artículo precedente, y de toda otra legislación pertinente.

Art. 4º — Se autoriza al gobierno de la provincia de Buenos Aires a celebrar convenios con otras provincias, para el control del tráfico de precursores y productos químicos para la preparación o fabricación de estupefacientes y psicotrópicos, y el seguimiento de los mismos para verificar su uso ilícito.

Art. 5º— Los industriales y/o comerciantes que produzcan, empleen o comercialicen los productos integrantes de los anexos A y B del decreto 365/86, deberán integrar el registro especial creado por la presente ley e informar anualmente todos los datos que el organismo provincial competente le requiera.

Art. 6º — El ministro de Gobierno de la Provincia solicitará a las cámaras empresarias, empresas industriales y comerciales correspondientes, la ayuda necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos y acciones de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luchessi, Marelli, Cagnoni y Lemos.

#### FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto general, ayudar, complementar y coordinar las acciones en el ámbito provincial, que prevengan, controlen y repriman el tráfico y abuso de drogas que están siendo llevadas a cabo en el orden nacional.

El objetivo particular de la presente ley es el de controlar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la producción, comercialización, importación y exportación de precursores y

productos químicos esenciales para la preparación de estupefacientes y psicotrópicos. Con esta regulación se pretende aportar los datos necesarios y ayudar a los organismos competentes de control del narcotráfico y abuso de drogas.

Se toman como base legal y antecedentes para esta ley, especialmente la ley 23.737/89 de reforma del Código Penal que reemplaza el artículo 204, el decreto 365/86 sobre estupefacientes y psicotrópicos. Normas de importación y exportación, el decreto 1.383/85 de creación de Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y Abuso de Drogas, Integración, el decreto 528/88 de políticas nacionales contra el tráfico ilícito de estupefacientes y similares. Declaración de interés nacional y de cumplimiento prioritario. Creación de la Comisión nacional coordinadora para el control del narcotráfico y abuso de drogas dictadas por el entonces presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín y el resto de la legislación nacional y provincial vigentes.

Se considera fundamental que en el contexto geográfico de la provincia de Buenos Aires, con la más importante radicación fabril de la República, se legislen normas para la vigilancia y control de la producción y comercialización, tanto nacional como internacional, de precursores y productos químicos utilizados para la fabricación de estupefacientes y psicotrópicos, según lo indica particularmente el decreto 365 del 13 de marzo de 1986 en sus anexos A y B.

Tomando como base el artículo 7º del citado decreto, se propone la creación de un registro especial de precursores y productos químicos para la preparación de estupefacientes y psicotrópicos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el que será confeccionado y actualizado periódicamente por la Policía de la provincia de Buenos Aires o el organismo que se determine. El registro especial contendrá los productos incluidos en los anexos A y B del decreto 365/86, y sus actualizaciones periódicas que estipula el artículo 44 de la ley 23.737/89.

La jurisdicción y contenido del registro especial serán las que determine el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, en coordinación con el gobierno provincial, mediante lo que se acuerde en un convenio especial a suscribir. Se tratará también de suscribir convenios con otras provincias para el control del tráfico de estos

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

productos y de la posterior verificación de su uso ilícito. Estas acciones podrán coordinarse a través de los representantes provinciales al comité técnico, que se integran a la comisión nacional para el control del narcotráfico y abuso de drogas, estipulados por el artículo 11 del decreto 1.383/85 del Poder Ejecutivo nacional.

Luchessi y Marelli.

-A las comisiones de Industria y Comercio, de Salud Pública y de Legislación General II.

**XXXIX. INCORPORANDO INCISO AL ARTICULO 112 DE LA LEY 10.397 Y SUS MODIFICATORIAS, CODIGO FISCAL, EXENCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A EX COMBATIENTES**

(D/2.021/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como inciso T) del artículo 112 de la ley 10.397 y sus modificatorias -10.472; 10.592; 10.597; 10.731; 10.742; 10.766; 10.857; 10.890; 10.928; 10.997- Código Fiscal el siguiente:

Art. 112 - Están exentos de este impuesto:

T) Los titulares de dominio -o sus derechohabientes- que hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas argentinas, que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente a través del Ministerio de Economía, dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Del Corral, Florio y Costantino.

**FUNDAMENTOS**

A fin de que nuestros héroes no vivan solamente de los esporádicos homenajes que con justicia se tributan, procurando el auxilio de una sociedad agradecida a quienes perdieron en el conflicto a su sostén y/o ayuda o que directamente sufrieron la experiencia extrema y traumática de la guerra, se propone la aprobación del presente proyecto de ley.

Es un aporte viable, y una medida concreta, que trasciende al beneficio económico adquiriendo un sentido simbólico de reparación y reconocimiento.

Del Corral.

-A las comisiones de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

**XL. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA LABOR INVESTIGATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIO SOBRE VIROSIS HEMORRAGICA**

(D/2.024/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudios sobre Virois Hemorrágica, encabezado por el doctor Julio Maiztegui.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Villaescusa Gómez.

**FUNDAMENTOS**

La fiebre hemorrágica es una enfermedad de tipo endémico y virósica que se presenta en regiones de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Sin un tratamiento adecuado resulta mortal.

El Instituto Nacional de Estudios sobre Virois Hemorrágica, encabezado por el doctor Julio Maiztegui, realiza una labor titánica para erradicar tal enfermedad, a pesar de los

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

escasos recursos con los que cuenta y sin un reconocimiento económico especial.

Es a todas luces justo que nosotros, en nuestro carácter de representantes del pueblo, promulguemos una ley que al declarar de interés provincial toda la investigación, posibilite acceder al reconocimiento gubernativo cabal y concreto.

Villaescusa Gómez.

-A las comisiones de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## XLI. LEY ORGANICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/2.032/90-91)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### TITULO I

#### Organización, misiones y funciones

##### CAPITULO I

##### Servicio penitenciario

Art. 1º - El Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires es un organismo de seguridad que contribuye al mantenimiento del orden público y colabora en la obtención de la paz, la tranquilidad y la seguridad social.

##### CAPITULO II

##### Misión

Art. 2º - La misión del Servicio Penitenciario es la custodia y guarda de los procesados, penados y todo otro internado en los establecimientos bajo su dependencia por orden emanada de magistrado o funcionario competente en ejercicio legítimo de sus funciones la ejecución de las penas privativas de la libertad, la concreción de la política penológica, criminológica y penitenciaria que establezca el Poder Ejecutivo, conforme con sus atribuciones, como así toda otra que se le impongan por leyes, decretos o resoluciones. Actuará asimismo como auxiliar permanente del Poder Judicial.

##### CAPITULO III

##### Funciones

Art. 3º - Son funciones del Servicio Penitenciario:

- a) Velar por la seguridad y custodia de las personas que se encuentran en establecimientos de su dependencia, procesadas judicialmente, cumpliendo penas privativas de la libertad o medidas asegurativas o de otra índole, procurando que el régimen carcelario contribuya a preservar, readquirir, y/o mejorar sus condiciones morales y sus niveles de educación y salud.
- b) Procurar la readaptación y reinserción social de los condenados a penas privativas de la libertad.
- c) Producir dictámenes e informes especializados para las autoridades judiciales y administrativas, sobre la personalidad de los internos u otra tarea de su competencia, en los casos que legal o reglamentariamente corresponda.
- d) Asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos relacionados con cuestiones penológicas y criminológicas, y las inherentes a la política penitenciaria.
- e) Cooperar con otros organismos, públicos o privados, en la elaboración de políticas de seguridad, de prevención de la criminalidad y de represión del delito y la delincuencia.
- f) Asesorar en materias de su competencia a otros poderes, dependencias u organismos, públicos o privados, de jurisdicción provincial, nacional o internacional.
- g) Propiciar por intermedio del jefe del servicio la creación de establecimientos penitenciarios adecuados a las particularidades regionales y a la política carcelaria vigente.
- h) Formalizar encuentros y convenios con la Nación y las provincias en materias de su incumbencia, requiriendo la autorización del Poder Ejecutivo cuando fuere menester.
- i) Llevar estadísticas penitenciarias y criminológicas.
- j) Solicitar y brindar información a las administraciones penitenciarias provin-

ciales, nacionales o internacionales, u organismos afines, intercambiar con ellos datos y/o antecedentes de carácter técnico y científico, propiciando y favoreciendo una fluida comunicación con los mismos.

Art. 4º - El Servicio Penitenciario depende del Ministerio de Gobierno, y por su intermedio recibe los mandatos que le sean impartidos por el Poder Ejecutivo.

Deberá ejecutar las órdenes emanadas de los restantes poderes provinciales cuando le sean impartidas en uso de atribuciones propias de los mismos y en el marco de sus competencias.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### Estructura orgánico-funcional

Art. 5º - La estructura orgánico-funcional del Servicio Penitenciario, se integra con:

1. Jefatura.
2. Subjefatura.
3. Plana Mayor.
4. Consejo Superior Penitenciario.
5. Direcciones.
6. Subdirecciones.
7. Escuelas e institutos de formación y perfeccionamiento penitenciarios.
8. Unidades, destacamentos y demás dependencias.

### CAPITULO II

#### Jefatura del Servicio Penitenciario

Art. 6º - La jefatura del Servicio Penitenciario será ejercida por un funcionario que designará al efecto el Poder Ejecutivo con la denominación de jefe del Servicio Penitenciario y tendrá su asiento en la capital de la Provincia.

Art. 7º - La designación recaerá en un profesional con título de abogado, matriculado en la provincia de Buenos Aires y con tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional en la misma, o en un jefe superior del grado máximo del Servicio Penitenciario, en actividad o en situación de retiro.

Art. 8º - Si la designación recayera en un jefe superior del Servicio Penitenciario en actividad, el mismo conservará su grado, computándose el tiempo que desempeñe la función a los efectos de la antigüedad para el retiro.

### CAPITULO III

#### Subjefatura del Servicio Penitenciario

Art. 9º - La Subjefatura del Servicio Penitenciario será ejercida por un funcionario que a tal fin designe el Poder Ejecutivo.

Art. 10 - La designación de jefe del Servicio Penitenciario recaerá en un jefe superior del Servicio Penitenciario, en actividad o en situación de retiro.

Art. 11 - Serán de aplicación para el jefe del Servicio Penitenciario las previsiones del artículo 8º de la presente ley.

### CAPITULO IV

#### Plana mayor

Art. 12 - Componen la plana mayor de la institución los titulares de las direcciones, y en caso de ausencia o vacancia en estas, el subdirector o el funcionario que se encuentre a cargo de las mismas.

Será presidida por el jefe y/o jefe del Servicio y en caso de ausencia o vacancia por el inspector más antiguo.

### CAPITULO V

#### Consejo superior penitenciario

Art. 13 - Componen el consejo superior penitenciario los agentes de la institución que por antecedentes, trayectoria, experiencia o especialización individual merezcan, a juicio exclusivo de la jefatura del Servicio, formar parte de un órgano de consulta y asesoramiento interno para jefe y jefe del Servicio Penitenciario.

Art. 14 - La designación del agente como

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

miembro del consejo superior podrá realizarse con o sin perjuicio de sus funciones habituales.

Art. 15 - Los miembros del consejo superior tendrán una retribución no inferior a la del prefecto mayor más antiguo del escalafón en que revistieran, y su designación en tal función quedará sin efecto cuando cese en su cargo el jefe del servicio que lo nombrará, salvo ratificación expresa de su sucesor.

## CAPITULO VI

### De las direcciones y subdirecciones

Art. 16 - Componen la estructura orgánica del Servicio Penitenciario las siguientes dependencias:

#### A) Direcciones

1. Régimen penitenciario.
2. Seguridad.
3. Secretaría general.
4. Trabajo penitenciario.
5. Institutos.
6. Administración.
7. Sanidad.
8. Auditoría general.
9. Psiquiatría forense
10. Clasificación.
11. Construcciones y mantenimiento.

#### B) Subdirecciones.

1. Régimen penitenciario.
2. Seguridad.
3. Administración.
4. Auditoría general.

Art. 17 - Las direcciones y subdirecciones serán desempeñadas por jefes superiores de la institución que revisten en los escalafones que se consignan en el artículo siguiente, con las excepciones que se fijan en la presente ley.

Art. 18 - Desempejarán las direcciones y subdirecciones los agentes que revisten en los escalafones que a continuación se explicitan:

1. Régimen penitenciario y seguridad: escalafón cuerpo general.
2. Secretaría general: escalafón cuerpo general, o escalafón administrativo, o escalafón profesional y técnico, con el título de abogado, o escribano, o licenciado en ciencias de la administración, o contador público nacional, o licenciado en administración de empresas.
3. Trabajo: escalafón cuerpo general, o del profesional y técnico, ambas con título de ingeniero, ingeniero agrónomo, o veterinario, o abogado.
4. Institutos: escalafón cuerpo general o escalafón profesional y técnico, con el título de profesor en ciencias de la educación o de docente de nivel universitario.
5. Administración: escalafón profesional y técnico, con el título de contador público nacional o licenciado en administración de empresas.
6. Sanidad: escalafón profesional y técnico, con el título de médico.
7. Auditoría general: escalafón profesional y técnico, con el título de abogado o doctor en ciencias jurídicas y sociales.
8. Psiquiatría forense: escalafón profesional y técnico, con el título de médico, especializado en psiquiatría, o psicólogo o licenciado en psicología.
9. Clasificación: escalafón profesional y técnico, con el título de abogado, o médico o licenciado en criminología, o licenciado en antropología, o psicólogo, o licenciado en psicología.
10. Construcciones y mantenimiento: escalafón profesional y técnico, con el título de ingeniero o arquitecto.

Art. 19 - La dirección de administración podrá ser desempeñada por un funcionario designado a tal efecto por el Poder Ejecutivo, sin necesidad de que pertenezca a los cuadros de la institución, siempre que a juicio del gobernador reúna las condiciones y los requisitos de idoneidad en materia económica, financiera, contable y administrativa que el cargo exige.

En este caso, el funcionario designado no gozará de estabilidad en el empleo, extinguiéndose todo vínculo con el Estado provincial al producir su cese en el cargo, salvo

que para desempeñar su función haya reservado un cargo en los planteles de la administración con anterior designación.

Su relación con la administración y en el Servicio Penitenciario, a los efectos funcionales y de desempeño del cargo en lo que se refiere a sus atribuciones, derechos, deberes y prohibiciones que le comprenden se regirá por las prescripciones del decreto ley 9.578/90, régimen del personal del Servicio Penitenciario, o la norma que en el futuro la sustituya, con excepción de las situaciones que fueren absolutamente incompatibles derivadas de su especial situación de revista. Su retribución será la que corresponda al grado de inspector general, en lo que sea compatible con la falta de estado penitenciario del funcionario.

Ejercerá el mando y su correspondiente potestad disciplinaria sobre sus subordinados directos, transitorios o permanentes, que estuvieren bajo sus órdenes a los efectos del servicio especial a su cargo y cualquiera fuere el escalafón en que estos revistaren. Tendrá en tal sentido las facultades disciplinarias correspondientes al grado de inspector general.

En materia previsional estará comprendido en las disposiciones del decreto ley 9.650/80 y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20 - Si no existieren dentro de los cuadros del personal agentes en actividad con el grado de jefe superior y las exigencias requeridas para desempeñarse como titular de una dirección o subdirección, podrá ser designado para ocuparlas un funcionario de grado inferior que sí las posea, dentro del escalafón respectivo.

A los efectos funcionales y de desempeño del cargo, tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que un jefe superior. Su retribución, será la que corresponda al grado de inspector mayor.

#### CAPITULO VII

##### **Escuela de formación y perfeccionamiento penitenciario**

Art. 21- Las escuelas de formación y perfeccionamiento penitenciarias y los

institutos son los establecimientos destinados a la incorporación, formación y perfeccionamiento de los aspirantes a ingresar, así como del personal el Servicio Penitenciario.

#### CAPITULO VIII

##### **Unidades, destacamentos y dependencias**

Art. 22 - Las unidades y destacamentos son los establecimientos donde se alojan las personas bajo custodia y/o guarda del Servicio Penitenciario.

También integra el Servicio Penitenciario toda otra dependencia o servicio vinculado al cumplimiento de su misión.

#### CAPITULO IX

##### **Competencia y atribuciones**

Art. 23 - La jefatura es el organismo técnico responsable de la conducción del Servicio Penitenciario. Bajo su dependencia funcionan los organismos, direcciones, institutos, unidades, dependencias y servicios destinados a la custodia y guarda de las personas bajo su jurisdicción, la readaptación social de los condenados, el traslado de los internos, y toda otra misión que le compete por ley.

Art. 24 - Al jefe del Servicio Penitenciario compete lo siguiente:

- a) Conducir operativa, política y administrativamente a la institución, asignando a los titulares de las direcciones y restantes organismos las funciones que de conformidad a la normativa vigente estime más oportunas y convenientes para la concreción de los objetivos que se fijare.
- b) Ejercer el contralor e inspección de todos los organismos, direcciones, institutos, unidades, destacamentos, dependencias y demás servicios.
- c) Asumir la representación de la institución.
- d) Proyectar y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley y sus eventuales futuras modificaciones.
- e) Dictar las resoluciones y los reglamentos internos que rijan el funcionamiento de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

las distintas dependencias que integran el Servicio Penitenciario.

- f) Con carácter exclusivo, fijar el destino y función del personal de la institución, y proponer al Poder Ejecutivo, el ascenso del personal superior.
- g) Ascender, ad referendum del Poder Ejecutivo, al personal subalterno.
- h) Ascender, ad referendum del Poder Ejecutivo, al personal de cualquier jerarquía por mérito extraordinario cuando el agente haya arriesgado su vida en cumplimiento de obligaciones inherentes a su estado penitenciario o como reconocimiento por la obtención de alguna importante distinción de orden profesional, científico o técnico relacionada con su labor o por servicios extraordinarios brindados a la institución.

Art. 25 - Al jefe del servicio compete, como inmediato y principal colaborador del jefe, cumplir la función que éste le encomiende, reemplazándolo en caso de ausencia, enfermedad, vacancia o delegación, con todas las obligaciones y facultades que corresponden al titular.

Art. 26 - Compete a la plana mayor el estudio, análisis y resolución de las cuestiones y problemas para los cuales el jefe o subjefe del servicio la convoque.

Para la ejecución de las labores que le sean asignadas y con anuencia de la superioridad, podrán sus integrantes dividirse en áreas, grupos o subgrupos, de acuerdo con el tipo de tareas si las circunstancias del caso así lo aconsejan, sin que esto signifique la creación de infraestructuras administrativas diferenciadas a las previstas en esta ley.

Art. 27 - Compete al consejo superior penitenciario las labores de investigación, planificación, asesoramiento y toda otra que le encomiende el jefe del Servicio Penitenciario. Sus integrantes podrán realizar su tarea individualmente o en grupo, según lo estime más conveniente el titular de la institución. Podrán requerir de las direcciones y restantes organismos o dependencias los informes, datos y registros necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, encontrándose

éstos obligados a contestarlos y brindarlos en tiempo y forma; a permitir el acceso a sus archivos y a colaborar con toda medida a su alcance y en cuanto fuera posible para la concreción de sus objetivos.

Art. 28 - Las direcciones y subdirecciones compete genéricamente el cumplimiento de las misiones y funciones específicas de cada área, encontrándose bajo su jurisdicción las dependencias jerárquicamente inferiores. Sus titulares, dentro de sus respectivos ámbitos, son los encargados del asesoramiento y los responsables de la ejecución de la política penitenciaria que establezca la superioridad.

Art. 29 - Compete particularmente, a cada una de las direcciones:

1. Régimen penitenciario: elaborar, orientar, valorar, planificar y ejecutar técnicas de tratamiento penitenciario, con el concurso de todas las disciplinas que sean de aplicación en el área específica, conducentes a la rehabilitación e inserción social de los internos. Con arreglo a la normativa vigente, proyectar y proponer los cambios que permitan el permanente perfeccionamiento de los sistemas penitenciarios.
2. Seguridad: realizar la cobertura integral de la seguridad de las personas bajo custodia y guarda del servicio, de la institución y del personal penitenciario. Intervenir en el mantenimiento, aprovisionamiento, conservación y contralor general de los vehículos asignados a la institución, en todo lo relativo a comunicaciones, armamento y en el traslado de los detenidos.
3. Secretaría general: efectivizar las actividades administrativas generales, de intendencia y mayordomía de la jefatura del servicio y concretar la política que en materia de personal disponga la superioridad. Intervenir, supervisar y asesorar a la jefatura del servicio y restantes dependencias en lo inherente a la tramitación interna y externa de expedientes y todo otro tipo de documentación. Estará a su cargo el archivo general de la institución.

4. Trabajo penitenciario: elaborar, planificar, ejecutar, evaluar y realizar el contralor de la actividad laboral y productiva que los internos desarrollen en el marco de los programas de rehabilitación e inserción social establecidos por la superioridad y la dirección de régimen penitenciario. Intervendrá en la etapa de comercialización de los bienes y servicios producidos.
5. Institutos: intervenir en todo lo concerniente a la formación, capacitación, entrenamiento y especialización del personal y lo inherente a incorporación y desarrollo de los cursos de los cadetes y aspirantes a ingresar a la institución, según disponga la reglamentación y el régimen del personal. Estará a su cargo la biblioteca central de la institución.
6. Administración: efectivizar, centralizar y fiscalizar la gestión de la institución en los aspectos inherentes a la adquisición de bienes y/o servicios, aprovisionamiento, contabilidad, pago, manejo de fondos y contralor financiero y patrimonial.
7. Sanidad: planificar, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar todas las acciones que en el ámbito de la Institución tengan por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los internos y las inherentes al reconocimiento y contralor médico-sanitario del personal. Ejercerá tareas de superintendencia con relación a las funciones y desempeño de los profesionales del área destinados en unidades, destacamentos y restantes dependencias.
8. Auditoría general: asesorar y asistir jurídica y legalmente a la jefatura del Servicio y restantes dependencias; realizar estudios relacionados con el cumplimiento de sus fines: intervenir en el dictado de normas y reglamentos internos y proyectos de reforma de las de jerarquía superior. Formular las presentaciones a realizar por ante el Poder Judicial en acciones en que deba intervenir el Servicio, ejerciendo el patrocinio letrado, cuando este no corresponda a otros organismos por aplicación de normas generales. Ejercerá tareas de superintendencia y contralor

con relación a las funciones y desempeño de los profesionales del área destinados en unidades, destacamentos y restantes dependencias.

9. Psiquiatría forense: asesorar y asistir en el área pertinente a la jefatura del Servicio; cumplimentar los requerimientos de información médico-pericial requerida por el Poder Judicial provincial o nacional; realizar tareas de investigación, estudios individuales y estadísticas generales relacionados con el cumplimiento de sus fines.
10. Clasificación: producir la información criminológica correspondiente a los internos y eventualmente de sus grupos familiares, indicando las modalidades del tratamiento a aplicar en cada caso. Expedirse en los casos de conmutación de penas y en los cambios de regímenes que se dispongan para los internos. Realizar tareas de investigación y estadísticas criminológicas.
11. Construcciones y mantenimiento: estudiar, proyectar, ejecutar y/o supervisar las obras que pertenezcan a la infraestructura edilicia y tendientes al equipamiento mobiliario de la institución. Efectuar el mantenimiento de los inmuebles, maquinaria, instalaciones y equipos complementarios. Proyectar y asesorar en lo inherente al plan permanente de construcciones penitenciarias.

#### Disposiciones generales

Art. 30 - Prohíbese el empleo de la expresión Servicio Penitenciario con o sin el aditamento de Buenos Aires, para denominar publicaciones, textos, revistas, diarios, periódicos, folletos, credenciales y cualquier otro tipo de documentación emanada de personas físicas o jurídicas ajenas a la institución, así como también la invocación y/o utilización de dicha expresión en actividades no oficiales.

Art. 31 - Deróganse los artículos 1º a 4º y 10 a 30 del decreto ley 9.079/78, artículo 2º ley 10.316 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Mantiénese la derogación efectuada por el decreto ley citado a los artículos



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

171 a 198 inclusive de la ley 5.619; artículos 26 a 28 inclusive de la ley 5.741.

Art. 32 - Los artículos 5º a 9º inclusive del decreto ley 9.079/78, se incorporarán como artículos números 145 y 149 del decreto ley 9.578/80, en tanto que el 145 actual pasará a ser el 150 de dicha norma, hasta tanto se disponga su incorporación definitiva en un texto ordenado, o a la que en el futuro la sustituya.

Art. 33 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Art. 34 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rampoldi, Mercuri, Othacehe, Morano, Lugones, Gutiérrez, Castro, Correa, Estévez, González (Alberto A.) y Castruccio.

#### FUNDAMENTOS

El desarrollo del derecho de ejecución penitenciario y la evolución de las disciplinas penológicas; tan perceptibles en el presente, requieren contar con los instrumentos legales aptos para su efectiva aplicación.

El Servicio Penitenciario de la Provincia, en su relativamente joven trayectoria ha adquirido una dimensión institucional que lo muestra como un factor necesario y eficaz para la defensa social general y particular.

Tiene su raíz en viejas instituciones de origen español, que, trasvasadas a la República, y en particular a nuestro Estado, permitieron conformar, ya en el lejano siglo XIX, una estructura eficaz que mereciera el comentario favorable de Enrico Ferri.

Sobre esa base, la conjunción del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial constituyó, ya en este siglo, un sistema asentado sobre la antigua Inspección General de Prisiones y el organismo policial.

En la cuarta década de nuestra centuria, se fue elaborando un sistema específico y diferenciado, que el pensamiento visionario y actualizado de los legisladores de 1950 plasmó en la Dirección General de Establecimientos Penales de la provincia de Buenos Aires, cuyo eje de funcionamiento, como de todo el sistema

penológico de la Provincia constituía, y constituye, el Código de Ejecución Penal, ley 5.619.

A partir de allí, acorde con la transformación que entonces experimentó el país, se produce el crecimiento cuantitativo y cualitativo del organismo penitenciario, que asumirá en plenitud su rol social, separado e independiente de todo otro organismo, vinculado funcionalmente con el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Justicia.

Esa articulación requirió una nueva estructura, y una nueva designación. Primero como Servicio Correccional de la Provincia, y luego, ya con las misiones y funciones definidas conforme a las necesidades sociales, constituyendo el actual Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

Se le dio en tal oportunidad el ordenamiento acorde con el tiempo. Hoy, los parámetros institucionales de nuestro régimen republicano y democrático, el cambio social, la diversificación de funciones, la profesionalización de la gestión penitenciaria, y sobre todo, el enfoque humanitario y asistencial que merecen procesados y penados, requieren que se dote al organismo penitenciario del instrumento legal conveniente para sus presentes misiones y funciones, despojado de cargas ajenas a su condición de organismo de carácter social, reeducativo y resocializador.

El presente proyecto de ley innova en la materia, sin romper con los precedentes, replazando la estructura actual por otra más conveniente y moderna, que exalta los aspectos profesionales y trasunta, a través de los organismos que crea, la vocación de juridicidad, de docencia, y el carácter humanístico y asistencial que debe informar al ente de aplicación penológica en la Provincia.

Registra algunas transformaciones sustanciales, que se evidencian en el ordenamiento que resulta de esta norma. También de los alcances funcionales de las dependencias que componen el Servicio Penitenciario, según esta nueva estructura, así como del requisito, para los cuadros de personal, de contar con determinadas calidades, aptitud e idoneidad profesional para el ejercicio de las diversas especializadas funciones que se prevén.

Este proyecto de ley comprende, además, la incorporación de un cuerpo creativo en materia penológica y en derecho penitenciario, cual es el consejo superior penitenciario.

Toda la formulación condice con la más avanzada preceptiva contemporánea y es fruto de análisis del derecho comparado interno e internacional, se ajusta a las normas internacionales que, como las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, las disposiciones del mismo origen que fijan pautas para el personal penitenciario, y las preceptivas dadas por organismos como el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), apuntan a la especialización y capacitación de dichos cuadros de personal.

La norma configurada reviste individualidad y operatividad inmediata con su sanción, pudiéndose integrar con las restantes que componen el plexo penitenciario; sin perjuicio de destacar la conveniencia de formular una revisión de la ley de personal de la referida institución, para incorporar en ella similares mejoras de criterio que las que ahora se establecen.

En suma, con este diseño legal se compone un todo armónico, que se corresponde con las presentes demandas; para las que la ley orgánica que se crea se ofrece como el instrumento idóneo para que el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires cumpla con la misión propia de su calidad de organismo de seguridad, que contribuye al mantenimiento del orden público y a afianzar la paz social, que la propia ley le asigna en su condición de ente que, integrando el Poder Ejecutivo, reviste el carácter de auxiliar de la Justicia.

Rampoldi.

-A las comisiones de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XLII. MODIFICACION DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 10.450, SOBRE CONFECCION DE REGISTRO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN CADA MUNICIPIO**

(D/2.036/90-91)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el artículo 2º de la ley 10.450 quedando redactado por el siguiente texto:

Art. 2º - La Junta Electoral confeccionará un registro que se integrará con los extranjeros residentes en cada municipio de la Provincia, que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución y que acreditan fehacientemente su identidad, debiendo en el futuro regularizar su inscripción mediante documento nacional de identidad exclusivamente, para lo cual se establece un plazo de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente ley. A tal efecto deberá inscribirse ante la oficina del Registro de las Personas que corresponda, de acuerdo a su domicilio.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lauría y Pina.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley fue elaborado teniendo en cuenta la necesidad de ampliar los plazos establecidos en la ley 10.450 dado a los extranjeros para inscribirse con documentaciones que acreditan fehacientemente su identidad, sin necesidad de contar con el documento nacional de identidad exclusivamente.

Si tomamos en cuenta que dicha ley fue promulgada el 16 de octubre de 1986 por decreto 7.509/86 y otorgaba un plazo de tres años para que los extranjeros que deseaban votar dentro de los municipios pudieran inscribirse sin el documento nacional de identidad y que a partir del 16 de octubre de 1989 deben realizar su empadronamiento únicamente con el D.N.I. imposibilitando a muchos que desean participar con su voto en la vida comunal del municipio.

Este proyecto contempla la demora actual del Registro Nacional de las Personas de extender el documento nacional de identidad tanto para los nativos como para extranjeros y

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

al extender el plazo hasta octubre del presente año, facilitará a todos aquellos que deseen empadronarse.

Consideramos en definitiva que el proyecto acompañado será ampliamente beneficioso para la comunidad y permite dar mayor participación a parte de los habitantes de nuestra Provincia y es por ello que solicitamos de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Lauría.

-A las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XLIII. CONSTRUCCION DE VIADUCTO BAJO NIVEL DE LAS VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO A LA ALTURA DEL BARRIO 25 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE GUERNICA, PARTIDO DE SAN VICENTE**

(D/2.049/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Inclúyese en el plan vial 91-92 la construcción de un viaducto bajo nivel de las vías del ferrocarril General Belgrano, a la altura del barrio 25 de Mayo, en la localidad de Guernica, en el partido de San Vicente.

Art. 2º - Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Drkos.

**FUNDAMENTOS**

Los habitantes del barrio 25 de Mayo, perteneciente a la localidad de Guernica, partido de San Vicente, se encuentran aislados del resto de la localidad a causa de las vías del ferrocarril General Belgrano, debiendo

realizar cotidianamente una verdadera, odisea para llegar al centro de la ciudad.

Esta peregrinación es, asimismo, peligrosa, debido al terraplén con que cuenta dicha vía férrea y que los mantiene alejados de los centros comunitarios y asistenciales, con los trastornos que esto acarrea para los numerosos pobladores de este barrio.

Todos estos inconvenientes podrían ser solucionados mediante la construcción de un túnel o viaducto que debería construirse a través de la calle 5, la cual se encuentra pavimentada hasta unos cincuenta metros a ambos lados del terraplén.

Dicha obra es una necesidad y una vieja aspiración de los pobladores de la zona que exige una urgente solución, razón por la cual la municipalidad de San Vicente ha realizado gestiones ante las autoridades provinciales en orden al logro de la misma.

En idéntico sentido, este bloque del Partido Intransigente presentó -oportunamente- un proyecto de declaración (D/177/90-91), el que fue aprobado por el cuerpo y en cuya respuesta (PE/330/90-91), la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bonaerense emite dictamen favorable en cuanto a la factibilidad de la obra referida.

Por las razones expuestas este bloque del Partido Intransigente de la honorable Cámara de Diputados presenta a consideración el adjunto proyecto de ley, para el cual solicita el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

**XLIV. CREANDO SOBRE EL TERRITORIO PERTENECIENTE AL ACTUAL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, UN NUEVO PARTIDO QUE SE DENOMINARA TRES ALGARROBOS**

(D/2.051/90-91)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 1º - Créase, sobre territorio perteneciente al actual partido de Carlos Tejedor, un nuevo partido que se denominará Tres Algarrobos.

Art. 2º - Los límites del nuevo municipio que se crea, son los que se fijan en la planilla anexa que forma parte integrante de esta ley.

Art. 3º - Las autoridades comunales del partido que se crea por esta ley, surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la misma, y tendrán su asiento en la ciudad de Tres Algarrobos, a la que se declara cabecera del nuevo distrito.

Art. 4º - La municipalidad del partido de Tres Algarrobos, comenzará su ejercicio económico financiero y la prestación de servicios en general a partir de la fecha de asunción de las autoridades surgidas de los comicios generales a realizarse en la fecha indicada en el artículo 3º.

Art. 5º - Decláranse bienes municipales del partido Tres Algarrobos:

- a) Los bienes muebles y semovientes de la municipalidad de Carlos Tejedor que, a la fecha de promulgación de la presente ley se encontrarán inscriptos en el registro patrimonial municipal como afectados a la prestación de servicios municipales en jurisdicción del nuevo partido.
- b) Los bienes inmuebles de la municipalidad de Carlos Tejedor que se encontraran en jurisdicción del nuevo partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.

En ambos casos, la transferencia se operará al momento de quedar constituidas las autoridades del nuevo partido.

Art. 6º - A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, deberán ordenarse la ejecución de los correspondientes inventarios.

Art. 7º - Hasta tanto se inicie la ejecución de lo dispuesto en el artículo 4º, los impuestos, tasas, derechos y toda otra contribución o gravamen, serán percibidos por la municipa-

lidad de Carlos Tejedor de acuerdo con las ordenanzas vigentes en la misma.

Art. 8º - Las deudas contraídas por el municipio de Carlos Tejedor por servicios realizados o a realizarse en jurisdicción del partido de Tres Algarrobos serán pagados por la comuna que se crea por la presente ley.

Los créditos que tenga el municipio de Carlos Tejedor originados por cualquier concepto en jurisdicción del partido Tres Algarrobos pasarán a favor del municipio de este partido.

La reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo contemplará la solución de los casos especiales atendiendo al principio de equidad.

Art. 9º - La municipalidad Tres Algarrobos deberá absorber el personal de la municipalidad de Carlos Tejedor que preste servicio en su jurisdicción, debiendo respetar la estabilidad y categoría del citado personal.

Art. 10 - La municipalidad de Carlos Tejedor pagará los sueldos, jornales y partes proporcionales de partidas de gastos que correspondan, hasta la oportunidad prevista en el artículo 4º.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que le correspondan al partido de Tres Algarrobos.

Art. 12 - El partido de Tres Algarrobos formará parte de la cuarta sección electoral y del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Art. 13 - Créase un juzgado de paz letrado en el partido de Tres Algarrobos.

Art. 14 - Los registros notariales existentes en el territorio que forma parte del partido que se crea por la presente ley quedarán incorporados al mismo.

Art. 15 - La Junta Electoral procederá a confeccionar el padrón electoral del nuevo partido, con los ciudadanos domiciliados en el territorio que adjudica al mismo, eliminándolos del padrón del partido de Carlos Tejedor.

Artr. 16 - Los concejales municipales y

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

consejeros escolares titulares y suplentes del partido de Carlos Tejedor que resultaron electos con anterioridad a la constitución de las autoridades del partido de Tres Algarrobos, mantendrán su mandato hasta su terminación.

Art. 17 - Los concejales y consejeros escolares titulares y suplentes a que se refiere el artículo anterior, cumplirán su mandato conforme con su domicilio a la fecha de su elección en el distrito de Carlos Tejedor o en el nuevo partido.

Art. 18 - En el acto eleccionario previsto en el artículo 3º, el partido de Carlos Tejedor elegirá la cantidad necesaria hasta cubrir los cargos de diez (10) concejales y seis (6) consejeros escolares, titulares con sus respectivos suplentes, y el partido Tres Algarrobos elegirá la cantidad necesaria hasta cubrir los cargos de seis (6) concejales y seis (6) consejeros escolares, titulares con sus respectivos suplentes.

A los efectos de establecer la duración de los nuevos mandatos de los ciudadanos electos, conforme con las disposiciones legales vigentes, se efectuarán los sorteos pertinentes.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Valerga.

#### FUNDAMENTOS

Al igual que otras numerosas comunidades del interior de la Provincia, la de Tres Algarrobos, actualmente administrada por el municipio de Carlos Tejedor, inicia años atrás un movimiento en favor de su autonomía municipal de cuyo reclamo se hace eco el legislador para ser presentado a la honorable Cámara para su consideración.

Con los mismos fines, a partir de una presentación del C.A.Tr.A. (Centro para la Autonomía de Tres Algarrobos), los señores diputados: Hugo Fernández Quintana, Ricardo Martínez, Omar Bassi, Saúl Jusid, N. Moscato, presentan con fecha 12 de noviembre (1987-88) D/650, caratulado: «creando sobre territorio perteneciente al actual partido de Carlos Tejedor un nuevo partido que se denominará, Tres Algarrobos», el que fue, en definitiva, rechazado.

Entendemos que la petición que es una constante merece mejor suerte, al menos en su tratamiento.

La consideración a todas las acciones necesarias para que Tres Algarrobos pueda solucionar sus problemas administrativos, asistenciales, culturales, sociales educativos, de seguridad y en especial sus servicios, etcétera, propios de una comunidad en expansión se realiza en forma tal que distorsiona y amenaza el crecimiento armónico de esa comunidad.

Una administración comunal propia en la que Tres Algarrobos cuente con recursos y servicios propios, resolverán un problema que hoy es crucial.

La creación de un nuevo distrito no significa de manera alguna incrementar la atomización territorial provincial, ni incrementar la burocracia o los gastos sino por el contrario basado en el auténtico federalismo facilitará la evolución geopolítica positiva facilitando no solo el desarrollo político social y económico de la zona sin costo adicional alguno, impulsando al mismo tiempo el crecimiento de las formas de influencia de las mismas.

Como último párrafo cabe asegurar que la eliminación de la sospecha de atomización territorial se soluciona fácilmente con la regionalización de la provincia de Buenos Aires, la que deberá ser establecida por ley y que comprendiere en común las áreas políticas económicas y sociales.

El presente proyecto de ley es prácticamente el mismo en su parte resolutive al presentado por los señores diputados mencionados en los fundamentos.

Valerga.

-A las comisiones de Asuntos Municipales; de Legislación General II; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

#### PLANILLA ANEXA

#### LIMITES DEL NUEVO PARTIDO DE TRES ALGARROBOS

Al noroeste con el partido de General Villegas.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Al sudoeste con el partido de Rivadavia.

Al nordeste con el partido de General Pinto.

Al sud sudoeste y sud sudeste: Se especifican los campos que delimitan el nuevo partido con el de Carlos Tejedor.

De este a oeste: (Los mencionados en primer término pertenecen al nuevo distrito de Tres Algarrobos.

Desde el límite del partido de Rivadavia dividiendo los campos La Delfina sociedad en comandita por acciones y Echandia sociedad en comandita por acciones con el partido de Rivadavia y los campos de Aldo Brambilla; Negri con Manasse hermanos; Germán Lattuada con Juan C. Lattuada; E. B. de Barcelona, Enrique Gil, Juan Storani, Pedro Gandini, Carlos Gandini, Irene E. A. de Ratto con El Guanaco sociedad en comandita por acciones; Damián Barceló, Berardi y D. Barceló y otros con José Manetta; campos con Jaime Valens y Juan Valens; Guerrero con R. Crespo y otros; Prudencio Crespo con Oscar Sánchez y hermanas hasta la ruta 226, subiendo al nordeste, hasta el campo de René B. de Andrade y René B., de Boltrashausser que divide con los de Egueo sociedad anónima y Julio Beneiter hasta el límite de Estancias Argentinas El Hornero C.O.C. sociedad anónima quedando este entero para el nuevo distrito, limitando éste con los campos de Julio Beneiter, Feliciano Martín, Juan B. Bicain, Juana Carmen de Pazos, Corrientes Agropecuaria sociedad anónima, Tres Hermanos sociedad en comandita por acciones, Isabel Elgue de Botta, Alicia A. de Barriero e Inés Aldabe de Bertoni, los de Aston Sociedad Anónima con Inés Aldabe de Bertoni, Enrique Aldabe, Raul Cabaleiro y Suc. D. Canepa con La Rinconada sociedad en comandita por acciones con Suc. D. Cánepa, Chávez y J. Aguerre con B. Aguirre hasta el límite con General Pinto.

Valerga.

**XLV. DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, LA QUINTA QUE PERTENECIERA A NATALIO BOTANA, EN**

**LA LOCALIDAD DE DON TORCUATO, PARTIDO DE TIGRE**

(D/2.057/90-91)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, la quinta que perteneciera a Natalio Botana ubicada en la calle Riccheri y ruta nacional 202, en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Drkos.

### FUNDAMENTOS

Informaciones recogidas por vecinos del partido de Tigre nos alertan sobre la realización de trabajos de desmonte en la quinta que perteneciera a Natalio Botana, conocido director del diario «Crítica», ubicado en Riccheri y ruta 202 en la localidad de Don Torcuato.

En el sótano de dicha propiedad el famosísimo pintor Mexicano David Alfaro Siqueiros pintó en su momento un importante mural que abarcaba todas las paredes, el piso y el techo de esa habitación.

Dichos trabajos se llevaron a cabo con la asistencia y participación de figuras reconocidas de la plástica nacional como Antonio Berni, Raúl Soldi y Vicente Forte.

Por otra parte, se recuerda que la obra, realizada a pedido de Botana se originó en el deseo de incorporar a nuestro patrimonio nacional una muestra del desarrollo alcanzado por esa rama de la pintura latinoamericana.

De estos antecedentes se desprende el valor histórico y cultural de esta obra que, según las versiones, se encuentra a punto de ser desmontada con el objeto de ser transportada y reconstruida en México.

Nuestra Provincia no puede permitir el despojo de este patrimonio de incalculable valor, ya que significaría una pérdida notoriamente irrecuperable para el conjunto de la comunidad argentina.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Por los motivos expuestos se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores legisladores.

Drkos.

-A las comisiones de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XLVI. REGISTRO DE BIENES DE LOS MIEMBROS DE LOS PODERES PUBLICOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA. REPRODUCCION**

(D/1/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley sobre registro de bienes de los miembros de los poderes públicos y funcionarios de la Provincia, que se encuentra con el número de expediente D/1.219/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Móccero.

(D/1/91-92) (D/1.219/89-90)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

**I. De las declaraciones.**

Art. 1º - Los miembros de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y demás funcionarios de la Provincia y de sus reparticiones autárquicas descentralizadas, así como los miembros y funcionarios de las municipalidades quedan obligados a presentar la declaración jurada de su patrimonio.

Asimismo están obligados a realizar la presentación todos los empleados que tengan a su cargo manejo de fondos, la custodia o gestión de bienes.

No podrá tomarse posesión de ningún cargo sin el cumplimiento del requisito establecido. Denunciarán con dicha declaración jurada el patrimonio del cónyuge, no mediando separación judicial, y el de los hijos a su cargo.

Art. 2º - Las declaraciones serán entregadas en el registro, en sobre abierto, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, a contar de su habilitación. Este plazo se establece para aquellos que al entrar en vigencia esta ley se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

Las de los miembros, funcionarios y agentes de las municipalidades serán recibidas por los intendentes y presidentes del Concejo Deliberante, quienes la remitirán al registro.

Las declaraciones podrán ser firmadas ante escribano público y sus testimonios deberán ser presentados en el registro creado por la presente ley.

Art. 3º - Toda modificación patrimonial posterior a la primera declaración deberá denunciarse con información circunstanciada y medios probatorios dentro de los treinta (30) días. Tratándose de integrantes de sociedades o comerciantes podrán admitirse balances anuales, con su inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

Art. 4º - Al término de las funciones, por cualquier causa legalmente establecida, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la misma, habrá de acompañarse declaración actualizada.

Art. 5º La demora en la entrega de las declaraciones juradas motivará la pérdida de los haberes que por todo concepto le correspondiere percibir, por el lapso de la demora.

En caso de persistir en la demora por igual término al determinado en el artículo 2º, la reglamentación establecerá las modalidades y formas en que se aplicarán las sanciones.

**II. Del enriquecimiento ilícito y de las sanciones.**

Art. 6º - Salvo prueba en contrario, se

presume enriquecimiento ilícito todo aumento del patrimonio que, razonablemente apreciado, exteriorice un incremento desproporcionado habida cuenta de los frutos de los bienes declarados y de los ingresos remuneratorios de la función, y que aquel aumento no haya sido declarado, o lo haya sido en contravención a lo dispuesto por esta ley, y también el que se obtenga por violación a las leyes de incompatibilidades.

Art. 7º - Serán anulables los actos realizados con transgresión a lo establecido en el artículo anterior. Sus autores responderán en forma personal por los daños que ocasionaren sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponderles.

Art. 8º - Se exonerará con pública información a quienes:

- a) No probaren el origen lícito de su acrecentamiento patrimonial posterior a la declaración primera.
- b) Omitieren maliciosamente denunciar en el registro, dentro de los plazos obligatorios, el acrecentamiento de su patrimonio declarado.
- c) Se enriquecieren, directamente o por interpósita persona, mediante el ejercicio de su cargo o de la influencia derivada del mismo.
- d) Tomaren interés por sí, o por interpósita persona, o por acto simulado, en cualquier contrato u operación en que intervengan por razón de su cargo.

### III. Del registro.

Art. 9º - La reglamentación organizará el registro del patrimonio de sus miembros, funcionarios y agentes. se habilitarán dentro de los noventa (90) días de promulgada esta ley.

Art. 10 - Corresponderá a este registro recibir, protocolizar, custodiar, clasificar, estudiar y fiscalizar económicamente las declaraciones juradas. Aceptarán denuncia debidamente fundadas.

Art. 11 - Los registros podrán ser consul-

tados, mediante petición escrita y fundada por cualquier interesado.

Art. 12 - Toda vez que el registro otorgue un informe sobre declaraciones y demás situaciones de su competencia, practicará una anotación con especificación del peticionante y motivo.

### IV. Del procedimiento.

Art. 13 - Se aplicará el procedimiento fijado en el artículo 60 de la Constitución provincial, cuando las transgresiones de esta ley se imputen a: el gobernador, sus ministros, vicegobernador, miembros de la Suprema Corte de Justicia, procurador general de la misma y al fiscal de Estado.

Art. 14 - Se aplicará el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Constitución provincial, cuando las transgresiones se imputen a miembros de la honorable Legislatura.

Art. 15 - Se aplicará el procedimiento fijado por la Constitución provincial, en su artículo 172, cuando los imputados fueren los magistrados de las cámaras de apelaciones, ministerio público y jueces, y en su artículo 147, cuando la imputación recaiga en el presidente del tribunal de cuentas y sus vocales. Los jueces de paz quedarán sujetos al artículo 177 de la Constitución provincial.

### V. Disposiciones complementarias.

Art. 16 - La inversión que demande la instalación y pago de personal del registro se tomará de rentas generales hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto general de la administración.

Art. 17 - Derógase el decreto ley 9.624/80 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Móccero y Drkos.

-A las comisiones de Legislación General I;



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

#### XLVII. CREACION DEL CARGO DE REGEN- TE COMUNAL. REPRODUCCION

(D/2/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley sobre creación del cargo de regente comunal, que se encuentra con el número de expediente D/1.182/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Móccero.

(D/2/91-92) (D/1.182/89-90)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el cargo de regente comunal.

Art. 2º - El regente comunal será funcionario municipal, siendo nombrado por el gobierno municipal en la forma que la ley orgánica de las municipalidades establezca, previa elección vinculante por el voto secreto, directo y obligatorio de los electores municipales de cada uno de los distritos electorales de la Provincia.

Art. 3º Cada uno de los regentes comunales tendrá competencia dentro del territorio de cada uno de los municipios.

Art. 4º - Será función del regente comunal el control del accionar policial dentro del territorio de su competencia.

Art. 5º - El mandato del regente comunal durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto sin límite de períodos.

Art. 6º - El mandato del regente comunal en ejercicio estará sujeto a revocatoria. La misma procederá previa petición de por lo menos el 2 por ciento de los electores del distrito, presentado ante el órgano competente para efectuar la convocatoria.

Art. 7º - El regente comunal será elegido por el voto secreto, directo y obligatorio de los electores municipales de cada uno de los distritos electorales.

En estas elecciones serán elegidos un (1) regente comunal titular y cinco (5) suplentes. Las mismas se regirán, en tanto no se opongan a la presente ley, por la legislación electoral vigente al momento de su realización.

Art. 8º - Las elecciones de regente comunal se realizarán en forma simultánea a las elecciones generales municipales.

Art. 9º - En caso de licencia anual, enfermedad u otras razones de fuerza mayor, que impidan transitoriamente al regente titular el ejercicio de su cargo, asumirá interinamente, el regente suplente.

En caso de revocatoria, renuncia o muerte u otras razones, de fuerza mayor, que impidan al regente el ejercicio de sus funciones en forma definitiva, asumirá el regente suplente electo juntamente con el titular hasta la terminación del mandato; en caso de imposibilidad del suplente asumirán, en forma sucesiva, los suplentes restantes de la lista triunfante en los comicios.

Art. 10 - Serán obligaciones del regente comunal las siguientes:

- a) Recibir las inquietudes, sugerencias, reclamos y/o denuncias de la comunidad sobre temas referidos a la seguridad y/o al desempeño policial.
- b) Comunicar a los órganos competentes toda anomalía, ilícito o incumplimiento de los deberes del personal policial de las que tuviere conocimiento.
- c) Tomar conocimiento y efectuar las

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

observaciones pertinentes a los informes de calificación del personal policial que reviste en comisarías, subcomisarías, destacamentos de comisarías, puestos de vigilancia y oficinas con asiento dentro del territorio de su competencia, dichas observaciones deberán ser remitidas a la junta de calificación correspondiente.

- d) Elaborar igualmente un informe sobre el desempeño de los comisarios, subcomisarios u otros funcionarios policiales que tengan a su cargo comisarías o subcomisarías, que cumplan servicios dentro del territorio de su competencia. Estos informes deberán ser remitidos a las juntas de calificaciones correspondientes.

Art. 11 - Serán atribuciones del regente comunal las siguientes:

- a) Remitir a los órganos competentes sugerencias y/o solicitudes referentes a temas de seguridad y/o al accionar policial, dentro del territorio de su competencia.
- b) Solicitar al gobernador, en forma debidamente fundada, la destitución, remoción, traslado o permanencia en el cargo, de los comisarios, subcomisarios y/o cualquier otro funcionario policial que ocupe funciones equivalentes, dentro de su competencia territorial.
- c) Constituirse a los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, en cualquier punto del territorio de su competencia.
- d) Recurrir a las resoluciones de la junta de calificaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires que deban tener en cuenta, con carácter vinculante, los informes de calificación por él elaborados.

Art. 12 - El regente comunal tendrá su asiento principal en la dependencia policial que determine al efecto, sin perjuicio de lo prescripto en el inciso c) del artículo 11 de la presente ley.

Art. 13 - El regente comunal percibirá una remuneración equivalente a la de los concejales municipales del distrito por el cual fue electo.

Art. 14 - El gobierno municipal creará los cargos del personal necesario par colaborar en la tarea del regente comunal. Dicho personal será nombrado por el regente comunal y no tendrá estabilidad en el cargo.

Art. 15 - El gobierno municipal proveerá los recursos que demande la aplicación de la presente ley.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Móccero y Drkos.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos

#### XLVIII. MODIFICACION DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES. REPRODUCCION

(D/3/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley sobre modificación de los artículos 15 y 112 del decreto ley 6.769/58 (ley orgánica de las municipalidades), que se encuentra con el número de expediente D/1.334/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Móccero.

(D/3/91-92) (D/1.334/89-90)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 15 del decreto

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

ley 6.769/58 ley orgánica de las municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera: cuando por cualquier circunstancia, temporaria o permanente, el intendente electo no tomara posesión de su cargo, lo remplazará en forma interina o permanente, según sea el caso, el primer candidato de la lista de concejales del partido a que perteneciera, que hubieran sido consagrados juntamente con aquel, y siempre que continúe perteneciendo a dicha agrupación política por la cual fue electo. En caso de fallecimiento, excusación o impedimento del primer candidato, lo remplazará el segundo y así sucesivamente.

Art. 2º - Modifícase el artículo 112 del decreto ley 6.769/58 ley orgánica de las municipalidades, en su segunda parte gastos, inciso a), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 112 -

Segunda parte - gastos

a) Personal: sueldos con fijación del mínimo; compensaciones; sobresalarios; suplementos; pensiones; contribuciones para sistemas previsionales para el personal municipal; otros gastos similares.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Móccero y Drkos.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

**XLIX. DONACION AL CLUB ATLETICO DEL VALLE DE LA CIUDAD DE NECOCHEA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, TIERRAS FISCALES CON DESTINO A PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

(D/4/91-92)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dónase al Club Atlético del Valle de la ciudad de Necochea las fracciones de tierra fiscal ubicadas en jurisdicción del partido de Necochea, identificadas según título: quinta 129, y según catastro: circunscripción I, sección D, quinta 41; delimitada por el río Quequén y ruta provincial 86, entre vías del ferrocarril Roca y la calle 70 y vías del ferrocarril Roca y el Necochea Rowing Club.

Art. 2º - La fracción donada será destinada a la práctica de actividades deportivas, recreativas y todas aquellas que hagan a los fines que animan al Club Atlético del Valle.

Art. 3º - Autorízase al Ministerio de Economía, Dirección Provincial de Catastro Territorial para formalizar la entrega en posesión de la aludida tierra al Club Atlético del Valle de Necochea.

Art. 4º - Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal del donatario.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Azcoiti.

#### FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto se promueve la donación por parte de la provincia de Buenos Aires al Club Atlético del Valle de la ciudad de Necochea, de los terrenos que actualmente ocupa y en los cuales desarrolla una importante y variada actividad deportiva y recreativa en beneficio de toda la comunidad.

Esta tradicional institución que cuenta con una importante masa societaria cercana a los 5.000 socios, ha obtenido de la municipalidad de Necochea la concesión a título precario -mediante ordenanza 2.156- de los terrenos en cuestión, los que en su momento fueran transferidos en forma precaria a dicho municipio mediante resolución 2.122 de la Dirección de Vialidad de la Provincia expediente 4.081-73/78.

Es una legítima y vieja aspiración del Club Atlético del Valle el poder contar con el dominio

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

definitivo del citado predio donde es necesario y justo destacar- esta institución ha venido desarrollando a pesar de todas las limitaciones económicas que los tiempos imponen, una fecunda obra que se traduce en la concreción de un importante complejo deportivo.

Sin ánimo de pretender abarcar todas las actividades que se desarrollan en el complejo Las Barrancas, pueden citarse entre las instalaciones existentes, dos natatorios, uno semiolímpico y otro infantil, dos canchas de paddle y cinco de tenis, todas iluminadas; canchas de bochas, de papy fútbol, juegos infantiles, áreas de fogones, escuela de natación, colonia con actividades recreativas, educativas y de campamentismo, e instalaciones adecuadas para la práctica de diversos deportes náuticos.

El Club Atlético del Valle es una institución ampliamente reconocida por toda la comunidad por su constante y permanente labor en beneficio de las prácticas deportivas y recreativas, como también todas aquellas actividades y quehaceres que hagan al bien común.

La posibilidad de contar con el dominio definitivo del predio al cual mediante el presente proyecto se sugiere ceder, dará al Club Atlético del Valle no solo la tranquilidad de ser propietaria de las tierras que hoy ocupa, sino que se convertirá sin duda, en un nuevo aliciente para continuar con mayor empuje su labor en beneficio de toda la comunidad de Necochea.

Azcoiti.

-A las comisiones de Hacienda; de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**L. EXPROPIACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO LA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES. REPRODUCCION**

(D/8/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara

de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, la reproducción del proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el barrio La Colonia de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, que se encuentra con el número de expediente D/886/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sabatella.

(D/8/91-92) (D/886/89-90)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el barrio La Colonia de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, designadas catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 57, parcelas 16, 17 y 18, inscriptos sus dominios al folio 1.510/09, número 58.173, a nombre de Sociedad de Beneficencia de la Capital de la República y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 3º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exige del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 4º - Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 5º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 9º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella y Bustos (Eduardo).

-A las Comisión de Presupuesto e Impuestos

LI. EXPROPIACION DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS BARRIOS VILLA SAUCE Y SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE BECCAR, PARTIDO DE SAN ISIDRO, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES. REPRODUCCION

(D/9/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires. Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en los barrios de Villa Sauce y San Cayetano de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes, que se encuentra con el número de expediente D/ 1.019/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sabatella.

(D/9/91-92) (D/1.019/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en Villa Sauce y Villa San Cayetano de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, designadas catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzana 3, parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, inscripto el dominio al folio 272 del año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.; 16, inscripta en la matrícula 10.204 a nombre de De Marco, Vicente Rufino. Manzana 4, parcelas 1, 15, 16, 17, 18, 19, inscriptas en el dominio al folio 272, año 1920, a nombre de Sauze, Adolfo M. y 2, inscripta en el dominio matrícula 22.304 a nombre de Centamori de Ordoñez, Yolanda. Manzana 13, parcelas 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974, 4g, al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima; 7, 8, 9, 10, 11a, inscriptas en el dominio folio 272, año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 14, parcelas 1, 12, 13, 14, 15, inscriptas en el dominio folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 23, parcela 1b, inscripta al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima, 7a, inscripta en los folios 466 año 1976, folio 1.154 año 1976, y folio 3.296 año 1980 a nombre de Tubio, Gabriel Martín, 8a, inscripta al folio 272, año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M., 9a, inscripta en la matrícula 10.234 y 11b inscripta en la matrícula 10.235 a nombre de Bruzzone, Juan Natalio. Manzana 24, parcelas 1, 12, 13, 14, 15, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 33, parcelas 1, inscripta al folio 1.510 año 1974, 4i, inscripta al folio 2.719, año 1980, 4j, inscripta al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima, 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.; 12,

inscripta al folio 1.510 año 1974 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima; 13, inscripta al folio 3.004 año 1948 a nombre de Fontana y Luchetti sociedad colectiva en comandita. Manzana 43, parcela 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima; 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 del año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M.; 4l, inscripta al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima. Manzana 53, parcelas 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974, 4m, 13c, inscriptas al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos sociedad anónima; 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 54, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas a nombre de Sauze, Adolfo M., al folio 272 del año 1920. Manzana 62, parcela 1a inscripta en la matrícula 10.060 a nombre de Fontana y Luchetti, sociedad anónima industrial y comercial. Manzana 63, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 64, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920, a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 72, parcela 1a, inscripta en la matrícula 10.061 a nombre de Fontana y Luchetti, sociedad anónima industrial y comercial. Manzana 73, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 74, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 83, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 84, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 93, parcelas 1, 12, 13, 14, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Fracción I, parcelas 5a, inscripta al folio 760 año 1972, 6, 7, inscriptas al folio 1.016 año 1968, 8, inscripta al folio 1.422 año 1969, 9a, 9b, 13a, inscriptas al folio 2.239 año 1979, 14b, inscripta al folio 1.457 año 1974, a nombre de Fontana y Luchetti, sociedad anónima industrial y comercial y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Se exceptúan de los alcances de la presente ley los propietarios de las parcelas

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

que al momento de su sanción posean escrituras traslativas del dominio, debidamente inscriptas y que hayan constituido en ellas su vivienda familiar con ocupación real y efectiva.

Art. 3º - Los ocupantes de las parcelas que posean boleto de compraventa y/o título provisorio o cesionario, y que no hayan escriturado deberán en el plazo de 270 días, a partir de la vigencia de la presente ley y a los efectos de la escrituración, probar el pago total o parcial del inmueble. En este último supuesto los deudores quedarán sujetos a los términos de la reglamentación.

Art. 4º - El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 5º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de San Isidro la realización de un censo integral de población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 6º - Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 7º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 8º - Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 10 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella y Bustos (Eduardo M.).

-A las comisiones de Hacienda; de Tierras y Organización Territorial; de Legislación

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

General I; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e impuestos.

**LII. DECLARANDO CIUDAD AL PUEBLO DE FLORIDA, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, REPRODUCCION**

(D/10/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, la reproducción del proyecto de ley declarando ciudad al pueblo de Florida, del partido de Vicente López, que se encuentra con el número de expediente D/1.492/88-89.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sabatella.

(D/10/91-92) (D/1.492/88-89)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Elévase a la jerarquía de ciudad al pueblo de Florida, del partido de Vicente López.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella, Othacehe, Castruccio y Bustos (Eduardo M.).

-A las comisiones de Asuntos del Conurbano; de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**LIII. DECLARANDO CIUDAD AL PUEBLO DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, REPRODUCCION**

(D/11/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo al artículo 101 del Reglamento, la reproducción del proyecto de ley declarando ciudad al pueblo de Olivos, del partido de Vicente López y que se encuentra con el número de expediente D/ 1.493/88-89.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sabatella.

(D/11/91-92) (D/1.493/88-89)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Elévase a la jerarquía de ciudad al pueblo de Olivos, del partido de Vicente López.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella, Othacehe, Bustos (Eduardo M.) y Castruccio.

-A la comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**LIV. RETRIBUCION MENSUAL DEL GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, MINISTROS, SENADORES, DIPUTADOS Y DEMAS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO. REPRODUCCION**

(D/15/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley sobre retribución mensual del gobernador, vicegobernador, ministros, senadores, diputados y demás funcionarios dependientes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, que se encuentra con el número de expediente D/ 1.390/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Díaz (Silvia S.).

(D/15/91-92) (D/1.390/89-90)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que la retribución mensual del gobernador, vicegobernador, ministros, las dietas de los senadores y diputados de la Provincia así como todas las retribuciones de todos los altos funcionarios que dependen de los poderes Ejecutivo y Legislativo provinciales deberán estar relacionados con el salario promedio que percibe el pueblo trabajador.

Art. 2º - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, esa retribución será equivalente al sueldo de un maestro de grado dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura con tareas de doble escolaridad y con diez (10) años de antigüedad. La retribución sólo podrá ser reajustada, de reajustarse a su vez, la retribución docente utilizada como equivalencia.

Art. 3º - Dejar expresamente establecido que la presente ley no significa perjuicio alguno a los trabajadores que tienen sus remuneraciones vinculadas de alguna forma a las retribuciones de funcionarios o legisladores. La remuneración de esos trabajadores serán actualizadas periódicamente conforme con el mecanismo que determine una comisión formada por legis-

ladores y también por trabajadores electos democráticamente por el personal. Esta comisión deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días y su conclusión para aplicarse deberá ser aprobada democráticamente por la mayoría de los trabajadores del sector de que se trate. Mientras ello ocurre, los sueldos de los empleados se actualizarán mensualmente por el índice de los precios al consumidor según el INDEC, sin perjuicio de los aumentos que obtengan en términos reales.

Art. 4º - Exhortar a los poderes nacionales, provinciales y municipales a adoptar similar criterio al que aquí se resuelve con la retribución de sus integrantes y de los altos funcionarios que de ellos dependan.

Art. 5º - Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones que se opongan al presente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz (Silvia S.).

-A las comisiones de Trabajo; de Legislación General II; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

#### LV. INTERVENCION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA EN MANIFESTACIONES POPULARES. REPRODUCCION

(D/16/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, se disponga la reproducción del proyecto de ley sobre intervención de la Policía de la Provincia en manifestaciones populares, que se encuentra con el número de expediente D/ 1.190/89-90.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Díaz (Silvia S.).

(D/16/91-92) (D/1.190/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La Policía de la provincia de Buenos Aires no podrá intervenir para reprimir o impedir ninguna manifestación popular.

Art. 2º - A los fines establecidos en el artículo anterior se entiende por manifestación popular las manifestaciones colectivas y/o huelgas de trabajadores, así como las peticiones individuales o colectivas realizadas por cualquier sector popular, celebradas en lugares públicos, expuestas al público o cerrados, ante todas y cada una de las autoridades para solicitar gracia o justicia, instruir a sus representantes o para pedir reparación de agravios.

Art. 3º - Todo miembro subordinado de la Policía de la provincia de Buenos Aires tiene derecho a desobedecer toda orden de represión a manifestaciones populares como las mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente ley, y se castigará con la cesantía o exoneración a todo miembro superior que dé una orden violatoria de las citadas normas.

Art. 4º - A partir de la vigencia de la presente ley se procederá a disolver todo cuerpo armado especial de la Policía de la provincia de Buenos Aires destinado a reprimir manifestaciones públicas o el pleno ejercicio de los derechos democráticos por parte del pueblo de la Provincia, así como los organismos de inteligencia creados con el fin de ser utilizados para la represión política y sindical.

Art. 5º - No podrá formar parte de la Policía de la provincia de Buenos Aires quien hubiera sido condenado o procesado con semiplena prueba de haber cometido delitos de violación de los derechos humanos y la libertades públicas reconocidas en la Constitución

nacional, en las leyes que reglamentan su ejercicio, en los tratados internacionales ratificados por el país y en la Constitución de esta Provincia y sus leyes. Esta prohibición comprende a aquellos que hubieran sido indultados, amnistiados o eximidos de responsabilidad culpable como consecuencia de las leyes exculpatorias denominadas de punto final, obediencia debida, o de haber prescripto judicialmente las acciones o las penas en su contra.

Art. 6º - El jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires como asimismo los comisarios correspondientes, a un partido, ciudad o zona, serán electos por el voto de los ciudadanos en condiciones de sufragar con los mismos requisitos y condiciones que para la elección de gobernador e intendente municipal respectivamente. El padrón que se utilizará al efecto será el correspondiente al confeccionado par dichas elecciones.

Art. 7º - El decreto que reglamente la presente ley determinará la forma en que se podrán postular los candidatos y los requisitos para ser elegidos que en todos los casos se hará garantizando la mayor democracia en la postulación de los mismos. podrán ser candidatos para estos cargos tanto el personal de la institución como civiles en igualdad de condiciones.

Art. 8º - Todos los funcionarios así elegidos durarán en su cargo por un término igual al del mandato de gobernador e intendente municipal respectivamente, pero el mismo será esencialmente revocable durante su vigencia si en la jurisdicción donde ejerza su competencia los vecinos así lo deciden, en tal caso se procederá a una nueva elección.

Art. 9º - En cada ciudad y/o zona se constituirán comisiones vecinales, electos en asamblea general de vecinos cuya tarea será ejercer un control permanente sobre la actividad de los comisarios y del conjunto del personal policial.

Art. 10 - Quedará automáticamente inhabilitado para ejercer funciones policiales en el partido, localidad o zona de que se trate,

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

todo miembro de la Policía de la provincia de Buenos Aires que por la presunta comisión de delitos, faltas, infracciones o inobservancia de los deberes de su cargo, pierda la confianza pública.

Tal inhabilitación, que será autónoma e independiente de las acciones judiciales o administrativas que puedan iniciarse así como también de las decisiones que se tomen en esos ámbitos, será decidida en asamblea general de vecinos.

Sólo otra asamblea general de vecinos reunida al efecto podrá disponer el cese de las inhabilitaciones de que trata este artículo.

Art. 11 - Los miembros de la Policía de la provincia de Buenos Aires tienen derecho a constituir organizaciones sindicales en el ámbito provincial para la defensa de sus intereses profesionales, así como de afiliarse a las mismas y a participar activamente en ellas según lo determinando en la ley 23.551.

De igual manera podrán formular programas de acción y realizar todas las actividades lícitas en defensa del interés de sus miembros. en especial podrán ejercer el derecho a negociar colectivamente, el de huelga y el de adoptar las demás medidas legítimas de acción sindical en iguales condiciones que el resto de la planta de empleados públicos de la Provincia.

Art. 12 - A partir de la fecha de sanción de esta ley el personal policial podrá ejercer plenamente sus derechos políticos. Podrán elegir y ser elegidos por los cargos electivos públicos en el orden nacional, provincial o municipal.

Podrán afiliarse, ingresar y actuar en partidos y/o agrupaciones políticas nacionales, provinciales o municipales. Podrán elegir y ser elegidos para los cargos directivos de los mismos.

Art. 13 - Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones que se opongan al presente.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz (Silvia S.).

-A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías; de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## LVI. DECLARANDO CIUDAD A LA LOCALIDAD DE LIMA, PARTIDO DE ZARATE

(D/22/91-92)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudad a la localidad de Lima, partido de Zárate.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Morano.

### FUNDAMENTOS

Este proyecto se halla motivado en las circunstancias de gran crecimiento, tanto poblacional como de las actividades, de la localidad de Lima, partido de Zárate.

En el aspecto humano, la cantidad de población que se encuentra radicada en el lugar, como la que va llegando constantemente, hace que en la actualidad cuente con casi ocho mil habitantes siendo que en el último censo del año 1980 eran de cuatro mil doscientos veinticinco, lo que da muestras de un incesante desarrollo demográfico.

En cuanto a las variadas actividades que se llevan a cabo en la zona, pueden mencionarse a las de carácter social, económico, institucional, histórico y político, contando en la actualidad con un lugar destacado en la escena nacional, ya que dentro de su ámbito funcionan dos de los más importantes centros nucleares de América del Sur: Atucha I y Atucha II.

Lima se encuentra ubicada dentro del partido de Zárate, 18 kilómetros al norte de la misma ciudad, tiene acceso a la ruta Panamericana 9, una ruta provincial que la vincula con la zona agraria y su costa está bañada por el río Paraná de las Palmas contando además con grandes espacios verdes e importantes instituciones deportivas, hechos que la dotan de valiosos e interesantes atractivos turísticos tales como la pesca, el camping, deportes acuáticos y el esparcimiento; el intenso movimiento miniturístico en la zona es ampliamente conocido.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

En lo referente a la educación, se encuentran funcionando en la zona colegios de enseñanza pública, privada y religiosa tanto primarios como secundarios.

Asimismo Lima cuenta con una red de alumbrado público y distribución domiciliaria de suministro eléctrico, red de gas natural en construcción para toda la localidad, líneas telefónicas, pavimentado su casco céntrico, un sistema de desagües pluviales y demás requisitos contemplados por la ley 10.806.

Este antiguo pero genuino anhelo, de los pobladores de Lima no significa más que un reconocimiento a una localidad que ya cuenta con más de cien años de vida.

Por las razones expresadas es que esperamos contar con el voto afirmativo de los señores legisladores para la concreción de la presente iniciativa.

Morano.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### LVII. DECLARANDO CIUDAD AL PUEBLO DE ORENSE, PARTIDO DE TRES ARROYOS

(D/23/91-92)

##### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudad al pueblo de Orense, partido de Tres Arroyos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Galván.

##### FUNDAMENTOS

La localidad de Orense cuenta poblacionalmente con los requisitos mínimos impuestos por la ley 10.806, artículos 2º y siguientes, tales como equipamiento socio administrativo e infraestructura física y de servicio.

Pertenece a un partido del interior de la

provincia de Buenos Aires, Tres Arroyos, y sus habitantes han planteado poco tiempo atrás inquietudes autonomistas recogidas por el proyecto D/1.108/90-91, también de esta legisladora.

Poco, quizá, cambie la realidad de este pueblo el hecho de que se le otorgue la categoría de ciudad. Pero es muy importante, dado el volumen económico que la región maneja y el especial estado de sensibilidad que sus pobladores manifiestan, por entender que se encuentran un tanto postergadas en la implementación de las políticas oficiales de gobierno municipal y provincial, que se las respeta y que se desea crear las condiciones políticas que avalen su esfuerzo por implementar un despegue en la región.

Reconocerle la categoría de ciudad a Orense es demostrarle que además de advertir que tiene sobradas condiciones para convertirse en tal, adquiere ante la imagen de quienes estamos comprometidos con la función pública la relevancia de merecer soluciones futuras a sus necesidades insatisfechas por la aguda crisis que nuestra Nación atraviesa.

Se acompañarán a estos fundamentos las correspondientes notas de las entidades intermedias, avalando esta petición y demás datos de interés para los señores legisladores en el expediente.

Galván.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### LVIII. AJUSTE DE TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS

(D/24/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

proyecto de ley sobre ajustes de tarifas (protección al usuario) caratulado D/1.405/89-90, que obra a consideración de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia desde el 25/10/90.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Florio.

(D/24/91-92) (D/1.405/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, no se podrán aplicar ajustes de tarifas de servicios públicos que superen el valor promedio de los índices de precios al consumidor y mayoristas no agropecuarios, ambos nivel general, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismos oficial que lo remplace, para igual período al facturado, si no resultara aprobado por ordenanza municipal, o leyes de la Provincia o de la Nación, según sea la jurisdicción de la empresa prestataria.

Art. 2º - La presente ley será de aplicación para todo tipo de servicio público, ya sea prestado por empresas públicas, mixtas o privadas.

Art. 3º - No podrá suspenderse ningún servicio público por falta de pago, cuando el incremento tarifario supere el límite establecido en el artículo 1º, ni podrá pretenderse el previo pago de dicho servicio frente al reclamo administrativo fundado por el usuario, por aumentos no autorizados de la forma prescripta en el presente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florio, Gorosito, Prat, Ciappesoni, Sirochinsky, Basualdo y Elías.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

LIX. MODIFICACION DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

(D/25/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley modificando la ley orgánica de las municipalidades caratulado D/1.050/89-90, que obra en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia desde el 30/3/90.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Florio.

(D/25/91-92) (D/1.050/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agrégase al capítulo II "del Departamento Deliberativo" l "competencia, atribuciones y deberes" del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, el apartado k) sobre la seguridad, y a su continuación el siguiente artículo:

Art. 67 bis - Corresponde al Concejo disponer la concurrencia, a fin de brindar informes en sesión especial, a los funcionarios policiales locales a cargo de la seguridad en sus respectivos municipios, cuando a criterio de un tercio de los miembros de aquellos, las circunstancias así lo exijan.

Brindado el informe, el Concejo remitirá las actuaciones al Ministerio de Gobierno, el que considerará de inedito las medidas conducentes a la corrección ya sea de deficiencias o conductas abusivas de los

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

cuerpos de seguridad y/o sus responsables locales.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Basualdo, Florio, Del Corral, Costantino, Malamud, Prat, Sirochinsky e Isasi.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### LX. DEROGACION DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 10.579 ESTATUTO DEL DOCENTE

(D/26/91-92)

La Plata, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el fin de solicitarle de acuerdo con lo pactado en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley sobre la derogación del artículo 28 de la ley 10.579 (estatuto del docente) caratulado D/1.367/89-90, que está en la Comisión de Educación desde el 23/3/90.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Florio.

(D/26/91-92) (D/1.367/89-90)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el artículo 28 de la ley 10.579, y el inciso c) del artículo 69 en concordancia.

Art. 2º - Modificase el artículo 29 de la ley 10.579, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 29 - El personal docente comprendido en este estatuto se hallará en situación de incompatibilidad cuando:

- a) Haya superposición de horario de acuerdo con los fijados oficialmente.
- b) Por razones de distancia y/o transporte, el traslado de un lugar de trabajo a otro, impide el cumplimiento del horario establecido.

A los efectos de este artículo se tendrán en cuenta los cargos docentes y horas cátedra desempeñados con carácter de titular, titular interino, provisional y suplente, en establecimientos nacionales, provinciales, municipales, incorporados a la enseñanza oficial o simplemente autorizados.

Art. 3º Modifícase el artículo 30 de la ley 10.579, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 30 - La comprobación de que un docente se encuentra en alguna de las incompatibilidades mencionadas en el artículo 29, constituirá falta grave.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florio.

-A las comisiones de Educación y Cultura; de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### LXI. CREACION DE CONSORCIOS CAMINEROS

(D/28/91-92)

La Plata, 6 de mayo de 1991

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de la honorable Cámara de Diputados, disponga la reproducción del proyecto de ley: de creación de consorcios camineros. (D/941/89-90)

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

González (Carlos) y Isasi.

(D/28/91-92) (D/941/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad provincial, promoverá y fomentará en todo el territorio provincial la creación y organización de consorcios camineros.

Art. 2º - Los consorcios tendrán como finalidad la ejecución de obras viales menores y trabajos de mantenimiento en caminos de tierra provinciales, de conformidad con las autorizaciones que al efecto disponga la Dirección de Vialidad provincial, previa presentación del proyecto y presupuesto correspondientes o que a solicitud de aquellos pueda elaborar sin cargo.

Art. 3º - Los consorcios de usuarios, una vez constituidos y reconocidos, tendrán capacidad para actuar de conformidad con la legislación vigente en la materia y la especial referida a su funcionamiento.

Art. 4º - Los consorcios se constituirán mediante asamblea pública, que será convocada por una junta promotora.

La junta promotora deberá integrarse con tres (3) miembros como mínimo, vecinos de la jurisdicción y un (1) representante de la Dirección de Vialidad provincial, designado al efecto.

Art. 5º - La asamblea a que se refiere el artículo 4º se constituirá con un mínimo de diez (10) personas, usuarios de la jurisdicción. Esta decidirá por mayoría de votos de los presentes, la constitución del consorcio,

designará sus autoridades provisorias (un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales).

Estas autoridades gestionarán el reconocimiento del consorcio y convocarán a elecciones de autoridades dentro de los noventa días de su reconocimiento.

Art. 6º - Los consorcios deberán solicitar su inscripción y reconocimiento en la Dirección de Vialidad provincial, que creará un registro al efecto y podrán ser intervenidos por la misma, mediante resolución fundada cuando se comprueben violaciones a la presente ley, su reglamentación o incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 7º - Una vez constituido y reconocido el consorcio, la condición de propietario implica la de consorcista. Dicha condición es única e indivisible, independientemente del número de parcelas o unidades económicas que posea en el consorcio.

Art. 8º - El carácter de miembro del consorcio cesa de pleno derecho con la transmisión del dominio del que se es titular. La transferencia del dominio por cualquier título, apareja la de consorcista. Sin perjuicio de ello, no cesarán las responsabilidades que el consorcista hubiere adquirido por el desempeño de cargos directivos en el consorcio.

Art. 9º - La asamblea general es la autoridad máxima del consorcio de usuarios y podrá ser ordinaria o extraordinaria. Los miembros del consorcio pueden participar con voz y voto. Una misma persona no puede representar a más de un consorcista.

Art. 10 - La asamblea general ordinaria se realizará anualmente en el domicilio legal del consorcio, dentro de los noventa (90) días de fenecido el ejercicio y considerará el orden del día que deberá incluir:

1. Aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al ejercicio concluido.
2. Determinación de las cuotas que deben abonar los consorcistas, que serán proporcionales a cada extensión de te-

rreno de su propiedad, debiendo además considerarse las calidades propias de la tierra, su eventual estado de explotación y su condición de frentista o aldeaño a la obra.

3. Los asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día por la comisión directiva y cuyo tratamiento sea solicitado por el 10 (diez) por ciento de los miembros del consorcio, en condiciones de votar. Las resoluciones tomadas en asamblea, serán obligatorias para todos los consorcistas y deberán ser cumplidas por la comisión directiva.

Art. 11 - La convocatoria a asamblea se producirá a través de los distintos medios de comunicación de la zona de su jurisdicción y por invitación a los consorcistas con 15 (quince) días de anticipación a su realización.

Art. 12 - La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la comisión directiva o lo solicite el 20 (veinte) por ciento de los consorcistas en condiciones de votar. Estarán habilitados para votar aquellos consorcistas que tengan su cuota al día y se encuentren inscriptos en el registro de asociados con seis (6) meses de antigüedad como mínimo. Esta condición no será exigible cuando el consorcio no cuente con seis meses de antigüedad desde su reconocimiento como tal.

Compete a la asamblea general extraordinaria:

1. La remoción de la comisión directiva.
2. Decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la comisión directiva.
3. Tratar todo asunto que no sea de competencia de la asamblea general ordinaria.

Art. 13 - Formarán el quórum legal de las asambleas generales el cincuenta y uno (51) por ciento de la totalidad de los votos que correspondan a los consorcistas y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

Para el caso que no se reúna el quórum legal, deberá formularse nueva convocatoria y sesionará válidamente con los consorcistas que asistieran y que no podrán representar

menos del veinticinco (25) por ciento de los votos.

Art. 14 - De lo tratado en las asambleas generales, se dejará constancia en actas, que serán firmadas por los asistentes designados al efecto.

Art. 15 - Los consorcios de usuarios llevarán obligatoriamente los siguientes libros foliados y rubricados por la autoridad de aplicación:

1. Libro de actas de asambleas y comisión directiva.
2. Registro de socios.
3. Inventario.
4. Diario.

Art. 16 - El cierre del ejercicio se operará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Art. 17 - La dirección de administración del consorcio de usuarios estará a cargo de una comisión directiva compuesta de siete (7) miembros como mínimo, que ocuparán los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

Art. 18 - Los miembros de la comisión directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser removidos por decisión de una asamblea extraordinaria convocada al efecto con los dos tercios de los votos que correspondan a los presentes.

Art. 19 - Para ser miembro de la comisión directiva se requiere ser consorcista, persona física o representante de persona jurídica propietaria en la jurisdicción y no adeudar suma alguna al consorcio.

Art. 20 - Los miembros de la comisión directiva serán personal y solidariamente responsables por la administración del consorcio y no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus cargos.

Art. 21 - El presidente es el representante responsable inmediato de la marcha del consorcio. En tal carácter ejerce la representación, superintendencia y contralor directo de la gestión. Es quien suscribe la



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

documentación juntamente con el secretario o tesorero según corresponda.

Art. 22 - El presidente o vicepresidente en ausencia de aquel con el secretario o tesorero, podrán tomar sus decisiones cuando razones de ausencia o de oportunidad lo exijan, dando cuenta a la comisión directiva en la primera reunión que esta realice.

Art. 23 - El vicepresidente asumirá la presidencia en caso de ausencia, enfermedad, licencia, incapacidad o fallecimiento del presidente, en forma temporaria o permanente según el caso.

El secretario es el encargado de redactar y refrendar las actas que se labran en las asambleas ordinarias y extraordinarias y en las reuniones de comisión directiva.

El tesorero es el responsable de llevar la contabilidad, el registro de los libros y de proyectar el presupuesto de funcionamiento.

Art. 24 - La comisión directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar el patrimonio del consorcio, en las condiciones establecidas por el derecho común y con las responsabilidades que la presente ley determine.
- b) Ejecutar las resoluciones de la asamblea.
- c) Contratar los servicios de profesionales, técnicos, administrativos y obreros, que resulten necesarios para el cumplimiento de los cometidos del consorcio.
- d) Contratar la ejecución de obras, con la aprobación previa de la asamblea.
- e) Operar con entidades bancarias y de crédito.
- f) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.
- g) Mantener vigilancia y control en su jurisdicción, poniendo en conocimiento a la autoridad de aplicación las infracciones o irregularidades que comprobare y solicitar las sanciones a los usuarios.
- h) Llevar los registros contables, inventario de bienes, estado patrimonial, movimiento de caja y archivo general.
- i) Presentar anualmente en el mes de marzo, el plan de necesidades del área de

influencia del consorcio a la autoridad de aplicación a fin de que esta determine la conveniencia, factibilidad y oportunidad de las obras a ejecutar.

- j) Suspender el servicio cuando razones de urgencia y oportunidad lo exijan.
- k) Establecer cuotas extraordinarias para atender necesidades de urgencia o imprevistas, dando cuenta de ello en la asamblea siguiente.
- l) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria.
- ll) Convocar a elecciones de autoridades del consorcio.
- m) Realizar cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

Art. 25 - Los recursos del consorcio de usuarios se formarán con los siguientes aportes:

- a) Los que efectúen los socios en dinero efectivo o equipamiento.
- b) Las cuotas extraordinarias que realicen los socios.
- c) Los aportes que deban realizar los usuarios con destino a funcionamiento.
- d) Los legados y donaciones.
- e) Todo otro recurso que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

Art. 26 - Una vez procedido al estudio, proyecto, cómputo métrico y presupuesto de las obras, la Dirección de Vialidad provincial aprobará la realización de los trabajos que podrán ejecutarse directamente por el consorcio o mediante contrato con terceros y suscribirá un convenio con el consorcio, en el cual constarán los siguientes elementos:

- a) Plazo de realización y fecha de iniciación de los trabajos, cantidad y precio por ítem de los mismos.
- b) Aportes que pueda efectuar la autoridad de aplicación en materiales, mano de obra, transporte o alquiler de equipos al precio que se fije en el presupuesto de las obras.
- c) Designación de un representante de la autoridad de aplicación que ejercerá las funciones de inspección y supervisión de los trabajos y un representante técnico de quien ejecute los mismos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

d) Metodología de acuerdo con la cual la Dirección de Vialidad provincial certificará la realización de las tareas al consorcio.

Art. 27 - Los aportes que efectúen los socios a fin de solventar los costos de ejecución de las obras podrán ser deducidos del pago del impuesto inmobiliario rural, correspondiente a los predios relacionados con las obras.

Tales importes se deducirán, a valores constantes, hasta en cinco años, a partir del ejercicio fiscal posterior al pago de las obras y hasta el límite de lo aportado. En los casos de resultar menores los aportes al monto del impuesto correspondiente a los cinco ejercicios fiscales, sólo serán deducidos los montos efectivamente aportados por el socio, a partir de lo cual corresponderá la liquidación del impuesto conforme a las normas vigentes.

En los supuestos de aportes de mayores cantidades, que superen el monto del impuesto inmobiliario correspondiente a los cinco ejercicios fiscales, la deducción de aquellos alcanzará hasta el límite del impuesto, quedando el saldo restante, de existir, a cargo del socio aportante.

Art. 28 - El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Vialidad provincial, establecerá anualmente el monto máximo de las desgravaciones a conceder en virtud de esta ley para los doce (12) meses siguientes, como también las prioridades a considerar para su otorgamiento.

Art. 29 - A los fines previstos en el artículo 27, la Dirección de Vialidad provincial extenderá al consorcio los certificados acreditantes de la ejecución de las obras e inversiones realizadas.

De esta documentación se remitirá copia al Ministerio de Economía para su registro.

El consorcio a su vez certificará la inversión efectuada por cada consorcista a los fines de su presentación ante la Dirección Provincial de Rentas, con el objeto de lograr la deducción impositiva que corresponda.

Art. 30 - Los consorcios de usuarios se extinguirán por la expiración del término por el cual hayan sido constituidos y podrán ser

disueltos cuando así lo solicite la mayoría constituida por las tres cuartas (3/4) partes de los votos computables en una asamblea extraordinaria convocada al efecto y por votación nominal.

Art. 31 - Resuelta la disolución subsistirán las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los miembros de la comisión directiva y la autoridad de aplicación procederá a su liquidación, abonando los créditos impagos y depositando el saldo si existiera en una cuenta especial, que será destinado a sufragar gastos en la jurisdicción del consorcio disuelto de acuerdo con el artículo 2º.

El remanente, si existiera, será destinado a rentas generales

Art. 32 - Los consorcios de usuarios pueden fusionarse por solicitud de las comisiones directivas de los consorcios peticionantes, quedando la resolución definitiva a cargo de la autoridad de aplicación, que también, a su exclusivo juicio, podrá efectuar cuando lo considere oportuno, el reordenamiento de los consorcios de usuarios existentes.

Art. 33 - Todos los plazos a los que se hace referencia en esta ley, se computarán en días hábiles.

Art. 34 - Los consorcios camineros que funcionan actualmente de hecho o bajo cualquier forma de corporación, deberán organizarse conforme a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de 180 días de su publicación, vencido el cual quedarán automáticamente disueltos, sin perjuicio de las responsabilidades de sus miembros.

Art. 35 - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta días de su publicación

Art. 36 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Isasi, González y Ruiz de Erenchún.

-A las Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

LXII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE LA CIUDAD DE TANDIL, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/32/91-92)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial el museo municipal de Bellas Artes de la ciudad de Tandil.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mouillerón.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiende a obtener la declaración de interés provincial del Museo Municipal de Bellas Artes de la ciudad de Tandil.

Como legítimos representantes del pueblo, no podemos dejar de apoyar fervientemente la actividad cultural de una sala que, a través de sus más de cincuenta años de vida institucional, ha dado muestras sobradas de un auténtico protagonismo en la difusión y conocimiento de nuestro arte nacional

Rico en su historia, el actual Museo de Bellas Artes de Tandil a inspiración de la entonces sociedad: Estímulo de Bellas Artes, fue inaugurado el 6 de enero de 1937, obteniendo su reconocimiento municipal por ordenanza del 9 de febrero del mismo año. sus comienzos contaron con la encomiable colaboración de destacados vecinos especializados en las ramas de pintura y escultura, los que a su vez lograron el estímulo de artistas tales como César Carugo quien obtuvo para el Museo la donación de numerosas obras, de don Nicolás Besio Moreno, en su carácter de director nacional de Bellas Artes por aquel entonces. También debemos mencionar a don Antonio Fortunato, caracterizado artista plástico bonaerense quien participó intensamente con su colorida paleta llevando a la tela el paisaje de las sierras de la ciudad y dejando su obra como testimonio elocuente del arte tandilense.

Numerosas exposiciones individuales y colectivas llevadas a cabo en el museo constituyen clara muestra de la importante labor desarrollada con el infatigable esfuerzo de todos aquellos pioneros de inquebrantable vocación por el arte, determinando que la ciudad de Tandil y como consecuencia nuestra Provincia se engalanara con la presencia de obras de Quinquela Martín, Madrazzo, De Larrañaga, Pettoruti, Centurión, entre muchos más.

Es por ello que proclamamos nuestro sincero y emotivo reconocimiento a una institución que ha sido expresión pionera y elocuente de la creación artística con destacado renombre.

Por lo expuesto, solicitamos la adhesión de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de ley.

Mouillerón.

-A las comisiones de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIII. OBLIGATORIEDAD DE LA ADJUDICACION EN CONDOMINIO A CONCUBINOS EN TODOS LOS PLANES DE VIVIENDAS DE URBANIZACION Y REGULARIZACION DOMINIAL. REPRODUCCION

(D/38/91-92)

La Plata, 7 de mayo de 1991.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados. Diputado Osvaldo Mercuri. Su despacho.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, la reproducción del proyecto de ley decretando la obligatoriedad de la adjudicación en condominio a los concubinos en todos los planes de vivienda, de urbanización y de regularización dominial, y que se encuentra bajo el número de expediente D/289/88-89.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Sabatella.

(D/38/91-92) (D/289/88-89)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Cuando el Poder Ejecutivo provincial adjudique en propiedad inmuebles a particulares, como producto de planes de vivienda, de urbanización, de regularización dominial o por cualquier otro plan, deberá hacer esta adjudicación en condominio a los concubinos, cuando se dé esta situación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella, Cuezco, Fava y Bustos  
(Oscar S.).

-A la Comisión de Legislación General I.

LXIV. PLAN DE REACTIVACION DE LA EXPLOTACION GRANJERA. REPRODUCCION

(D/39/91-92)

La Plata, 30 de abril de 1991

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de proponer la reproducción, en los términos del artículo 101 del Reglamento de esta honorable Cámara, del proyecto de ley D/1.285/89-90 referido a plan de reactivación de la explotación granjera. El mismo, tiene aprobación de las comisiones de: Asuntos Agrarios y Educación y Cultura; hallándose pendiente de tratamiento por la Comisión de Tierras y Organización territorial donde se encuentra a la fecha.

El referido proyecto tomó estado parlamentario con fecha 15 de marzo de 1990 y figura publicado en el cuadernillo 63 del período 117º - (Asuntos Entrados página 5061).

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

De Riglos.

(D/39/91-92) (D/1.285/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el instituto de promoción granjera, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, bajo la dirección técnica y demás personal que establezca la ley de presupuesto.

Art. 2º - El instituto tendrá por finalidad activar y promover la explotación de granjas en todo el ámbito provincial, auspiciando la instalación de productores en todos los ramos que le son ajenos, adecuando las mismas a las modalidades, características de las zonas y superficies parcelarias que se otorguen en compromiso de compra, como asimismo, a las circunstancias ambientales que permitan esperar resultados productivos efectivos, habida cuenta de sus cercanías a los centros de población de mayor número de habitantes, escuelas rurales existentes en el lugar y posibilidades de suministro eléctrico. Todo ello, según lo establezca el consejo técnico del instituto, que especialmente estará integrado por un ingeniero agrónomo, un veterinario y un representante que designe la Dirección General de Escuelas y Cultura con dedicación en la materia. Ninguna adquisición será dispuesta, en tanto el consejo no se expida favorablemente sobre las condiciones de la zona, sus rutas de acceso pavimentadas o su facilidad para llegar a ellas.

Art. 3º - Las parcelas a otorgarse una vez expedido el consejo sobre las condiciones previstas en el artículo anterior y particulares de la tierra y régimen de lluvias, serán adjudicadas en compromiso de compra en superficies no mayores de cincuenta hectáreas a quienes aspiren a adquirirlas y explotárlas de acuerdo con el destino que determina la presente ley. El adquirente se comprometerá a explotar la parcela de modo intensivo, de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

manera que la producción sea el resultado de un abastecimiento propio.

Art. 4º - El conjunto de parcelas a adjudicar no podrá superar el número de cincuenta en cada boleto. Sus adquirentes podrán constituir cooperativas de producción y estas afiliarse a otras entidades de esa misma índole que existen en los pueblos o ciudades cercanas, a los efectos de lograr una mejor comercialización de los productos, aminorar los gastos de transporte y, consiguientemente, ofrecer un precio accesible a los consumidores.

Art. 5º - Bajo ese sistema cooperativo, podrán adquirirse maquinarias para uso común y demás elementos necesarios para la producción, con economía de gastos, bajo la responsabilidad de la entidad y solidaria de los afiliados. En el caso, la cooperativa fijará las condiciones de uso, el canon que cada usuario deberá abonar, en dinero o en especies, por el empleo de las maquinarias o elementos de uso común, con las obligaciones consiguientes que deriven de su empleo.

Art. 6º - El Banco de la Provincia pondrá a disposición de la cooperativa de granjeros o de estos particularmente, una línea de créditos a un interés razonable y, que en el tiempo, se adecue a las características de la explotación que asuma cada productor.

Art. 7º - Una vez expedido el consejo y elegidas las respectivas zonas donde deberán ubicarse las parcelas en compromiso de compra, si no se llega a un avenimiento con los propietarios de la tierra, mediante el trámite que establece la ley 5.708, artículo séptimo y concordantes, al cual se le imprimirá un carácter de urgente, se dispondrá la expropiación de la misma utilizando el procedimiento de urgencia que señalan los artículos 21 y 38 y concordantes de dicha ley. Para ello, deberán haberse cumplido las siguientes etapas:

- a) El estudio previo a que se refieren los artículos 2º y 3º de la presente ley, donde se establecerán los lugares apropiados para la explotación granjera.
- b) Formulación de un censo de aspirantes a adjudicación. Para ello, deberá tenerse

en cuenta, a los integrantes de los asentamientos que rodean a la ciudad de Buenos Aires y otras ciudades importantes de la Provincia que estén dispuestos a radicarse en una zona determinada y aceptar las condiciones que esta ley prevé.

Será requisito indispensable para aspirar a la adjudicación, constituir un grupo familiar regularmente formado, preferentemente con hijos, ser argentino nativo o nacionalizado o en trámite de serlo. Si fuera extranjero, deberá acreditar una radicación, formalmente autorizada, mayor de dos años en el país. La convivencia, en su caso, debe ser mayor de dos años, salvo la tenencia de hijos que acrediten una vinculación de esa índole.

Art. 8º - El compromiso de compra de la parcela, obligará al adjudicatario a satisfacer el valor de la misma, cualesquiera sea el procedimiento que la Provincia haya empleado para su adquisición, en no menor de diez ni más de veinte cuotas anuales consecutivas, ajustadas en la forma convenida, más un pequeño interés sobre los saldos pendientes. El primer pago deberá efectuarse al finalizar el segundo año de la explotación y teniendo en cuenta las características de la misma.

Art. 9º - Cada adjudicatario deberá construir dentro de los dos primeros años de su permanencia en la parcela, una vivienda de material utilizando, si se prefiere, bloques preconstruidos y techos de cinc o junco compactado y pisos, también, de material calcáreo. La reglamentación establecerá las demás condiciones. La falta de cumplimiento en el plazo establecido, de los requisitos que anteceden, provocará rescisión del compromiso concertado y la pérdida de las cuotas abonadas, como asimismo, la desocupación del inmueble, que se fijará expresamente en cada contrato que se celebre con el adjudicatario.

El Banco de la Provincia podrá conceder un crédito para la construcción de la vivienda, a bajo interés y plazo razonable.

Art. 10 - Abonadas que sean las cuotas y cumplidos los demás requisitos establecidos por la presente ley, la Provincia otorgará la correspondiente escritura a quien corres-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

ponda, eximiendo de todo gasto al adjudicatario.

El adjudicatario, mientras no se otorgue la escritura traslativa de dominio, estará eximido de todo impuesto o tasa, pero pasado el plazo de la última cuota, deberá hacerse cargo de tales gravámenes.

Art. 11 - El instituto establecerá una lista de aspirantes, cuando las parcelas ofrecidas, no alcancen a cubrir las solicitudes presentadas. Se seguirá un orden de prelación por fecha y zona, conforme a los formularios que se registrarán en el instituto a crearse por la presente legislación.

Art. 12 - La Dirección General de Escuelas y Cultura deberá impartir instrucciones y enseñanzas a los maestros rurales acerca de los fines que resultan de esta ley. En el período de vacaciones, los maestros rurales podrán recibir las enseñanzas elementales sobre los diversos aspectos de la explotación granjera para ser impartida después a los adultos, que están dispuestos a concurrir, así como también a los niños que estén cursando los grados primarios que, en este caso, será obligatorio. La Dirección General de Escuelas y Cultura y el instituto acordarán un programa común.

Los maestros rurales que cumplan el curso especial antes aludido e impartan las enseñanzas a que se refiere esta disposición, recibirán un adicional, que constituirá una remuneración que integrará el sueldo, a todos sus efectos.

De Riglos.

-A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; de Asuntos Cooperativos; de Hacienda; de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

LXV. MODIFICACION DEL ARTICULO 87 DE LA LEY 5.800, CODIGO DE TRANSITO. REPRODUCCION

(D/40/91-92)

La Plata, 30 de abril de 1991.

Al señor presidente de la honorable Cámara

de Diputados, don Osvaldo Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de proponer la reproducción del artículo 101 del Reglamento de esta honorable Cámara, del proyecto de ley D/569/89-90 por la que se agrega al artículo 87 de la ley 5.800 disposición sobre inscripción trasera de la velocidad máxima fijada por la ley para los medios de transporte público y camiones. El mismo se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, desde el 18/9/91 con despacho de las comisiones anteriores.

Dicho proyecto tomó estado parlamentario el 7/9/89 y figura publicado en el cuadernillo número 32 de asuntos entrados (período 117ª página 2382).

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

De Riglos.

(D/40/91-92) (D/569/89-90)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agrégase como último párrafo del artículo 87 de la ley 5.800, el siguiente:

Art. 87 - ...Los vehículos de carga y de servicio público cuyas velocidades máximas se fijan en el presente artículo, deberán llevar estampadas las mismas en la parte posterior izquierda de su chasis y/o acoplado si lo hubiere.

La aludida inscripción se hará sobre fondo blanco con números en negro y en lugar visible.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maggiotti y De Riglos.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVI. DECLARANDO RESERVA NATURAL DE USO MULTIPLE A LA EXTENSION DE

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**TIERRA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, DENOMINADA RESERVA NATURAL MUNICIPAL PUNTA RASA**

(D/42/91-92)

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase reserva natural municipal de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de La Costa, ubicada en el extremo norte del cabo San Antonio, denominada catastralmente como: circunscripción IV, parcela 34 bc, según plano de mensura 123-4-86, con una superficie de 519 hectáreas, 38 áreas, 39,94 centiáreas.

Art. 2º - Denomínase: reserva natural municipal Punta Rasa a la creada por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional, la transferencia al dominio provincial, con el fin de su afectación como reserva natural provincial de uso múltiple complementaria de la creada por esta ley, de la parcela lindera a la citada en el artículo 1º, cuya denominación catastral es parcela 34 s según acta N° 41 de la Comisión Coordinadora Permanente, expediente 2.335 - 11.092/86, propiedad del gobierno de la Nación, con inscripción del dominio en el folio 608 del año 1956, partida inmobiliaria número 50.112, ubicada en los municipios de General Lavalle y de La Costa.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley serán solventados con los recursos del Fondo Provincial de Parques, Reservas y Monumentos Naturales, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a introducir las reformas necesarias a tal fin en el presupuesto vigente.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los cuarenta y dos (42) días de su publicación y arbitrará las medidas pertinentes para cumplimentar y para

alcanzar también los fines que la ley 10.907 asigna a las reservas naturales de uso múltiple.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ciappesoni.

**FUNDAMENTOS**

Las medidas de protección y conservación del medio ambiente han surgido como respuesta ineludible al peligro de desaparición de la vida en el planeta. En nuestro país a partir de 1903 se han ido creando áreas de territorio libres de actividades humanas, con el loable fin de conservarlas en su primitivo estado natural. Dichas tierras representan en la actualidad sólo el 1 por ciento del territorio nacional y esta proporción es superada ampliamente por otros países; en Chile ocupan el 6 por ciento de la extensión total del país, y en el Japón, a pesar de su pequeñez territorial y elevada densidad demográfica, el 3 por ciento.

Para llegar a un porcentaje mínimo de 5 por ciento de áreas protegidas, la República Argentina debe convertir todavía en parques, reservas o monumentos naturales 14.910.460 hectáreas de su superficie y, es obvio, que ello debe realizarse rápidamente, antes que todas las tierras vírgenes sean destruidas o que sus precios alcancen niveles muy superiores a los actuales.

Resulta incomprensible que la provincia de Buenos Aires que se destaca entre los estados provinciales por su superficie y riqueza, constituya justamente una excepción a esa regla. A pesar de tener una extensión superior a la de Italia, las reservas bonaerenses representan solamente el 0,07 por ciento de su territorio y algunas de ellas son de dimensiones tan reducidas que no pueden cumplir técnicamente ninguna finalidad proteccionista para las que supuestamente se crearon. La presente ley tiene como finalidad salvar del grave peligro de desaparición o muerte inminente a un tesoro biológico natural de importancia universal que se asienta en la Punta Rasa en las inmediaciones de San Clemente del Tuyú.

Se trata de la colonia de aves migratorias

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

más importantes del continente americano, constituida por millares de chorlos, playeros y gaviotines (*Caladris alba*, *Limosa hanéastica* y *Sterna máxima*), la cual, asienta alternativamente seis meses del año en Punta Rasa, en la confluencia del río de la Plata y el océano Atlántico y seis meses en la costa ártica de Alaska (E.E.UU.)

La importancia de esta colonia ha dado lugar a estudios científicos realizados a través de distintos programas nacionales e internacionales. Tal es el programa panamericano de chorlos y playeros, apoyado por las Naciones Unidas, en el que colaboran el Fondo Mundial de la Naturaleza, The Academy of natural Sciences of Philadelphia, Bodega Marine Laboratory of California, Canadian Wildlife Service, el Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, Manomet Bird Observatory of Massachusetts, North Carolina State University, University of North Dakota, United States Fish and Wildlife Service, The Wader Study Group, la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, el Centro de Estudios de Migraciones de Aves de Brasilia, el Instituto Nacional Forestal y de Fauna del Perú, el Museo Nacional de Historia Natural de Santiago de Chile y la Universidad de Tucumán de la Argentina.

Los estudios científicos mencionados están dirigidos a determinar los mecanismos cerebrales de dichas aves que les permiten su orientación durante sus grandes viajes de hasta quince mil kilómetros de extensión. Con los resultados que surjan de los mismos podría mejorarse el conocimiento del cerebro humano y, tal vez, de la naturaleza misma del pensamiento.

Ornitólogos de renombre, como Tito Narosky, vicepresidente de la Asociación Ornitológica del Plata y Presidente de la rama argentina del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, han manifestado la importancia de salvaguardar los escasos puntos geográficos, que a lo largo de sus viajes, van tocando estas aves para descansar y alimentarse.

La coordinadora del Centro de Anillado de Aves Argentinas de la Universidad de Tucumán, señora Patricia Caploch, sostiene que la importancia de la zona de Punta Rasa y aledaños es ampliamente conocida por la

comunidad ornitológica mundial, y que debería ser protegida, pudiéndose explotarla como atracción turística, ya que atraería turismo nacional y extranjero.

El área que se pretende declarar como reserva natural comprende a un ecosistema de humedad, importante no sólo por las especies animales y vegetales que albergan, sino por los procesos ecológicos que en él ocurren. La Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, firmada en Ramsar (Irán) en 1971, tiene como objetivos impedir la pérdida de los mismos y asegurar su conservación. Esta Convención ha publicado un catálogo de los humedales que deberían incluirse en los «sitios Ramsar», entre los cuales cita para la provincia de Buenos Aires, entre otros, la Bahía de Samborombón, por ser sitio de alimentación, durante su migración, de aves playeras del Neártico y por ser importante lugar de nidificación de varias especies de aves acuáticas. Una vez más, la protección de la naturaleza va más allá de las fronteras provinciales y nacionales, centrandose la atención en este caso a la Convención Internacional de Ramsar, dispuesta a brindar las bases para evitar la pérdida de un ambiente de extraordinario valor científico.

Cabe mencionar que integran la Convención de Ramsar, entre otros países: Australia, Austria, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Italia, Japón, Suecia, Bélgica, Holanda, España, Nueva Zelanda, Suiza, URSS, Reino Unido y recientemente la República Oriental del Uruguay.

La reserva natural que se propone crear en el adjunto proyecto de ley, ha sido clasificada según el régimen establecido en el artículo 10 de la ley 10.907, como reserva municipal de uso múltiple, con el objeto de que ciertas áreas por un lado, sean destinadas a la investigación científica, de manera tal de proporcionar una sólida base para la conservación objetiva de todo el ecosistema, incluyendo todas sus especies componentes, por lo que esta zona sería intangible. Mientras que por otra parte, alguna zona de la reserva podría ser destinada a otras actividades, recreativas, turísticas, culturales, por ejemplo



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

la instalación de miradores, para que turistas y comisiones científicas extranjeras tengan la posibilidad de observar y apreciar las colonias de aves, sin perturbar la pristinidad del ambiente que dichas especies necesitan para su normal desarrollo.

La transferencia al dominio provincial, de la parcela de propiedad del gobierno nacional que se menciona en el artículo 3º del adjunto proyecto de ley, obedece a la necesidad de crear una reserva natural provincial complementaria de la antes descrita, de una extensión considerable, de manera tal, que cualquier perturbación del ambiente que acontezca fuera de los límites, genere un menor impacto negativo sobre la estructura y función del ecosistema que se pretende resguardar, actuando como una zona de atenuación.

Existen antecedentes en un proyecto de declaración por parte del diputado nacional (M.C.) Julio Bárbaro, según consta en el trámite parlamentario número 39 del I-VII-1985, manifestando que el Poder Ejecutivo nacional instrumente el traspaso de la base naval de Punta Rasa a la provincia de Buenos Aires a fin de crear allí una reserva natural.

Por todo lo expuesto, la provincia de Buenos Aires se encuentra frente a un compromiso irrenunciable ante la comunidad científica internacional, debiendo realizar una acción concreta sobre la protección de esta muestra de la naturaleza.

El área que se propone resguardar constituye un banco genético de una rica variedad biológica que va más allá de los límites provinciales y nacionales. En consecuencia y en el convencimiento del extraordinario valor ecológico internacional que representa dicha área es que propiciamos ante la honorable Cámara de Diputados la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Ciappesoni.

-A las comisiones de Recursos Naturales; de Asuntos Municipales; de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

LXVII. EXPROPIACION INMUEBLES EN EL BARRIO BASUALDO, PARTIDO DE TIGRE,

CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/43/91-92)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación a los inmuebles ubicados en el barrio Basualdo, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, designados catastralmente como: circunscripción II, sección E, quinta 122, parcelas 1 a 35, y cuyos dominios consta inscripto al folio 2.201 del año 1975, e inscripción marginal 322.541 del año 1976, del partido de Tigre, a nombre de Macore Sociedad de Responsabilidad Limitada; y los inmuebles designados catastralmente como circunscripción II, sección E, quinta 123, parcelas 1 a 18; y circunscripción II, sección E, quinta 124, parcelas 1 a 24, cuyos dominios se encuentran inscriptos al folio 2.192 del año 1975, del partido de Tigre, a nombre de J. J. Llapur S.A.F.I.C.F.I.C. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley y éste tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un plan de desarrollo y vivienda en la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Tigre, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el procesamiento de datos recogidos el

estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.

- b) Gestionar ante el organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y del decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87) —
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones ambientales, y de habitabilidad mínimas.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo de pago se convendrá entre el organismo de aplicación y los adjudicatarios, no pudiendo este ser inferior a los diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de las ventas aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 9º - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de su otorgamiento el que podrá ser ampliado

por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.

- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder, transferir a título oneroso o gratuito, ni locar el inmueble adjudicado por un lapso de diez (10) años.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de su adjudicación.
- d) Déjase expresamente establecido que de no darse cumplimiento a las obligaciones indicadas en los incisos a) y b), dentro de los términos estipulados, perderán todo derecho sobre el inmueble adjudicado con reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación, por las siguientes causas:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal, vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rampoldi, Calvelo, Gutiérrez, Castro y Castruccio.

#### FUNDAMENTOS

La presente ley encuentra su principal fundamento en el derecho de toda familia a una vivienda digna, concepto universalmente aceptado y recogido por nuestra Carta Magna.

Este derecho únicamente puede materializarse para los sectores obreros mediante el acceso previo a la propiedad de la tierra.

Los actuales ocupantes del barrio Basualdo, trabajadores de humilde condición social, no han tenido acceso a la vivienda propia y digna por falta de oportunidades que el crecimiento demográfico y la crisis económica provocó, arrojándolos a la marginalidad.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Desde hace mucho tiempo, estos humildes trabajadores ocupan estas tierras, ociosas, improductivas, verdaderos basurales y focos contaminantes que fueron limpiados con sus propias manos, en conjunto con sus familias.

Levantaron modestas viviendas, destinadas a dar soluciones provisorias que, la falta de respuesta de la sociedad a este problema, convirtió en definitiva.

Poco a poco, mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio, las han ido cambiando por viviendas definitivas de material.

La necesidad de implementar planes urbanísticos, ayuda crediticia, infraestructura mínima, servicios adecuados, etcétera, requiere en todos los casos, la previa regularización dominial de estas situaciones irregulares.

Es deber de Estado y de la sociedad implantar un estado de justicia social y resolver el problema de la tierra; esto significa eliminar la precariedad en los actuales ocupantes, transformando las condiciones actuales de vida en potencialmente dignas, permitiendo otras instancias de superación, en las que, desde un ambiente nuevo, podrán ejercer en otros niveles, las acciones reivindicativas que correspondan.

Por tales motivos, el deber de esta honorable Cámara es el de aprobar el presente proyecto, que dará solución definitiva a 89 familias de trabajadores, permitiéndoles el esfuerzo que significa la compra de las tierras que ocupan, y sobre las cuales han levantado sus viviendas definitivas.

Rampoldi.

-A las comisiones de Hacienda; de Tierras y Organización Territorial; de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**LXVIII. EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL BARRIO MONTEVERDE DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLANO, PARTIDO DE QUILMES CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES. REPRODUCCION**

(D/44/91-92)

La Plata, 8 de mayo de 1991

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados diputado Osvaldo José Mercuri, Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de solicitarle de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, la reproducción del proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación tierras en el barrio Monteverde, de San Francisco Solano, partido de Quilmes, con destino a sus actuales ocupantes, y que se encuentra con el número de expediente D/1.014/89-90.

Sin otro particular saludo a usted, muy atentamente.

Scarabino.

(D/44/91-92) (D/1.014/89-90)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

## PROYECTO DE LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el barrio Monteverde de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, designadas catastralmente como: circunscripción III, sección O, manzanas 102, 103, 104 y 114, parcelas 1 a 9, manzanas 105, 106, 110, 111, 115, 116 y 123, parcelas 1 a 16, manzanas 107 y 109, manzana 122, parcelas 1 a 14, fracción 3; siendo su designación catastral según título circunscripción III, sección O, fracción 3, parcela 1 a nombre de Tracer sociedad anónima y Asdrubal C. Bravo, inscripto su dominio a la matrícula 28.156, año 1980, del partido de Quilmes, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 3º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de Quilmes la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 4º - Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 5º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser inferior, a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar,

total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 9º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella, Scarabino y Olivera.

-A las comisiones de Hacienda; Tierras y Organización Territorial; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

LXIX. MODIFICACION DE LA LEY 10.579, ESTATUTO DEL DOCENTE, RETRIBUCION DEL PERSONAL DOCENTE. REPRODUCCION

(D/45/91-92)

La Plata, 8 de mayo de 1991

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

de modificación de la ley 10.579, estatuto del docente, retribución del personal docente, que se encuentra con el número de expediente D/113/89-90.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Tojo.

(D/45/91-92) (D/113/89-90)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase el inciso g) al artículo 31 de la ley 10.579, estatuto del docente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31 - La retribución del personal docente, según corresponda, estará integrada por:

- a) La asignación mensual por el cargo u horas cátedra que desempeñe.
- b) La bonificación por antigüedad.
- c) La bonificación por desempeño en medios desfavorables.
- d) La bonificación por función diferenciada.
- e) La bonificación por función especializada.
- f) La bonificación por prolongación de jornada habitual.
- g) La bonificación por maestro orientador.

El docente percibirá, además los subsidios por matrimonio, prenatalidad, natalidad, escolaridad y carga de familia, y cualquier otra bonificación que eventualmente el Estado fije para todos sus agentes de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tojo

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXX. PROMOCIONANDO EL DESARROLLO Y LA INSTALACION EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE PEQUEÑAS USINAS LACTEAS. REPRODUCCION

(D/46/91-92)

La Plata, 8 de mayo de 1991

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, con el fin de solicitarle de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de esta honorable Cámara, disponga la reproducción del proyecto de ley promocionando el desarrollo y la instalación en el territorio de la Provincia de pequeñas usinas lácteas, que se encuentra con el número de expediente D/379/89-90.

Sin otro particular saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Tojo.

(D/46/91-92) (D/379/89-90)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene como finalidad:

- a) Promocionar el desarrollo e instalación en el territorio de la provincia de Buenos Aires de pequeñas usinas lácteas.
- b) Promover la descentralización de las industrias lácteas, de manera de acercar la fuente de industrialización al productor y consumidor.
- c) Estimular el desarrollo de actividades cooperativas del rubro, en la Provincia.
- d) Reducir el precio de comercialización de la leche pasteurizada y sus derivados.
- e) Evitar la formación de monopolios de industrialización y comercialización de leche y sus derivados.

### **Caracterización de pequeña usina láctea**

Art. 2º - Se considera pequeña usina láctea, y a los efectos de la aplicación de la presente ley, aquella industria que procese como máximo hasta diez mil litros de leche por día.

### **Registro provincial de pequeñas usinas lácteas**

Art. 3º - Dentro de los treinta días de la sanción de la presente ley, deberá crearse el Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas.

Art. 4º - El Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas será mantenido, controlado y actualizado por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - Podrán inscribirse en el Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas:

- a) Las industrias que se instalen y sean propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Para el caso de personas jurídicas, además hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
- b) Las industrias que no sean propiedad de personas físicas o ideales que integren directa o indirectamente otras empresas o pool empresario de cualquier tipo.
- c) Las empresas cuyos propietarios, sean personas físicas o ideales, no se encuentren en mora respecto de sus obligaciones fiscales con la Provincia.
- d) Las empresas que presenten un proyecto de obtención del producto a industrializar en el que deberá constar: propietario, ubicación, número de animales de ordeño, cantidad de litros a entregar y número de inscripción del tambo o tambos, dado por la Dirección de Ganadería.

Art. 6º - El Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas deberá comunicar al peticionante, dentro de los treinta

días de solicitada la inscripción, si la misma ha sido aceptada. Para el caso de silencio por parte del Registro y cumplido el plazo del párrafo anterior se considerará aceptada la solicitud.

Art. 7º - El Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas podrá observar las solicitudes de inscripción por faltas de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 5º. En este caso deberá notificar al peticionante la causal de observación, otorgando un plazo de treinta días para subsanar la observación. Pasado el plazo fijado sin que el interesado haya solucionado el motivo de rechazo se considerará no presentada la solicitud de inscripción.

Art. 8º - Aceptada de hecho o de derecho la solicitud de inscripción por el Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas, el inscripto gozará de todos los beneficios y franquicias que por esta ley se otorgan.

Art. 9º - El Registro provincial de promoción de pequeñas usinas lácteas otorgará dentro de los diez días de aceptada la inscripción, un certificado en el que constarán los datos de la persona física o jurídica amparada por los beneficios de la presente ley. Para el caso de la inscripción ficta, por petición de partes y dentro del plazo del párrafo anterior, el Registro deberá otorgar el certificado.

### **Beneficios y franquicias**

Art. 10 - Las pequeñas usinas lácteas acogidas a la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención de impuestos provinciales.
- b) Otorgamiento de créditos, garantías o avales por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Tarifa preferencial en caso de provisión de energía eléctrica por parte del ente provincial.
- d) Asesoramiento técnico gratuito por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires.
- e) Preferencia en el otorgamiento de créditos

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

por parte y/o con fondos del fondo permanente de promoción industrial.

Art. 11 - Las industrias lácteas amparadas por la presente ley gozan de exención en el pago del impuesto a los ingresos brutos.

Art. 12 - Los proveedores del producto a industrializar (tamberos) por las usinas comprendidas en la presente ley, gozarán de exención en el pago del impuesto inmobiliario en aquellos campos destinados a la explotación tambera.

Art. 13 - Para el cálculo de la exención a que se refiere el artículo anterior, se utilizará la siguiente escala de conversión: diez litros de leche igual a una vaca, una vaca igual a una hectárea de campo exento de impuestos.

Art. 14 - Invitar a las municipalidades a adherir al espíritu de la presente ley, determinando la eximición conveniente para promocionar este tipo de industria.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gorosito, Tojo y Nogueira.

-A las comisiones de Asuntos Agrarios; de Industria y Comercio; de Asuntos Municipales; de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

LXXI. CREACION DEL INSTITUTO BIOLOGICO Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA. REPRODUCCION

(D/50/91-92)

La Plata, 8 de mayo de 1991

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, diputado Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de ley de creación del Instituto Biológico y

Laboratorio Central de Salud Pública, que se encuentra con el número de expediente D/3/89-90.

Sin otro particular saludo al señor presidente con toda consideración.

Calvelo.

(D/50/91-92) (D/3/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Instituto Biológico y Laboratorio Central de Salud Pública, que funcionará como entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente, de acuerdo con las funciones establecidas por la presente ley, y realizará en la Provincia todas las funciones de Estado en materia de producción, control y fiscalización de medicamentos y alimentos. La actividad del organismos se orientará en la planificación de un sistema cuya finalidad sea la de ejercer el poder de policía sanitaria en las siguientes áreas:

- a) Control bromatológico de alimentos.
- b) Control de la producción de alimentos.
- c) Control de la calidad de los productos de uso industrial y doméstico.
- d) Investigación y desarrollo en tales áreas.
- e) Producción de medicamentos y vacunas.

Art. 2º - En cumplimiento de su finalidad, el ente ejercerá las siguientes funciones:

- a) Autorizar la comercialización de alimentos en el ámbito geográfico de la provincia de Buenos Aires, actuando como autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino y las restantes leyes federales que regulen la producción y comercialización de alimentos, cualquiera sea su origen que resulten de aplicación en la provincia de Buenos Aires.
- b) Autorizar la comercialización de especialidades medicinales, medicamentos, reactivos, productos biológicos y cualesquiera otros elementos que se encuentren

directamente destinados a la salud humana, tanto para su conservación como para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, actuando como autoridad de aplicación de las leyes federales que resulten de aplicación en la provincia de Buenos Aires.

- c) Autorizar la comercialización de productos de limpieza, de uso doméstico, industriales y de tocador, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, actuando como autoridad de aplicación de las leyes federales que resulten de aplicación en la provincia de Buenos Aires.
- d) Aplicar las sanciones que las leyes establezcan para el supuesto de infracción a las mismas, pudiendo ser revisadas sus decisiones solamente por razón de ilegitimidad por parte del Poder Ejecutivo.
- e) Administrar los recursos asignados por la ley de creación del ente, conforme a las leyes vigentes, equiparándose en este aspecto las facultades del organismo de administración a las que tales leyes atribuyen al Poder Ejecutivo.
- f) Administrar los recursos humanos, proponiendo al Poder Ejecutivo la designación de personal de planta permanente, pudiendo efectuar designaciones en caso de urgencia ad referendum de su convalidación por el Poder Ejecutivo.
- g) Administrar los bienes del ente, velando por su integridad y realizando todo lo necesario para su conservación y el desarrollo racional de la planta física y el equipamiento.
- h) Fomentar la investigación en materia de alimentos, medicamentos y productos de uso doméstico e industrial, mediante el desarrollo de programas específicos de desarrollo científico y tecnológico.
- i) Producir medicamentos y vacunas, especialmente patologías de incidencia social.
- j) Generar canales de participación multisectorial, alentando la interrelación de la industria, el consumidor, la universidad y el Estado, mediante la formación de comisiones plurisectoriales.

Art. 3º - El Instituto Biológico y Laboratorio

Central de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires estará administrado por un directorio, integrado de la siguiente forma:

- a) Un presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo.
- b) Seis directores, en representación del Estado provincial, nombrado por el Poder Ejecutivo. Ninguno de estos funcionarios podrán ser removidos de su cargo sin justa causa.

Art. 4º - Para poder sesionar el directorio, deberá contar con un quórum no menor de cuatro (4) miembros, incluyendo el presidente. Todos los integrantes del directorio tendrán un (1) voto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 5º - El presidente y los directores gozarán de las remuneraciones que fije el presupuesto anual.

Art. 6º - El presidente y los directores serán responsables personal y solidariamente de las decisiones adoptadas, salvo constancia en actas y fundadas sus disidencias.

Art. 7º - El presidente y demás miembros del directorio, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período.

Art. 8º - El directorio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elegir de entre sus miembros, en la sesión constitutiva un (1) vicepresidente para reemplazo eventual o transitorio del presidente.
- b) Representar en juicio a la entidad como demandante o demandado y hacer transacciones judiciales o extrajudiciales para lo cual otorgará los poderes que estime convenientes.
- c) Administrar los bienes del ente, llevando el inventario general de los mismos.
- d) Celebrar toda clase de contratos.
- e) Elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, indicando las modificaciones necesarias en los



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

porcentajes de aportes y una memoria anual.

- f) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones del ente.
- g) Sancionar, previo sumario, a los afiliados, profesionales y servicios adheridos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento en lo Penal. Las sanciones serán publicadas en el Boletín Oficial y la prensa de las localidades respectivas.
- h) Proponer al Poder Ejecutivo la aprobación y/o modificación de la estructura orgánica funcional del organismo y los planteles básicos del personal.
- i) Acordar o denegar en este último caso, por resolución fundada, los beneficios establecidos por esta ley.
- j) Atender la disciplina de los empleados, respetando los derechos conferidos por las normas legales en vigencia.
- k) Dictar la reglamentación necesaria para ejercer sus funciones.
- l) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, ascenso y/o remoción del personal del instituto, a propuesta de su presidente.
- ll) Disponer las transferencias de partidas que sean necesarias para su normal desenvolvimiento de acuerdo con lo que faculte la ley de presupuesto vigente, dando cuenta de ello al Poder Ejecutivo.
- m) Suspender preventivamente a los afiliados, profesionales o servicios adheridos por un término no mayor de noventa (90) días, cuando se les impute la comisión de irregularidades.
- n) Disponer la inversión, en el Banco de la Provincia Buenos Aires, en condiciones óptimas de seguridad y liquidez, y atendiendo al doble aspecto de productividad y fin social, de los fondos que constituyen el patrimonio del ente; dichas inversiones deberán hacerse con la supervisión del Ministerio de Economía de la Provincia.

Art. 9º - El presidente representará a la entidad en todos sus actos y como superior jerárquico deberá:

- a) Hacer observar la presente ley.

- b) Ejecutar las resoluciones del directorio, velando por su cumplimiento. Ningún miembro del directorio tendrá funciones ejecutivas sino por expresa delegación del presidente.
- c) Convocar y presidir las reuniones del directorio.
- d) Ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos, ordenando las investigaciones, sumario o procedimientos que estime necesarios.
- e) Autorizar el movimiento de fondos.
- f) Adoptar las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del directorio no admitan dilación sometiéndolos a su consideración en la sesión inmediata.
- g) Designar los miembros de las comisiones que el directorio constituya.
- h) Otorgar licencias e imponer sanciones de hasta tres (3) días de suspensión.
- i) Convocar al directorio a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o lo requieran tres (3) de sus miembros.
- j) Elevar al directorio las propuestas de nombramientos, ascensos o remociones del personal.
- k) Organizar el instituto, creando, previa aprobación del directorio las dependencias que sean necesarias de acuerdo con las previsiones de esta ley y su reglamentación.
- l) Delegar funciones y atribuciones con acuerdo del directorio.
- m) Absolver posiciones en juicio, en la forma establecida en el artículo 405 del Código de Procedimiento Civil de la provincia de Buenos Aires, no estando obligado a comparecer personalmente.

Art. 10 - El directorio se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes, y el número válido para sesionar será de cuatro (4) miembros incluyendo al presidente.

Art. 11 - Las resoluciones del directorio son irrecurribles en cuanto al mérito del acto. Cuando se cuestione su legitimidad se podrá interponer recurso, que deberá ser fundado ante el Poder Ejecutivo, dentro de los diez (10) días hábiles, el que interpuesto no suspenderá la ejecutoriedad del acto.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 12 - Los recursos del instituto estarán constituidos por:

- a) Los provenientes de la comercialización autorizada por la presente ley.
- b) Los ingresos provenientes de donaciones, legados, contratos y en general lo recaudado por las demás actividades y conceptos que determinen las normas legales respectivas.
- c) El aporte de la Provincia, que cubrirá el déficit eventual que resulte de cada ejercicio.
- d) El superávit que se establezca al cierre de cada ejercicio financiero, que como recurso propio será contabilizado en el ejercicio siguiente.

Art. 13 - El instituto podrá ser intervenido sólo por ley que así lo autorice, designando el Poder Ejecutivo al interventor que tendrá las facultades y deberes del presidente y directorio, en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprueben prima facie irregularidades en el cumplimiento de la presente ley.
- b) Cuando el funcionamiento de la entidad se encuentre seriamente afectado por razones imputables al directorio.
- c) Cuando la continuidad en la prestación de sus servicios haga aconsejable la adopción de tal temperamento.

En todos los casos la intervención deberá ser debidamente fundada.

Art. 14 - Cuando el directorio lo considere pertinente podrá solicitar la información necesaria y realizar inspecciones o pericias, con miras a comprobar la eficiencia en la prestación de los servicios, la efectiva prestación de los mismos y el cumplimiento de la reglamentación.

En cada caso el inspector o funcionario del instituto levantará el acta respectiva, la cual merecerá plena fe, salvo prueba en contrario.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garivotto, Gutiérrez, Mercuri, Bustos (Eduardo M.), Sobrero, Moyano,

Rampoldi, Laso, Parigini, Cano (Julio C.), Hermida, Díaz (Roberto D.), Cuzzo, Sáenz, Talia, Othacehe, Dellepiane, Maggi, Mouillerón, Fernandino, Estévez, Sabatella, Correa, Cano (Enrique R.), Díaz (Carlos M.), Maggiotti, Ruiz, Vargas, Tomaselli, Castruccio, Guida, Orgambide y Zaracho.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

LXXII. SUSPENDIENDO POR EL TERMINO DE 20 DIAS LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 28, 31 Y 34 INCISO a) DEL DECRETO LEY 9.550/ 80, ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

(D/51/91-92)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndese por el término de veinte (20) días corridos la vigencia de los artículos 28, 31 y 34 inciso a) del decreto ley 9.550/80 y al solo efecto de lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º - El personal superior y subalterno de ambos sexos en las jerarquías de agentes a comisario del Agrupamiento Servicios, de la Policía de la provincia de Buenos Aires que contaren con una antigüedad en esa repartición no menor a cinco años de servicios ininterrumpidos, podrá optar voluntariamente por su transferencia al agrupamiento comando en las jerarquías que ostentase en el acto de traspaso.

Art. 3º - La incorporación al nuevo agrupamiento se hará efectiva únicamente por petición expresa del interesado, en tanto y en cuanto reúna las condiciones exigidas por la presente.

Art. 4º - Para la consideración de su petición, el interesado deberá presentar dentro de los dos días corridos a contarse desde la

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

vigencia de la presente ley, la respectiva solicitud a la jefatura de Policía por la vía jerárquica correspondiente en cada caso, que deberá ser diligenciada por esta en un lapso no mayor de dos días, siempre que el postulante conforme los requisitos que dispone la presente ley.

Art. 5º - Las solicitudes de transferencia al Agrupamiento Comando podrán tener curso favorable y ser efectivizadas únicamente cuando el peticionante reúna las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Que el postulante no se encuentre excedido en el límite de edad que para el grado de revista en el nuevo agrupamiento exija la reglamentación policial vigente.
- b) Que no posea causa penal pendiente en la que resulte imputado por motivos ajenos a la función policial o por exceso en el desenvolvimiento de la misma o con sentencia firme en su contra.
- c) Que no tuviere causa administrativa pendiente de resolución a la fecha. No se contemplará imputable aquellas derivadas de accidentes en o con ocasión del desarrollo de su misión específica.
- d) Que no tuviere en trámite, sea como actor o demandado, causa civil pendiente con el Estado nacional o provincial, originados en razón de sus actividades policiales.
- e) Que durante su carrera policial haya prestado servicios en dependencias que la jefatura de policía considere de comando, por un lapso no inferior a tres años.
- f) Que no se encuentre en disponibilidad simple o preventiva por infracción al régimen de faltas previsto en el decreto ley 9.550/80, a la fecha de puesta en vigencia de la presente ley.
- g) Que no posea alteraciones psíquicas o defectos físicos visibles que le impidan el desenvolvimiento normal de sus funciones.

Art. 6º - El personal que fuera incorporado al agrupamiento comando de la Policía de la provincia de Buenos Aires, como resultado de lo determinado en la presente ley, mantendrá

la jerarquía en que revista al momento del pase, ocupando el último lugar entre los de su misma antigüedad en el grado. La antigüedad en el grado corresponde a la que posea en el agrupamiento y escalafón que deja vacante.

Art. 7º - El jefe de Policía procederá a evaluar cada solicitud que se ajuste a lo dispuesto en el presente ley, emitiendo dictamen fundado de cada caso en particular, en el que se habrá de especificar las causas de aceptación o rechazo.

Art. 8º - El término en que deberá expedirse la jefatura de Policía, será de cinco días corridos. Cumplido ello y dentro de ese lapso, los antecedentes serán elevados por la misma al Poder Ejecutivo, proponiendo fundamentalmente el personal cuya transferencia de agrupamiento se propiciare, haciéndole conocer asimismo, los casos desestimados y las causales.

Art. 9º - El gobernador de la Provincia, antes del vencimiento de los veinte días de vigencia de la presente ley, deberá dictar el acto administrativo de aceptación o rechazo de las propuestas formuladas por el jefe de Policía, el que deberá ser fundado para cualquiera de los casos.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mercuri, Gutiérrez, Othacehe y González (Alberto A.).

#### FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires, especialmente en su conurbano bonaerense, La Plata y gran La Plata, está atravesando un problema importante superlativo y prioritario que es indudablemente el de la seguridad pública.

Esta situación, que provoca un sinnúmero de reacciones adversas y protestas a conocer diariamente por la ciudadanía a través de distintos medios de difusión masiva, debe ser controlada y neutralizada con el objeto de evitar desbordes y estallidos de violencia de cualquier índole.

Que ante la falta de respuestas válidas y efectivas se hace necesario e imprescindible una profunda reestructuración administrativa de la institución policial, dejando de lado intereses sectoriales y reglamentarios que no resultan acordes con la realidad en que se vive, resultando a su vez discriminatorias y violatorias de preceptos de orden constitucional (artículos 14 y 16 de la Constitución nacional).

Por ello lo que debe ser objeto de mejoramiento para dar una solución al problema que nos ocupa, es la modificación de la reglamentación policial vigente, la cual debe ser reestructurada en base a las necesidades de la población, ya que de persistir en la actual normativa, la situación de inseguridad pública seguirá latente, ya que no resultarán válidas las soluciones que quieren tomarse al respecto porque estarán basadas en su esquema actual de funcionamiento, de por sí ineficaz, en lo que hace al aprovechamiento de su potencial humano y recursos económicos.

La posibilidad de mejorar esta situación está dada por la modificación de los cuadros de personal, la cual debe tender a permitir la incorporación de oficiales jefes, oficiales subalternos y suboficiales (masculinos y femeninos), pertenecientes al agrupamiento servicios (escalafones administrativos, técnicos y servicios generales), al agrupamiento comando (especialidad seguridad).

Esta incorporación sería estrictamente voluntaria para ambos sexos, entre la jerarquía de agente a comisario, debiendo reunir ciertas condiciones para ello, en lo que hace a la edad reglamentaria para cada grado, así como también haber realizado tareas de seguridad y cumpliendo funciones de comando en dependencias afines por un lapso no menor a cinco (5) años y no poseer en el caso de los oficiales, jefes, más de veintiocho años de servicios ininterrumpidos en la institución, en el caso de los oficiales subalternos más de veintitrés años, y en cuanto a los suboficiales, una antigüedad no mayor de dieciocho años.

De esta manera se vería aumentado el número de efectivos de la Policía de esta Provincia, destinados a seguridad, sin tener que recurrir a nuevas incorporaciones, que aparte de significar una alta onerosidad para el erario, requiere además que ese personal sea formado y adiestrado, sin que lleguen a

revestir el grado de preparación y la idoneidad de aquellos que por años vienen prestando servicios en la citada institución.

Mercuri.

-A las comisiones de Seguridad; de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### 4) Proyectos de resolución.

LXXIII. SOLICITANDO A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EL PRONTO TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION REFERIDO A LA SUSPENSION DEL COBRO DE PEAJE EN LAS RUTAS NACIONALES

(D/2.011/90-91)

#### PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### RESUELVE

1. Dirigirse a la honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de solicitarle el pronto tratamiento del proyecto de resolución contenido en el expediente D/ 5.136, de fecha 20 de febrero de 1991, referido a la suspensión del cobro del peaje en las rutas nacionales, hasta tanto se revisen los contratos por parte del Congreso Nacional y la derogación del decreto que otorga a los adjudicatarios funciones jurisdiccionales contravencionales y establece penas agravadas designadas con los eufemismos de retribuciones o compensaciones, las que quedan para beneficio de la empresa.
2. Manifestar su total apoyo a la sanción del mencionado proyecto.
3. Expresar su absoluta coincidencia con todos y cada uno de los conceptos vertidos en el texto del proyecto y en sus fundamentos.

Ortiz Maldonado, Azcoiti y Drkos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

Hemos tomado contacto con la iniciativa de nuestro par del Congreso Nacional el diputado Fontella, autor del proyecto de resolución en el que hacemos referencia, iniciativa que nos gratifica como legisladores y hombres de la provincia de Buenos Aires.

En primer lugar, porque encontramos otras cajas de resonancia para ideas que expresáramos con anterioridad, a pesar de la mora con que nuestra Legislatura provincial se ha comportado al respecto, evitando la mayoría el tratamiento legislativo de nuestras iniciativas en el recinto de la Cámara baja, por lo menos todas aquellas que tuvieran que ver con el controvertido tema del peaje, la entrega a concesionarios de los pertinentes corredores, los créditos otorgados a los mismos para realizar obras que nunca efectuaron y que pagó el Banco de nuestra Provincia, además de otros asuntos conexos.

En segundo término, porque vemos que existen otros legisladores preocupados por la actitud lesiva del gobierno nacional para con la provincia de Buenos Aires y su pueblo.

Y, por último, porque los argumentos expresados en los fundamentos del proyecto, así como el articulado del mismo, manifiestan con claridad todos los reparos y oposiciones de forma y fondo que antes de ahora hemos tratado de plasmar en una iniciativa parlamentaria del orden provincial.

Los cuestionamientos a la constitucionalidad y legalidad del peaje son ya harto conocidos. Nunca se nos ha manifestado un argumento serio en contrario. Es más, el pueblo, del que alguien dijo que nunca se equivoca, ha expresado su más rotundo y enérgico rechazo. Si no es la razón de la Constitución y las leyes lo que importa al gobierno nacional y al provincial, que sea la expresión popular, sin intereses políticos ni sectoriales, sin mezquindades de orden circunstancial, la que lleve a que se percaten de su craso error.

Pero además, debemos reivindicar nuestro poder de policía para el control de nuestras rutas. No es posible que consideremos que la Policía de la provincia de Buenos Aires es la que debe atender al control caminero y la seguridad de nuestras rutas (¿por qué número de Operativo Sol vamos?) en época de mayor

tránsito y que además se la quiera obligar a que actúe como policía privada de las estaciones de peaje.

¿Cuál es el grado de autonomía provincial, entonces? ¿De quién es la responsabilidad de la decisión sobre el otorgamiento del peaje? ¿Cómo se establecen las prioridades para los diferentes caminos, ya sean nacionales o provinciales? ¿Cómo poder admitir que se instale un impuesto al tránsito libre, garantizado por la Constitución sin el previo debate del Poder Legislativo?

La cantidad de errores o tal vez no lo son, que se han cometido, es, por lo menos, aterradora. La cantidad de iniquidades que se han producido son tantas y tan lesivas para la población, los productores y las economías regionales que consideramos que estamos entrando en el terreno del ataque a una estructura provincial en forma directa, pero ni siquiera a favor de otro estado provincial o la Nación. Por el contrario, estamos beneficiando a unos pocos propietarios privados de pasos estratégicos, en detrimento de la gente de diferentes lugares.

La finalidad del presente proyecto, no es otra que llevar nuestro apoyo y aliento, en este tema, a un par de la Nación que, al igual que muchos de los legisladores provinciales, cree que se están lesionando los derechos de las personas privadas del común, para beneficiar a unas pocas personas privadas con intereses específicos y egoístas, basados en el mercantilismo a ultranza.

Requerimos de la honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del expediente mencionado, su inclusión urgente entre los temas a tratar por el honorable Congreso de la Nación y deseamos expresar nuestro más absoluto convencimiento de que debe derogarse toda norma que regule el peaje. Máxime cuando esto no ha sido debatido en el ámbito pertinente ni refrendado por los organismos que la Constitución nacional sabiamente ha incluido para el resguardo de los intereses de nuestra gente.

Ortiz Maldonado.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**LXXIV. ALERTANDO DE LOS PELIGROS QUE IMPLICA EL CONTAGIO DEL CÓLERA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA**

(D/7/91-92)

**PROYECTO DE RESOLUCION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**RESUELVE**

Que se solicite al Poder Ejecutivo que por medio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, arbitre con urgencia los medios necesarios para que se alerte a diario en las aulas a los alumnos que dependen del sistema oficial de educación de los gravísimos peligros que implica el contagio del cólera y que, al mismo tiempo se organice una campaña metódica y obligatoria en los establecimientos de enseñanza que permita a la población estudiantil tomar conocimiento efectivo de los recursos y la práctica para la prevención del mal.

Valerga.

**FUNDAMENTOS**

La reciente epidemia de cólera surgida en el país hermano del Perú, entre cuyos habitantes ha cobrado hasta el momento numerosas víctimas, prosigue su desplazamiento inexorable por el territorio de las repúblicas latinoamericanas circunvecinas y amenaza con invadir a la Argentina.

Más allá del conjunto de medidas y campañas de esclarecimiento emprendidas por los ministerios de Salud y Acción Social de la Nación y de la Provincia, por la Comisión Nacional del Cólera y la Comisión Interministerial de Previsión y Pacto Social Provincial, consideramos que es fundamental llevar a cabo acciones en el nivel educativo dentro del vasto sector de la población que cursa estudios regulares, como un instrumento idóneo para detener al terrible flagelo, máxime

cuando la presencia de basurales, aguas estancadas y desechos, así como la falta de agua potable, de cloacas, de energía eléctrica y de elementos básicos de sanidad e higiene, conspiran contra el buen estado general de la salud de la población en vastas áreas de la provincia de Buenos Aires y particularmente en el conurbano, en el que la alta densidad de población aumenta significativamente las posibilidades del riesgo de la contaminación y contagio.

Recientes estudios de la Sociedad Argentina de Epidemiología (SAE), permiten hacer pronósticos bastante pesimistas sobre la posible presencia y avance de la enfermedad en la Argentina. Estos análisis coinciden, además, con las declaraciones del ministro de Salud de la Provincia en atención a la carencia comprobada de elementos que garanticen un sólido nivel sanitario general en el territorio bonaerense, pero las aludidas declaraciones están igualmente de acuerdo con señalar que la responsabilidad individual es asimismo un ingrediente primordial para la neutralización y el logro de la detención de la epidemia, mediante la puesta en acción de sencillas medidas de higiene y prevención aconsejadas por la organización Mundial de la Salud y los organismos de salud competentes.

Hasta el momento la población de la Provincia en un alto porcentaje no parece haber tomado conciencia de la situación de riesgo inminente y menos haber asumido una defensa franca contra un posible contagio.

Por las razones expuestas y a los efectos de proveer de medios a nivel personal que ayuden a combatir a la enfermedad antes de su aparición y eviten de este modo su subsiguiente propagación, solicitamos que se dé aprobación urgente al presente proyecto de resolución

Valerga.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

**LXXV. EXTENDER A LOS SEÑORES FUNCIONARIOS DE LEY DE ESTA HONORABLE CAMARA EL USO DEL DISTINTIVO DE SOLAPA**

(D/17/91-92)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## RESUELVE

1. Extender a los señores funcionarios de ley de esta honorable Cámara, el uso del distintivo de solapa que identifica a los señores diputados.
2. Los distintivos les serán entregados por esta Cámara, previo pago del importe que la Presidencia fije al efecto.

Othacehe, Garivotto, Lauría, Bottazzi y Azcoiti.

## FUNDAMENTOS

Por resolución aprobada por la honorable Cámara de Diputados, con fecha 18 de agosto de 1988 se creó un distintivo de solapa que identifica a los señores diputados de esta Provincia. Siendo su razón de ser la identificación ante las autoridades encargadas de la seguridad y control de esta casa entendemos que su uso debe ser extendido a los funcionarios de ley; dada la jerarquía que invisten les debe ser reconocida.

Othacehe.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVI. SUSTITUYENDO EL ARTICULO 177 DEL REGLAMENTO DE ESTA HONORABLE CAMARA. REPRODUCCION

(D/48/91-92)

La Plata, 7 de mayo de 1991.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, disponga la reproducción del proyecto de resolución sobre: sustituyendo el artículo 177

del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, que se encuentra bajo el número de expediente D/1.358/89-90.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Móccero.

(D/48/91-92) (D/1.358/89-90)

## PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

1. Sustitúyese el artículo 177 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires por el siguiente:

Art. 177 - Los asuntos entrados en las sesiones que celebre la honorable Cámara, se publicarán y repartirán a todos los diputados. Los proyectos de ley, resolución, declaración y solicitud de informes, serán publicados con sus respectivos fundamentos.

2. Facúltase a la Presidencia para ordenar el texto del Reglamento de esta honorable Cámara, de acuerdo a las modificaciones introducidas por la presente resolución.

Drkos y Móccero.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVII. MODIFICACION DE ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE ESTA HONORABLE CAMARA

(D/49/91-92)

## PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## RESUELVE

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 45 del

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Reglamento interno de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires por el siguiente:

Art. 45 - Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia
2. Presupuesto e Impuestos
3. Legislación General I
4. Legislación General II
5. Hacienda
6. Salud Pública
7. Educación y Cultura
8. Medios de Comunicación Social
9. Ciencia y Técnica
10. Trabajo
11. Asuntos Municipales
12. Previsión Social
13. Acción Social
14. Obras y Servicios Públicos.
15. Vivienda
16. Industria y Comercio
17. Asuntos del Menor y la Familia
18. Asuntos Agrarios
19. Recursos Naturales
20. Ecología y Medio Ambiente
21. Intereses Marítimos y Pesca
22. Derechos Humanos y Garantías
23. Asuntos del Conurbano
24. Desarrollo Regional
25. Comercio Exterior.
26. Energía
27. Transporte
28. Turismo y Deportes
29. Tierras y Organización Territorial
30. Seguridad
31. Drogadependencia y Narcotráfico
32. Asuntos Cooperativos
33. Investigación de Presuntos Ilícitos e Irregularidades
34. Labor Parlamentaria.

Art. 2º - Incorpórese como artículos nuevos del Reglamento interno de la honorable Cámara de la provincia de Buenos Aires, a continuación del artículo 73 quáter, el siguiente:

Art. ... - Corresponde a la Comisión de Investigación de Presuntos Delitos e Irre-

gularidades dictaminar sobre toda denuncia que se presente, por presunto ilícito o irregularidad que sin constituir delito afecte la imagen, prestigio o credibilidad de la administración pública de la provincia de Buenos Aires, cometidos por acción u omisión y en los cuales se hallan involucrados funcionarios y/o empleados a sueldo o no, en cualquiera de las modalidades, en alguna repartición pública, entidad descentralizada o autárquica, empresa del Estado, sociedad del Estado o con participación estatal, cause o no un perjuicio material al Estado, pero que implique un demérito o desprestigio para el o sus instituciones.

Art. ... - Además de las dificultades conferidas por este Reglamento a las distintas comisiones permanentes, la Comisión establecida por el artículo anterior podrá también:

- a) Requerir a las jurisdicciones, organismos, entidades en el artículo anterior, aquella documentación que guarda relación con los hechos materia de investigación.
- b) Citar a su seno, a los fines informativos, a los titulares de las jurisdicciones, organismos y entidades mencionadas en el artículo anterior, con el objeto de que aporten las aclaraciones o precisiones que considere necesarias.

Art. ... - La Comisión de Investigación de Presuntos Ilícitos e Irregularidades deberá:

- a) Comunicar al titular del organismo o entidad en que preste servicios el presunto involucrado del resultado de las investigaciones, así como también al titular del Poder Ejecutivo.
- b) En el caso de resultar procedente, girar copia de las actuaciones al Poder Judicial con el objeto de que proceda como corresponda a sus atribuciones.

Móccero.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

La gravedad de la crisis por la que atraviesa el país exige respuestas claras del poder político que aparezcan ante la sociedad como un símbolo evidente de la intencionalidad de un cambio de rumbo orientado a sanear nuestra vida política, y especialmente la transparencia de la función pública.

Es un dato incontrastable de nuestra realidad la instauración como fenómeno preocupante de una serie de hechos que podemos englobar bajo el rótulo de corrupción. Estos hechos no escapan de rozar el ámbito de la administración pública provincial y en la búsqueda de poner luz sobre estas acciones es que proponemos la creación de esta comisión parlamentaria permanente que se haga eco de las denuncias que involucran a funcionarios de la Provincia provocando un demérito o desprestigio del Estado, afectando la imagen, el prestigio y la credibilidad de la administración pública.

Por las razones expuestas, este bloque del Partido Intransigente pone a consideración de los señores legisladores el adjunto proyecto de resolución para el que solicita el voto favorable.

Móccero.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 5) Proyectos de declaración

LXXVIII. CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE JARDINES DE INFANTES O PRE-ESCOLARES Y JARDINES MATERNALES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESCUELAS PRIMARIAS EN PARTICULAR ENTRE EL KILOMETRO 24 Y 35 DE LA RUTA NACIONAL Nº 3 DEL PARTIDO DE LA MATANZA

(D/1.991/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial -a través del organismo que corresponda- arbitre los medios para habilitar la creación y el funcionamiento de jardines de infantes o preescolares y jardines maternas -en los establecimientos edilicios de escuelas primarias que posean aptitud física para ello- en particular en el tramo comprendido entre el kilómetro 24 de la ruta nacional 3 y el kilómetro 35 de la misma, del partido de La Matanza.

De Paula.

## FUNDAMENTOS

Hay experiencias en este sentido y podremos citar a modo de ejemplo, lo acontecido en la escuela Nº 95 (La Matanza) de enseñanza primaria en la que se ha abierto recientemente un preescolar con turnos matutinos y vespertinos.

Por lo demás, el tramo mencionado está inserto en una zona salpicada de bolsones de pobreza, signos de una realidad dolorosa que convierte a la vida de sus habitantes en seres desprovistos de los más elementales vehículos de educación, amparo o asistencia humanitaria.

La gran mayoría de las madres deben allí, salir a trabajar, día a día, para ganar un magro sustento, y consideramos que el Estado, debe garantizar, con el cuidado y la enseñanza de los menores, esta posibilidad, evitando lo que actualmente constituye un real drama, que es el interrogante cotidiano acerca de dónde dejar a sus hijos menores.

De Paula.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

LXXIX. IMPULSANDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA, UN PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCION PRIMARIA DE ENFERMEDADES SOCIALES.

(D/1.992/90-91)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, impulse un programa de control y prevención primaria de enfermedades sociales.

Lemos.

## FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud, droga es cualquier sustancia natural, química o sintética, que introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones psicosomáticas.

Las diversas adicciones poseen todos los atributos para ser consideradas como drogas, ya que pueden producir aumento de la tolerancia, dependencia física, psicológica y cuadro de abstinencia al suspender su suministro. Estas enfermedades son el resultado de varias causas asociadas, entre las más importantes están las físicas, sociales y psicológicas. Si bien es posible la existencia de una alteración biológica que lleve a cierta predisposición, hay un factor muy importante que es el contagio familiar y cultural, gran parte de los dependientes de estas drogas tienen antecedentes familiares y es a través de este ejemplo como se estimula el consumo.

El principal obstáculo para el individuo es reconocer que el problema existe en él y que necesita ayuda, una vez que reconoce su impotencia ante cualquiera de las adicciones. Las diferentes dependencias toman su tiempo en manifestarse y también para recuperarse. En lo social y laboral las consecuencias son muy penosas y difíciles de sobrellevar. Es por eso que debemos luchar con nuestra única arma: la prevención, evitando así la anulación y distorsión de la realidad.

El programa a desarrollar deberá tener co-

mo propósito la capacitación, con ayuda de profesionales de la salud, de los docentes, padres y alumnos, para que los mismos cuenten con las herramientas que les permitan prevenir y tomar conciencia de la existencia de estas enfermedades, que día a día se insertan en el seno de la sociedad y que a través de una eficiente información podrían tornarse controlables.

Esta problemática debe ser motivo de preocupación de las autoridades, las que, juntamente con los diversos sectores abocados a la protección de la salud, deben proponer e impulsar, a través de normas de esta naturaleza, un modelo de sociedad donde especialmente el joven, elemento transformador de la misma, encuentre canales de participación efectiva que le faciliten el acceso al mundo adulto.

Lemos.

-A la Comisión de Salud Pública.

LXXX. SOLICITANDO REMISION DE UN PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL RESTRINGIENDO LA PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INCLUYENDO EN LOS ENVASES LA LEYENDA «EL BEBER ALCOHOL EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA SU SALUD Y LA DE LOS DEMAS»

(D/1.993/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que remita un proyecto de ley que restrinja la publicidad de bebidas alcohólicas, incluyendo en los envases en que se comercialice, y en las propagandas televisivas y radiales, la leyenda: El beber alcohol en exceso es perjudicial para su salud y la de los

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

demás, Ley Nº..... Dicha leyenda deberá estar escrita con letras en color negro y suficientemente visibles, sobre fondo blanco y encuadrada, en la parte central de la etiqueta.

Asimismo solicitar al Poder Ejecutivo que inicie una poderosa campaña publicitaria a nivel nacional sobre la implicación negativa que acarrea a la sociedad el ingerir bebidas alcohólicas en demasía.

Lemos.

## FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud, droga es cualquier sustancia natural, química o sintética, que introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones psicosomáticas.

Sabemos que el alcoholismo es una enfermedad que, si bien no tiene un agente etiológico capaz de transmitirla, produce contagio y lo hace a través de parámetros sociales y culturales. La incapacidad no es solamente para el individuo, ya que esta enfermedad es social y afecta inexorablemente a la comunidad.

Generalmente el grupo social no asume al alcoholismo como una adicción, pero en realidad lo es, la sociedad inconscientemente la ha permitido y se convirtió en la puerta de entrada de otros tipos de adicción más severos y hasta a veces intratables.

Esta problemática debe ser motivo de preocupación de las autoridades, las que, juntamente con los diversos sectores abocados a la protección de la salud, deben proponer e impulsar, a través de normas de esta naturaleza y de campana de prevención un modelo de sociedad donde especialmente el joven, elemento transformador de la misma, encuentre canales de participación efectiva que le faciliten el acceso al mundo adulto.

Lemos.

-A la Comisión de Legislación General II.

LXXXI. SOLICITANDO INFORME SOBRE EXISTENCIA DE DECISION DE LA SECRETARIA DE ESTADO PERTINENTE

DE MODIFICAR EL LAPSO DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DE LA CLASE 1971

(D/1.994/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que se informe por intermedio del Ministerio de Defensa si existe decisión de la Secretaría de Estado de modificar el lapso de servicio militar obligatorio de la clase 1971 actualmente incorporada, si la prórroga está fundada en razones técnicas y operacionales, y si la misma se encuadra en disposiciones legales o reglamentarias o en interpretaciones de facultades que le son propias.

Lemos.

## FUNDAMENTOS

Una inquietud generalizada en los padres de los soldados de la clase 1971, que se encuentra bajo bandera cumpliendo con el servicio militar obligatorio, es receptada en esta iniciativa legislativa, para que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado pertinente, informe oficialmente la decisión que adoptará con respecto a la permanencia o baja de los ciudadanos incorporados y que cumplieron el tiempo previsto para su formación como soldados. Informaciones de los medios de comunicación difundidas sin rectificaciones, obligan al legislador a interpretar la inquietud provocada en los padres y soldados, sobre la posibilidad de sus bajas. Las razones invocadas en las noticias y atribuidas a las autoridades nacionales, son de naturaleza presupuestaria que dificultarían la incorporación de la nueva clase.

Si el fundamento de la prórroga es el señalado, se estaría lesionando un derecho de linaje constitucional, en perjuicio de quie-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

nes han cumplido con expreso mandato de la ley. Su extensión de servicio, a su vez, compromete expectativas de estudio o de trabajo provocando un daño de cuya reparación deberá hacerse cargo el Estado.

Es responsabilidad de la Secretaría de Estado comunicar fehacientemente a los ciudadanos afectados por la incertidumbre del tiempo de su prestación, la fecha de sus bajas, para que, en el lapso previsto con anticipación, puedan reincorporarse a la vida civil sin recargos ajenos a los propios de la vida militar.

Lemos.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**LXXXII. REGLAMENTACION DE LA LEY 10.773 QUE CREA SIETE CENTROS PILOTOS DE EDUCACION PARA LA EVALUACION Y PREVENCION PRIMARIA DE ENFERMEDADES SOCIALES**

(D/1.995/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo que corresponda, reglamentara la ley 10.773, que crea siete (7) centros pilotos de educación para la evaluación y prevención primaria de enfermedades sociales.

Lemos.

**FUNDAMENTOS**

La ley 10.773 se refiere a la creación de siete centros pilotos de educación para la evaluación y prevención primaria de enfermedades sociales.

Será función específica de cada centro piloto, desarrollar un programa de educación

para la prevención de las mencionadas enfermedades, en establecimientos de enseñanza primaria y secundaria, a propuesta de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia.

Dicho programa tiene como propósito la capacitación de los docentes, padres y alumnos, proporcionándoles los conocimientos básicos que le permitan prevenir y tomar conciencia de la existencia de estas enfermedades que se van insertando día a día en el seno de la sociedad y que a través de una eficiente información, podrían tornarse controlables.

De este modo advertiremos que inculcando hoy a nuestros niños la importancia de una salud preservada, tendremos mañana una generación sana.

Es necesario y debe ser prioritario para el gobierno bonaerense, educar para la salud.

Lemos.

-A la Comisión de Salud Pública.

**LXXXIII. IMPRESION EN ENVASES DE BOLSAS DE POLIETILENO DEL TEXTO: «PRECAUCION: LAS BOLSAS DE PLASTICO PUEDEN SER PELIGROSAS. PARA EVITAR EL PELIGRO DE ASFIXIA MANTENGA ESTA BOLSA FUERA DEL ALCANCE DE NIÑOS Y BEBES»**

(D/2.002/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su Ministerio de Economía (Dirección de Industria y Comercio Interior) instrumente los medios legales y de control, para que se recomiende a todos aquellos establecimientos industriales que, comercializan productos de diversos orígenes en

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

bolsas de polietileno, impriman en dichos envases el siguiente texto:

Precaución: las bolsas de plástico pueden ser peligrosas. Para evitar el peligro de asfixia, mantenga esta bolsa fuera del alcance de niños y bebés.

Florio.

## FUNDAMENTOS

Nuestra niñez y juventud viven permanentemente propensas a experimentar sensaciones nuevas, muchas de ellas inducidas por los medios de comunicación. Surge, entonces, la necesidad de educar, primeramente a los adultos, instrumentando una campaña de prevención y concientización de algunos peligros de los cuales pueden ser víctimas sus hijos, aún en los mismos hogares.

Conocemos de los costos adicionales que se suman a un envase, si este debe llevar una inscripción, pero no dudamos de la importancia de priorizar la prevención de accidentes por encima de cualquier interés.

Florio.

-A la Comisión de Industria y Comercio.

LXXXIV. REGLAMENTACION DE LA LEY 10.973, REGULATORIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/2.003/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar a la mayor brevedad posible la ley 10.973, regulatoria del ejerci-

cio profesional de martillero y corredor público en la provincia de Buenos Aires

Gorosito.

## FUNDAMENTOS

La ley 10.973 que regula el ejercicio de las profesiones de martillero y corredor público en la Provincia, derogó la ley 7.021 y el decreto-ley 9.126/78 y fue promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de octubre de 1990.

Por el artículo 87 de la normativa en cuestión se mantiene la vigencia del decreto-reglamentario 11.791/65 (correspondiente a la ley 7.021) en todo lo que no se oponga a la nueva ley hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el correspondiente decreto reglamentario.

Entendiendo que existen diversas contradicciones entre la ley vigente y la reglamentación citada, a lo que se suma la circunstancia de que distintos artículos de la nueva norma requieran de reglamentación, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Gorosito.

-A la Comisión de Legislación General I

LXXXV. COMPRA O PERMUTA DE PREDIO EN LA LOCALIDAD DE WILDE PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 38 Y JARDIN DE INFANTES Nº 921 EN EL PARTIDO DE AVELLANEDA

(D/2.004/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, gestione la compra o permuta del predio delimitado por las calles Bahía Blanca, Godoy Cruz, Robles y Sevilla de la

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

localidad de Wilde, con nomenclatura catastral circunscripción I, sección M, manzana 43, parcela 1 del partido de Avellaneda, a los fines de su posterior afectación a la Dirección General de Escuelas y Cultura para la construcción en la misma de un nuevo edificio para el funcionamiento de la escuela primaria N° 38 y el jardín de infantes N° 921 en el partido de Avellaneda, el cual fuera oportunamente transferido al CEAMSE como aporte de capital para su creación (por decreto 6.867/87 y escritura 1.370 labrada por el escribano general de Gobierno)

Basualdo.

#### FUNDAMENTOS

Las actuales condiciones en que se desenvuelven los establecimientos educacionales N° 38 (de educación primaria) y jardín de infantes N° 921 tornan en imperiosa la necesidad de proveer a la construcción de un nuevo edificio, a los fines de un adecuado desarrollo de sus actividades específicas.

Ante la carencia de lugares apropiados cercanos a su radio de acción, para dicha construcción edilicia, resulta necesaria la obtención del predio indicado, que fuera objeto de cesión al CEAMSE como aporte de capital por parte de la Provincia en cumplimiento de los compromisos asumidos a su creación.

Para ello es conveniente proceder a gestionarse la compra del mismo o bien su permuta por otro predio análogo que le permita mantener su participación en dicha empresa y al propio tiempo cumplir con aquella finalidad.

De esta manera, con la aprobación de la presente iniciativa se logrará un significativo avance en pos de la consecución del objetivo reseñado, sin dejar de cumplir los acuerdos celebrados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos de esa honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Basualdo.

-A la Comisión de Educación y Cultura

#### LXXXVI. DESAGRADO POR MANIFESTACIONES DEL GOBERNADOR CAFIERO SOBRE LLAMADO A LA RESPONSABILIDAD A LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL BONAERENSE

(D/2.005/90-91)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que ha visto con desagrado recientes manifestaciones del primer mandatario provincial, gobernador Cafiero, quien llamando a la responsabilidad a los integrantes del Poder Judicial bonaerense, efectuó de hecho una severa crítica al mismo, entrañando con ello el ejercicio de un poder de superintendencia que -como bien se desprende de la respuesta que el señor procurador de la Suprema Corte de Justicia acaba de emitir sobre el particular- no es propiedad del Poder Ejecutivo, sino que por el contrario, implica un avance intromisorio sobre el judicial.

De Paula.

#### FUNDAMENTOS

En la edición del día jueves 11 de abril, el diario capitalino "La Nación", en su página 8, sección Política-provincias, reproduce declaraciones del señor procurador de la Suprema Corte de Justicia bonaerense, Francisco Pena, refutando afirmaciones críticas hacia el Poder Judicial vertidas por el señor gobernador Antonio Cafiero.

Como bien afirma el procurador de la Suprema Corte, estas críticas implican en los hechos no entender que el sistema que nos rige «se compone también con el principio de independencia de poderes, dentro del cual el Poder Ejecutivo no tiene conferido para sí la facultad de intervenir en el funcionamiento del Poder Judicial... ni de ejercer superintendencia sobre quienes lo representan...»

Es indudablemente cierto, como también advierte el señor procurador Pena que sin

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

justicia no hay gobierno, como parecería haber afirmado el gobernador Cafiero, pero como con certeza señala «para que ello sea creíble es indispensable que se comprendan sus necesidades (la de la Justicia) y se asuman las responsabilidades (las del Poder Ejecutivo)...»

De Paula.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**LXXXVII. SOLICITANDO SE ACELEREN TAREAS DE FINALIZACION EN BAÑOS DE LA ESCUELA Nº 116 «PROVINCIA DE MISIONES» DE LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA, PARTIDO DE LA MATANZA**

(D/2.006/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que las autoridades de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, aceleren las tareas de finalización en los baños de niñas y varones de la escuela Nº 116, Provincia de Misiones, sita en Albarracín 4005, de Isidro Casanova, partido de La Matanza.

De Paula.

**FUNDAMENTOS**

Las familias del humilde barrio San Alberto de Isidro Casanova, partido de La Matanza, constituyen un verdadero ejemplo de sacrificio y amor, pues perteneciendo a una zona sumamente careciente y siendo además, en su gran mayoría personas no sólo de condición muy humilde, sino carecientes de tiempo en virtud de la gran cantidad de horas diarias que deben dedicarle a su trabajo y a sus viajes de ida y vuelta consiguientes, sin embargo, con tesón y sacrificio, virtualmente han sido

los artífices de la construcción del edificio de la actual escuela Nº 116, Provincia de Misiones.

Ahora bien, por resolución número 3.462/91, consiguieron que en el piso superior de dicho edificio, se abra el colegio Nº 34, pero he aquí que para ello es preciso que se terminen detalles de obras en los baños de niñas y varones, obras que demandarían una erogación de aproximadamente entre 10 y 15 millones de australes, cifra ínfima si se tiene en cuenta el valor de lo que está en juego.

Es de esperar que la sensibilidad de esta Cámara se haga ver con rapidez en este caso, como estamos seguros que ocurrirá.

De Paula.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

**LXXXVIII. REQUIRIENDO IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS TENDIENTES A EVITAR POSIBLES EPIDEMIAS DE COLERA**

(D/2.007/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial:

1. Requiera a los máximos organismos con competencia en el tema, procedan a implementar todas las medidas preventivas tendientes a evitar posibles epidemias de cólera -clorar el agua de tanques o depósitos, treinta (30) gotas por cada diez (10) litros de agua, hervir durante no menos de tres (3) minutos el agua a consumir, lavar los utensilios de cocina, higienizarse las manos y proceder al lavado de frutas y verduras a ingerir-.
2. Exhortar a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia, a que efectúe la instalación de aparatos de-

nominados clorinadores, en los tanques de agua de los establecimientos educativos de su jurisdicción.

3. Solicitar a los ministerios de Acción Social y de Salud bonaerenses, dispongan a través de transportes móviles, la entrega gratuita y periódica de frascos de lavandina con gotero en todos los municipios del conurbano donde los pertinentes análisis bromatológicos de las napas freáticas indiquen peligro de contaminación.

De Paula

#### FUNDAMENTOS

Según informes de la Organización Mundial de la Salud, ni el más riguroso control de frontera evitaría el ingreso de la enfermedad del cólera.

Y si bien es relativamente poco probable, por ahora, que la Argentina sufra en lo inmediato una epidemia de esta enfermedad, lo cierto es que el control preventivo de la misma debe ser de la mayor seriedad y conciencia. Ello, pues una vez desatada, produce estragos, tal como lo atestiguan las dolorosas noticias que llegan de países limítrofes.

Los especialistas en la materia (profesionales y científicos de la Subsecretaría de Salud de la Nación, de la Sociedad Argentina de Epidemiología, de la Sociedad Argentina de Infectología y laboratoristas de Obras Sanitarias de la Nación) concuerdan en que son dos los principales agentes que obran como vehículos transmisores del referido mal:

- a) el agua contaminada.
- b) la falta de higiene

Para prevenir entonces adecuadamente el avance del flagelo, es preciso la adopción de medidas como las que requerimos en este proyecto. Tal como el microbiólogo Calderón, de Obras Sanitarias de la Nación sostiene «el cólera es una enfermedad hídrica, razón por la cual es importante que se entregue agua potable a quienes no la tienen...»

De Paula.

-A la Comisión de Salud Pública.

LXXXIX. RESTABLECIENDO EL CRONOGRAMA DE PAGO DE HABERES PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/2.008/90-91)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, tome las medidas conducentes para que las autoridades del Instituto Provincial de Previsión Social y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia, restablezcan el cronograma de pagos de haberes para los jubilados y pensionados.

Del Corral y Florio

#### FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que desde principios de año, los jubilados de la provincia de Buenos Aires perciben sus escasos haberes en forma desdoblada y además fuera de término, lo que perjudica aún más su situación económica endeudándolos en el adicional de intereses por pagos después de vencimientos.

Ello no parece despertar la atención de las autoridades responsables, las cuales no han dado muestras de por lo menos, tener la intención de acercar propuestas que mejoren las condiciones de cobro del sector pasivo.

Tal situación lleva a rescatar la dignidad tan manoseada por largas colas, desinformación, descortesía y por lo menos, intentar hacer presente nuestro respeto a quienes ya han dado muestras suficientes del respeto que merecen por el resto de la sociedad.

Del Corral y Florio

-A la Comisión de Previsión Social.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

XC. SOLICITANDO SANCION DE LA LEY QUE INCLUYA DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES DE LAS LEYES 12.331 Y 16.668 LA OBLIGATORIEDAD EN LOS EXAMENES PRENUCIALES LA REALIZACION DE LA REACCION INMUNOLOGICA DE SANGRE, TEST ELISA PARA DETECCION DEL SIDA

(D/2.013/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancionara una ley que incluya dentro de las prescripciones de las leyes 12.331 y 16.668, la obligatoriedad en todos los exámenes prenupciales de la realización de la reacción inmunológica en sangre -Test Elisa- para la detección del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, a los efectos de que los futuros contrayentes tomen conocimiento recíprocamente del estado de salud de la otra parte.

López Fagúndez, Malamud y Prat

## FUNDAMENTOS

Según estudios realizados por organismos dedicados a la prevención y tratamiento de la drogadependencia, la provincia de Buenos Aires solamente, tendría en la actualidad 40.000 portadores de SIDA, con una proyección de 90 a 100.000 casos hacia fines de 1993. Un 80 por ciento de ellos son jóvenes entre 16 y 25 años de edad. La gravedad del hecho se da además en razón de que el 95 por ciento de los casos no está en conocimiento de su mal y por ende no está bajo tratamiento, por lo que representa un peligro para la sociedad. Por ende, su transmisión se efectúa en progresión geométrica.

Corresponde a la labor del legislador encontrar algún resorte a los efectos de que, aquellos portadores de la enfermedad puedan ser detectados en algún momento de su vida

y en consecuencia entendemos que ante la existencia de leyes nacionales que prevén la obligatoriedad de la realización de exámenes prenupciales a los efectos de detectar enfermedades venéreas, se incluya también junto a estos, en forma conjunta, el test Elisa, con el sólo fin de anotar a los contrayentes recíprocamente, así como también de poder determinar casos que, por ser desconocidos para el portador, pueden poner en peligro su descendencia así como también llevar peligros de contagio a sus semejantes.

Es por ello que en el pleno convencimiento de que se debe resguardar la salud de la sociedad en su conjunto, proponemos al Congreso de la Nación, la presente idea para que sea tratado en el ámbito de su competencia.

López Fagúndez

-A la Comisión de Salud Pública.

XCI. AGILIZACION DE TRAMITES REFERIDO A DESIGNACION DE DOCENTES EN EL JARDIN DE INFANTES Nº 901, DE LA LOCALIDAD DE ARRECIFES, PARTIDO DE BARTOLOME MITRE

(D/2.016/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, proceda a agilizar el trámite referido a la designación de docentes a desempeñarse en el jardín de infantes Nº 901 Gabriela Mistral, de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre.

Gargicevich.

## FUNDAMENTOS

Motiva la presente declaración, el hecho de

que a esta altura del año lectivo iniciado, aún no han sido designados los docentes necesarios en la institución de referencia para cubrir vacantes.

Los niños ingresantes aún no logran establecer esa comunicación adecuada entre educador y educando, que marca, dada la edad de los mismos un tiempo fundamental en su vida de relación así como también incide en su período de adaptación al medio ambiente.

Los docentes que se desempeñan en dicho jardín de infantes son insuficientes para poder brindar la atención necesaria a la gran cantidad de alumnos ingresantes, por lo que considero imprescindible que esta honorable Cámara apruebe la presente declaración a efectos de brindar una pronta solución al problema que angustia a una gran parte de la población escolar de Arrecifes.

Gargicevich.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

## XCII. RECHAZO A LA REIMPLANTACION DEL COBRO DE PEAJES EN RUTAS PROVINCIALES

(D/2.018/90-91)

### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

1. Su rechazo a la reimplantación del cobro de peaje en las rutas provinciales.
2. La necesidad de que el Poder Ejecutivo haga público los resultados de los análisis que oportunamente fuesen encomendados a los organismos de la administración provincial.
3. La conveniencia de mantener la suspensión del cobro de peaje mientras los resultados de tales análisis no demuestren la razonabilidad económica de las tasas respectiva.

Luchessi y Marelli.

### FUNDAMENTOS

Visto la reimplantación del cobro de peaje en el sistema de mantenimiento de las rutas provinciales y,

Considerando:

Que subsisten serias y fundadas dudas sobre la validez constitucional de lo exigible de tal pago, habida cuenta, entre otras razones, de la inexistencia de rutas alternativas equivalentes.

Que esta honorable Cámara y la opinión pública en general desconoce por completo los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas llevadas a cabo durante el período de suspensión que ahora finaliza.

Que en oportunidad de disponerse esta suspensión era opinión generalizada que dicho cobro se estaba constituyendo en un crédito que los usuarios concedían al sector concesionario, opinión que resultaba abonada en tal sentido cuando autoridades de la Asociación de Concesionarios Viales habían manifestado la imposibilidad económica del sector de afrontar, con anterioridad al cobro del peaje, las erogaciones que requiere la reparación de la red vial.

Que este juicio plantea con toda crudeza la inequidad del sistema en los términos actuales, toda vez que las rutas que surcan el territorio de la Provincia han sido construidas con fondos públicos y se encuentran vigentes contribuciones impositivas cuyo destino es, entre otros, el sostenimiento de dichas obras.

Que lo anterior constituye la diferencia sustancial entre un negocio privado común y el presente sistema, lo que faculta a la opinión pública a requerir la publicidad de los términos de la ecuación económica.

Que mientras se carezca de una adecuada información sobre las inversiones efectivamente realizadas que permita evaluar la razonabilidad económica de la renta obtenida sobre capital propio, la simple reducción de la tasa no remueve ni las objeciones jurídicas sobre la constitucionalidad del sistema ni la sensación pública de estar concediendo un crédito independientemente de que se haya producido una reducción de la cuota.

Luchessi.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**XCIII. SOLICITANDO AMPLIACION DEL ARTICULO 202 DEL CODIGO CIVIL MODIFICADO POR LEY 23.515 DONDE SE PREVEN LAS CAUSALES DE DIVORCIO**

(D/2.019/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación ampliara el artículo 202, del Código Civil, modificado por la ley 23.515, donde se prevén las causales de divorcio, agregando al mismo y como una más entre ellas, el encontrarse alguno de los cónyuges afectado por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y haberlo ocultado dolosamente al otro.

López Fagúndez.

**FUNDAMENTOS**

El SIDA es hoy una enfermedad peligrosamente extendida en la sociedad, la que sencillamente produce alarma. Su transmisión se realiza en progresión geométrica y lo que es más grave aún es que el 80 por ciento de las personas afectadas, se encuentra en una banda que va de los 17 a los 25 años de edad. No cabe duda que la educación sanitaria de la población, acerca del riesgo de contraer este flagelo, así como también la difusión de las distintas formas de contagio y planes sanitarios efectivos, de fácil aplicación, deben ser las bases de la política de salud de cualquier gobierno, que se precie de serio y responsable.

Sentado esto, corresponde también ubicar el problema dentro de la familia como institución, y es sin dudas el matrimonio el que da base de sustentación a la organización de aquella, como célula de toda sociedad organizada.

Las leyes que protegen el Derecho de Familia, son el marco de contención para que la misma esté plenamente resguardada. Las pautas normativas para la celebración del matrimonio (impedimentos) obligaciones y derechos recíprocos de los cónyuges y causales de divorcio se hallan taxativamente señalados por la ley.

Es tarea del legislador interpretar los fenómenos sociales, y tratar de encauzarlos en procura de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El presente proyecto tiene por objeto trasuntar una idea acorde a la gravedad del mal enunciado, cual es la de erigir en causal de divorcio el encubrimiento doloso por uno de los cónyuges, de padecer el síndrome de Inmunodeficiencia adquirida.

En virtud de lo suscitadamente expuesto, requerimos al Congreso de la Nación, estudie el tema subexamen y lo incluya, como una nueva causal de divorcio.

López Fagúndez.

-A la Comisión de Legislación General I.

**XCIV. REPUDIO A LAS EXPRESIONES FORMULADAS POR EL DIPUTADO NACIONAL ANGEL LUQUE**

(D/2.020/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

1. Su más enérgico repudio a las expresiones formuladas por el señor diputado nacional por la provincia de Catamarca, Angel Luque, al diario Clarín del día lunes 8 de abril de 1991, donde manifiesta que el señor subcomisario Luis Patti, habría sugerido aplicar picana para obtener declaración de un detenido.
2. Asimismo hace extensiva su repulsa a los dichos vertidos por el diputado nacional Luque al expresar que si su hijo hubiera si-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

do el autor del homicidio de María Soledad Morales, el cadáver de la occisa nunca hubiese aparecido.

Dáttoli, Florio y Malamud

#### FUNDAMENTOS

Realmente resulta asombroso que en un gobierno republicano, un diputado electo por la voluntad soberana del pueblo, realice expresiones de esta índole, subestimando el mandato conferido, y es más, dando las espaldas a la confianza en él depositada, haciendo alarde de un patoterismo y de un poder político mal entendido.

Los que poco a poco nos hemos ido acostumbrando a vivir en un estado de derecho, pensábamos -quizá ingenuamente para algunos-, que las prácticas por las cuales se obligaba a una persona a declarar contra sí mismo (por ejemplo: procedimiento de la picana), propias del proceso militar, habían quedado desterradas para siempre en el obrar y en el ánimo de los que tienen a su cargo la ejecución de las leyes.

Por otra parte, los dichos vertidos respecto a que él hubiese sido capaz de hacer desaparecer el cadáver de María Soledad Morales, trae a la memoria las mismas actitudes que ante estos hechos adoptaba el gobierno del proceso, por el cual muchos crímenes quedaron impunes y centenares de personas desaparecieron sin saber nunca más acerca de su paradero.

Por las razones expuestas, se solicita por parte de este honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dáttoli.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XCV. ELIMINACION DE ARANCELES ADUANEROS QUE GRAVAN LA IMPORTACION DE REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE CONFIRMACION DEL DIAGNOSTICO DEL SIDA**

(D/2.023/90-91)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para eliminar los aranceles aduaneros que gravan la importación de reactivos para el análisis de confirmación del diagnóstico de SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida).

Rampoldi y Villaescusa Gómez.

#### FUNDAMENTOS

Fundamentamos el presente proyecto de declaración en la necesidad de encontrar una solución al problema planteado por el alto costo de los reactivos para realizar el diagnóstico del SIDA y la confirmación del mismo, situación que limita en forma preocupante la posibilidad de controlar eficazmente la enfermedad. Lamentablemente nuestro país no cuenta con la infraestructura necesaria para producir los mencionados reactivos, recurriéndose a la importación de los mismos, que si bien los reactivos de diagnóstico no pagan aranceles aduaneros, sí se debe abonar para aquellos de confirmación del diagnóstico. Situación injusta pues este gravamen encarece uno de los pasos necesarios para la confirmación de la enfermedad.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores den su aprobación al presente proyecto.

Rampoldi.

-A la Comisión de Salud Pública.

**XCVI. QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION DECLARE DE INTERES NACIONAL LA LABOR INVESTIGATIVA**

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRÁGICA, ENCABEZADO POR EL DOCTOR JULIO MAIZTEGUI

(D/2.022/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación declarase de interés nacional la labor investigativa del Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágica, encabezado por el doctor Julio Maiztegui.

Villaescusa Gómez.

## FUNDAMENTOS

La fiebre hemorrágica es una enfermedad virósica y de tipo endémico que se presenta en regiones de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Sin un tratamiento adecuado resulta mortal.

El Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágica, encabezado por el doctor Julio Maiztegui, realiza una labor titánica para erradicar tal enfermedad, a pesar de los escasos recursos con los que cuenta y sin un reconocimiento económico especial.

Es a todas luces justo que sea también el Congreso de la Nación quien promulgue una ley que al darle interés nacional a la investigación que se realiza en tal aspecto, posibilite acceder al reconocimiento gubernativo cabal y concreto.

Por ello, solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Villaescusa Gómez.

-A la Comisión de Salud Pública.

XCVII. PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE QUE EFEC-

TUA LA EMPRESA LINEA 327 EN EL RECORRIDO SAN ANTONIO DE PADUA-MORENO-FRANCISCO ALVAREZ

(D/2.026/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que resultaría de su agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su Secretaría de Transporte proceda en el plazo más breve, a practicar una precisa y pausada inspección, en referencia a la prestación del servicio público de transporte que efectúa la empresa Línea 327 en el recorrido San Antonio de Padua-Moreno-Francisco Alvarez. La inspección deberá controlar fundamentalmente el estado mecánico y sanitario de las unidades destinadas al recorrido, el cumplimiento de las frecuencias y horarios y la correcta aplicación de los cuadros tarifarios.

Se estima conveniente con la finalidad de tener un cabal panorama de la prestación del servicio, que la inspección se realice durante varios días en diferentes horarios y puntos del recorrido.

Nogueira y Tojo.

## FUNDAMENTOS

En cumplimiento de una de las funciones de la representación popular y de acuerdo con el sistema constitucional de gobierno expresamos el deseo de la Cámara en un tema de fundamental importancia como es el transporte público de pasajeros.

En el caso de la presente declaración gran cantidad de vecinos de los populosos distritos de Merlo y Moreno se ven afectados por el deficiente servicio que presta la línea de colectivos 327, siendo responsabilidad del gobierno provincial el control y fiscalización de la prestación del servicio, motivo por el cual solicitamos por este medio se realice una

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

inspección pormenorizada por parte de la Dirección Provincial del Transporte de la Provincia.

Nogueira.

-A la Comisión de Transporte.

**XCVIII. REPUDIO A MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL DIPUTADO NACIONAL ANGEL LUQUE**

(D/2.029/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Su repudio por las manifestaciones vertidas por el diputado nacional del Partido Justicialista por la provincia de Catamarca, Angel Luque, espera que la Cámara de Diputados de la Nación actúe con el máximo rigor, en salvaguarda de la credibilidad pública en el sistema democrático.

Olivera.

**FUNDAMENTOS**

El diputado nacional justicialista por Catamarca, Angel Luque ha vertido expresiones que agreden la conciencia democrática de la sociedad.

El vínculo familiar con el imputado en un asesinato, no alcanza como excusa para reivindicar la tortura como método de investigación. Y mucho menos, cuando estas opiniones -junto a otras de similar tinte totalitario- pertenecen a un diputado de la nación elegido por el pueblo, seguramente para defender sus derechos y no para ser víctima de su conducta.

En virtud de lo expuesto, solicito de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Olivera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**XCIX. RECHAZO A LA INTROMISION DE ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA PARA REALIZAR TAREAS DE RELEVAMIENTO AEROFOTOGRAFICO EN NUESTRO TERRITORIO NACIONAL**

(D/2.031/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Su más enérgico rechazo a la intromisión de organismos del gobierno de los Estados Unidos para realizar tareas de relevamiento aerofotográficos en nuestro territorio nacional, con el argumento de detectar pistas de aterrizaje clandestinas.

Dáttoli.

**FUNDAMENTOS**

Hemos escuchado atentamente las declaraciones del señor presidente de la República, por cadena nacional mediante, por las cuales manifestó que había dado instrucciones a la Fuerza Aérea y a la Gendarmería Nacional para realizar en colaboración con el gobierno de los Estados Unidos un relevamiento aerofotográfico de nuestro territorio para detectar la existencia de pistas de aterrizaje clandestinas.

Podría coincidirse con la firme decisión presidencial de atacar hasta las últimas consecuencias las actividades de los traficantes de drogas en el país, pero lo que seguro y firmemente rechazamos es la autorización que se pretende brindar, cualquiera sea el organismo internacional, para efectuar relevamientos aerofotográficos con pretendidos fines de detección de pistas de aterrizaje clandestinas.

No podemos admitir, por ningún concepto

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. Sesión ordinaria

desconocer de manera tan burda la capacidad de nuestra Fuerza Aérea y nuestra Gendarmería para realizar tareas de relevamiento como las del caso.

Muestra de la eficacia de nuestra Fuerza Aérea, de sobra, hemos tenido en oportunidad de las actividades desplegadas cuando la guerra por la recuperación de nuestras islas Malvinas.

Es por lo expuesto que solicito de vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto.

Dátoli.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**C. SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DEL INCISO b) DEL ARTICULO 66 DEL DECRETO LEY 10.067/83, QUE PROHIBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS**

(D/2.035/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que verfa con agrado que la Policía de la Provincia y los organismos de contralor e inspección de las municipalidades bonaerenses, supervisen y exijan el estricto cumplimiento del inciso b) del artículo 66 del decreto ley 10.067/83 (ley de patronato de menores) que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, instando a los organos respectivos a que sancionen con el máximo rigor a los comercios y responsables infractores.

Bottazzi.

**FUNDAMENTOS**

El presente y el futuro de los jóvenes de nuestro país y en particular de nuestra Pro-

vincia, ha sido una permanente preocupación de quienes trabajamos para que las generaciones venideras tengan un porvenir mas venturoso.

Uno de los aspectos destacables, resulta sin dudas el de los menores en su actividad fuera de la órbita de sus padres o responsables, debiéndose guiar sus conductas hasta que lleguen a la mayoría de edad, y por consiguiente respondan y discernan sobre sus actos.

La ley del patronato de menores (Decreto-ley 10.067/83) contiene numerosas reglas que coadyuvan a generar un marco normativo lógico para los jóvenes, entre las que se encuentran aquellas destinadas al consumo por parte de ellos de alcohol en lugares públicos.

El inciso b) del artículo 66 establece sanciones para los propietarios o responsables de establecimientos de acceso al público que expidieren bebidas alcohólicas para ser consumidas por menores dentro de dichos locales.

Esta sana disposición, ha sido genéricamente superada por las municipalidades, quienes en muchos casos han dispuesto mediante ordenanzas, la inhabilitación de los comercios que vendieren bebidas alcohólicas para ser ingeridas fuera de su local, a partir de las 22 horas en la mayoría de los casos.

Actualmente vemos durante las noches que en las veredas numerosos jóvenes beben alcohol sin limitación alguna, con la lógica consecuencia que implica luego su deambulacion por las calles en estado de ebriedad, peligrosa tanto para ellos como para los restantes vecinos.

Es nuestra intención poner sobre aviso a las autoridades correspondientes, para que aumen esfuerzos e intensifiquen el control de la aplicación de la norma referida, e instando a los organismos jurisdiccionales a que apliquen con el mayor rigor las sanciones que se prevén a los responsables.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación de este proyecto.

Bottazzi.

-A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

CI. INCLUYENDO EN EL CENSO 1991 EL RELEVAMIENTO DE DATOS CORRESPONDIENTE A HABITANTES DISCAPACITADOS

(D/2.039/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano competente, incluya en el Censo 1991, el relevamiento de datos correspondientes a los habitantes discapacitados.

Drkos.

## FUNDAMENTOS

El próximo 15 de mayo se realizará el censo poblacional 1991, en el que de acuerdo con informaciones recogidas, no se contempla como variable de interés a los habitantes discapacitados.

Teniendo en cuenta las características especiales de este sector de nuestra comunidad, tanto en el aspecto socioeconómico, como en el laboral, resulta indispensable la inclusión del mismo en dicho relevamiento.

En tal sentido, además de las variables comunes al resto de la población, debería especificarse el tipo de grado de discapacidad.

Estos datos contribuirán a conocer la real situación de este sector y a dar una mejor respuesta a sus necesidades.

Por los motivos expuestos, se presenta el adjunto proyecto de declaración, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Legislación General II

CII. INSTALACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE RUTA PROVINCIAL 210 Y A-

VENIDA EVA PERON DE LA LOCALIDAD DE GUERNICA, PARTIDO DE SAN VICENTE

(D/2.040/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el superior gobierno provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, instale en la ruta provincial 210 y la avenida Eva Duarte de Perón (ex 29), principal acceso a la ciudad de Guernica, partido de San Vicente, un puente peatonal sobre la traza de la citada ruta.

Müller.

## FUNDAMENTOS

El principal acceso a la ciudad de Guernica, la avenida Eva Duarte de Perón (ex 29) comunica populosas barriadas de la ciudad, por lo que un intenso tránsito peatonal debe atravesar la ruta provincial 210, cuya fluidez y velocidad de automotores presenta una magnitud de riesgo en su intersección, que deriva en múltiples accidentes algunos de ellos con pérdidas de vidas humanas. El principal factor de riesgo es la ubicación cercana a la mencionada intersección de establecimientos escolares, como la N° 502, Técnica N° 1 y colegio de enseñanza privada Gabriela Mistral y Rosario V. Peñaloza.

La solución es la construcción por parte de la Dirección de Vialidad provincial, de un puente aéreo en la citada intersección a fin de encauzar el tránsito peatonal y así evitar las condiciones propicias de accidentes planteados.

Müller.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

CIII. EJECUCION DE OBRAS VIALES PARA VINCULAR LOS BARRIOS 25 DE MAYO, EL TRIANGULO, MUNICIPAL Y PARQUE AMERICANO, CON GUERNICA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE GUERNICA, PARTIDO DE SAN VICENTE

(D/2.041/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras viales necesarias para vincular los barrios 25 de Mayo, El Triángulo, Municipal y Parque Americano, con Guernica Centro, a través del puente de cruce de las vías del Ferrocarril General Belgrano y las vías del Ferrocarril General Roca, en Guernica, partido de San Vicente.

Müller.

## FUNDAMENTOS

La ciudad de Guernica desarrolla su ejido urbano en convergencia con las líneas de los ferrocarriles General Roca y General Belgrano. A pesar del cruce a desnivel de ambas líneas, el terraplén del Ferrocarril General Belgrano separa a Guernica de Este a Oeste. Esta situación crea serias dificultades para el traslado de los habitantes de los barrios 25 de Mayo, Municipal, El Triángulo y Parque Americano con el centro de la ciudad y su área comercial y de servicios, pues su única vinculación lo constituye la deteriorada, angosta y peligrosa ruta provincial 210. Lo expuesto se agudiza en el caso de emergencias médicas, incendios o catástrofes.

Con el objeto de resolver, aunque sea provisoriamente el problema planteado, se procura la realización de una calzada que corra paralela y junto a las vías del Ferrocarril General Belgrano, en su lateral Este, entubándose la zanja existente en el lugar, jurisdicción del Ferrocarril General Roca, en

el cruce a desnivel de las dos líneas ferroviarias.

Müller.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CIV. ILUMINACION, SEMAFORIZACION DE PREVENCIÓN Y DARSENAS DE GIRO, ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN INTERSECCION DE LA RUTA 6 Y EL ACCESO A LA CIUDAD DE SAN VICENTE

(D/2.042/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Vialidad, realice los trabajos necesarios para dotar de iluminación, semaforización de prevención y dársenas de giro y ascenso y descenso de pasajeros, en la intersección de la ruta provincial 6 y el acceso a la ciudad de San Vicente, en el partido del mismo nombre.

Müller.

## FUNDAMENTOS

El estado actual de la intersección de la ruta provincial 6 y el acceso a la ciudad de San Vicente, es un obstáculo a la seguridad vial, sin iluminación, ni semáforos de prevención que indiquen su proximidad, sin dársenas de desaceleración, especialmente para el giro izquierdo del tránsito pasante por la ruta con intención de acceder a San Vicente, ni dársenas para descenso y ascenso de pasajeros. El citado cruce es escenario de frecuentes y graves accidentes, incluso mortales.

Por lo expuesto, y para dar condiciones mínimas de seguridad a dicho cruce, la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Aires debería encarar la semaforización intermitente para alertar sobre la intersección, iluminación artificial para mejorar la visibilidad nocturna y construir las dársenas de ascenso y descenso de pasajeros y dársena de desaceleración para giro izquierdo, así como los correspondientes refugios de pasajeros. Tales obras beneficiarán tanto a pasajeros como a automovilistas y darán condiciones mínimas de seguridad a este peligroso cruce.

Müller

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CV. EJECUCION DE TRABAJOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUES CLOACALES, ENTUBAMIENTO DE FLUIDOS TRATADOS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL PARTIDO DE SAN VICENTE**

(D/2.043/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, ejecute los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de desagües cloacales de San Vicente y el entubamiento de los fluidos tratados que vierten en el arroyo San Vicente. Asimismo, que se lleven a cabo las gestiones necesarias para las conexiones domiciliarias a la red receptora de efluentes cloacales.

Müller.

**FUNDAMENTOS**

Múltiples denuncias de las fuerzas vivas de San Vicente, en el partido del mismo nombre, referidas a los trastornos que producen al a-

royo San Vicente los fluidos que provienen de la planta depuradora, llevaron al municipio a adoptar medidas preventivas ante la ley, para evitar la continuidad de los hechos.

Al presente, la antedicha planta, no cumple sus funciones, en virtud de lo cual, el arroyo San Vicente recibió la totalidad de los efluentes sin tratar, ocasionando gran mortandad de peces en proximidad del vertido de los fluidos.

Se suma a este acontecimiento, el hecho de que el recorrido entre la planta y el curso de agua, se hace a cielo abierto, con el peligro que esto significa para la población del lugar.

Asimismo se suceden los reclamos de frentistas que desean conectarse a la red domiciliaria de cloacas y no encuentran en la Dirección de Obras Sanitarias de Buenos Aires, la respuesta que satisfaga sus necesidades, con lo cual, la población no sólo no es beneficiaria con la infraestructura existente, sino que ve su salud comprometida por el deficiente funcionamiento de esta infraestructura.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los señores legisladores este proyecto, para el que se solicita el voto favorable.

Müller

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CVI. REALIZACION DE OBRA PARA UN ROND POINT EN EL CRUCE DE LAS RUTAS PROVINCIALES 6 Y 210 DEL PARTIDO DE SAN VICENTE**

(D/2.044/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, realice las obras necesarias para un rond point en el cruce de las rutas provinciales 6 y 210, que dependen de la ci-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

tada Dirección, en jurisdicción del partido de San Vicente.

Müller.

## FUNDAMENTOS

El cruce a nivel de las rutas provinciales 6 y 210 en el partido de San Vicente, es una amenaza constante a la seguridad vial.

En el lugar se producen frecuentes choques de vehículos especialmente los de gran porte, en virtud a las dificultades que para la desaceleración y la visualización representa el puente que cruza sobre las vías del Ferrocarril General Roca, próximo al lugar, además de la incidencia del ángulo de intersección de ambas trazas.

La intersección directa es por lo expuesto la más peligrosa de las opciones. Es por ello que debería adoptarse otro tipo de cruce, como ser rond point, que evite o reduzca la alta proporción de riesgo que se da hoy en el lugar.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los señores legisladores, esta iniciativa, solicitando para la misma el voto favorable.

Müller.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CVII. INSTALACION DE LINEA TELEFONICA EN LA COMISARIA 2a., DE LA LOCALIDAD DE GUERNICA, PARTIDO DE SAN VICENTE**

(D/2.045/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se hiciera cargo del importe que demande la instalación de una línea telefó-

nica en la comisaría San Vicente 2ª de la ciudad de Guernica.

Müller.

## FUNDAMENTOS

La ciudad de Guernica, partido de San Vicente, es la más populosa del mencionado distrito y sus habitantes formaron hace aproximadamente diez años la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos con el fin de lograr el equipamiento telefónico para la ciudad. El sistema utilizado fue el de que a aquellas personas o instituciones que se asociaron a la Cooperativa, luego de la construcción de la central telefónica, y el tendido de las líneas se les instalaría la línea.

En 1984 la cooperativa emprendió la construcción de la central corriendo por cuenta de la ex Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel) el equipamiento de la misma y el tendido del cableado aéreo así como la instalación de las cámaras subterráneas.

En el mes de diciembre de 1989 se comenzó con la colocación de las líneas domiciliarias y comerciales, colocándose cincuenta y seis teléfonos sobre un total de quinientos asociados a la cooperativa; estos trabajos se interrumpen hasta el mes de setiembre de 1990, cuando se reanudan, siguiendo en la actualidad con la instalación de las líneas.

El requisito para acceder a un teléfono, reitero, era ser asociado a la cooperativa, esto regía tanto para particulares como para instituciones.

Es por todos conocido, el grave problema de seguridad que afecta a nuestra Provincia, y que uno de los factores que contribuyen a que la Policía de la Provincia no pueda actuar con la celeridad necesaria para prevenir y reprimir los ilícitos que se cometen, es tal vez la imposibilidad que tiene la población de poner en conocimiento de la institución policial con prontitud los hechos delictivos.

Actualmente la Comisaría San Vicente 2ª (Guernica) no posee teléfono lo que hace que el presupuesto enunciado se cumpla, con el consiguiente perjuicio para el accionar policial en la zona. Esto se solucionaría si en la dependencia se contara con una línea instalada.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

En el convencimiento de que nuestra labor, como legisladores debe tender a dictar normas y fijar posiciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los bonaerenses, se pone a consideración de los señores diputados el presente proyecto para el que solicito el voto favorable.

Müller.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CVIII. REPUDIO ANTE EL DESPIDO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA ACINDAR DE VILLA CONSTITUCION Y DE PREOCUPACION POR LA APROBACION EN EL SENADO NACIONAL AL PROYECTO DE LEY DE FLEXIBILIZACION LABORAL**

(D/2.047/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Su más enérgico repudio al despido de 3.500 trabajadores de la planta de ACINDAR ubicada en Villa Constitución, así como también a las declaraciones del presidente de esta empresa contra la dirigencia sindical del sector.

Que, asimismo, expresa su preocupación por la aprobación otorgada por el Senado nacional al proyecto de ley de flexibilización laboral, y solicita a la Cámara de diputados que no sancione definitivamente dicha norma, para que no se generalicen situaciones como la citada en el párrafo anterior.

Drkos.

**FUNDAMENTOS**

En medio de la recesión que sufre nuestro país, la noticia del despido masivo de casi 3.500 trabajadores de la planta de Acindar en

Villa Constitución crea una situación dramática para un importante número de familias que se verían privadas de su legítima fuente de trabajo.

Las versiones sobre una posterior reincorporación de gran cantidad de estos empleados agrega una injusticia adicional, ya que implica un arbitraria selección del personal que venía desempeñándose en la empresa.

Más aún cuando el presidente de la misma, general (RE) Alcides López Aufranc, justifica esta medida en la existencia de una dirigencia sindical marxista, declaraciones que nos retrotraen a la época más oscura de nuestra vida como Nación, en la que no existía convivencia democrática ni pluralidad política.

Preocupa, asimismo, que este hecho se produzca en momentos en que la ley de flexibilización laboral tiene media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación y se encuentra en tratamiento en Diputados.

Situaciones como esta demuestran que, lejos de favorecer un mayor nivel de empleo, dicha norma legalizaría arbitrariedades como la descripta, disminuiría sensiblemente la seguridad laboral de la clase trabajadora en su conjunto y agravaría aún más el nivel de desocupación que aqueja a nuestro pueblo.

Por lo expuesto se presenta el adjunto proyecto de declaración solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Trabajo.

**CIX. DANDO A CONOCER A ESTE CUERPO LEGISLATIVO POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR LA COMISION DE ESTUDIO DE LA CROTOXINA**

(D/2.048/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ponga en conocimiento de este cuerpo legislativo, los resultados alcanzados por la Comisión Oficial para el Estudio de la Crotoxina.

Torregiani y Pera.

## FUNDAMENTOS

La aparición de la crotoxina en la escena del dominio público, dio origen a la proliferación de una inquietud generalizada que se alimentó de dos sentimientos contrapuestos: la esperanza y el desanimo, en un brote ciertamente intenso.

Temas como este interesan tanto a los organismos oficiales como a la comunidad toda. El fin buscado en este tipo de investigación, debe ser regido por la prudencia y la más estricta objetividad, ya que genera expectativas o ansiedad pública en aquellos que padecen afecciones oncológicas, flagelo de la universalidad de la vida humana de este siglo que no ha encontrado aún solución definitiva.

La sola mención de curación genera grandes esperanzas en la población, con vistas a que se encuentre al fin el camino cierto a seguir. Es por lo cual debe llegarse a un punto de la investigación que permita aceptarla o descartarla definitivamente, como medio de curación de esta enfermedad que aflige a toda la humanidad, que lucha hoy con todas sus fuerzas.

Someramente se ha conocido a través de los medios periodísticos las conclusiones de la investigación que lleva a cabo la Comisión Oficial para el Estudio de la Crotoxina, integrada a instancias del señor presidente de la Nación.

Al afirmar el secretario de Ciencia y Tecnología, la continuación de la investigación y existiendo un informe oficial, es que se requiere se sirva poner en conocimiento de esta Cámara las referidas conclusiones y el estado actual de las investigaciones.

Torregiani.

-A la Comisión de Ciencia y Técnica.

## CX. INSTRUMENTACION DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS SERVIDOS POR ESTA

(D/2.050/90-91)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas (artículo 5º, ley 8.065/73), iniciara las acciones pertinentes, a efectos de instrumentar un proceso de descentralización administrativa y de servicios entre el organismo autárquico Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (OSBA) y los municipios servidos por ésta.

Díaz (Carlos Alberto)

## FUNDAMENTOS

Es por demás conocido el estado crítico de las prestaciones de agua potable y escurrimiento cloacal, así como de las fuentes de captación y el grado de contaminación del referido recurso.

Se percibe que una cierta inmovilidad gerencial en el mecanismo responsable, sumada a las restricciones económicas y financieras por las que ha venido atravesando el sector público, ha gravitado de una manera sistemática en ese deterioro cualitativo y cuantitativo de las prestaciones.

En el primer caso, que es lo que se pretende atacar con la implementación de un proceso de descentralización, los déficit se manifiestan básicamente en el sistema comercial, licitatorio, en la excesiva centralización de las decisiones. Paralelamente, la actual organización técnico administrativa impide llevar a cabo un respetable manejo del poder de policía y de la prestación de los servicios.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires tiene una vasta experiencia en procesos de descentralización, los que han tendido a cubrir la necesidad de dotar a dicha jurisdicción de mecanismos ágiles de administración que redunden en una mayor eficiencia y eficacia en las diferentes prestaciones, u otras acciones de gobierno.

La asociación de intereses entre Provincia y municipio, basada en la reserva de los resortes políticos para la primera y la delegación de funciones y atribuciones para la ejecución en las unidades menores, vinculadas directamente con las necesidades emergentes de la población, le ha significado al actual gobierno, quizá el principal rédito político y administrativo.

Variadas experiencias bien podrían ser contempladas con la correspondiente adaptación, como solución alternativa del problema que hemos descripto.

Estos principios y estos antecedentes son los que nos mueven para elevar la propuesta al Poder Ejecutivo provincial.

Díaz (Carlos A.).

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CXI. INCORPORACION COMO ALUMNOS REGULARES DE LA CARRERA DEL TRABAJADOR SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA A ALUMNOS Y GRADUADOS DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR Nº 1 DE LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA, PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**

(D/2.052/90-91)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo

provincial, solicite a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Lomas de Zamora concrete las medidas oportunas para incorporar como alumnos regulares de la carrera del trabajador social a los alumnos y graduados de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 1 de Punta Alta, y que a su vez posibilite la creación de un curso descentralizado en esta ciudad que haga posible la graduación a nivel universitario de los estudiantes que se inscriban en él.

Valerga.

#### FUNDAMENTOS

El artículo 3º de la ley 10.751 del 23 de marzo de 1989 promulgado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires enuncia los títulos habilitantes expedidos por universidades nacionales o extranjeras para el ejercicio del servicio o trabajo social, previa matriculación en los colegios profesionales que la misma ley determina.

El artículo 3º de la ley 23.377 de 1986 que dictamina sobre el ejercicio de la profesión en Capital Federal, Tierra del Fuego y territorios de la misma jurisdicción, fija idéntica exigencia de títulos de nivel universitario y matriculación colegial.

Los alumnos y graduados de la carrera del trabajador social de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 1 que depende de la DINES, creada el 28 de junio de 1989, por decreto 138, pertenecen al nivel de institutos terciarios, carecen tanto de título universitario como de posible matriculación colegial.

Con el objeto de buscar una solución a esta dificultad y teniendo en cuenta que existen antecedentes de licenciatura de excepción resueltos con cursos dictados a distancia o por traslado de los profesores a las sedes solicitantes, en relación con la Universidad de La Pampa, Universidad del Comahue, Universidad del Centro y Universidad de Mar del Plata, que en la ciudad de Punta Alta reside una discreta cantidad de licenciados en servicios sociales, que la localidad cuenta con suficientes instituciones en las que será posible realizar las disciplinas prácticas correspondientes a la formación específica de estas profesiones, que por otra parte, si bien

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

la situación económica actual torna difícil el traslado de los estudiantes a Lomas de Zamora, sin embargo es posible establecer un sistema de arancelamiento a fijar que beneficie a los estudiantes como a la Universidad, se solicita dar tratamiento especial a este proyecto de declaración.

Valerga.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

**CXII. SOLUCION A LA SITUACION DE FAMILIAS ASENTADAS EN BARRIOS DEL PARTIDO DE AVELLANEDA ANTE RECLAMOS DE MAYORES COSTOS POR PAVIMENTO Y DESAGUES**

(D/2.053/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio de sus organismos competentes, se aboque a dar una inmediata solución a la situación en la que se ven afectadas 4.000 familias asentadas en los barrios Villa Modelo, Villa Gonnet, Villa Argentina, Villa Ite y otros de Avellaneda, por reclamos de mayores costos por pavimento y desagües realizados hace más de 25 años.

Lo solicitado deberá serlo con la mayor urgencia en atención a la intranquilidad generada entre los pobladores de dichos barrios que ven peligrar sus viviendas, provocando consecuentemente alteraciones en el orden social al que debemos preservar.

Alvarez de Olivera.

**FUNDAMENTOS**

Profunda preocupación y honda intranquilidad ha provocado en el ámbito del partido de Avellaneda la situación angustiante a

que se ven sometidas 4.000 familias ante los reclamos efectuados por la sindicatura de la empresa Pavimentadora y Constructora Sociedad Anónima al promover la ejecución por mayores costos de obras de pavimentación y desagüe realizadas hace más de 25 años.

La envergadura de esta acción judicial provoca que numerosos habitantes de los barrios Villa Modelo, Villa Gonnet, Villa Argentina, Villa Ite y otros vean seriamente afectadas la seguridad de sus viviendas ante el renacimiento de un proceso de larga data.

Debemos resaltar que los vecinos frentistas de tales barrios son en su gran mayoría familias carecientes que han accedido a sus viviendas con el esfuerzo de años de trabajo y sacrificio.

Concedores de la auténtica sensibilidad social de los integrantes de este cuerpo y en cumplimiento de nuestro ineludible deber de preservar la seguridad y tranquilidad de los habitantes de la provincia de Buenos Aires es que requerimos del Poder Ejecutivo provincial, con la premura que el caso demanda, una urgente solución a la cuestión que nos ocupa.

Es por ello que esperamos contar, con la celeridad necesaria, con la adhesión de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alvarez de Olivera.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CXIII. CONTINUIDAD DE LA AGENCIA DE EXTENSION DEL INTA EN EL PARTIDO DE SALTO**

(D/2.055/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, arbitre las acciones

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

necesarias destinadas a asegurar la continuidad de la agencia de extensión del INTA en el partido de Salto.

Drkos.

### FUNDAMENTOS

En el año 1947 se estableció en el partido de Salto la oficina de Agronomía Regional, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación (ex Dirección de Agronomías Regionales).

Poco tiempo después, en el año 1956, al entrar en vigencia la ley de creación del INTA, dicho organismo se convirtió en agencia de extensión rural.

La agencia en mención ha sido de invaluable importancia para el sector agropecuario regional; así lo demuestra el hecho de que haya sido protagonista principal de los primeros logros de avance tecnológico en la zona (promoción del asesoramiento agropecuario, difusión de los primeros herbicidas selectivos, ensayos comparativos de rendimientos de híbridos de maíz -obtenidos por el INTA- reemplazo de los campos naturales por las praderas artificiales, incorporación de trigos con germoplasma mexicanos, entre otros).

Asimismo, el INTA de Salto participó activamente en los planes de trabajo del área, como el plan de la cuenca del río Arrecifes, destinado a la difusión de técnicas para el control de la erosión hídrica y los primeros estudios a campo, para la tipificación de las series de suelos con sus trabajos cartográficos correspondientes.

Entre los años 1977 y 1980, por iniciativa del consejo asesor local, se promovió la formación de la comisión local de lucha contra el sorgo de Alepo, concretándose el plan piloto de lucha contra el sorgo de Alepo. Este último fue el primer plan nacional de este tipo, que dio importantes respuestas -incluso al resto del país- y lo referente a los trabajos de experimentación a campo y de difusión de las nuevas técnicas para el control de dicha plaga.

A partir del año 1980, se continúa en la tarea de conservación de suelos y central de la erosión hídrica. La tarea de concientiza-

ción y difusión de prácticas conservacionistas se vio coronada con la designación del partido de Salto como distrito de conservación de suelos (ley 22.428).

Ultimamente, la agencia conduce planes de trabajo insertados en un proyecto regional de conservación de suelos (PAC).

Complementariamente desarrolla en forma permanente tareas de capacitación de los profesionales del medio (cursos, jornadas, etcétera), de control de pérdidas en máquinas cosechadoras, de fertilización de trigo y maíz, entre las más destacables.

La proficua labor se desarrolla en permanente integración e interrelación con las personas y organizaciones regionales, vinculadas a la actividad del sector (verbigracia, cooperativas) y merece el reconocimiento unánime de los productores agropecuarios, especialmente los pequeños y medianos.

No obstante lo reseñado, el gobierno nacional ha resuelto racionalizar el INTA y -con tal pretexto- cerrar la agencia de extensión rural de Salto.

Tal decisión política significa desmembrar uno de los pocos centros impulsores de actividades productivas y defensor de los intereses de pequeños y medianos productores agropecuarios, de tal modo, se entrega -una vez más- la economía del sector a los grandes intereses agropecuarios de origen multinacional.

Ante el seguro deterioro que la eliminación del ente significaría, el honorable Concejo Deliberante de Salto resolvió solicitar a los distintos organismos estatales competentes que arbitren las acciones necesarias para el mantenimiento de la agencia en cuestión (resolución 1/91 de fecha 8 de febrero, expediente 11/D/91).

Por tales razones, este bloque del Partido Intransigente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, hace propio el reclamo de la comunidad de Salto y alrededores y por sus mismos fundamentos somete a consideración del cuerpo el adjunto proyecto de declaración, para el cual solicita el voto favorable de los señores legisladores.

Drkos.

-A la Comisión de Asuntos Agrarios.



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

**CXIV. REMISION POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL AL CONGRESO DE LA NACION DE UN PROYECTO DE LEY DE CREACION DE DOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA, EN LA CIUDAD DE LOMAS DE ZAMORA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE**

(D/2.059/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación remitiera al Congreso nacional para su urgente tratamiento y aprobación un proyecto de ley que contemple la creación de dos juzgados federales de primera instancia en la ciudad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, con idéntica jurisdicción y conformación que la establecida en el artículo 8º de la ley 21.161.

Mercuri.

**FUNDAMENTOS**

La ley 21.161 sancionada el 30 de setiembre de 1975 en su artículo 8º dispuso la creación de un juzgado federal con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora.

Con la jurisdicción establecida en el citado artículo 8º el transcurso del tiempo llevó a la población que en conjunto tienen los partidos integrantes de la jurisdicción a 2.500.000 habitantes. Actualmente, el juzgado existente absorbe la totalidad de las causas civiles, comerciales y penales de su fuero, lo que condujo a tal cúmulo de tareas que la Corte Suprema de Justicia de la Nación por medio de acordada otorgó al titular del juzgado una suspensión de términos de 120 días, pues ya se le hacía imposible desarrollar su función adecuadamente.

La cantidad de causas que se acumulan actualmente en el juzgado existente superan con creces lo que debiera ser la tarea de tres juzgados federales.

A los efectos de prestar un debido servicio de justicia medianamente adecuado a los habitantes de los partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, San Vicente, Cañuelas y General Las Heras, teniendo en cuenta el aumento de la judicialidad proveniente del auge delictivo, el incremento extraordinario de las causas civiles por el accionar de los particulares y las entidades estatales, hecho del dominio público, considero de gran urgencia la creación de dos juzgados federales en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con la conformación y jurisdicción establecidos en el artículo 8º de la ley nacional 21.161.

Mercuri.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**CXV. RECHAZO A LA POLITICA EXTERIOR DEL GOBIERNO NACIONAL**

(D/2.060/90-91)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Su total rechazo a la política exterior del gobierno nacional que implica un servil alineamiento con la posición y los intereses de los Estados Unidos de América.

Su desacuerdo en tal sentido con las actitudes tomadas en cuanto al problema de Malvinas, el envío de tropas al Golfo Pérsico, la insólita posición adoptada en relación a la República de Cuba, la intervención extranjera en la lucha contra el narcotráfico y la decisión de terminar con el proyecto Condor II entre otras medidas, que revelan el aceptamiento incondicional de las imposiciones y presiones ejercidas por poderes ajenos a nuestros intereses como nación.

Su repudio, asimismo, al eventual retiro de la República Argentina de los No Alineados,

lo que constituiría una traición a nuestros aliados naturales, y a la tradicional política exterior de nuestro país, así como también una nueva afrenta a nuestra dignidad y un error irreversible que profundizaría aún más nuestra dependencia.

Que, finalmente, expresa su honda preocupación ante este perverso proyecto que apunta a la pérdida de nuestra identidad como parte de Latinoamérica y a la resignación de nuestra libertad y nuestra soberanía en aras de un pretendido beneficio económico que, aun en el dudoso caso de concretarse, dejaría a nuestro pueblo a expensas de los intereses internacionales y sin poder de recuperación posible.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

La política exterior de nuestro país constituye el reflejo más evidente del rumbo adoptado por el gobierno nacional de obedecer lisa y llanamente los condicionamientos impuestos por los Estados Unidos de América.

Desde las más altas esferas se intenta justificar esta política, a través de la inconcebible entrada de Argentina en el Primer Mundo, y de un dudoso beneficio económico que este servil alineamiento nos proporcionaría.

Así hemos asistido a una sucesión de medidas inconsultas del Poder Ejecutivo, como el proceso de desmalvinización que no sólo resigna el tema de nuestra soberanía, sino que deja a nuestras Fuerzas Armadas sin hipótesis de conflicto, alivia a Gran Bretaña de sus problemas de seguridad y le otorga amplias libertades para la explotación de las riquezas marítimas de la región.

Con el envío de tropas a la guerra del Golfo Pérsico se dio por tierra con la tradicional posición de neutralidad de nuestro país, para intervenir en un conflicto totalmente ajeno a nuestros intereses y dar apoyo a quienes históricamente han sido nuestros enemigos.

El anuncio presidencial de efectuar un relevamiento aerofotográfico en el marco de la lucha contra el narcotráfico con participación de los Estados Unidos significa una nueva violación de nuestra soberanía ya que, por

un lado la Argentina se encuentra capacitada para realizar por sí sola esta tarea y por otro, no se prevé ningún tipo de control y seguimiento en defensa de la seguridad de nuestra población y nuestros objetivos tácticos y estratégicos.

Del mismo modo, resulta injustificable la decisión de aniquilar el proyecto Cóndor II ya que, además de las cuantiosas pérdidas económicas que esto implica se interrumpen arbitrariamente las investigaciones de numerosos científicos y técnicos argentinos y se deja a nuestro país en la mayor indefensión ante una eventual agresión externa.

Asimismo, es inaceptable que nuestro país haya apoyado la posición de los Estados Unidos de profundizar las investigaciones sobre las supuestas violaciones a los Derechos Humanos en la República de Cuba, lo que implica una traición para todo el conjunto de los países latinoamericanos que, a excepción de Panamá, no accedieron a estas presiones por lo que nuestra posición no puede menos que generar resentimiento y desconfianza.

Todas estas medidas son coherentes en cuanto al plan global del gobierno de cumplir incondicionalmente con los dictados de los Estados Unidos como lo demuestran las privatizaciones de sectores estratégicos de nuestro aparato productivo, la flexibilización laboral, la apertura económica o el patentamiento de medicamentos.

En este marco se insertan las informaciones sobre el eventual retiro de nuestro país de los No Alineados, lo que significaría una decisión irreversible de nefastas consecuencias en todos los niveles. Por un lado se rompería una tradición de nuestra política exterior fundamentada en que la Argentina debe aliarse con aquellos países que tienen una problemática similar en cuanto a sus niveles de desarrollo y sus objetivos estratégicos.

Por otra parte se traicionaría a estos aliados naturales de nuestro país, que han probado su solidaridad aun en los momentos más difíciles, para pasar a defender los intereses de las potencias que siempre nos han oprimido, han usufructuado nuestro trabajo y nuestra riqueza y hasta han llegado a unirse para enfrentarnos bélicamente en la guerra de Malvinas, causando numerosas muertes entre nuestros soldados.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Por todo ello resulta evidente que este cambio de nuestra política exterior además de constituir un agravio contra nuestra dignidad y un atropello contra nuestra soberanía, profundizará aún más nuestra dependencia, dejándonos indefensos y a expensas del arbitrio de los intereses internacionales.

Por todo lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**CXVI. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL CUARTO CERTAMEN NACIONAL DEL CANTO Y LA DANZA «BAHIA BLANCA CITA A LA PATRIA», A REALIZARSE EN ESA CIUDAD**

(D/5/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, declare de interés provincial el Cuarto Certamen Nacional del Canto y la danza «Bahía Blanca cita a la Patria», a realizarse los días 15, 16, 17 y 18 de agosto del corriente en la ciudad de Bahía Blanca.

Sabatini.

**FUNDAMENTOS**

El motivo del presente proyecto de declaración es dar un reconocimiento a la organización de dicho certamen nacional del canto y la danza, denominado «Bahía Blanca cita a la Patria» a realizarse en agosto del corriente año, en el que intervienen más de mil participantes de distintas provincias de

nuestro país, que a su vez son preseleccionados a través de un pre festival, llevada a cabo en las distintas subse-des.

Todo este evento es organizado por el ballet folclórico El Bagual Ballet, institución de Bahía Blanca que agrupa a numerosas familias que tanto hacen por el fomento y la difusión de nuestro folclore nacional. Es por ello que debemos tomar conciencia que toda manifestación cultural de un pueblo debe ser apoyada por sus representantes a los efectos de mantener vigentes nuestros valores, propios de una integración humana y territorial, símbolos diferenciadores de nuestra identidad nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados de esta honorable Cámara, el voto favorable a este proyecto de declaración.

Sabatini.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**CXVII. ELEVACION DE PROYECTO AL CONGRESO DE LA NACION POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MODIFICANDO LA LEY 18.017, REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

(D/12/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional elevaré al Congreso de la Nación, un proyecto de modificación de la ley 18.017, régimen de asignaciones familiares, incorporando la asignación guardomaternidad, a cuyo efecto se sugiere el siguiente texto:

Art. 1º- Incorpórase al artículo 1º de la ley 18.017, como inciso n) el siguiente:

n) Asignación guardomaternidad.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Art. 2º - Agrégase a la ley 18.017 como artículo 9º ter, el siguiente:

Art. 9º ter - La asignación guardomaterna se abonará a todo trabajador para cada hijo menor de doce (12) años, cuando la madre también se desempeñe en relación de dependencia por presumir que la guarda de los hijos queda a cargo de terceros.

Esta asignación se extenderá sin límites de edad cuando el hijo fuere incapacitado.

El monto mensual de esta asignación, será similar al establecido por escolaridad primaria.

Esta asignación no es incompatible con la percepción de otras.

Cuezzo.

#### FUNDAMENTOS

Dentro del sistema de la seguridad social, las asignaciones familiares adquieren un rol relevante tendiente a la cobertura de las obligaciones que pesan sobre aquellos trabajadores que poseen cargas de familia.

En tal sentido, el presente proyecto tiende a cubrir un vacío de la ley 18.017, al pretender incluir dentro de su régimen, la asignación guardomaterna, destinada a aquellas trabajadoras que en su calidad de madre, deban dejar a sus hijos al cuidado o atención de terceras personas para poder desempeñarse en sus labores fuera del ámbito del hogar.

Es sabida la necesidad que en la época actual tiene la mujer de obtener sus propios ingresos, para el sostenimiento de su familia, lo que la lleva a realizar las más diversas tareas y en los más distintos horarios.

Se hace pues necesario implementar, dentro de la ley específica sobre el tema, la percepción de una bonificación que compense las erogaciones que ante dichas circunstancias debe afrontar.

De aceptarse el criterio expuesto en el presente, por el Congreso nacional, a través de la inclusión de la asignación guardomaterna, ello significará, sin duda, un importante logro en la obtención de una justicia

social más adecuada a la realidad que vive la clase trabajadora de nuestro país.

Es por los fundamentos brindados, que solicitamos la adhesión de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cuezzo.

-A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

#### CXVIII. REPUDIO POR PROFANACION DE TUMBAS EN EL CEMENTERIO JUDIO DE BERAZATEGUI, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/14/91-92)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Su más enérgico repudio por la profanación de tumbas en el cementerio judío de Berazategui, el que viene a sumarse a hechos similares acaecidos en las ciudades de Concordia, La Tablada, Liniers y Rosario.

Luchessi y Marelli.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración se funda en la necesidad de clarificar hechos que como los que nos ocupan, requieren de una profunda investigación a efectos de determinar los fines perseguidos por actos que merecen el repudio y condena de toda la sociedad.

No se puede dejar pasar, sino que muy por el contrario debemos reflexionar sobre los propósitos que atacan la convivencia con claros signos de irracionalidad.

Hemos sido testigos de acontecimientos similares al que nos ocupa en distintos puntos del país en el año 1987, 1988 y en el presente, por lo que su esclarecimiento lleva

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

consigo defender a la sociedad argentina toda de sus mentores ideológicos.

Por todo lo expuesto es que solicitamos su aprobación.

Luchessi.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

**CXIX. IMPLEMENTACION POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROMOCION QUE INVOLUCREN A LOS SECTORES MAS CARECIENTES DE LA POBLACION**

(D/18/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implementara urgentemente una política social con programas concretos de asistencia y promoción que involucren como protagonistas a los sectores más carecientes de la población. Ello de acuerdo con la exhortación formulada por la Conferencia Episcopal Argentina.

Florio.

**FUNDAMENTOS**

El documento Reflexiones junto a la Virgen del Valle, producido por la Conferencia Episcopal Argentina en los últimos días abunda en consideraciones de carácter moral, social y políticas que por su contenido y valor testimonial, debe hacer reflexionar a la dirigencia nacional.

Es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración que atiende a un aspecto esencial en la consideración pública: la situación de los desposeídos.

Por otra parte, cabe señalar que el documento y la presente declaración reivindica al Estado como restablecedor de injustos desequilibrios sociales y exhorta a morigerar con una política social concreta las consecuencias que se producen a raíz de las políticas de ajuste que se llevan adelante.

Florio.

-A la Comisión de Acción Social.

**CXX. PREOCUPACION POR LA RECURRENCIA A ORGANISMOS ESTADOUNIDENSES PARA REALIZAR ACCIONES EN CONJUNTO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

(D/19/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que manifiesta su profunda preocupación por la recurrencia a organismos estadounidenses para el desarrollo en conjunto de acciones en la lucha contra el narcotráfico en el ámbito territorial argentino, solicitando se las efectivice exclusivamente a través de las fuerzas de seguridad nacionales.

Florio.

**FUNDAMENTOS**

La alineación de la Argentina en la lucha contra el narcotráfico no requiere de testigos partícipes calificados.

Dentro del marco institucional argentino y encuadradas también en las normas y tratados internacionales a los que el país adhirió responsablemente, es que se debe dar la lucha contra el flagelo de la droga.

Según anuncios oficiales acciones de relevamiento territorial se realizarían en conjunto con los Estados Unidos y ello a criterio nues-

tro, podría afectar la seguridad del Estado nacional.

En el entendimiento que las tareas anunciadas pueden hacerse efectivas con personal y estructura de las fuerzas de seguridad nacionales es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Florio.

-A las comisiones de Drogadependencia y Narcotráfico y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**CXXI. CONSTRUCCION DE JARDIN DE INFANTES EN BARRIO ESPERANZA, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ**

(D/30/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura contemple la posibilidad de incluir en su presupuesto la construcción de un jardín de infantes en el barrio Esperanza, partido de Exaltación de la Cruz, a edificarse en el terreno donado por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz a dicha dirección, cuyos datos catastrales son circunscripción II, sección C, manzana 137, parcela II.

Aner

**FUNDAMENTOS**

La cuestión de la atención de los niños mientras los padres ejercen una tarea lucrativa exige respuestas del Estado, que en íntima relación con la familia, debe promover el bienestar integral del ciudadano desde los años iniciales de la vida.

El niño llega al mundo con un cúmulo de

posibilidades que, según sean los estímulos y las circunstancias del medio en que le toque vivir, se desarrollarán, a lo largo de toda su existencia, en un devenir incesante de aprendizajes.

La edad en que concurren los niños a los establecimientos de educación inicial es un importante período de desarrollo físico y mental rápido, al mismo tiempo que de búsqueda de independencia, de experimentación, de curiosidad aguda por cuanto sucede a su alrededor. Es esta una etapa en la que se debe efectuar una inmensa labor de desarrollo intelectual y social.

La educación inicial propicia la participación y la interacción grupal, enriquece el vocabulario, prepara para una mayor comprensión de la realidad.

De esta preocupación ha dado cuenta la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, al sancionar la ley 10.910 modificatoria de la ley 5.650, estableciendo así la obligatoriedad de la enseñanza pre escolar para los niños de 3 a 5 años.

Las respuestas de los poderes públicos a las necesidades creadas por la población es una tarea impostergable.

En una situación caracterizada por una infraestructura educativa poco desarrollada y una población infantil muy numerosa, surge el presente proyecto que intenta dar respuesta a los hijos de los trabajadores que habitan en los barrios de Esperanza y San José, distante a 4 y 2 kilómetros, respectivamente, de la ciudad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Aner.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

**CXXII. REPUDIO ANTE EL ASESINATO DEL PERIODISTA SANTIAGO LEGUIZAMON, OCURRIDO EL 26 DE ABRIL PASADO EN LA LOCALIDAD PARAGUAYA DE PEDRO JUAN CABALLERO**

(D/33/91-92)

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Su más absoluto repudio ante el asesinato del periodista Santiago Leguizamón, ocurrido el 26 de abril pasado en la localidad paraguaya de Pedro Juan Caballero.

Drkos.

## FUNDAMENTOS

El asesinato del periodista paraguayo Santiago Leguizamón, ocurrido el 26 de abril pasado en la localidad de Pedro Juan Caballero, del vecino país, resulta de por sí un hecho lamentable merecedor del repudio más unánime.

Pero las características de este crimen y las connotaciones de todo tipo que lo rodean hacen que compartamos el horror, el dolor y la condena generalizada del pueblo paraguayo.

Santiago Leguizamón se caracterizó por su valentía periodística y no dudó en denunciar y condenar una serie de hechos de corrupción y de terror llevados adelante por una mafia que actúa impunemente en la zona de influencia de la citada localidad.

Fue víctima, por ello, de reiteradas amenazas de muerte que finalmente se cumplieron a plena luz del día y del modo más sangriento, recibiendo nada menos que 22 balazos.

Esto prueba el carácter intimidatorio del hecho, que atenta contra toda la comunidad y contra el periodismo en particular. Cabe resaltar en tal sentido que los asesinos eligieron la fecha en que en Paraguay se festeja el día del periodista para concretar sus criminales intenciones.

Por las razones expuestas se presenta el adjunto proyecto solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## CXXIII. ELABORACION DE PROYECTO POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, DISTRIBUCION DE FONDOS RECAUDADOS POR DENUNCIA Y APREHENSION DE CONTRABANDO

(D/34/91-92)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, proyecte y auspicie a la mayor brevedad posible, una norma legal que se fundamente en los principios que impulsaron la elaboración del decreto ley 3.818/63, sobre distribución de los fondos recaudados por denuncia y aprehensión de contrabando, ya que los fundamentos que la derogaron carecieron de seriedad y de fuerza convictiva.

De Riglos y Mouillerón.

## FUNDAMENTOS

Los principios que inspiraron la elaboración del decreto ley 3.818 del 13 de mayo de 1963 fueron excelentes, desde que la normativa crea un serio obstáculo para quien intente la introducción de mercaderías en patente violación de disposiciones aduaneras.

No es necesario, extendernos en fundamentos que expliciten los cuantiosos perjuicios que ocasiona el contrabando en diversos aspectos. Si nos referimos a la moral, sabemos que constituye una clara exhibición de la corruptela; si nos referimos a lo económico causa serio perjuicio al patrimonio nacional, y si nos referimos a lo comercial es un serio distorsionador del mercado interno.

Los mismos argumentos, -carentes de toda consistencia- por lo que se dicta la ley 18.221, que deroga el decreto ley 3.818/1963, son posiblemente la mejor demostración del carácter «endeble» que tienen los fundamentos de la referida ley. Veamos por ejemplo cómo ellos sostienen que: la experiencia recogida ha demostrado que el régimen cuya deroga-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

ción se proyecta no ha dado los resultados esperados cuando fuera implantado. De estos términos es fácil inferir, que aunque no se haya obtenido «los resultados esperados» de cualquier forma significa que algún resultado ha dado, sin que podamos saber cuáles eran los resultados esperados. Al respecto, podemos hacer una consideración de carácter lógico, que es imposible predecir los efectos de la ley respecto de contrabandos no realizados ante la existencia de una ley que le impedía materializar la posibilidad de contrabando. No podemos saber, estadísticamente cuántos desistieron de tal actividad para buscar otras menos riesgosas y más seguras económicamente.

Otro de los argumentos dice que se han expedido severas y repetidas críticas sobre el decreto ley 3.818/63, alegando que conspira contra la objetividad y eficacia de una adecuada actividad fiscalizadora del cumplimiento de las normas tributarias aduaneras. Sin embargo, nada concreta al respecto, lo que hace pensar que tras la elaboración de la ley 18.221 se manejó algún interés extraño al de la Nación misma.

Dice como último párrafo la aludida fundamentación que las medidas propuestas tienen una alta finalidad moralizadora y se fundan en principios éticos indiscutibles; cabe preguntarse por ello ¿Se considerará que es inmoral y falta de ética alentar las denuncias que permitan el esclarecimiento de delitos? Si es así, evidentemente, este argumento es más que inconsistente.

Nada mejor como fundamento de este proyecto, que imaginar, si los ilícitos que últimamente se han producido en la Aduana de Buenos Aires a partir de 1988 hubieran permanecido sin descubrirse durante tanto tiempo. Evidentemente no.

Las bondades de este proyecto a mi entender son excelentes, sin embargo, no creo que se puedan dar explicaciones serias en su contra.

De Riglos.

-A la Comisión de de Legislación General l.

CXXIV. REGULARIZACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE PUNTA LARA, PARTIDO DE ENSENADA.

(D/35/91-92)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### DECLARA

Que vería con agrado que la empresa SEGBA (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires) arbitre las acciones necesarias a fin de regularizar, a la mayor brevedad posible, el suministro de energía eléctrica a los habitantes de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

Un numeroso grupo de vecinos de la localidad ensenadense de Punta Lara efectuaron permanentes reclamos destinados a la solución de las numerosas y graves deficiencias que deben afrontar cotidianamente.

Entre los problemas denunciados reiteradamente, uno de los más graves es el del irregular suministro de energía eléctrica, particularmente los constantes cortes y las consecuencias que ellos acarrear.

Tal como señalan los propios afectados: vivimos la mayor parte de nuestras noches alumbrándonos con velas, los que las tienen porque otro ni siquiera tienen la fortuna de hacerlo.

La seriedad de la situación descripta lleva a volver las miradas de los funcionarios responsables hacia los padecimientos de la comunidad puntalarenses y exigir que se arbitren las soluciones necesarias, injustamente postergadas.

Por las razones expuestas, este bloque del Partido Intransigente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires presenta el adjunto proyecto de declaración para el cual



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

solicita el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Energía.

**CXXV. REGULARIZACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE PUNTA LARA, PARTIDO DE ENSENADA**

(D/37/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Administración General de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires arbitre las acciones necesarias destinadas a normalizar el suministro de agua potable a los habitantes de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

Drkos.

**FUNDAMENTOS**

Los residentes de la localidad de Punta Lara, en el partido de Ensenda, afrontan numerosas y graves deficiencias que afectan su desenvolvimiento cotidiano.

Sujs reclamos han sido permanentes, sin que al presente los problemas reiteradamente denunciados hayan sido solucionados por parte de las autoridades competentes.

Sin duda, uno de los más serios problemas padecidos es el de la falta de suministro regular de agua corriente.

Resulta paradójico que a pocos metros de donde se encuentra situada la planta potabilizadora Ingeniero Donato Gerardi, los habitantes de Punta Lara puedan afirmar respecto del agua potable que: cuando a gritos piden...higiene... para que no nos atrape la

vorágine del cólera, a un paso de nuestras fronteras, no la tenemos. No sabemos por qué ni por cuánto la cortan y pasamos días de angustias, sin baños, sin tener con qué cocinar la miserable ración que a veces tenemos...

Tal como se advierte, es estrictamente impostergradable atender las necesidades hasta hoy desatendidas de los pobladores del balneario ensenadense, brindando una solución efectiva a sus problemas.

Por las razones expuestas, este bloque del Partido Intransigente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires presenta el adjunto proyecto de declaración, para el cual solicita el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CXXVI. BACHEO Y SEÑALIZACION DE LA RUTA PROVINCIAL 41 EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EMPALME LOBOS Y RUTA 3 A LA ALTURA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE, PARTIDO DE MONTE**

(D/47/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Administración General de Vialidad de la provincia de Buenos Aires tome los recaudos necesarios para la realización de obras de bacheo y señalización de la ruta provincial 41, en el tramo ubicado entre el empalme Lobos (ruta 205) y la ruta 3 a la altura de la ciudad de San Miguel del Monte.

Maldjian.

**FUNDAMENTOS**

El tráfico de transportes de carga que utili-

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

zan esta ruta para eludir el Gran Buenos Aires como empalme alternativo entre la ruta 33 y las rutas 8 a la altura de San Antonio de Areco y 9 a la altura de Baradero unido al deterioro causado por el solo paso del tiempo transcurrido desde la pavimentación de esta arteria sin que medizara un mantenimiento adecuado, ha hecho que este tramo vial presente un estado calamitoso que trasunta un importante riesgo para aquéllos que transitan por esta ruta 41, peligros que se encuentran agravados por una inadecuada señalización, me llevan a presentar al honorable cuerpo este proyecto de declaración.

Maldjian.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CXXVII. SOLICITANDO SE ARBITREN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SUPERAR EL CONFLICTO PLANTEADO ENTRE LA EMPRESA ACINDAR Y SUS TRABAJADORES**

(D/52/91-92)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social de la Nación, arbitre los medios necesarios para superar el conflicto planteado entre la empresa Acindar y sus trabajadores tendiente a garantizar la continuidad de la fuente laboral que se encuentra hoy seriamente comprometida.

Mercuri, Gutiérrez y González  
(Alberto Antonio)

**FUNDAMENTOS**

En el marco de esta Argentina convulsiona-  
da y en crisis, que se debate entre la  
resignación y la esperanza, se encuentra un

pueblo que acompaña a quienes buscamos permanentemente el camino del trabajo por sobre la especulación, para lograr un modelo de Nación que tenga como eje al hombre, a la familia argentina, integrada a una sociedad diferente.

En esta búsqueda de una salida armónica, siempre encontramos escollos, intransigencias que hacen tambalear las soluciones de fondo. Hoy nos encontramos de cara a un conflicto entre la empresa Acindar y sus trabajadores que requiere una rápida solución. La crisis que soportamos, también aqueja a la industria siderúrgica nacional, no lo desconocemos, pero tampoco desconocemos que existen elementos, formas, esquemas, capaces de destrabar un conflicto que, de profundizarse, va a afectar a miles de trabajadores y a sus familias con las irreparables consecuencias que una situación como esta puede traer aparejada. Cuando se trata de preservar una fuente de trabajo, cuando se trata de preservar al trabajador y su familia, los redimensionamientos de una empresa deben efectuarse sin presionar a quien a la postre resulta la parte más débil: el trabajador.

Esta permanente búsqueda por mejorar el destino y la suerte del ser humano, del argentino común, del que trabaja para lograr el progreso social, no puede solucionarse con una fórmula mágica, ni siquiera por el voluntarismo o la honestidad de quienes tenemos responsabilidades políticas asumidas desde siempre. Pero existen mecanismos en la relación empresa-trabajador que pueden utilizarse para lograr una solución acordada y es por ese motivo que solicitamos al Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social de la Nación que arbitre los medios a su alcance para solucionar un conflicto que amenaza con convertirse en un nuevo calvario para los trabajadores argentinos.

Mercuri.

-A la Comisión de Trabajo.

**CXXVIII. ADOPCION DE MEDIDAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 19 DEL DECRETO LEY 9.538/80, MODIFICADO**

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

POR LAS LEYES 10.739 Y 10.750, CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

(D/55/91-92)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo competente, proceda a adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir regularmente con lo establecido por el artículo 19 del decreto ley 9.538/80, modificado por las leyes 10.739 y 10.750.

Garivotto.

## FUNDAMENTOS

Una de las funciones primigenias del Estado la constituye, sin lugar a dudas, el garantizar el régimen de previsión social, máxime en situaciones como la prevista en el presente proyecto en que se trata de ex agentes de la administración pública provincial que dedicaran gran parte de su vida a la seguridad.

La correcta sincronización de la generación de los recursos previstos en el decreto ley 9.538, modificado por las leyes 10.739 y 10.750 y la transferencia a los organismos, como en este caso a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, es uno de los pilares del perfeccionamiento del sistema previsional, ya que de ello deriva la percepción periódica y programada de los haberes por parte de los beneficiarios.

Es por ello, ante el conocimiento que esta necesidad no se daría en la realidad por distorsiones contables temporales, y con el fin de optimizar y agilizar el sistema legal tal cual se encuentra previsto en las leyes mencionadas, solicitamos por medio del presente proyecto de declaración la intervención del Poder Ejecutivo provincial a

fin de normalizar la transferencia de los fondos específicos.

Por las razones expuestas esperamos contar con el voto afirmativo de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Garivotto

-A la Comisión de Previsión Social.

## 6) Proyectos de solicitud de informes.

## CXXIX. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACION AL DERRAME DE BENCENO PRODUCIDO EN LAS AGUAS DEL PUERTO DE LA PLATA

(D/1.996/90-91)

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Medidas adoptadas en relación al derrame de benceno producido en las aguas del puerto La Plata
2. Causas que determinaron el derrame.
3. Evaluación de las consecuencias del mencionado derramamiento en medio ambiente y de las aguas del Río de la Plata.
4. Posible incidencia del derramamiento en la calidad del agua potable consumida por la zona de influencia del mencionado puerto.
5. Todo otro dato de interés al respecto.

Marelli.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de

informes tiene por objeto clarificar la situación planteada por el derrame de benceno, sustancia derivada del petróleo, registrado últimamente en las aguas del puerto La Plata y sus posibles consecuencias para el medio ambiente.

Es sabido que el benceno contiene sustancias de alto poder cancerígeno y que su fácil volatilidad contamina rápidamente el ambiente, por lo que es de suma necesidad conocer las medidas adoptadas en relación al mencionado derrame, las causas que lo determinaron y la evaluación de sus posibles consecuencias.

Asimismo es necesario determinar la incidencia del derramamiento en la calidad del agua potable consumida por la población que se abastece por la zona de influencia del puerto La Plata.

Por todo lo expuesto es que solicitamos su aprobación.

Marelli.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

**CXXX. FUNDAMENTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA TRASLADAR LA CABECERA DEL DISTRITO VI DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA AL DE CORONEL PRINGLES**

(D/1.998/90-91)

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para que se sirva informar por escrito y en el menor plazo posible, lo siguiente:

1. Fundamentos que se tuvieron en cuenta para trasladar la cabecera del distrito VI

- de la Dirección Provincial de Hidráulica, de Bahía Blanca a Coronel Pringles.
2. Futuro del edificio de mil trescientos (1300) metros cubiertos construido al efecto, donde funcionaba la sede de la Dirección Provincial de Hidráulica, considerando que el mismo cuenta con infraestructura adecuada a los requerimientos de la repartición.
3. Destino del personal que prestaba servicios en el organismo Bahía Blanca.
4. Si se tuvo en cuenta que el personal directivo, técnico y empleados en general, deberán radicarse en el nuevo destino o viajar diariamente al lugar de sus obligaciones laborales, con el consiguiente incremento de gastos y viáticos. O bien, la capacitación profesional de los futuros ingresantes que residen en la ciudad de Coronel Pringles.
5. Si se consideró que la ciudad de Bahía Blanca es asiento de los distintos organismos oficiales provinciales y nacionales, y que al operarse una descentralización como la proyectada, sin fundamentos técnicos que la avalen, se lesiona la coordinación en el funcionamiento de las distintas reparticiones oficiales.
6. Procedencia de los fondos que deberán utilizarse para montar en Coronel Pringles las oficinas, el taller y el depósito necesarios.
7. Incidencia financiera del traslado en el cálculo de gastos y recursos del presupuesto provincial, en atención a las restricciones derivadas de las leyes de emergencia vigentes.

Lemos.

**FUNDAMENTOS**

Con la finalización del año 1990 y previo al cambio de autoridades que se produjo en la repartición, se conoció la disposición N° 2504 emitida el 14 de diciembre de 1990, en la que el director provincial de Hidráulica dispone el cambio de asiento de las cabeceras de los distritos VI y VII. De esta manera el distrito VI, que funcionaba en la ciudad de Bahía Blanca, se traslada a Coronel Pringles, esgrimiendo

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

como fundamento la mayor cercanía con las cuencas hídricas de la jurisdicción, lo que dará, a criterio del director provincial, un mejor manejo operativo. En el mismo acto administrativo se establece además, que Bahía Blanca pasará a ser una delegación de la nueva cabecera pringlense.

Si se considera el fundamento de una eventual mayor cercanía con las cuencas hídricas para lograr una mejor operatividad en el distrito, el mismo no resulta geográficamente objetivo, ya que no se han conocido actuaciones previas en las que se analicen en profundidad y con rigor profesional los beneficios del traslado y además, si consideramos que el distrito VI de Hidráulica abarca los partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Tornquist, Monte Hermoso, Coronel Pringles, Saavedra, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina, General La Madrid y Guaminí, se advierte rápidamente que la nueva cabecera, se encuentra en uno de los confines de la zona.

A lo expuesto se le debe adicionar la incertidumbre existente respecto al destino del personal y las mayores erogaciones que se necesitarán para el traslado y movilidad.

Cabe agregar que la sede en la ciudad de Bahía Blanca, funcionaba en un edificio de más de mil trescientos (1300) metros cubiertos construido al efecto y que en Coronel Pringles deben montarse las oficinas, el taller, el depósito y el personal, cosa que se torna irracional al aplicar el sentido común, más en este momento de profunda crisis que vive la Provincia y la Nación.

Es preciso recordar que Bahía Blanca es un punto estratégico por sus vías de comunicación, universidades, albergue de la comunidad científica, asentamiento de otras cabeceras regionales de reparticiones nacionales y provinciales, lo que posibilita una mayor coordinación para la solución de los problemas de la región, la importancia de las cuencas del arroyo Napostá y el río Sauce Chico con sus producciones hortícolas en los valles inferiores inmediatos a la ciudad y los futuros planes de abastecimiento de agua por medio de endicamientos, y finalmente, Bahía Blanca, cuenta con un rápido acceso a los medios de comunicación, lo que implica una

más amplia difusión de los planes de trabajos y obras en ejecución.

Perder este potencial significa resignar peso en la estructura orgánica de la Dirección y sería deseable que así lo entienda el gobierno de la Provincia.

Lemos.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos

CXXXI. REALIZACION DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD, EN ESPECIAL ANALISIS BACTERIOLOGICOS DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS Y COMERCIALES

(D/1.999/90-91)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Salud a efectos se sirva informar a la mayor brevedad posible y por escrito lo siguiente:

1. Si a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio se realiza el control de calidad de agua potable en la comunidad de acuerdo con las normas vigentes, en especial en lo referente a análisis bacteriológicos en aguas superficiales, subterráneas y comerciales determinando su aptitud para el uso específico y los análisis químicos para la evaluación del contenido de nitratos en aguas subterráneas con la periodicidad que demanden los estudios en sectores de la provincia de Buenos Aires y que aseguren el bienestar de su población.
2. Si se verifica que el funcionamiento de los establecimientos industriales encargados de la elaboración de aguas denominadas minerales y gasificadas, encuadran dentro de lo reglamentado

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

por la legislación vigente, especificando la metodología empleada.

Prat y Malamud.

#### FUNDAMENTOS

Frente a situaciones que son del dominio público, vinculadas a cierto grado de contaminación del agua utilizada por la población para su consumo en diversas zonas del territorio provincial, que afectan no sólo al uso doméstico sino, lo que es más grave aún, a la consumida en sus diversas formas en los efectores de salud oficiales y presuntamente también en los privados, y a la circunstancia de haberse decomisado miles de litros de las denominadas aguas minerales y gasificadas, resulta ineludible ante la preocupación y el temor generalizado que invade a muchos sectores de la población, sobre todo de recursos insuficientes, contar con toda la información que al respecto pueda brindar a esta Cámara, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través de sus organismos competentes con misión específica para asegurar el control y recuperación del medio ambiente y consiguientemente la calidad de vida de las personas.

El presente proyecto aspira a que se conozca oficialmente la razón de la existencia de aguas contaminadas tanto de la red pública o familiar como de las comerciales. Sabido es el peligro que ello conlleva para la salud de la gente, en especial para los niños en su primera y segunda infancia.

Por lo expuesto y en consideración a la debida protección de la salud que merece el pueblo de la provincia de Buenos Aires es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Prat.

—A la Comisión de Salud Pública.

CXXXII. DEUDA QUE EL ESTADO NACIONAL MANTIENE CON LA PROVINCIA

(D/2.000/90-91)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es la deuda que el Estado nacional mantiene con ella.
2. Los montos de la misma.
3. Fecha de origen de los créditos y trámites realizados para su efectivización.
4. Cuáles son los mecanismos legales que autorizan —de ser ciertas las versiones periodísticas— a otorgar reducciones en los montos que le corresponden a la provincia de Buenos Aires como derecho adquirido.

Cagnoni.

#### FUNDAMENTOS

En todos los medios de comunicación, se informa profusamente que el gobernador de la provincia de Buenos Aires condonaría parte de la deuda que el Estado nacional mantiene con la Provincia, como condición para lograr un pronto pago de lo adeudado.

Se ignora si ello es como se publica, cuál es la deuda que involucra la relación, cuándo se operará la supuesta quita y a cuánto habrá de ascender esta.

Demás está decir los perjuicios que podría ocasionar el ceder tan simplemente los dineros provinciales, que tanta falta hacen en salarios, educación, salud y seguridad. Más perjudicial aún sería sentar el precedente de ceder lo que se ha obtenido como derecho para que se cumpla con parte de los mismos. Bastaría al Estado nacional en el futuro, dilatar lo más posible el pago para luego obtener quitas o condonaciones de deudas.

Finalmente, se desconoce claramente cuál es el resorte legal en base al cual, el titular del Poder Ejecutivo provincial adopta la decisión que se supone, habría de encarar.

Por lo expuesto, solicito a los señores

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

diputados el voto favorable del presente proyecto.

Cagnoni.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**CXXXIII. FUNCIONAMIENTO Y SITUACION DE LA EMPRESA SOCIAL DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES**

(D/2.001/90-91)

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que con relación a la situación de la Empresa Social de la Energía de Buenos Aires Sociedad Anónima (ESEBA S.A.) y la Dirección Provincial de Energía (DEBA) se sirva informar lo siguiente:

1. Qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo para la venta y colocación de las acciones de la ESEBA S.A. que corresponden a los sectores de usuarios, personal y cooperativas.
2. Si se ha determinado a la fecha cuáles son los valores correspondientes al activo y pasivo de dicha empresa y en caso afirmativo, requerir se informen a esta honorable Legislatura.
3. Cuál es el monto de la deuda que el Poder Ejecutivo reconoce al Banco de la Provincia de Buenos Aires en concepto de financiamiento de la central termoelectrica Luis Piedrabuena de Bahía Blanca.
4. Razones por las cuales no se ha elevado a consideración de esta honorable Legislatura el proyecto de ley de creación de la Dirección Provincial de

Energía, prevista en la ley 10.904 de creación de ESEBA S.A.

Hirtz y Torregiani.

**FUNDAMENTOS**

En los últimos días publicaciones periodísticas han reactualizado la preocupación existente por el funcionamiento y situación de la prestataria de energía provincial y estado de indefinición en que se mantienen muchos aspectos de su estructura desde el dictado de la ley 10.904.

Por ello se cree necesario recabar ante el Poder Ejecutivo información sustancial que hace a la responsabilidad de esta honorable Cámara de Diputados en materia legislativa ante la presunción de que varios de los puntos contenidos en la citada ley no están siendo cumplidos.

Hirtz.

-A la Comisión de Hacienda.

**CXXXIV. ATRASOS EN PAGOS A DISTINTOS PROVEEDORES DE ORGANISMOS PUBLICOS PROVINCIALES**

(D/2.025/90-91)

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle se sirva informar lo siguiente:

1. Si son ciertos los informes de prensa acerca de atrasos en pagos a distintos proveedores de organismos públicos provinciales.
2. En caso afirmativo:
  - a) Cuál es el monto y composición de tales deudas, discriminados por

ministerios, subsecretarías, direcciones, etc.

- b) El monto y composición de la deuda, discriminada en los principales proveedores, con las fechas en que se originaron cada uno de los montos adeudados.
- c) Qué medidas se han tomado y/o van a tomarse para poner al día estos atrasos o si se ha previsto una negociación global.
- d) Todo otro dato de interés acerca de este tema.

Bontempo.

#### FUNDAMENTOS

Este proyecto de solicitud de informes que elevamos para el tratamiento de esta honorable Cámara de diputados se propone esclarecer un preocupante tema de la administración provincial: las deudas que se mantienen con distintos proveedores, muchos de ellos agrupados en la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado.

Distintas informaciones de prensa, entre otros medios, dan cuenta de grandes atrasos en estos pagos, con la consiguiente posibilidad de fractura en la atención de áreas vitales, como por ejemplo, hospitales dependientes del Ministerio de Salud, en donde la deuda sería de mayor magnitud.

Si a los atrasos en otras reparticiones se suma el hecho que tales proveedores podrían accionar judicialmente para el cobro de las sumas que les pudieran corresponder, además de los ajustes, punitivos e intereses, se configura un panorama por demás preocupante, que nos exime de otros comentarios.

En atención a las consideraciones anteriores, es que solicitamos la aprobación de la presente solicitud de informes.

Bontempo.

-A la Comisión de Legislación General II.

CXXXV. RELEVAMIENTO AEROFOTOGRAFICO DEL TERRITORIO NACIONAL

(D/2.038/90-91)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### RESUELVE

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos relacionados con el relevamiento aerofotográfico del territorio nacional, anunciado por el señor presidente de la Nación, doctor Carlos Menem en su discurso por la Cadena Nacional de Radio y Televisión del día 17 de abril del corriente año:

- a) Metodología y tecnología a aplicar en la realización de dicho relevamiento.
- b) Si la Nación Argentina cuenta con elementos como para realizar esta tarea sin recurrir a la asistencia de organismos extranjeros o internacionales.
- c) Participación del gobierno de Estados Unidos de América u otros organismos internacionales en estas operaciones.
- d) Participación de organismos nacionales.
- e) Participación de fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales.
- f) Organismos nacionales que tendrán a su cargo el control de dichas operaciones.
- g) Participación del Congreso nacional en la aprobación y posterior seguimiento de todo este operativo, y
- h) Toda otra información que pueda ser de interés sobre el particular.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos del tema referido en el artículo anterior.

- a) Si ha sido consultado sobre la realización de este operativo con anterioridad al anuncio presidencial.
- b) Si la provincia de Buenos Aires cuenta con elementos como para realizar este



Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

tipo de operativos con la asistencia de organismos o fuerzas nacionales sin recurrir a la intervención de otros de origen extranjero o internacional.

- c) Participación de la Policía de la provincia de Buenos Aires en las operaciones.
- d) Formas de control a establecer dentro de la órbita provincial, y
- e) Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

El sorpresivo anuncio efectuado por el señor presidente de la Nación durante su discurso del día 17 de abril pasado, en cuanto a que ha dispuesto "que el señor ministro de Defensa ordene a la Fuerza Aérea y a la Gendarmería Nacional —en colaboración con el gobierno de los Estados Unidos— la realización de un relevamiento aerofotográfico de nuestro territorio para detectar la posible existencia de pistas de aterrizaje clandestinas, plantaciones de coca o cualquier indicio de actividades de narcotraficantes" crea numerosas y graves dudas sobre la constitucionalidad, legitimidad y riesgos que implicaría la realización de un operativo de este tipo.

Esto se agrava aún más ya que, luego del suscrito anuncio público, no se han efectuado ampliaciones o aclaraciones oficiales sobre este tema, lo que provoca que la ciudadanía no sepa a que atenerse en tales circunstancias.

En primer lugar, aunque durante el citado discurso el señor Presidente expresó que esto no significa afectar "nuestra soberanía", no existen mayores precisiones sobre el modo y el nivel de "colaboración" de los Estados Unidos en las tareas a realizarse, ni sobre las previsiones tomadas en cuanto al seguimiento y control de las mismas, en resguardo de nuestra seguridad e integridad como Nación.

Del mismo modo, preocupa que continúe utilizándose la metodología del "decretazo" cuando se trata de temas de tanta relevancia

que por sus características deberían ser considerados por el Congreso nacional y consultados con los gobiernos provinciales.

Asimismo, se desconoce hasta qué punto resulta necesaria dicha colaboración extranjera o si, por el contrario, existen en nuestro país los medios suficientes como para realizar un relevamiento de este tipo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que este operativo se llevará a cabo, en definitiva, sobre el territorio de los estados provinciales no se ha aclarado aún qué participación se prevé dar a estos gobiernos.

Se plantean también diversos interrogantes sobre las jurisdicciones (provinciales y nacional) que tendrán competencia en cada una de las tareas a realizar.

Como bonaerenses, es necesario contar con toda esta información para poder evaluar la situación y actuar en consecuencia en defensa de nuestra población y de nuestra integridad como Estado Federal.

Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto de solicitud de informes, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### CXXXVI. APLICACION ADMINISTRATIVA EN EL AMBITO BONAERENSE DE LA LEY 23.073, SUS MODIFICACIONES Y COMPLEMENTARIAS

(D/2.046/90-91)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a fin de que a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires sobre la

aplicación administrativa, en el ámbito bonaerense, de las leyes nacionales número 23.073, sus modificaciones y complementarias, con especificación detallada de los siguientes aspectos:

- a) Si el órgano competente ha efectuado algún tipo de discriminación en la aplicación de la normativa en tratamiento, referida al tipo de inmuebles objeto del régimen de compra bajo efectos de adhesión y en cuotas ajustables, sea que se trate de lotes (sujetos o no al régimen de la ley 14.005) destinados a habitación única y permanente, o de viviendas económicas con el referido destino.
  - b) En caso afirmativo, se refieran los fundamentos de tal diferenciación y sus consecuencias de orden práctico en la aplicación del régimen en tratamiento.
  - c) Cantidad de personas comprendidas en las disposiciones de las leyes nacionales 23.073, sus modificatorias y complementarias, que a la fecha tengan pendiente de resolución sus relaciones jurídicas negociales, en su caso, causas jurídicas y/o económicas de tales situaciones, con evaluación circunstanciada de los recursos necesarios a fin de solucionar los casos restantes.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

Es suficientemente conocida la angustiosa situación que han atravesado y aún padecen los compradores de lotes (sujetos o no al régimen de la ley 14.005), destinados exclusivamente a edificación económica para la vivienda única y permanente (sea que hayan construido o no la misma) así como la de quienes adquirieron viviendas económicas con el referido destino (sean casillas que fabricadas

de madera, casas construidas por sistemas premoldeadas o casas de mampostería), cuyas características resulten iguales o inferiores a la categoría mínima de los planes de vivienda del FONAVI.

También es sabido que con la finalidad de brindar una solución a dicho problema social, el Congreso nacional sancionó las leyes 23.073, sus modificatorias y complementarias, cuya aplicación fue delegada a las respectivas provincias.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, a pesar de la vigencia de la normativa citada, su eficacia se ha visto relativizada debido a dificultades en la aplicación administrativa por parte de los organismos competentes.

Es así que a la fecha, aún subsiste un importante número de beneficiarios acogidos al régimen en tratamiento, que tiene pendiente de resolución sus relaciones jurídicas negociales, sin que se conozcan suficientemente las causas jurídicas y/o económicas de tales situaciones, en orden a su definitiva solución.

Por las razones expuestas, este bloque del Partido Intransigente somete a consideración del cuerpo el adjunto proyecto de solicitud de informes, para el cual solicita el voto favorable de los señores legisladores.

Drkos.

-A la Comisión de Vivienda

**CXXXVII. ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA POR LA CUAL SE INVESTIGA EL HOMICIDIO DEL MENOR MAXIMILIANO ALBANESE EN LA CIUDAD DE LA PLATA**

(D/2.054/90-91)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio de la Subsecretaría de

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

Justicia y con relación al homicidio del menor Maximiliano Albanese, hecho acaecido el 3 de junio de 1990 en la intersección de las calles 3 y 48 de esta ciudad de La Plata, a fin de que se sirva informar:

1. Estado actual de la causa judicial por la cual se investiga el hecho mencionado ut-supra, y que tramita por ante el juzgado de primera instancia en lo Criminal a cargo del doctor Angel de Oliveira, secretaria del doctor Braulio Fonseca.
2. Situación procesal en que se encuentran las personas involucradas en el hecho que diera origen a la causa.
3. Remita copia autenticada de la resolución oportunamente dictada por el señor juez de primera instancia y de la emanada de la Cámara de Apelaciones III, sala I de este Departamento Judicial de La Plata con relación a la situación procesal de los involucrados en la causa aludida.

Lugones Correa, González  
(Alberto A.) y Di Tommaso.

#### FUNDAMENTOS

El homicidio cometido en la persona del menor Maximiliano Albanese, hecho ocurrido el 3 de junio de 1989 en esta ciudad, ha conmovido la opinión pública en general.

Asimismo, han sido copiosas y contradictorias las versiones y trascendidos periodísticos surgidos del mencionado suceso. La falta de una información oficial ha provocado un mayor estado de incertidumbre en toda la población.

Es por ello que con el propósito republicano de clarificar y tomar certero conocimiento de la realidad de los hechos, y evitar la propagación de situaciones poco claras que van en desmedro de la propia justicia y su rol institucional, es que solicitamos el aval de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Lugones.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### CXXXVIII. ASPECTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE PRESTA LA EMPRESA 275 EN EL PARTIDO DE ENSENADA

(D/2.056/90-91)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle que a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires sobre los siguientes aspectos del servicio de transporte de pasajeros que presta la empresa 275, en el partido de Ensenada.

1. Detalle del recorrido y horarios de todos y cada uno de los ramales de la línea.
2. Si se ha evaluado la necesidad de implementar un ramal con tramo directo desde Punta Lara a La Plata y viceversa, en caso afirmativo, acciones en curso destinadas al efecto y plazos estipulados.
3. Si la frecuencia de circulación de las unidades de transporte, en cada uno de los ramales, contempla las necesidades de los usuarios, especialmente en las horas en que se acrecienta su número, en caso afirmativo, se refiera circunstancialmente el cronograma vigente y se indiquen los fundamentos del mismo, y en caso negativo, se aclaren las razones de tal actitud.
4. Estado de las unidades de transporte afectadas al servicio y si las mismas reúnen las condiciones reglamentarias al efecto, en su caso, acciones de control ejecutadas por el organismo competente y sus resultados.
5. Seccionado de cada uno de los recorridos existentes, con especificación de la extensión de las secciones detalladas

- (sección por sección, ramal por ramal, de la línea concesionaria).
6. Si la extensión de cada una de las secciones detalladas tiene una distancia mínima de tres (3) kilómetros cada una, en caso negativo, diferencia en menos de cada una de las secciones que no alcanzan dicha extensión.
  7. Si las secciones que no alcanzan la extensión mínima de tres (3) kilómetros se encuentran en infracción a la normativa vigente en la materia; si dicho seccionado ha sido aprobado y/o autorizado por órgano oficial alguno y con qué fundamentos.
  8. Si en sede administrativa se tiene conocimiento del incumplimiento de la normativa específica vigente; en caso afirmativo, oportunidad y/o circunstancia del mismo.
  9. En su caso, si se han iniciado actuaciones administrativas de naturaleza disciplinaria y con qué resultado.
  10. En su caso, si se han iniciado actuaciones judiciales de naturaleza penal, y con qué resultado.
  11. Toda otra información obrante en sede administrativa, vinculada con el particular en tratamiento.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

Los pobladores ensenadenses padecen, en forma cotidiana, el deterioro en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros que presta deficitariamente la línea concesionaria conocida como Empresa 275.

En efecto, a la carencia de ramales que responden a las reales necesidades de los usuarios, debe sumarle la virtual inexistencia de una frecuencia de recorridos que permita conocer con cierta aproximación el momento en que pasarán los colectivos de la empresa.

Lo expuesto, se ve agravado por el hecho de que la mayor parte de los vehículos afectados al servicio, se encuentran en un estado verdaderamente calamitoso, en efecto, la vetustez y falta de mantenimiento que padecen genera honda preocupación en quienes deben utilizarlos.

Asimismo, se observa —como en el caso de las restantes líneas concesionarias de la zona— una arbitraria disposición del seccionado de cada uno de los recorridos existentes.

Todas estas circunstancias, someramente descritas, generan preocupación e indignación en los usuarios de la empresa privada concesionaria, quienes —por otra parte— generalmente carecen de medios de transporte alternativos.

Por otra parte, es responsabilidad indelegable del gobierno provincial arbitrar las acciones de control necesarias, destinadas a corregir las deficiencias observadas.

En virtud de lo expresado, este Bloque del Partido Intransigente de la Provincia de Buenos Aires somete a consideración el adjunto proyecto de solicitud de informes, para el cual solicita el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

—A las comisiones de Transporte y de Asuntos Municipales.

#### CXXXIX. CONTAMINACION AMBIENTAL EN LOS PARTIDOS DE BERISSO Y ENSENADA PROVENIENTE DEL PROCESO INDUSTRIAL REALIZADO POR LA EMPRESA COPETRO UBICADA EN EL PUERTO DE LA PLATA

(D/13/91-92)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos relacionados con la contaminación ambiental que afecta a los partidos de Berisso y Ensenada.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

1. Si la Dirección de Control de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia realiza controles periódicos de las emisiones de gases y polvos provenientes del proceso industrial realizado por la empresa Copetro, ubicada en el puerto La Plata.
2. En caso afirmativo indicar tipo, frecuencia y lugares en que los mismos se realizan y resultados de los análisis de las muestras recogidas.
3. Evaluaciones hechas hasta la fecha sobre los niveles de contaminación registradas en la zona.
4. Si las instalaciones de la empresa en cuestión (depósitos de la materia prima, chimenea, filtros, etcétera) cumplen con los requisitos mínimos e indispensables para garantizar niveles aceptables de calidad del aire.
5. Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

Drkos.

## FUNDAMENTOS

Distintas zonas de las localidades de Berisso y Ensenada se ven afectadas por fenómenos de contaminación ambiental que atentan contra el nivel de vida y la misma salud de los habitantes.

En particular los vecinos de la calle Nueva York (Berisso) y del Barrio Campamento (Ensenada) sufren cotidianamente los efectos de las emanaciones de olores, gases y polvos provenientes del proceso industrial realizado por la empresa Copetro, ubicada en la zona del puerto La Plata.

Estos gases y material particulado ocasiona múltiples inconvenientes que van desde trastornos en la vida doméstica hasta graves enfermedades en las vías respiratorias, irritaciones cutáneas, de mucosas y ojos por contacto directo y prolongado con dichas sustancias.

Si bien en los barrios antedichos los efectos negativos de este fenómeno son evidentes y palpables, no es menos cierto que la contaminación del aire se propaga al resto de la población de ambas ciudades, causando daño en la salud de todos sus habitantes.

Por los motivos expuestos, se presenta el adjunto proyecto de solicitud de informes, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

—A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

**CXL. CANTIDAD DE CEMENTERIOS Y/O PABELLONES PROFANADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

(D/27/91-92)

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Gobierno, se sirva informar a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de cementerios y/o pabellones profanados en los últimos cinco (5) años.
2. Si todos los cementerios y/o pabellones en las circunstancias del punto uno, pertenecen al mismo credo.
3. Si hay procesados en esas causas, y juzgados ante las cuales se tramitan.
4. Si se han determinado motivos raciales o religiosos en los hechos enumerados en el punto uno.
5. Elementos materiales sustraídos.
6. Medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo provincial tendientes a superar o prevenir acontecimientos como los ocurridos en los cementerios judíos de La Tablada y Berazategui.
7. Si tiene conocimiento el Poder Ejecutivo provincial del funcionamiento de organizaciones antisemitas en el ámbito de la Provincia, responsables y objetivos de los mismos.

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

8. Todo otro dato de interés sobre el tema.

Luchessi y Marelli.

#### FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos se han venido desarrollando una serie de actos vandálicos en diferentes cementerios y/o pabellones de nuestra Provincia, que generaron el rechazo unánime de la sociedad. No obstante ello, es necesario que el poder político de la Provincia, informe con claridad sobre las acciones desarrolladas en relación con estos hechos y los resultados de las mismas.

Este tipo de acciones no pueden ser tratadas como un simple delito más, por cuanto encierran un contenido ideológico perverso, haciendo imprescindible un conocimiento profundo para encontrar a los responsables ideológicos de tan deleznable hechos.

El Poder Legislativo no puede desconocer el estado de las investigaciones de actos que como los que nos ocupan, suelen encerrar un fuerte contenido racial o religioso.

Luchessi.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

#### CXLI. POLÍTICAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION IMPLEMENTADAS POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(D/36/91-92)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con las políticas de

producción y comercialización implementadas por la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

1. Valor tanque, valor FOB de exportación y precio para el mercado interno de todos y cada uno de los combustibles líquidos comercializados por YPF, discriminados por mes desde enero de 1990 hasta la fecha.
2. En el caso de los combustibles para exportación, especificar el importe real que percibe la empresa por metro cúbico, una vez descontadas las retenciones, aranceles, impuestos y demás gravámenes.
3. Precios de venta de petróleo crudo a otras empresas destiladoras que funcionan como competencia de YPF dentro del mercado interno dentro del período antedicho.
4. Evaluación de los valores requeridos en los puntos 1, 2 y 3 con especificación de los siguientes aspectos:
  - a) Rentabilidad de los productos exportados teniendo en cuenta, en cada caso, el valor tanque correspondiente.
  - b) Justificación de la diferencia entre el valor de exportación y el precio para el mercado interno de un mismo producto en un período determinado.
  - c) Rentabilidad de la venta de petróleo crudo a las empresas definidas en el punto 3.
5. Porcentajes de la producción de cada combustible destinadas al mercado interno y a la exportación.
6. Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

Muchas veces se ha hablado de la situación deficitaria de las empresas del Estado en general y de YPF en particular sin analizar en profundidad las causas que originan tal situación y que, en muchos casos, se liga a las

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

deficientes y arbitrarias conducciones a las que se han sometido a las mismas.

En el caso particular de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hemos recibido algunas informaciones fidedignas que, de no ser aclaradas correctamente, inducirían a pensar en que esta empresa se encuentra bajo una política de producción y comercialización que apunta a su propio vaciamiento.

De acuerdo con estos datos existiría una abismal diferencia entre el valor FOB de exportación y el precio para el mercado interno en cada uno de los productos. Baste como ejemplo que el precio interno de la nafta normal para diciembre de 1990 fue de A 3.930.000 por metro cúbico, mientras que el valor FOB de la nafta RON 83 (de mayor calidad que la anterior) fue de apenas 721.215.

Esto es aún más grave si tenemos en cuenta que el valor tanque (definido generalmente como costo) es superior al valor FOB. Citemos como ejemplo que en el mismo mes de diciembre de 1990 el valor tanque de la nafta normal fue de australes 824.145 por metro cúbico.

A esto hay que agregarle que de los valores FOB de exportación deben deducirse aún los gastos directos de exportación, por lo que las evidentes pérdidas se acentúan aún más.

No es coherente, por otra parte, que una actividad deficitaria como lo es, según estos datos, la exportación de combustibles, se vea privilegiada por la empresa, como lo demostrarían los programas mensuales de producción que apuntan a fomentar los combustibles de exportación en detrimento de los altamente rentables productos para el mercado interno.

Esto coloca a YPF en una clara posición de desventaja con respecto a las demás compañías que compiten con ella en el mercado interno.

Por las razones expuestas, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos

-A la Comisión de Energía.

CXLII. CREACION DEL CUERPO ESPECIAL DENOMINADO SERVICIO FEDERAL CONTRA EL NARCOTRAFICO

(D/53/91-92)

### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires-

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos relacionados con la creación de un cuerpo especial denominado Servicio Federal contra el Narcotráfico.

1. Si existe un decreto firmado por el señor presidente Carlos S. Menem, y el señor ministro del Interior, Julio Mera Figueroa por el cual se crea un cuerpo de élite a fin de combatir el narcotráfico integrado por efectivos de la Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Servicios de Inteligencia.
2. En caso afirmativo, si esta estructura dependería de la Secretaría de la Droga y Narcotráfico.
3. Si entre sus atribuciones figurarían la facultad de realizar allanamientos, seguimientos y escuchas telefónicas.
4. Si se han realizado convenios con la Drug Enforcement Agency (DEA) para el entrenamiento de este cuerpo y el aporte monetario de esa organización para el mismo.
5. Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

Drkos.

### FUNDAMENTOS

El tema de la lucha contra el narcotráfico y la drogadependencia en el conocimiento público a través de hechos que en algunos casos revisten el carácter de escándalos, por la notoriedad de los involucrados, o por ser estos funcionarios públicos.

Estos hechos fueron objeto en su oportunidad de declaraciones oficiales que generaron una gran confusión sobre la forma en que actuarían las fuerzas de seguridad

Mayo, 9 de 1991

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión ordinaria

nacional y la participación de los Estados Unidos y sus organismos en nuestro territorio.

En la publicación mensual Página 30 (mayo 1991) se informa sobre la creación de un grupo de élite denominado Servicio Federal contra el Narcotráfico, sin que hasta el momento hayan existido desmentidas oficiales al respecto.

Esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires tiene el derecho y el deber de conocer en profundidad toda iniciativa que se genere en torno de este intrincado y delicado tema en el que se asocia la necesidad de combatir el narcotráfico y la de proteger los derechos individuales y los actos privados de los ciudadanos argentinos.

Debemos contar con la suficiente información como para poder debatir y decidir en relación a medidas que puedan ser tomadas en el territorio bonaerense y que pudieran afectar a sus habitantes.

De ser ciertas las informaciones de referencia surgen a primera vista dos núcleos centrales que harán a la vida, a las libertades y a los derechos de los ciudadanos.

1. La creación de una estructura paralela a las existentes con capacidad de realizar inteligencia y represión en el territorio nacional dependiendo de un organismo no autorizado a tal fin.
2. Las atribuciones de inteligencia excederían largamente lo permitido constitucionalmente y significarían un alto riesgo para las personas y sus derechos inalienables.

Por lo expuesto se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### CXLIII. CONTAMINACION AMBIENTAL EN LOS PARTIDOS DE BERISSO, ENSENADA Y LA PLATA

(D/54/91-92)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos relacionados con la contaminación ambiental en los partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

1. Existencia de estudios actualizados relativos a la contaminación ambiental en la zona referida.
2. En caso afirmativo, contenido completo de los mismos y vías de acción instrumentadas para disminuir y/o eliminar los niveles de contaminación existentes.
3. En caso negativo, causa de la no realización de los citados estudios y previsiones respecto de su comienzo y finalización.
4. Evaluación sobre las condiciones psicofísicas de vida de los habitantes de la región, en relación con los niveles de contaminación ambiental existentes.
5. Explicación detallada de los mecanismos técnicos utilizados o a utilizarse —según el caso— en la medición de los niveles de contaminación referidos, y;
6. Toda otra información obrante en sede administrativa sobre el particular en tratamiento.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

El actual grado de concentración industrial en las grandes urbes genera uno de los factores más nocivos para la salud de la población: la contaminación ambiental.

El fenómeno en mención adquiere características tan alarmantes que, en determinadas zonas de la Provincia, atenta contra la posibilidad de continuar con la vida humana en integridad psicofísica.